



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Depa

Nit. 832000

2018

INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA ESPECIAL
E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 DEL GUAVIARE
VIGENCIA 2016 Y 2017



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia



**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1
VIGENCIA 2016 Y 2017**

SAN JOSE DEL GUAVIARE, OCTUBRE DE 2018



EQUIPO DIRECTIVO

JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare

EDWIN YESID BORRERO BRAGA
Contralor Auxiliar de Control Fiscal
Coordinador de la Auditoria

EQUIPO AUDITOR

LUZ ALEIDA RICO TRIANA
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

YULY ANDREA SERNA DIEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1. Gestión Contractual 2016.....	11
2.1.1.1 <i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato ...</i>	11
2.1.1.2 <i>Modalidades de Contratación</i>	12
2.1.1.3 <i>Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría</i>	13
2.1.1.4 <i>Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia</i>	13
2.1.1.5 <i>Contratos de Obra 2016.....</i>	13
2.1.1.6 <i>Contratos de Prestación de Servicios 2016.....</i>	14
2.1.1.7 <i>Contratos de Suministros y Compraventa 2016</i>	33
2.1.1.8 <i>Contratos de Consultoría y Otros 2016</i>	51
2.1.1.9 <i>Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación Dto. 777/92, Art. 355 CPC, Dto. 092/17 Vigencia 2016.....</i>	51
2.1.2. Gestión contratación 2017.....	51
2.1.2.1 <i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato.....</i>	52
2.1.2.2. <i>Modalidades de Contratación</i>	52
2.1.2.3 <i>Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría</i>	53
2.1.2.4. <i>Régimen de Transparencia.....</i>	53
2.1.2.5. <i>Contratos de Arrendamiento 2017</i>	53
2.1.2.6. <i>Contratos de Obra 2017.....</i>	59
2.1.2.7. <i>Contratos de Prestación de Servicios 2017.....</i>	59
2.1.2.8. <i>Contratos de Suministros y Compraventa 2017</i>	80
2.1.2.9. <i>Contratos de Consultoría y Otros 2017</i>	86
2.1.2.10. <i>Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación Dto. 777/92, Art. 355 CPC, Dto. 092/17 Vigencia 2017.....</i>	86
2.1.3. Resultados Evaluación y Rendición de la Cuenta.	86
2.1.4. Gestión de Legalidad.....	90
2.1.4.1 <i>Legalidad financiera</i>	90
2.2.4.2 <i>Gestión de Legalidad Administrativa</i>	91
2.1.5. Gestión del Control Fiscal Interno.....	92
2.1.5.1 <i>Factor Talento Humano</i>	92
2.1.5.2. <i>Mapa de riesgos institucional:</i>	94
2.1.5.3 <i>Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de Corrupción:</i>	96
2.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	119
2.2 CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	121
2.2.1 Gestión Contable	121
2.2.1.1. Evaluación de los Estados Contables – Balance General y Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social	121
2.2.1.2. Libros y Balances Contables	121
2.2.1.3 Cuentas del Activo.....	122
2.2.1.4 Cuentas del Pasivo.....	150
2.2.1.5 Patrimonio (Capital Fiscal).....	150
2.2.1.6 Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera	151
2.2.2 Gestión Presupuestal 2016.....	154
2.2.2.1 Análisis del Presupuesto de Ingresos y Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018	155
2.2.2.2 Análisis del Presupuesto de Gastos	157
2.2.2.3 Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - Análisis Del PAC de Gastos Vigencia 2017 .	164
2.2.2.4 Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	164
2.2.2.5 <i>Indicadores de Capacidad de Funcionamiento 2016</i>	169
2.2.3 Gestión Presupuestal 2017.....	170
2.2.3.1 <i>Análisis del Presupuesto de Ingresos 2017 y Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018</i>	171
2.2.3.2 <i>Análisis del Presupuesto de Gastos.....</i>	175
2.2.3.3. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - Análisis Del PAC de Gastos Vigencia 2017	180
2.2.3.3. <i>Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar</i>	180

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

2.2.3.5	Indicadores de Capacidad de Funcionamiento 2017.....	187
3.	OTRAS ACTUACIONES Y BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	188
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	188
5.	ANEXOS	189
6.	LISTA DE TABLAS.....	189
7.	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.....	190

1. CARTA DE CONCLUSIONES

San José del Guaviare, 8 de octubre de 2018

Doctor
JAIRO MIGUEL MARTINEZ SABIO
Gerente Encargado
E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1
Ciudad

Asunto: CARTA DE CONCLUSIONES - Informe Final Auditoría Especial
Vigencias 2016 y 2017

Cordial Saludo Dr. Martínez:

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al ente que usted representa, vigencias 2016-2017 a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión.

La presente auditoría especial evalúa algunos de los procesos relacionados con la gestión por áreas o actividades de carácter transversal, de mayor interés y relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado; a través de esta modalidad de auditoría se realizó el al Plan de Mejoramiento suscrito en la última vigencia auditada a la gestión fiscal 2015.

La misma contiene la evaluación de la gestión contractual, la rendición y revisión de cuentas, gestión financiera a través de la evaluación del examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, (Contable - Económica y Social a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y presupuestal), mediante la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas fueran realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Guaviare. La responsabilidad de la CDG consiste en producir un informe de auditoría especial, que incluya el concepto sobre el examen practicado a las áreas descritas y Teniendo en cuenta la respuesta emitida por esa entidad, con respecto a las diferentes observaciones plasmadas en el informe preliminar, se realizó una evaluación de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el exámen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de las áreas evaluadas, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Guaviare.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión, no cumple con los principios evaluados de eficiencia, eficacia, efectividad, igualmente presenta deficiencias en la ejecución Contractual, con respecto a la evaluación realizada en la Rendición de la Cuenta presentada por la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel San José del Guaviare, se pudo establecer que la entidad no cumplió con todos los parámetros establecidos por la Contraloría relacionada con los anexos, como se demuestra a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión se mantiene en 77,9, siendo esta calificación con DESFAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL VIGENCIA: 2016-2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85.3	0.02	1.7
3. Legalidad	62.2	0.05	3.1
4. Gestión Ambiental	0.0	0.05	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.03	0.0
6. Plan de Mejoramiento	80.2	0.10	8.0
7. Control Fiscal Interno	0.0	0.10	0.0
Calificación total		1.00	77.8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Tratándose de la auditoría especial adelantada a las áreas de contratación y de crédito y cartera del Instituto, dentro de la evaluación del control de gestión forma parte como factores a evaluar el control fiscal interno a la Contratación, Rendición y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Seguimiento Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2015.

FACTORES EVALUADOS

Gestión Contractual:



TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL VIGENCIA: 2016-2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	52	100	21	100	2	100	1	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	52	100	21	100	2	100	1	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	52	100	21	100	2	100	1	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	52	100	21	100	2	100	1	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	52	100	21	100	2	100	1	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

De acuerdo al resultado de seguimiento realizado a los contratos, donde se evaluaron las variables de Cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, cumplimiento del objetivo contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos, el resultado es **desfavorable**, basada en la calificación cuantitativa del cumplimiento de la rendición de la información dentro de los términos.

Desde la óptica de la evaluación en trabajo de campo, la manera de manejar los procesos en las diferentes etapas es eficiente en la etapa precontractual, deficiente en la etapa de ejecución y eficiente en la etapa postcontractual. Teniendo en cuenta que la entidad presenta, entre otras falencias relevantes, la falta de seguimiento por parte de los supervisores, presuntos sobrecostos en la ejecución de los contratos, elusión al SGSS, trasgresión de principios, presentándose así incumplimiento en la gestión contractual, se puede decir que la calificación cualitativa presenta serias deficiencias.

NOTA: La evaluación matricial solo contempla la calificación basada en el cumplimiento de la rendición de la información dentro de los términos de oportunidad.

Rendición y Revisión de la Cuenta:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.0	0.30	26.1
Calidad (veracidad)	82.0	0.60	49.2
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	85.3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Teniendo en cuenta los parámetros de evaluación, las variables que se califican son oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, la entidad cumplió con la fecha establecida en la presentación de la cuenta, así mismo la información reportada, fue en general, totalmente diligenciada de acuerdo a los formatos, sin embargo, al realizar la evaluación de la calidad de la información en trabajo de

campo, se observan deficiencias con la información, arrojando así un resultado de 85,3 siendo esta calificación Favorable.

Seguimiento Plan de Mejoramiento:

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.2	0.20	16.0
Efectividad de las acciones	80.2	0.80	64.2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

La entidad viene cumplimiento con el Plan de Mejoramiento aprobado por éste ente de control, teniendo en cuenta el resultado de seguimiento fue de 80,2 puntos, teniendo en cuenta la evaluación de cumplimiento de la entrega de reportes trimestrales de avance del plan, así mismo la evaluación realizada a la variable de efectividad de las acciones correctivas implementadas en el que se ha cumplido satisfactoriamente.

Gestión Financiera (Contable):

TABLA 3-1 <u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2723663192.4
Índice de inconsistencias (%)	11.8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

El Componente de Control Financiero y Presupuestal, como resultante de evaluar el factor de Estados Contables con una calificación de 0 puntos, ya que no presentó inconsistencias, razón por la cual la Entidad **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la situación financiera, debido a la incertidumbre de las cuentas deudoras y propiedad, planta y equipo, generando una opinión a los Estados Contables **ADVERSA NEGATIVA**

Gestión Financiera (Presupuestal):

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75.0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	75.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

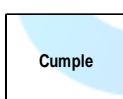


En lo referente a la Gestión Presupuestal tuvo una calificación de 75 puntos, evaluando la programación, elaboración, presentación, aprobación y modificaciones del presupuesto de la Institución. Lo anterior arrojó, un concepto de gestión y manejo presupuestal CON DEFICIENCIAS para la Empresa durante las vigencias 2016 y 2017.

Plan de Mejoramiento

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.2	0.20	16.0
Efectividad de las acciones	80.2	0.80	64.2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



La entidad debe presenta un avance satisfactorio sobre las metas planteadas en el Plan de Mejoramiento, cumpliendo las acciones correctivas en un 80%.

CONCLUSIÓN SOBRE HALLAZGOS

En Desarrollo de la presente auditoría se establecieron setenta y seis (76) hallazgos administrativos, cuarenta y siete (47) hallazgos disciplinarios, quince (15) hallazgos fiscales por un valor de \$ 3,218,631,465.43 y doce hallazgos penales (12).

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare
Anexo: informe medio digital

Reviso: Edwin Yesid Borrero Braga
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

El concepto sobre el Control de Gestión se evalúa como consecuencia del análisis cualitativo y cuantitativo de los siguientes factores:

- Gestión Contractual
- Rendición y Revisión Cuenta
- Gestión de Legalidad
- Control Fiscal Interno – Factor Talento Humano
- Plan de Mejoramiento
- Control Financiero
- Estados Contables
- Gestión Presupuestal

2.1.1. Gestión Contractual 2016

2.1.1.1 *Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato*

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201613_f13 Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 1.129 contratos financiados con recursos propios y del Sistema General de participaciones por valor de \$12.652.434.028 pesos, distribuidos así: (Cifras en pesos)

11

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN
INVITACIÓN CERRADA	0	-	0%
INVITACIÓN DIRECTA	1127	7.122.285.714	56%
INVITACIÓN PÚBLICA	2	5.530.148.314	44%
TOTAL	1129	12.652.434.028	100%

Tabla 3 Modalidades de contratación 2016. Elaboró: Comisión de auditoría.

La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, en la Vigencia 2016, celebró un total de 1.129 contratos de los cuales 1.127 los contrato por la modalidad de Invitación Directa y 2 por la modalidad de Invitación Pública, las cuantías para establecer cada una de estas modalidades obedecen a las estipuladas en el manual interno de contratación.

2.1.1.3 Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría

La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, para la vigencia auditada, se rigió en materia contractual por las disposiciones de la Ley 100 de 1993, y en lo de su pertinencia, con de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Mediante ACUERDO NÚMERO 003 DE 2014 se expide el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud Nivel 1 del Guaviare, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013.

2.1.1.4 Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia

anual de Adquisiciones y sus respectivas modificaciones, conforme lo consagra el artículo 74 del Estatuto Anticorrupción (L.1474/11), que al tenor dice:

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

El plan de adquisiciones que rigió para la vigencia 2016 contienen la totalidad de los bienes y servicios necesarios, conforme a los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. 13

2.1.1.5 Contratos de Obra 2016

De un universo de 1 contrato por valor de \$ 4,930,148,314 pesos, se auditaron 01 contratos por valor de \$ 4,930,148,314 pesos, equivalente al 100% del valor total

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato: 761 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: DAIMAR CONSTRUCCIONES LTDA., CRISTIAN CIBEL CARVAJAL GOMEZ	CÉDULA/NIT: 830.018.803-7, 17.335.672
N° CONTRATO: CONTRATO DE OBRA 761 DE 2016.	
OBJETO: CONTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN HOSPITAL MARIA CRISTINA COBO MAHECHA.(PRIMERA FASE)	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$ 4.930.148.314.37	
ACTA DE INICIO: 26 DE JULIO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 23/06/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: EN EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN: SIN LIQUIDAR

2.1.1.6 *Contratos de Prestación de Servicios 2016*

De un universo de 1.081 contratos por valor de \$ 5,428,619,178 pesos, se auditaron 200 contratos por valor de \$ 1,313,198,247 pesos, equivalente al 54,28% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato: 1177 de 2016: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 689,455.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: COOTRANSQUAVIARE	CÉDULA/NIT: NIT: 822.002.964
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 1177-2016	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL E INSUMOS PARA LAS BRIGADAS QUE REALIZARÁ LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 A TRAVES DE LA UEN SAN JOSÉ EN ASENTAMIENTOS NUKAK EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 741 DE 2016	
PLAZO: 45 DÍAS SIN EXCEDER VIGENCIA	
VALOR \$ 24.150.000	
FECHA INICIO: 21-11-2016	SUSCRIPCIÓN: 04-11-2016
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2016	LIQUIDACIÓN: 31-12-2016

HALLAZGO 1 (A): DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de supervisión presenta debilidades que permiten llevar a la conclusión que se puede estar incurriendo en una omisión del deber ya que no hay registro de verificación de las actividades pactadas en el contrato como planillas de recorrido o registro y certificación por parte de las autoridades receptoras del beneficio del contrato y sus comunidades sobre las visitas de las brigadas a las localidades definidas en los recorridos pactados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A continuación, se presentan los cronogramas de atención en salud integral en cumplimiento a los objetivos pactados en el contrato interadministrativo No. 741 de 2016, dentro de los cuales se puede evidenciar el itinerario de desplazamiento y acompañamiento de las 4 camionetas contratadas, durante el periodo 24 de septiembre de 2016 a octubre 16, desplazamientos en la ruta San José a Puerto Flores

Cronograma y cumplimiento del primer desplazamiento, Contrato 741 de 2016

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



SECTOR	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER	ITINERARIO (DÍAS)	DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL DÍAS	
RIO GUAVIARE ABAJO	MOCUARE		Fluvial: Sep. 13 desplazamiento en la ruta San José a Mocuare	Sept. 14-15-16	12	
	CANO CUMARE	80	Sep. 17 desplazamiento en la ruta Mocuare a Caño Cumare	Sept. 18-19		
	CHARRAS	70	Sep. 24 desplazamiento en la ruta Caño Cumare a San José, Sep. 24 San José a Charras vía terrestre. Sept. 25, 26 y 27 estadía en Charras.	Sept. 25-26-27	22	
TROCHA GANADERA	GUANAPALO	40	Sept. 28 desplazamiento en la ruta Charras a Guanapalo, sept. 29 y 30 estadía en Guanapalo.	Sept. 29-30		
	CANO MAKU	60	Oct. 1 desplazamiento en la ruta Guanapalo a Caño Makú, oct. 2 y 3 estadía en Caño Makú.	Oct. 2-3		
EL CAPRICHICO	CAPRICHICO	40	Oct. 4 desplazamiento en la ruta Caño Makú a el Caprichico, octubre 5, 6 y 7 estadía en El Caprichico.	Oct. 5-6-7		
	EL CARACOL	60	Oct. 8 desplazamiento en la ruta el Caprichico al Caracol	Oct. 9-10-11		
CERCA A SAN JOSÉ	ASENTAMIENTO NUKAK AGUA BONITA	120	Oct. 12 desplazamiento en la ruta el Caracol - Agua Bonita	Oct. 13-14		
CAÑO MOSCO	PUERTO FLORES	70	Oct. 15 realizar acciones de logística en San José. Oct. 16 desplazamiento en la ruta San José a Puerto Flores	Oct. 17-18		
RIO INÍRIDA	GOLONDRINAS	18	Oct. 19-20-21. desplazamiento en la ruta Pto. Flores a Golondrinas.	Oct. 22-23		15
	TOMACHIPAN	100	Oct. 24 desplazamiento en la ruta Golondrinas a Tomachipan	Oct. 25-26-27		
	CANO CAUCA		Oct. 28 desplazamientos en la ruta Tomachipan a caño Cauca.	Oct. 28-29		
	MOSCÚ	90	Oct. 30 desplazamiento en la ruta Tomachipan a Moscú	Oct. 31 y nov. 1		
			Nov. 2 desplazamiento en la ruta Moscú a Julio Cruz y San José			
TOTAL DÍAS					51	

Para éste desplazamiento de atención en salud integral dirigido a los indígenas de la etnia Nukak, la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel contrato el servicio de 4 camionetas afiliadas a Cootransguaviare, las cuales cumplieron a cabalidad el desplazamiento de funcionarios con sus respectivos equipos e insumos de trabajo, además de apoyar el proceso de referencia relacionado con la evacuación de usuarios de acuerdo a su patología y pertinencia médica. El itinerario se realizó en el siguiente orden: Septiembre 24 de 2016 desplazamiento en la ruta San José a la localidad de Charras, Septiembre 28 desplazamiento en la ruta Charras a Guanapalo, octubre 1 desplazamiento en la ruta Guanapalo a Caño Makú, octubre 4 desplazamiento en la ruta Caño Makú a el Caprichico, octubre 8 desplazamiento en la ruta el Caprichico al Caracol, octubre 12 desplazamiento en la ruta el Caracol - Agua Bonita, octubre 16 desplazamiento en la ruta San José a Puerto Flores y noviembre 2 desplazamientos en la ruta Julio Cruz y San José, una vez termina la ruta inmediatamente anterior que correspondió vía fluvial y finalización del desplazamiento.

Cronograma y cumplimiento del segundo desplazamiento, Contrato 741 de 2016.

SECTOR	LOCALIDAD	POBLACIÓN	ITINERARIO (DÍAS)	TOTAL DÍAS
--------	-----------	-----------	-------------------	------------

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



				DÍAS DE ATENCIÓN	ITINERARIO Y ATENCIÓN
RIO GUAVIARE	CAÑO CUMARE	80	Nov. 10 desplazamiento en la ruta San José a Caño Cumare	Nov. 11-12-13	5
TROCHA GANADERA	CHARRAS	70	Nov. 14 desplazamiento en la ruta Caño Cumare a San José. Nov. 15 San José a Charras	Nov. 16-17	22
	GUANAPALO	40	Nov. 18 desplazamiento en la ruta Charras a Guanapalo	Nov. 19-20	
	CAÑO MAKU	60	Nov. 21 desplazamiento en la ruta Guanapalo a Caño Makú	Nov. 22-23	
EL CAPRICHÓ	CAPRICHÓ	40	Nov. 24 desplazamiento en la ruta Caño Makú a el Capricho	Nov. 25-26	
	EL CARACOL	60	Nov. 27 desplazamiento en la ruta el Capricho al Caracol	Nov. 28-29-30	
CERCA A SAN JOSÉ	ASENTAMIENTO NUKAK AGUA BONITA	120	Dic. 1 desplazamiento en la ruta el Caracol - Agua Bonita	Dic. 2-3	
PUERTO FLORES	PUERTO FLORES	70	Dic. 4 realizar acciones de logística en San José. Dic. 5 desplazamiento en la ruta San José a Puerto Flores	Dic. 6-7	
RIO INÍRIDA	GOLONDRINAS	18	Dic. 8-9-10 desplazamiento en la ruta Pto. Flores a Golondrinas.	Dic. 11-12	13
	TOMACHIPAN	100	Dic. 13 desplazamiento en la ruta Golondrinas a Tomachipan	Dic. 14-15	
	MOSCÚ	30	Dic. 16 desplazamiento en la ruta Tomachipan a Moscú	Dic. 17-18	
				Dic. 19-20 desplazamiento en la ruta Moscú a San José.	
					41

Para este desplazamiento y en lo relacionado con el transporte terrestre se llevó a cabo el mismo proceso de contratación en cuanto al número de camionetas doble cabina y el objetivo contractual. El itinerario inicio el 14 de noviembre de 2016 en la ruta Caño Cumare a San José y de esta el día 15 a la localidad de Charras, noviembre 18 desplazamiento en la ruta Charras a Guanapalo, noviembre 21 desplazamientos en la ruta Guanapalo a Caño Makú, noviembre 24 desplazamiento en la ruta Caño Makú a el Capricho, noviembre 27 desplazamiento en la ruta el Capricho al Caracol, diciembre 1 desplazamiento en la ruta el Caracol - Agua Bonita, diciembre 5 desplazamiento en la ruta San José a Puerto Flores, diciembre 20 desplazamiento en la ruta Moscú a San José y finalización del segundo desplazamiento en cumplimiento al contrato 741 de 2016.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad adjunta el cronograma de desplazamientos con los pormenores de las actividades desarrolladas lo que indica que las actividades fueron desarrolladas en las condiciones anotadas en el cuadro de la respuesta, sin embargo, la observación hace referencia a las evidencias que son objeto de la evaluación y seguimiento por parte de la supervisión sobre las cuales no hay evidencia dentro del informe contentivo del desarrollo del contrato, es decir, la debilidad en los informes de supervisión son evidentes y no se desvirtúan con la mera descripción en la evaluación del derecho de contradicción. Se pretende que la falencia sea corregida en adelante, siendo más exigentes y claros en los informes de seguimiento, evaluación y supervisión contractual. La observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

Criterios: Artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014.

Causa: Debilidades en los informes de supervisión.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato: 1210 de 2016: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 689,455.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CPS 1210-2016	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LITOGRAFIA E IMPRESIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS IEC PLANTEADAS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2016, PLANTEADAS DENTRO DE CADA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, YVIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA DIMENSIÓN TRANSVERSAL DE GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES ÉTNICAS, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 1 MES	
VALOR \$ 69.993.762	
FECHA INICIO: 01-12-2016	SUSCRIPCIÓN: 01-12-2016
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2016	LIQUIDACIÓN: 31-12-2016

Contrato: 726 de 2016: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 689,455.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 726-2016	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 45.186.138	
FECHA INICIO: 12-08-2016	SUSCRIPCIÓN: 01-08-2016
FECHA TERMINACIÓN: 12-09-2016	LIQUIDACIÓN: 20-09-2016

HALLAZGO 2 (A): ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN FIRMAS: En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2014 se evidencia una evaluación de las tres propuestas sin existir las firmas del Gerente de la E.S.E y del Comité de Contratación, que, de no ser desvirtuada, configuraría hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no emite respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la entidad no emite respuesta se configura como **hallazgo administrativo**.

Criterios: Literal a) del Artículo 14 del Acuerdo 003 003 de 2014. Decreto 115 de 1996

Causa: Debilidades en la legalización de actos administrativos internos.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

17

Contrato: 847 de 2016: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 689,455.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: COOTRANSQUAVIARE	CÉDULA/NIT: NIT:: 822.002.964
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 847-2016	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, PERSONAL ASISTENCIAL E INSUMOS PARA LAS BRIGADAS QUE REALIZARÁ LA ESE	

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 A TRAVES DE LA UEN SAN JOSÉ EN ASENTAMIENTOS NUKAK EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 741 DE 2016	
PLAZO: 60 DÍAS	
VALOR \$ 25.200.000	
FECHA INICIO: 23-09-2016	SUSCRIPCIÓN: 01-09-2016
FECHA TERMINACIÓN: 30-11-2016	LIQUIDACIÓN: 20-11-2016

HALLAZGO 3 (A): DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN: El informe de supervisión presenta debilidades que permiten llevar a la conclusión que se puede estar incurriendo en una omisión del deber ya que no hay registro de verificación de las actividades pactadas en el contrato como planillas de recorrido o registro y certificación por parte de las autoridades receptoras del beneficio del contrato y sus comunidades sobre las visitas de las brigadas a las localidades definidas en los recorridos pactados. De no ser desvirtuada la observación, configuraría hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no emite respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la entidad no emite respuesta se configura como **hallazgo administrativo**.

Criterios: Artículo 40 del Acuerdo JD No. 003/14.

Causa: Debilidades en los informes de supervisión.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato: 375 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: ANGELA ISADORA NIETO MONTOYA.	CÉDULA/NIT: 30.322.592
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 375 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL MES DE MAYO DE LA UEN SAN JOSE Y SEDE CENTRAL DE LA E.S.E.	
PLAZO: 5 DIAS	
VALOR: \$ 9.183.980	
ACTA DE INICIO: 11 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE MAYO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2016

Contrato: 377 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SANDRA MARCELA CUENCA ESPINOSA	CÉDULA/NIT: 1.121.868.901
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 377 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LITOGRAFIA E IMPRESIONES PARA LAS CUATRO (4) UEN: SAN JOSE, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES, DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$ 38.000.000	
ACTA DE INICIO: NO PRESENTA	SUSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2016	LIQUIDACIÓN: NO PRESENTA

Contrato: 391 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SINDY GIMENA MARIN PINEDA	CÉDULA/NIT: 1.149.437.194
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 391 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LAS ACITIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL MES DE MAYO Y JUNIO DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$ 38.037.500	

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



ACTA DE INICIO: 26 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 24 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE JULIO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 24 DE JULIO DE 2016

Contrato: 225 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: MARIA RUBIELA GOMEZ DE MOLANO	CÉDULA/NIT: 29.765.418
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 225 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DE LAS U.E.N. SAN JOSE, CALAMAR, RETORNO Y MIRAFLORES DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 10 MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO	
VALOR: \$ 129.999.996	
ACTA DE INICIO: 11 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE MAYO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2016

HALLAZGO 4 (A-D-F): DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, SUPERVISIÓN Y PRESUNTOS SOBRECOSTOS: La entidad celebra el contrato No.225 de 2016, con el fin de realizar mantenimientos preventivos y correctivos para 7 vehículos, en los estudios previos y en la minuta del contrato no se establece claramente qué tipo de vehículos son, no se especifica la marca y cuál es el mantenimiento a realizar y los repuestos que se utilizaran, en el contrato se prevé la realización de 4 mantenimientos a cada vehículo cada 5.000 kilómetros con un costo cada uno de \$ 4.642.857 y contempla el cambio de repuestos; en un concesionario el promedio del costo de un mantenimiento de estas características no supera los \$1.600.000, de igual manera llama poderosamente la atención que para todos los mantenimientos realizados, es decir cada 5.000 kilómetros, a cada vehículo se le realizan los mismos cambios de repuestos y las mismas revisiones, cuando por condiciones técnicas de mantenimientos y según el kilometraje del vehículo, los cambios de piezas varían de un mantenimiento a otro, por ejemplo cada 5.000 kilómetros no es necesario el cambio de pastillas de frenos, el lavado del tanque de combustible, el mantenimiento de ductos del aire acondicionado o el mantenimiento del exosto, en fin, en cada mantenimiento realizado se pagaron actividades como mantenimiento y repuestos de recambio que no eran necesarias, por lo tanto, al parecer se produjo una conducta antieconómica por parte de la gerencia de la entidad y de los servidores encargados de la elaboración de los estudios previos y de precios, que de no ser desvirtuada, configuraría hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y fiscal con un presunto daño patrimonial de \$85.199.996 pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La contraloría sustenta jurídicamente el hallazgo en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 115 de 1996 y el Artículo 10 de la ley 38 de 1989, normas que a la letra rezan:

Decreto 115 de 1996 del artículo 14: *En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:*

- a) *Créditos judicialmente reconocidos;*
- b) *Gastos decretados conforme a la ley anterior;*
- c) *Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y*
- d) *Las normas que organizan las empresas.*

Ley 38 de 1989 del Artículo 10. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

El sustento jurídico de la observación en nada corresponde a los aspectos facticos del mismo, se estaría frente a una ambigüedad, en el entendido que el fundamento legal en que se basa la inculpación no se ha quebrantado, lo que generaría a futuro un fallo inhibitorio para el investigador ya sea en proceso fiscal o disciplinario.

Por tanto, respetuosamente, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el yerro.

En cuanto a la parte de identificación de las ambulancias, en la hoja 02 del contrato 225 de 2016, se especifican la marca, tipo y placa de cada vehículo con sus respectivas actividades de mantenimiento, por otra parte, el valor establecido para la realización del mantenimiento de los vehículos cada 5.000 kilómetros, por valor de \$4.642.857, siendo esto un valor amplio que supera el mantenimiento de un vehículo en concesionario (\$1.600.000 según lo informado en esta observación), se debe aclarar que la observación es totalmente alejada a la realidad de las condiciones viales del departamento del Guaviare, vías que no se encuentran en las óptimas condiciones para libre tránsito, lo que ocasiona constante el desgaste de piezas y componentes del parque Automotor y por ende se genera la obligación de realizar el cambio de las partes desgastadas para que de este modo se dé un óptimo servicio, con base en lo anterior no se puede mencionar que se produjo una conducta antieconómica por parte de la entidad, debido que era necesario realizar el cambio de las partes previa revisión de cada vehículo, finalmente cabe resaltar que se realizó terminación anticipada del contrato, procediendo de esta manera a liquidar el contrato el día 30 de junio de 2016, quedando el contrato en un porcentaje de ejecución del 35.33 %, dejando un saldo a favor de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 por valor de \$84.064.675.

Se anexan en medio físico las siguientes evidencias:

- COPIA SIMPLE ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL.
- COPIA SIMPLE DE LA RELACION DE VEHICULOS.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad tiene razón respecto a que, dentro de los estudios previos y la minuta contractual se detalla el número de vehículos a intervenir, la marca, tipo, modelo y placa; sin embargo, la observación hace referencia a las condiciones técnicas del vehículo al momento de la contratación y el detalle del **mantenimiento a realizarse por vehículo**, vista la minuta, a pagina 3, se observa que se pactaron las mismas actividades para el mantenimiento de **TODOS LOS VEHÍCULOS** objeto del contrato, condición que es inaceptable ya que, como se dejó anotado en la observación, las condiciones de cambio de repuestos y lubricantes o ajustes al motor, cambian de un vehículo a otro dependiendo del kilometraje, uso, condiciones de operación (estado de vías, cuidado del conductor, etc.), lo que implicaría, en el mejor de los casos, la emisión de un estudio técnico actualizado a una fecha, para los vehículos a los que se les vaya a contratar el

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

servicio y cambio de repuestos determinando claramente marca, tipo, modelo y placa.

Precisamente se señala en el criterio correspondiente a la observación, lo normado en el artículo 14 del Decreto 115 de 1996, respecto al cumplimiento en concreto del literal **d) "Cumplimiento de normas que organizan las empresas"**; para el caso, las contenidas en el literal l) del artículo 1 del Acuerdo JD No. 003/14 respecto a la elaboración de los estudios previos, en los que sean claramente determinados, como se expresó anteriormente, fecha del estudio del estado actual por vehículo, precios, condiciones costos promedio de mantenimiento, tipo y tiempo de uso o kilometraje verificado, de manera que no se caiga en una conducta antieconómica debido a la omisión o ligereza para la emisión de las condiciones establecidas a desarrollar dentro del objeto contractual; ya que, vista la ejecución del contrato en comento, se notó que se establecieron costos iguales para vehículos de características y marcas diferentes. Igualmente, a lo establecido en el artículo 2 del mismo acto administrativo respecto a los FINES DE LA CONTRATACIÓN, y a la función de revisión y análisis de los estudios previos respecto a las condiciones económicas y de precios en contratos de suministro por parte del Comité Evaluador de que trata el numeral 2 del artículo 12.

Por último, el listado que hace parte de los costos contractuales establecidos en las páginas 3 a 7 del contrato 225 de 2016, no tienen coherencia con el detalle del cobro establecido en la única factura que se anexa como comprobante para el cobro (N°0014 de agosto 1 de 2016), en la que se expresa que la entidad adeuda por concepto de **"Pago parcial del contrato N° 225 de 2016 mantenimiento preventivo y correctivo"** la suma de \$13.927.761 pesos. Cabe resaltar que se realizó terminación anticipada del contrato, procediendo de esta manera a liquidar el contrato el día 30 de junio de 2016, quedando el contrato en un porcentaje de ejecución del 35.33 %, dejando un saldo a favor de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 por valor de \$84.064.675; por lo tanto, de acuerdo con el balance financiero definido en el Acta de Liquidación Bilateral, el **daño patrimonial** asciende a la suma de **\$45.927.761 pesos**, y no por el valor definido en la observación inicial de 85.199.996 pesos.

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y fiscal** con un presunto **daño patrimonial** de **\$45.927.761 pesos**.

Criterios: Artículo 14 del Decreto 115 de 1996. Ley 734 de 2002. Numeral 2 del artículo 13 y artículo 40 del Acuerdo JD No. 003/14.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Respecto a lo citado dentro del criterio, concerniente al presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, la entidad tiene razón ya que, vista la suscripción del acta de inicio y la liquidación contractual, se surtió el trámite dentro del término de la vigencia respectiva por lo que **ésta parte de la observación se retira**.

Contrato: 246 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: AVISOR SEGURIDAD LTDA, ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS	CÉDULA/NIT: 830.024.478-1, 86.047.926

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 246 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: TRES MESES	
VALOR: \$ 110.937.165	
ACTA DE INICIO: 08 DE ABRIL DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 05 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 07 DE JULIO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 07 DE JULIO DE 2016

Contrato: 106 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUZ JANNETH PATARROYO PENAGOS	CÉDULA/NIT: 52.951.400
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 106 DE 2016.	
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ODONTOLOGA GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 1 MES.	
VALOR: \$ 3.300.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 1 DE FEBRERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE FEBRERO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE FEBRERO DE 2016

Contrato: 363 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: BIOASESORES S.A.S, MARIELA SANCHEZ TRUJILLO	CÉDULA/NIT: 900.519.994-1
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 363 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, VERIFICACIONES, AJUSTES, DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ANTROPOMÉTRICOS, TERMÓMETROS Y TERMOHIGRÓMETROS Y EQUIPOS DE SOPORTE VITAL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS DE RETORNO, CALAMAR, MIRAFLORES Y SAN JOSE, DE LA E.S.E.RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 07 MESES	
VALOR: \$ 58.965.120	
ACTA DE INICIO: 16 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 02 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017

HALLAZGO 5 (A-D-P): CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES - FIRMA DEL CONTRATO CON VICIOS DE ILEGALIDAD: Contrato No. 363 de 2016, se suscribió el día 2 de mayo de 2016 y se le dio inicio el día 16 de mayo de 2016 mediante acta, pero hasta el día 24 de mayo de 2016, mediante compromiso No. 916 de le dio registro presupuestal, lo cual permite establecer que el contrato inició sin tener garantizados los recursos presupuestales para su ejecución, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, por lo que, de no ser desvirtuada, generaría un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad si tenía garantizado el recurso presupuestal para su ejecución, el cual era el CDP N° 585 tal como está en la cláusula tercera del contrato. En otro aparte, es de aclarar que el registro presupuestal es una operación contable, no es un documento el cual garantice el recurso y sobre el cual no genera inconvenientes en su ejecución. En otro aparte, de acuerdo al Acuerdo 003 de 2014 que en su artículo 23 menciona los requisitos para el perfeccionamiento de los contratos en el cual solo se requiere acuerdo de las partes en el objeto, contraprestación y que se eleve por escrito, por tal razón no se está celebrando un contrato sin el lleno de requisitos legales ni hay vicios de ilegalidad como lo manifiesta el profesional auditor de la contraloría. Por lo tanto, se solicitó que sea retirada esta observación.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Inicialmente podemos inferir con toda certeza, y sin lugar a dudas, que la cláusula 25 del contrato establece como uno de los **REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO** PREVIA a la suscripción del ACTA DE INICIO, la expedición del Registro Presupuestal. Vistos los anexos contentivos en la carpeta de ejecución contractual, se evidencia de manera clara, la expedición del Registro Presupuestal el día 24 de mayo de 2016 y el Acta de Inicio suscrita el 16 de mayo de la misma vigencia, es decir, se le dio inicio a la ejecución contractual ocho (08) días antes del perfeccionamiento, lo cual permite establecer una clara vulneración de la norma contenida en los párrafos 2° y 3° del artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Analizando en la respuesta lo afirmado por la empresa respecto a que, *“el registro presupuestal es una operación contable, no es un documento el cual garantice el recurso y sobre el cual no genera inconvenientes en su ejecución”*, podemos inferir que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 21 en el Decreto 115 de 1996, **“éstos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin**, lo que implica de manera automática que es éste documento de naturaleza meramente GARANTISTA.

Igualmente es necesario aclarar que, no es posible confundir el Registro presupuestal (RP), asignándole la naturaleza de la contabilidad presupuestal que se refiere a la imputación de las partidas de ese tipo, con un documento contable, donde se refiere a la imputación de las partidas contables por lo que no es posible aceptar ésta parte del derecho a la contradicción.

Finalmente, respecto a lo descrito en la respuesta sobre el intento de desvirtuar la observación trayendo a colación lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 003 de 2014, se deja por establecido, de acuerdo con las explicaciones anteriores y a lo del contenido en la cláusula 25 del contrato que el Registro presupuestal (RP), es un REQUISITO indispensable.

Dado que, la sentencia SP7322-2017 de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, conceptuó sobre el cargo subsidiario de violación directa de la ley sustancial, por la indebida aplicación del artículo 410 del Código Penal, frente al cual entiende que así la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 establezcan que la contratación de las ESE se rige por el derecho privado, ello no exime a los servidores públicos de respetar los principios generales de la contratación estatal, lo que al tenor de la misma establece una clara violación de la norma configurando una celebración de la contratación sin el cumplimiento de requisitos legales (C.P. artículo 410). Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal**.

Criterios: Artículo 21 del Decreto 115 de 1996 y la Ley 734 de 2002. Artículo 410 Ley 599 de 2000.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 760 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: OSCAR JAVIER FLOREZ RUIZ	CÉDULA/NIT: 79.612.693
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 760 DE 2016.	

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



OBJETO: CONTRATAR EL TRANSPORTE AEREO DE PERSONAL Y CARGA EN LA RUTA MIRAFLORES-SAN JOSE DEL GUAVIARE IDA Y VUELTA	
PLAZO: 04 MESES	
VALOR: \$ 30.000.000	
ACTA DE INICIO: 29 DE AGOSTO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE FEBRERO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 03 DE MARZO DE 2017

Contrato: 070 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA, ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS	CÉDULA/NIT: 830.024.478-1
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 070 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 01 MES	
VALOR: \$ 36.979.055	
ACTA DE INICIO: 8 DE ENERO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 07/02/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 12/02/2016

Contrato: 380 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE INGENIERIA BIOMEDICA DEL GUAVIARE- BIOTEG, JUAN CARLOS CASTRO AMAYA	CÉDULA/NIT: 822.006.051-5, 74.085.002
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 380 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y /O ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 07 MESES	
VALOR: \$ 263.059.971 + 21.235.648	
ACTA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 12/05/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 27/12/2017

HALLAZGO 6 (A-D): DEBILIDADES EN SUPERVISIÓN Y DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Existe debilidad en la elaboración de los estudios previos de este contrato, no resulta claro el método o la forma con la cual establecen una necesidad si no hay un diagnóstico previo para la realización de un mantenimiento, tampoco resulta claro el hecho de que establezcan un presupuesto de \$65.000.000 para repuestos, pero no queden establecidos cuales repuestos son los que se van a utilizar con sus respectivas especificaciones técnicas; por esta razón no se pudo establecer como hizo el supervisor del contrato para realizar seguimiento y certificar que efectivamente el contratista cumplió con el objeto, de igual manera al no quedar estipulado por escrito en la minuta del contrato cuales son los repuestos que se van a utilizar con sus respectivos precios, resulta imposible por parte de la supervisión del contrato establecer si existe sobrecostos en el suministro de estos, lo cual indicaría que existió descuido en fase de planeación y ejecución del contrato por parte de la alta dirección de la empresa y que esto conllevaría a un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: la E.S.E es una institución prestadora de servicios de salud no exenta de imprevisto en su normal operación teniendo en cuenta que tiene sedes o IPS dispersas de difícil acceso y dispone de gran cantidad de tecnología con variedad de marcas, modelos y uso para la atención de sus usuarios, lo cual es indeterminado medir cual es el daño posible o imprevisto de repuestos en su parte correctiva haciendo difícil la posibilidad de tener una planeación por la incertidumbre al daño posible, sin embargo el control de la supervisión se realiza en



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

las auditoria a los reportes de mantenimiento y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio, la cual igualmente el operario no firma si el equipo dañado sometido a su respectiva reparación, no se entrega funcionando en el servicio; en otro aparte es de aclarar que los marcos normativos decreto 1769 de 1994, decreto 4725 de 2005, circular 029 de 1996, resolución 2003 de 2014 entre otras, las cuales obligan a garantizar la no interrupción de la operación de la tecnología y el servicio, se realiza una estimación presupuestal para la disponibilidad de repuestos con objeto de garantizar los posibles repuestos basada en las solicitudes de servicio y respecto a la cantidad total de equipos intervenidos instalados en las sedes de operación. Por lo tanto, se solicitó que sea retirada esta observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La observación tiene relación con la debilidad en la elaboración de los estudios previos, por lo que la respuesta que hace referencia a imprevistos para la normal operación de las sedes no es procedente; igualmente, no está en el objeto del control evaluar, en éste caso, el nivel del riesgo o la incertidumbre en los procesos administrativos o misionales de esa entidad, ya que es una actividad administrativa que debe ser interpretada y desarrollada a la luz de la aplicación del Decreto 943 de 2014, relacionado con el la implementación del MECI. Ahora bien, viendo la respuesta desde la óptica de la indeterminación de imprevistos en la operación de equipos biomédicos, que lleva a emitir reportes de mantenimiento, de los cuales la entidad no adjunta ninguno dentro de los anexos allegados en los descargos, no es posible avalar la evidencia descrita en lo referente a los marcos normativos ya que, algunas no tienen relación directa con la observación, para el caso, el Decreto 4725 de 2005 expedido por el INVIMA, reglamenta el régimen de registros sanitarios y los permisos de comercialización y vigilancia.

Sin embargo, el Decreto 1769 de 1994, que reglamenta la actividad de mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos médicos, tiene relación con el objeto desarrollado en el contrato; sin embargo, no es posible tenerlos en cuenta, ya que el objeto de la observación está dirigido a definir las debilidades evidenciadas en la etapa previa al desarrollo contractual, específicamente, la parte de elaboración de los estudios previos que deben definir claramente un estudio o diagnóstico de los equipos a intervenir, fecha del estudio y estado actual, precios, condiciones y costos promedio de mantenimiento, tipo y tiempo de uso etc., de manera que no se caiga en una conducta inusual, como efectivamente ocurrió, debido a la omisión o ligereza para la emisión de las condiciones establecidas a desarrollar dentro del objeto contractual.

Respecto a la evidente falta de supervisión, aunque la entidad no hace referencia a ésta actividad ni defiende la falta de posición objetiva del supervisor en el momento de emitir su concepto previo para la liquidación contractual dentro del descargo, es innegable que en vista la falla en la concepción de los estudios previos, el informe de supervisión carecería de veracidad y objetividad al momento de ser emitido. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Ley 734 de 2002. Numeral 2 del artículo 13 y artículo 40 del Acuerdo JD No. 003/14.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Causa: Debilidades en supervisión y elaboración de estudios previos.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 7 (A-D): VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN POR IMPUTACION PRESUPUESTAL DIFERENTE: Este contrato contempla el mantenimiento y el suministro de elementos, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 367 expedido por un valor de \$265.000.000, sin embargo en la imputación presupuestal solo se afectó la apropiación correspondiente a mantenimiento, incluyendo también en ese monto global el suministro de repuestos por la suma de \$65.000.000, apropiación que es diferente y debería realizarse de manera separada, con esta acción se estaría trasgrediendo el artículo 8 del Decreto 115 de 1996, principio presupuestal de especialización, lo cual configura un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dieron origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente.

De acuerdo a lo reglamentado por los Decretos 1769 de 1994 y Decreto 1617 de 1995, la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, suscribió el Contrato: 380 de 2016 con el fin de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo incluyendo repuestos y accesorios de las equipos biomédicos y dispositivos médicos de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1.

De otro aparte me permito manifestar que el procedimiento para la contratación de dicho servicio, se realizó con base en la recomendaciones y capacitación emitidas por el personal competente de la secretaria departamental de salud, con se evidencia en la siguiente gráfica.

ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO A LA DOTACION	ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO A LA DOTACION
Inspección de condiciones ambientales del equipo	Compra de combustible
Limpieza integral externa de equipos y muebles	Adquisición de equipos y/o muebles que no dispone a sustrato
Inspección externa e interna del equipo	Recarga de cartuchos y tóner para impresoras y fotocopiadoras
Limpieza integral interna	Adquisición de cables, cables, batas, etc.
Lubricación y engrase de equipos a excepción de los vehículos	Adquisición y actualización de software, y hardware especializado (pequeños circuitos, etc.)
Reemplazo de partes	Compra de implementos de aseo
Ajuste	Compra de material médico-quirúrgico
Revisión de seguridad eléctrica del equipo	Compra de medicamentos e instrumental
Pruebas funcionales completas del equipo	Pago de pasajes
Actualización de software básico (Office, Windows, Antivirus, etc.) o equipo de computo	Pago de multas y sanciones
Actualización de software para equipos biomédicos	Pago de servicios generales y vigilancia
Verificación y ajustes con patrones de medida	Reparación de equipos y/o muebles
Calibración, esta debe ser realizada por una empresa certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio	Suministro de cajas plásticas, bolsas, contenedores, etc.
	Suministro de Oxígeno medicinal y gases, recarga de extintores

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El artículo 8 de la Ley 115 de 1993 establece que, con fundamento en el Principio de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Viendo la ejecución del contrato en evaluación, se pudo establecer que al programarse el presupuesto, se estableció una diferenciación entre los recursos asignados para gastos de **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, rubro 21020215 destinados específicamente a los subrubros 210202150201 al 04, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Servicios Retorno, Calamar, Miraflores y San José**, y que, aun así, el objeto contractual incluye REPUESTOS Y /O ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, lo que de por sí, demanda la incorporación de un suministro; por tanto, la afectación del rubro de MANTENIMIENTO incorpora dentro de la ejecución contractual equivocadamente el de SUMINISTRO o DOTACIÓN para sufragar los gastos que se cuestionan.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Por lo tanto, a sabiendas que, dentro de la programación y ejecución presupuestal, se dejaron establecidos ambos rubros, resulta irregular y vulnerado el Principio de la Especialización del presupuesto, dado que previamente y en virtud de lo establecido en el artículo 345 de la Constitución, se determinó que estos se sufragarían con los recursos asignados al rubro número **21020215 MANTENIMIENTO**, cuando en realidad afectaron el **23020101 de DOTACIÓN o SUMINISTROS**.

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículos 345 de la CPC y 8° del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 1284 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: FREDY AUNER BATERO TREJOS	CÉDULA/NIT: 18.223.788
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1284 DE 2016.	
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DE LAS U.E.N. SAN JOSE, UEN CALAMAR, UEN RETORNO Y UEN MIRAFLORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 07 MESES	
VALOR: \$ 104.000.000	
ACTA DE INICIO: 23 DE DICIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2017	LIQUIDACIÓN: 30 DE MAYO DE 2017

HALLAZGO 8 (A-D): VULNERACIÓN PRINCIPIO DE ANUALIDAD: Este Contrato es suscrito el día 14 de diciembre de 2016 y se le dio inicio el día 23 de diciembre de 2016, el plazo del contrato establece 7 meses de ejecución, es decir, que prácticamente todo el contrato se ejecutó en la siguiente vigencia, lo cual va en contravía a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual establece "Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en la fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción", para el caso particular de este contrato no se está dando cumplimiento a este Decreto, existe mala planeación ya que el inicio del proceso contractual se realizó faltando escasos días para terminar la vigencia 2016, es decir en el mismo momento de inicio del proceso ya se sabía que este contrato no era posible ejecutarlo en la vigencia 2016 y por lo tanto se tendría que constituir la reserva presupuestal, de no desvirtuarse la observación se podría configurar una posible falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente.

En concordancia con el artículo 4 del decreto 115 del 1996, se puede establecer que dicho contrato 1284 de 2016 se comprometió durante la ejecución de la vigencia fiscal 2016, con recursos del 2016.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Si bien es cierto que la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 suscribió el contrato 1284 de 2016, a escasos días de terminar la vigencia fiscal, se debe manifestar que fue producto de la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del servicio, para no generar riesgo a la población y cumplir con el cronograma de mantenimiento programado para la vigencia.

De otra parte, es importante recalcar que dicho procedimiento se realizó con base en lo reglamentado por el decreto 4836 de 2011, en su artículo 10.

En el caso del contrato auditado el compromiso se generó en la vigencia 2016 mucho antes del día 31 de diciembre de 2016, fecha en que debe realizarse el cierre fiscal, y la entidad en aplicación del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 procedió a realizar la destinación del recurso en una cuenta por pagar, con el propósito de garantizar el pago del servicio contratado.

Por otra parte, se tiene que el principio de anualidad del presupuesto, por regla general dispone un término para su cierre del presupuesto, pero frente a esa regla en la práctica la doctrina y la jurisprudencia colombiana han aceptado la existencia de Excepciones como lo son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite, los pasivos exigibles por vigencias expiradas, las vigencias futuras y en el caso de la auditada Las cuentas por pagar, Todas estas figuras son una excepción al principio de anualidad, estas no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal, como en el caso de este contrato.

En este caso, se constituyó una Cuenta por Pagar a favor del contratista, con su debida de apropiación presupuestal, la que se genera cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen la obligación por pagar “con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Por tanto, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la presunta observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el yerro en la sustentación jurídica de la observación.

28

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Como primera medida se deja establecido que la contratación a desarrollarse, desde un principio tuvo la intención de trasgredir la norma, veamos:

El contrato se suscribió el día 14 de diciembre de 2016, para ejecutarse en un término de siete (07) meses, dando inicio el 23 de diciembre de 2016, lo que implica su ejecución hasta el mes de julio de 2017, por lo tanto, ya se sabe que su ejecución

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

pasaría a la nueva vigencia como una cuenta por pagar con cargo a la vigencia anterior.

Al respecto, aclarando la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a la definición de una Cuenta por Pagar, escribe la Procuraduría General de la Nación, en el concepto 1-2008-072878 de diciembre 30 de 2008, deja plenamente claro que,

“Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos. La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar”.

Analizando la situación, se pudo establecer que a folio 10 de la Resolución 032 de enero de 2017, se encuentra la obligación contraída con el señor FREDY AUNER BATERO TREJOS, en cinco (05) valores diferentes por valor total de \$104,000,002 pesos. Así las cosas, se puede inferir entonces que, aunque el objeto de la contratación, materia de análisis, incluye el MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DE LAS U.E.N., no todas las actividades involucran la aplicación, **bajo imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del servicio**, por lo que se pudo haber desarrollado toda, o parte de la contratación con presupuesto de la vigencia siguiente sin necesidad de trasgredir la norma referida a anualidad.

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 9 (A): El valor del contrato es de \$ 104.000.000, pero el valor de la propuesta la cual hace parte integrante del contrato según lo establecido en la minuta del contrato, contempla un presupuesto de \$159.382.839 en repuestos y un valor de \$29.370.266 de mantenimiento, lo cual arroja un valor total de \$188.752.995, existe una diferencia de \$84.752.995 entre el valor del contrato y los valores de la propuesta, la E.S.E., E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 deberá explicar esta diferencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los valores tomados por el profesional auditor de la contraloría, no corresponden al valor del contrato debido a que dichos valores se deben es a una lista o listado de precios de los servicios y repuestos en que se llegaren a requerir debido a la incertidumbre, es imposible determinar y medir el daño posible de las ambulancias teniendo en cuenta que somos la única entidad que presta sus servicios en todo el departamento sometiéndose a las difíciles condiciones de sus vías en el que se debe garantizar la prestación del servicio, en otro aparte el CDP, es el respaldo presupuestal del contrato el cual está por el mismo valor. Por lo tanto, se solicito sea retirada esta observación.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad tiene razón ya que, si bien es cierto que la propuesta la cual hace parte integral del contrato, sin embargo, aunque se surtió el trámite sin tener en cuenta el valor final de la propuesta, sino que finalmente fue suscrito por un menor valor es de dejar claro que se debe dejar claro en la minuta contractual la situación administrativa sobre la reducción del valor cotizado en la propuesta, **la observación se mantiene como hallazgo administrativo.**

Criterios: Artículo 19 literal d) Acuerdo 003 de 2004.

Causa: Debilidades evaluación de propuestas.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones internas.

HALLAZGO 10 (A-D): VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN POR IMPUTACION PRESUPUESTAL DIFERENTE: El contrato contempla el mantenimiento y el suministro de elementos, sin embargo en la imputación presupuestal solo se afectó la apropiación correspondiente a mantenimiento, incluyendo también en ese monto global el suministro de repuestos por la suma de \$29.370.266 , apropiación que es diferente y debería realizarse de manera separada, con esta acción se estaría trasgrediendo el artículo 8 del Decreto 115 de 1996, principio presupuestal de especialización, lo cual configura un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dieron origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente.

De acuerdo a lo reglamentado por los Decretos 1769 de 1994 y Decreto 1617 de 1995, la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, suscribió el Contrato: 1284 de 2016 con el fin de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos a todo costo del parque automotor ambulancias y camionetas de las UEN SAN JOSE, UEN RETORNO, UEN MIRAFLORES, UEN CALAMAR de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1.

De otro aparte me permito manifestar que el procedimiento para la contratación de dicho servicio, se realizó con base en la recomendación y capacitación emitida por el personal competente de la secretaria departamental de salud, como se evidencia en la siguiente gráfica.

ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO A LA DOTACION	ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO A LA DOTACION
Inspección de condiciones ambientales del equipo	Compra de combustible
Limpieza integral externa de equipos y muebles	Adquisición de equipos y/o muebles que no dispone de garantía
Inspección externa e interna del equipo	Reparo de Contactos y táser para impresoras y fotocopias
Limpieza integral interna	Adquisición de cobijas, sábanas, batas, etc.
Lubricación y engrase de equipos a excepción de los vehículos.	Adquisición y actualización de software, y hardware representados pagados centrales, etc.
Reemplazo de partes	Compra de implementos de uso
Ajuste	Compra de material médico-quirúrgico
Revisión de seguridad eléctrica del equipo	Compra de medicamentos e instrumental
Pruebas funcionales completas del equipo	Pago de peajes
Actualización de software básico (Office, Windows, Antivirus, etc.) a equipos de cómputo	Pago de multas y sanciones
Actualización de software para equipos biomédicos.	Pago de servicios generales y vigilancia
Verificación y ajuste con patrón de medida	Reposición de equipos y/o muebles
Calibración, esta debe ser realizada por una empresa certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.	Suministro de cajas plásticas, bolsas, contenedores.
	Suministro de Oxígeno medicinal y gases, recarga de extintores

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El artículo 8 de la Ley 115 de 1993 establece que, con fundamento en el Principio de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. 30

Viendo la ejecución del contrato en evaluación, se pudo establecer que al programarse el presupuesto, se estableció una diferenciación entre los recursos asignados para gastos de **MANTENIMIENTO SERVICIOS, rubro 21020215**

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

destinados específicamente a los subrubros 210202150202 al 05, Mantenimiento Servicios El Retorno, Calamar, Miraflores y San José, y que, aun así, el objeto contractual incluye REPUESTOS Y /O ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, lo que de por sí, demanda la incorporación de un suministro; por tanto, la afectación del rubro de MANTENIMIENTO incorpora dentro de la ejecución contractual equivocadamente el de SUMINISTRO o DOTACIÓN para sufragar los gastos que se cuestionan.

Por lo tanto, a sabiendas que, dentro de la programación y ejecución presupuestal, se dejaron establecidos ambos rubros, resulta irregular y vulnerado el Principio de la Especialización del presupuesto, dado que previamente y en virtud de lo establecido en el artículo 345 de la Constitución, se determinó que estos se sufragarían con los recursos asignados al rubro número **21020215 MANTENIMIENTO**, cuando en realidad afectaron el **23020101 de DOTACIÓN o SUMINISTROS**.

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículos 345 de la CPC y 8° del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 1127 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUZ JANNETH PATARROYO PENAGOS	CÉDULA/NIT: 52.951.400
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1127 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 01 MES	
VALOR: \$ 3.300.000	
ACTA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Contrato: 1283 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SOLUCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S. JOHAN SEBASTIAN VALENCIA GIL	CÉDULA/NIT: 900.935.745-6
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1283 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS DENTRO DEL MARCO CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2016, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, QUE ADELANTA LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 6 MESES, O HASTA AGOTAR INVENTARIO	
VALOR: \$ 128.948,000	
ACTA DE INICIO: 22 DE DICIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

HALLAZGO 11 (A-D-F): INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: No se encontró evidencia de: informe de actividades, planillas de asistencia a los diferentes eventos, población beneficiada, registro fotográfico, el informe de supervisión es muy débil en cuanto al seguimiento de las diferentes actividades que debía realizar el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, solamente

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

se encontró la factura de cobro No. 084 sin fecha, por valor de \$128.948.000, como el contratista es solo un intermediario para prestar el servicio de logística y las diferentes actividades fueron objeto de subcontratación, no aparecen las facturas legales con las que pago el alquiler de auditorios, alquiler de sonido, alquiler de tarimas, servicio de perifoneo, grupo de teatro y otras actividades, estos soportes deben servir de evidencia para presentar el respectivo informe de actividades; de no aparecer estas evidencias, se estaría configurando un posible hallazgo administrativo con incidencias disciplinarias y un posible detrimento patrimonial por valor de \$128.948.000 pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Como se puede evidenciar en acta de inicio, quien apertura la ejecución de las actividades del contrato 1283 de 2016 fue la Dra. Jaqueline Sánchez Comba con fecha 22 de diciembre de 2016, y es quien realizó seguimiento a la ejecución de las actividades durante la ejecución del contrato en cumplimiento del objeto contractual hasta el 10 de Junio de 2017 (por error involuntario no se registra esta novedad en acta de liquidación), a partir del 11 de junio de 2017 en consecuencia al cambio de la subgerente administrativa, y para la liquidación del contrato, se realizó verificación documental sobre los informes finales de cada dimensión del PIC 2016, y sobre los cuales se constató que para el desarrollo de cada dimensión el contratista prestó y facilitó los elementos de logística e insumos contratados para el cumplimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas (los informes de cada dimensión se radican al ente territorial en cumplimiento del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental 2016); se verifican los informes de cada dimensión y el informe final presentado por el contratista, se constató con los registros y resultados logrados en cada dimensión el cumplimiento de las actividades según contrato 1283 de diciembre de 2016.

Las actas y/o las planillas de asistencia a las actividades programadas en cada dimensión, son soportes que hacen parte del informe correspondiente entregado a la Secretaría de Salud del Guaviare.

En relación a las facturas por la subcontratación que posiblemente realizó el contratista proveedor del servicio, no fueron objeto de valoración durante los meses transcurridos en la ejecución del contrato, por cuanto el proveedor cumplió con sus propios recursos de logística y propia gestión con las exigencias contractuales como se evidencia en los respectivos informes de cada DIMENSIÓN ejecutada, para el cumplimiento ante el ente territorial y el informe final del contratista.

Se anexa copia en medio físico de acta de inicio (2 folios). Se anexa copia en medio físico de acta de liquidación (2 folios). Se anexa copia en medio físico e informe de ejecución del contratista el cual se encuentra anexo en documentos de pago en tesorería (32 folios).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad adjunta el informe de actividades del contratista en el que hace la descripción de los siguientes conceptos, transporte aéreo y terrestre (urbano y rural), perifoneo, acompañamiento de un grupo de teatro, alquiler de sillas, servicio de restaurante y refrigerios todos entregados a satisfacción con la firma de la supervisión. Igualmente se adjunta el registro fotográfico de diferentes actividades como asistencia de personal beneficiado a ciertos auditorios, planillas de asistencia a diferentes eventos, anexos que corresponden a la ejecución del PIC y no del contrato en mención; sin embargo, se deja en claro que el informe de supervisión no coincide con el objeto del contrato

desarrollado, presentando incoherencia con otras actividades no relacionadas, en cuanto al seguimiento de las diferentes actividades, incluyendo la solicitud de facturación legal con las que se canceló el alquiler de auditorios, alquiler de sonido, alquiler de tarimas, servicio de perifoneo, grupo de teatro y otras actividades, ya que éstos soportes deben servir de evidencia para presentar el respectivo informe de actividades estableciéndose así un presunto incumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y fiscal** con un presunto **daño patrimonial** de **\$128.948,000 pesos**.

Criterios: Artículo 38 y 39 del Acuerdo 003 de 2004. Ley 610 de 2000 y 734 de 2002.

Causa: Debilidades en supervisión de contratos y presunto incumplimiento del objeto contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 815 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL GUAVIARE COOTRANSQUAVIARE, EFREN RODRIGUEZ LOPEZ	CÉDULA/NIT: 822.002.964-6, 86.049.210
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 815 DE 2016.	
OBJETO: TRANSPORTE TERRESTRE EN TRASLADO DE PACIENTES, FUNCIONARIO Y ENVIOS DE DOCUMENTACIÓN, INSUMOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS DE SAN JOSE, EL RETORNO Y SUS JURISDICCIONES.	
PLAZO: 40 DIAS, O HASTA AGOTAR MONTO.	
VALOR: \$ 35.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

Contrato: 137 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: JAVIER NIETO CRISTANCHO	CÉDULA/NIT: 18.223.650
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 137 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DE LA RED DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS Y PLANTAS SOLARES DELA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALID NIVEL 1.	
PLAZO: 10 MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 100,000.000	
ACTA DE INICIO: 02 DE MARZO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 29 DE FEBRERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Contrato: 361 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUEZ CALVETE	CÉDULA/NIT: 91.294.777
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 361 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO Y REPUESTOS A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DISPOSITIVOS DE RX DELA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALID NIVEL 1.	
PLAZO: 7 MESES	
VALOR: \$ 58.965.120	
ACTA DE INICIO: 23 DE MAYO DE 2016	FECHA SUSCRIPCIÓN: 02 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2016	ACTA DE LIQUIDACIÓN: NO APARECE

33

2.1.1.7 Contratos de Suministros y Compraventa 2016

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

De un universo de 47 contratos por valor de \$ 2,293,666,536 pesos, se auditaron 13 contratos por valor de \$ 1,534,330,838 pesos, equivalente al 66,89% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato: 381 de 2016: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 3. LICITACION PÚBLICA 001-2016 >500SMLV<Infinito (X) >= 344.727.500	
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: SUMINISTRO 381-2016	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS SAN JOSÉ, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 8 MESES o HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR \$ 600.000.000	
FECHA INICIO: 25-04-2016	FECHA SUSCRIPCIÓN: 13-06-2016
FECHA TERMINACIÓN:	FECHA LIQUIDACIÓN:

HALLAZGO 12 (A-D): PUBLICIDAD SECOP: (Art 40): No se evidencian la totalidad de los procesos publicados, no se publicaron el acta de inicio del contrato, las modificaciones y la liquidación del contrato. No registra modificaciones en el Secop sin embargo la ejecución registró tres modificaciones así: Una primera según Acta Modificatoria N° 001 de 01-06-2016, la segunda N° 001 de 20-09-2016 según adición en valor por 116.000.000 y la tercera N° 002 de 29-12-2016 por valor de 5.000.000 de pesos. De no ser desvirtuada la observación, configuraría hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el caso del contrato auditado, en relación con la publicación de los actos precontractual, contractual y pos contractual en el SECOP, plataforma que para el caso de la entidad solamente tiene habilitada la posibilidad de publicar la minuta contractual, hecho que puede ser corroborado ingresando a la plataforma.

En la auditada por mandato legal no es aplicable la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias ni sus decretos reglamentarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, lo que debe garantizarse a través de la actividad contractual son los principios de la Contratación Pública.

Como lo manifiesta el ente auditor, las publicaciones en el SECOP fueron hechas de manera extemporánea, por lo que no es lo mismo a decir que no se hicieron. Tampoco se encuentra norma en la que se indique que la entidad debe realizar la publicación de invitaciones por el término de (3) días hábiles, como si es obligación de entidades públicas diferentes a las ESE's.

Lo anterior, tiene sustento en el criterio funcional de la entidad, el cual excluye a las ESE's del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en sus decretos reglamentarios, y esto en virtud del servicio público que tiene a su cargo esta clase de entidad, por lo que se nos permite establecer un propio Manual de Contratación que permita de manera ágil cumplir con las obligaciones que el Estado nos ha encomendado, y es la se garantizar los derechos de acceso a los servicio de salud.

“De acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. A su turno el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 respecto de la realización de convocatorias públicas en los procesos contractuales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que:

“En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se hará convocatoria pública”.

“El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 8 del presente decreto, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos”.

Para el caso de los contratos auditados se tratada de contratación de servicio que no superaban la minina cuantía, que se hacen a través de invitación a presentar propuesta, para lo cual la entidad dispone de una base de batos de proveedores de servicios, y se limita a enviar la invitación a tres (3) de estos, para que a su vez, los futuros contratistas presenten su propuesta de servicios de acuerdo la necesidad de la entidad y el valor o presupuesto para el pago del servicio, procedimiento dispuesto el Manual de Contratación de la entidad, que permite la garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad de la actividad contractual.

Por tanto, solicito respetuosamente retirar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de dejar claro a la entidad que, si tiene habilitada únicamente la posibilidad de publicar la minuta contractual, es su deber hacer la solicitud de habilitación para la publicación de los demás procesos relacionados con la contratación ante <Colombia Compra Eficiente>. En lo concerniente a lo consignado en el artículo 40 del Acuerdo 003 de 2004, incluyendo la aplicación de lo establecido en su parágrafo, es un deber el cumplimiento de la publicidad en el Secop conforme al contenido de los literales a) al m); por lo que no es posible tener en cuenta todo lo establecido en el derecho a la contradicción, por lo tanto, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Vulneración del Principio de Publicidad establecido en el Literal f) del Artículo 1 y artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014. Decreto 115 de 1996

Causa: Falta de publicidad en la contratación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas y externas

Contrato: 071 de 2016: Sin observaciones

35

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: ADIEL CALDERON VACA	CÉDULA/NIT: 17.341.543
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 071 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON EL OBJETO DE CUBRIR RECORRIDOS DE LAS UEN SAN JOSE, RETORNO Y CALAMAR DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 03 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 40.000.000	

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



ACTA DE INICIO: 15 DE ENERO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 08 DE ENERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE MARZO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 11 DE ABRIL DE 2015

Contrato: 135 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A./SYAC S.A. ALVARO AUGUSTOCANO HERNANDEZ	CÉDULA/NIT: 800.149.562-0, 11.311.794
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINSITRO 135 DE 2016.	
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LOS MODULOS DE ACTIVOS FIJOS Y NIIF QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL SOFTWARE DGH DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 06 MESES	
VALOR: \$ 83.520.000	
ACTA DE INICIO: 08 DE MARZO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2016
TERMINACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato: 245 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 245 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LAS UEN DE SAN JOSE, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES, DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 3 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 75.000.000	
ACTA DE INICIO: 05 DE ABRIL DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 05 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2017

Contrato: 863 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SINDY GIMENA MARIN PINEDA	CÉDULA/NIT: 1.149.437.194
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 863 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2016, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, QUE ADELANTA LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 50.000.000	
ACTA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	FECHA SUSCRIPCIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Contrato: 252 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 252 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS, SAN JOSE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES, DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 3 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 102.500.000	
ACTA DE INICIO: 15 DE ABRIL DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 05 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2017

HALLAZGO 13 (A-D-P): PRESUNTO FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS PARA EVADIR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA: Simultáneo a este contrato, se celebró el contrato No. 245 de 2016 con el objeto “contratar el

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

suministro de insumos odontológicos necesarios para la prestación del servicio de salud en las UEN de San José, Retorno, Calamar y Miraflores de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1” por un valor de \$75.000.000 y en la misma fecha se celebró el presente contrato que tiene por objeto “contratar el suministro de material médico quirúrgico y dispositivos médicos para las diferentes unidades estratégicas de negocios San José, el Retorno, Calamar y Miraflores de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1” por un valor de \$102.500.000; esta situación estaría ocasionando una posible evasión a un proceso de invitación pública, ya que la cuantía de estos dos procesos supera ampliamente el valor con el cual la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1, según el manual de contratación vigente, debe realizar invitación pública, más aún cuando los dos contratos fueron celebrados el día 5 de abril de 2016, con el mismo contratista y con elementos de características técnicas uniformes.

Vigencia 2016 SMLMV \$689.456	Invitación Pública +200	Suma de los Contratos	Convocatoria Pública a Partir de:	Tope Máximo Contratación Directa:
Contrato 252	\$102.500.000	177.500.000	137.891.000	137,890,800
Contrato 245	\$75.000.000			

Con la celebración de estos dos contratos, se superó el límite para realizar invitación pública en una cuantía de \$39.609.000, lo cual nos permite establecer una presunta intención de evadir esta modalidad de contratación al fraccionar en dos contratos el suministro de elementos e insumos médicos y odontológicos, lo cual, de no ser desvirtuado, puede configurar un posible hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Presupuestalmente se manejan por rubros totalmente diferentes, para el caso del contrato 252 de 2016 “Suministro de material médico quirúrgico y dispositivos médicos”, corresponde al rubro presupuestal 2201010701 que está destinado para MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS, y respecto al contrato 245 de 2016 se maneja por el rubro presupuestal 2201010702 INSUMOS ODONTOLÓGICOS, de otra parte, dichos bienes son producidos y comercializados por laboratorios totalmente diferentes, por consiguiente no es posible suscribir un solo contrato para el suministro de estos diferentes productos.

Insumos materiales odontológicos, es todo lo que se consume tales como: vendajes temporales, restauraciones dentales, materiales de endodoncias, materiales de impresión, prótesis dentales e implantes. Los materiales tienen las propiedades intrínsecas que son propias de estos y extrínsecas que son las que se evidencian.

Dispositivos médicos y materiales médico-quirúrgicos son todos aquellos elementos materiales que intervienen en la realización de una intervención quirúrgica tales como: acero inoxidable, titanio, vitalio, etc. Los dispositivos médicos son instrumentos, herramientas, máquinas, implemento de prueba o implante que se usan para prevenir, diagnosticar o tratar la enfermedad u otras afecciones, estos van desde los depresores hasta los marcapasos del corazón, reactivo para uso invitro, software, material u otro artículo similar o relacionado.

Diferencia entre el material médico quirúrgicos y dispositivos médicos, estos son materiales, y los odontológicos son insumos, los cuales individualmente se utilizan para procesos y espacios diferentes. Se puede confirmar en la codificación del

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

módulo de inventario de Dinámica Gerencial que maneja Almacén, los cuales tienen códigos diferentes entre el material médico quirúrgico y dispositivos médicos, y los insumos odontológicos, encontrándose clasificados en grupos y subgrupos diferentes en Dinámica Gerencial los cuales también afectan contablemente en el sistema la distribución de cada una de estos grupos, teniendo en cuenta que partiendo de un histórico la contratación de este tipo siempre se ha realizado de esta forma.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Es deber del ente de control diferenciar, tanto en materia conceptual, como en materia contractual la evaluación de la contradicción efectuada por la entidad, por lo que nos remitimos a la herramienta más idónea que es la página web del Secop y las empresas especializadas en el suministro de esta clase de materiales e insumos en la internet, con el fin de dilucidar la presunta evasión a la contratación vía Invitación pública.

Las empresas Vidcol y Colombiana de Salud S.A, son proveedores de insumos Médicos Hospitalarios, ésta última, dentro del contenido de bienes y servicios que ofrece, se encuentra el MANUAL DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS, dentro del cual ofrece igualmente INSUMOS MÉDICOS y son distribuidores en Colombia de insumos médicos y odontológicos para clínicas, hospitales, consultorios y laboratorios, de elementos médico-quirúrgicos, e insumos médicos hospitalarios.

El MANUAL DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS de la empresa Colombiana de Salud S.A discrimina y diferencia los insumos médicos de los odontológicos, al cual hacemos referencia en el análisis del descargo:

MATERIAL O INSUMO MÉDICO: Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso no requieren de fuentes de energía. <https://vidcol.com/insumos-medicos-hospitalarios>.

INSUMOS MATERIALES ODONTOLÓGICOS, es todo lo que se consume tales como: vendajes temporales, restauraciones dentales, materiales de endodoncias, materiales de impresión, prótesis dentales e implantes. Los materiales tienen las propiedades intrínsecas que son propias de estos y extrínsecas que son las que se evidencian. <http://colombianadesalud.org.co/>

Por otra parte, la ESE Nivel 1, afirma en su respuesta que, “(...) dichos bienes son producidos y comercializados por laboratorios totalmente diferentes, por consiguiente, no es posible suscribir un solo contrato para el suministro de estos diferentes productos”, sin embargo, se suscriben los contratos 245 y 252 de 2016, **con el mismo contratista**, señor, RODRIGO RAMÍREZ, **el mismo día y con objetos contractuales similares**. Si bien es cierto pueden ser suministrados posiblemente por empresas o laboratorios diferentes, no puede negarse que la suscripción de ambos contratos se realizó con un mismo contratista lo que conlleva a inferir que, en consecuencia, se debió realizar una misma convocatoria por el valor finalmente asociado para ambos.

No olvidemos que, según la síntesis publicada en el Secop, el fraccionamiento de contratos consiste en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas; en éste caso, el de INVITACIÓN PÚBLICA, contenida en el artículo 19

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

del Acuerdo 003 de 2014, ya que obliga ésta modalidad de contratación, a partir de 137.891.000 pesos en vista de que ambos contratos alcanzan la cuantía de 177.500.000 pesos. (Ver: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/fraccionamiento-de-contratos>).

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento desde la óptica económica, en identificar cual sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato. Para el caso, se debe tener en cuenta el lineamiento base de contratación que deja claro que, las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en la ley, y los demás requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, los Estatutos Internos o Manuales de Contratación.

Sin embargo, en materia de contratación pública, hablar de diferencias, como lo expresan en el descargo, es casi imposible, ya que entre el material (médico quirúrgico y dispositivos médicos) que son materiales, y los odontológicos que son insumos, se asocian en una sola tipología en materia contractual, ella es, la de **CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS** que no son otra cosa que los mismos insumos de que trata el literal d) del artículo 21 del Acuerdo 003 de 2014, "CONTRATOS DE LA E.S.E.". por lo tanto, no es posible desligar los objetos contractuales establecidos en los contratos 245 y 252 de 2016, por lo que se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal**.

Criterios: Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 1191 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUIS HERNAN PEREZ BAQUERO	CÉDULA/NIT: 97.600.866
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 1191 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DEPARTAMENTAL QUE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 06 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 118.000.000	
ACTA DE INICIO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE MAYO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2017

HALLAZGO 14 (A-D-F): PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO A DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS: el objeto del contrato no establece claramente cuantos galones de combustible (gasolina y ACPM) son los efectivamente adquiridos, tampoco establece la cantidad de mixtura, líquido de frenos y otros aceites, para legalizar aparecen unos vales con una cantidades de combustible y lubricantes pero no se sabe en que fueron utilizados y cuál fue el impacto o el resultado obtenido con la ejecución de este contrato, no es posible evidenciar en que vehículo se utilizó el combustible y los lubricantes, no aparece número de placa, nombre del conductor, no se sabe si el beneficiario que aparece en el vale es servidor de la entidad o es un particular, en términos generales, no se puede evidenciar cual fue realmente el resultado obtenido y el impacto generado en la población del Departamento del Guaviare la celebración de este contrato, existe debilidad en la elaboración de los estudios

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

previos, los cuales no contemplan realmente cual es la necesidad a satisfacer, tampoco establece la población a beneficiar y no establecen factores cuantitativos como es el caso de las cantidades a suministrar para que el supervisor pueda ejercer un control real. Aunque, aparecen los vales por cantidades de combustible y lubricante, no se puede evidenciar con documentos si realmente con la ejecución de este contrato se obtuvo el resultado y el impacto esperado, por tal razón, de no ser desvirtuada la observación, se puede llegar a configurar un posible hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal debido a un posible daño patrimonial por la totalidad del valor del contrato, es decir, **\$118.000.000** pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: se cuenta con la justificación para la elaboración del convenio base, insumo fundamental para la ejecución del presente contrato donde se detalla por componentes los lugares, población objeto, actividades a realizar, entre otros. Es pertinente aclarar que este informe si bien, por falta de archivo en el expediente respectivo se encontraba en los informes dentro de la misma entidad, entendida que hacen parte del valor o cuentas a pagar, donde en forma detallada se establece en sus siete componentes los cuales son: Vida saludable y enfermedades Transmisibles, Seguridad Alimentaria, Convivencia Social y Salud Mental, vida saludable y condiciones no transmisibles, Dimensión Ambiental, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, y Programa de Tuberculosis y Lepra, donde se puede apreciar los sitios de intervención en zonas rurales dispersas de los 4 municipios. Ver anexo

En cada carpeta se encuentran los informes correspondientes con los archivos en medio magnéticos de:

- Base de datos (población beneficiaria identificada)
- Evidencias escaneadas de listas de asistencias por cada uno de los municipios y por cada uno de los programas.
- Evidencias fotográficas por cada uno de los municipios.
- Anexos correspondientes a cada municipio: Encuestas, certificaciones, entre otros.
- Caracterización comunitaria, Censo poblacional (en carpeta de identificación del riesgo) vereda por vereda de cada uno de los municipios. Logrando realizar el censo en los cuatro municipios donde se puede apreciar en la Carpeta 1. Transmisibles/Salud Trans1 (2) a partir de la página 36 a la 79 (Ver anexo 4) y demás actividades descritas en cada componente.

Hay que aclarar que no se puede confundir las actividades realizadas de los PIC de cada municipio con las actividades ejecutadas por el PIC Dptal, y cada proceso contractual tanto de personal como de insumos y medios para ejecutarlo, son totalmente independientes por PIC.

Todos los componentes son importantes y todos se intervinieron en zonas veredales dispersas de cada municipio del Departamento del Guaviare, interviniendo en zonas lejanas, pudiendo garantizar el combustible de cada uno de los medios, herramientas y accesorios que se necesitan como insumo fundamental para los traslados a cada vereda de los 4 municipios en la ejecución del convenio del Plan de Intervenciones Colectivas. (Ver carpeta informe final).

Frente al estudio previo, en el mismo se detalla la necesidad que se establece para

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

el cumplimiento del PIC Departamental; es pertinente aclarar que para la ejecución del mismo se requiere concertación con los respectivos supervisores del convenio interadministrativo, y para ello, las actividades por localización, momentos, distancias y demás, pueden variar, es por ello que en el estudio previo, si bien se menciona que la necesidad de satisfacer es el combustible, no se puede establecer factores cuantitativos, pues no se tiene exactamente definido al momento de la elaboración de los mismos, que actividades realmente se van a ejecutar, aun cuando se conozca cual es el objetivo que se pretende cumplir.




En lo que refiere a que no se puede evidenciar, si se obtuvo o no el impacto esperado, de acuerdo a dicha apreciación generada por el auditor, respetuosamente controvierte lo verificado por el mismo, pues es claro que si existe un acta de liquidación del convenio interadministrativo entre las partes (gobernación del Guaviare y ESE Red de Primer Nivel), donde califican la tarea o resultado contratado como cumplido, es claro que el resultado se generó de acuerdo a lo contratado y en consecuencia el daño patrimonial que se enuncia, no tiene nacedero jurídico.

SE ANEXA EN MEDIO MAGNETICO:

- Siete (7) Carpetas en medio magnético:

<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
 1. TRANSMISIBLES	28/08/2018 2:37 p.	Carpet:
 2. NUTRICION	28/08/2018 2:39 p.	Carpet:
 3. SM	28/08/2018 2:41 p.	Carpet:
 4. ENT	28/08/2018 2:41 p.	Carpet:
 5. S. AMBIENTAL	28/08/2018 2:43 p.	Carpet:
 6. SSR	28/08/2018 2:44 p.	Carpet:
 7. TB	28/08/2018 2:45 p.	Carpet:

1. TRANSMISIBLES

<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
 ANEXOS	28/08/2018 2:39 p.	Carpet:
 SALUD TRANS1 (2).pdf	21/08/2017 9:36 p.	Adobe
 SALUD TRANS1.pdf	21/08/2017 9:36 p.	Adobe

CONSOLIDADO: 6 ANEXOS, 78 CARPETAS, 1.080 ARCHIVOS



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Nombre	Fecha de
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.1 DESPARASITACION	28/08/201
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.2 IDENTIFICACION DE RIESGO	28/08/201
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.3 JORNADAS	28/08/201
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.4 VACUNACION RABICA	28/08/201
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.5 AIEPI	28/08/201
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS ACT 1.6 JORNADAS	28/08/201

Propiedades de ANEXOS ACT 1.6 JORNADAS, ...	
General	Personalizar
1.080 archivos, 78 carpetas	
Tipo:	Todos del tipo Carpeta de archivos
Ubicación:	Todos en E:\Desktop\RESP CONTRALORIA\DO
Tamaño:	2,59 GB (2.790.008.113 bytes)
Tamaño en disco:	2,59 GB (2.792.181.760 bytes)
Atributos:	<input type="checkbox"/> Solo lectura <input type="checkbox"/> Oculto Opciones avanzadas...

2. NUTRICION

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
ANEXOS	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
~\$FORME NUTRICION final.doc	19/07/2017 11:02 a...	Docum
LISTADO DE ASISTENCIA NUTRICION....	7/08/2017 9:25 p. m.	Hoja de
SEG ALIMENTARIA.pdf	21/08/2017 10:45 a...	Adobe

CONSOLIDADO: 4 ANEXOS, 79 CARPETAS, 457 ARCHIVOS

Nombre	Fecha de mod
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO ACT 2.1 REDES	28/08/2018 2:3
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO ACT 2.2 INFORMACION EN SALUD	28/08/2018 2:4
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO ACT 2.3 EDUCACION EN SALUD	28/08/2018 2:4
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO ACT 2.4 JORNADAS	28/08/2018 2:4

Propiedades de ANEXO ACT 2.4 JORNADAS, ...	
General	Personalizar
457 archivos, 79 carpetas	
Tipo:	Todos del tipo Carpeta de archivos
Ubicación:	Todos en E:\Desktop\RESP CONTRALORIA\DO
Tamaño:	1,13 GB (1.220.272.219 bytes)
Tamaño en disco:	1,13 GB (1.221.201.920 bytes)
Atributos:	<input type="checkbox"/> Solo lectura <input type="checkbox"/> Oculto Opciones avanzadas...

3. SALUD MENTAL

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
ANEXOS	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
SALUD MENTAL.pdf	21/08/2017 9:32 p.	Adobe
SALUD MENTAL1 agto 21.pdf	21/08/2017 9:32 p.	Adobe

CONSOLIDADO: 19 ANEXOS, 121 CARPETAS, 516 ARCHIVOS

<input checked="" type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 1	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 2	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 3	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 4	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 5	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 6	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 7	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 8	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 9	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 10	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 11	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 12	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 13	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 14	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 15	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> BASE DE DATOS	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> RED INTERSECTORIAL SALUD Y COME...	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> REHABILITACION BASADA EN COMU...	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO PERSONAS CON TRAS...	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta

Propiedades de ANEXO. 13, ...

General Personalizar

516 archivos, 121 carpetas

Tipo: Todos del tipo Carpeta de archivos

Ubicación: Todos en E:\Desktop\RESP CONTRALORIA\DO

Tamaño: 435 MB (456.310.714 bytes)

Tamaño en disco: 436 MB (457.383.936 bytes)

Atributos: Solo lectura Oculto Opciones avanzadas...

Aceptar Cancelar Aplicar

4. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES

<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
ANEXOS	28/08/2018 2:43 p.	Carpeta
~\$F. ENT.docx	12/08/2017 11:37 a...	Docum
4. ENT.pdf	23/08/2017 4:51 p.	Adobe
LISTADO DE ASISTENCIA NO TRANSM...	11/08/2017 11:00 ...	Hoja de

CONSOLIDADO: 4 ANEXOS, 49 CARPETAS, 156 ARCHIVOS

<input checked="" type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
<input checked="" type="checkbox"/> 4.1 REDES	28/08/2018 2:41 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> 4.2 INFORMACION EN SALUD	28/08/2018 2:43 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> 4.3 EDUCACION EN SALUD	28/08/2018 2:43 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> 4.4 JORNADAS	28/08/2018 2:43 p.	Carpeta

Propiedades de 4.2 INFORMACION EN SALUD, ...

General Personalizar

156 archivos, 49 carpetas

Tipo: Todos del tipo Carpeta de archivos

Ubicación: Todos en E:\Desktop\RESP CONTRALORIA\DO

Tamaño: 2,08 GB (2.235.667.855 bytes)

Tamaño en disco: 2,08 GB (2.235.994.112 bytes)

Atributos: Solo lectura Oculto Opciones avanzadas...

Aceptar Cancelar Aplicar

5. SALUD AMBIENTAL

<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
ANEXOS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta
SALUD AMB.pdf	17/08/2017 10:13 a...	Adobe

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

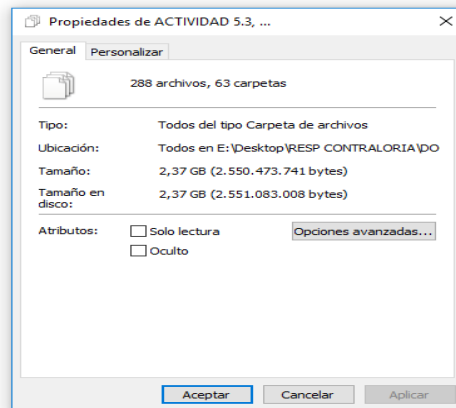
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



CONSOLIDADO: 4 ANEXOS, 49 CARPETAS, 156 ARCHIVOS

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
<input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD 5.1	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD 5.2	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD 5.3	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta
<input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD 5.4	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta

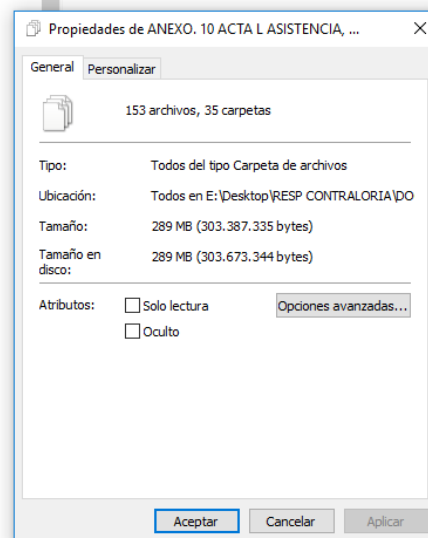


6. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
<input type="checkbox"/> ANEXO	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta
<input type="checkbox"/> 6. SSR.pdf	24/08/2017 9:01 a.	Adobe
<input type="checkbox"/> LISTADO DE ASISTENCIA SSR.xlsx	8/08/2017 9:43 a. m.	Hoja de

CONSOLIDADO: 24 ANEXOS, 35 CARPETAS, 153 ARCHIVOS

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 1 ACTAS L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 2 ACTAS Y L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 3 INFORMACION	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 4 ENCUESTA DE MEDIOS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 5 ACTAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 6 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 7 DOCUMENTO	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 8 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 9 EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	28/08/2018 2:45 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 10 ACTA L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 11 CANALIZACION	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 12 L ASISTENCIA ACTA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 13 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 14 ACTAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 15 ACTAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 16 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 17 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 18 ACTAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 19 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 20 ACTAS, L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 21 ACTAS, L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 22 ACTAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 23 L ASISTENCIA	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO. 24 JORNADAS	28/08/2018 2:44 p.	Carpeta de archivos	



7. TUBERCULOSIS Y LEPRO

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
<input type="checkbox"/> ANEXOS TB-LEPRA	28/08/2018 2:47 p.	Carpeta de archivos	
<input type="checkbox"/> TB-LEPRA.pdf	21/08/2017 7:59 p.	Adobe Acrobat D...	3.305 KB

CONSOLIDADO: 15 ANEXOS, 346 CARPETAS, 819 ARCHIVOS

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La ESE Red de Servicios de salud de primer nivel, aporta como pruebas para desvirtuar el hallazgo un listado de archivos y carpetas los cuales son informes de ejecución del PIC Departamental 2016, sin embargo no aportan documentos que controviertan la observación general relacionada con el

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



suministro de combustible y la debilidad en la elaboración de estudios previos, ante esta observación, manifestaron lo siguiente; “Es pertinente aclarar que para la ejecución del mismo se requiere concertación con los respectivos supervisores del convenio interadministrativo, y para ello, las actividades por localización, momentos, distancias y demás, pueden variar, es por ello que en el estudio previo, si bien se menciona que la necesidad de satisfacer es el combustible, no se puede establecer factores cuantitativos, pues no se tiene exactamente definido al momento de la elaboración de los mismos, que actividades realmente se van a ejecutar, aun cuando se conozca cual es el objetivo que se pretende cumplir”; , para este Organismo de control es motivo de preocupación una respuesta como la que subrayamos anteriormente debido a que al parecer no se tiene claro ni siquiera cuál es el objeto real del contrato, argumentan que se realizó para dar cumplimiento a un convenio interadministrativo con la Gobernación del Guaviare, pero es claro que en este convenio el objeto está definido y es obligación del contratista proceder a cumplir con cada una de estas obligaciones, no se puede confundir el objeto del convenio con el objeto del contrato de suministro de combustible el cual a nuestro modo de ver se suscribió para servir de apoyo a las diferentes comisiones que debían desplazarse a diferentes lugares del Departamento, las cuales deberían estar planeadas de manera clara en el cronograma de actividades y que la incertidumbre de no poder ser cumplidas solo podrían obedecer a circunstancias externas y ajenas que no alterarían para nada la planeación inicial del contrato, pues celebrar un contrato de suministro de combustible y lubricantes sin saber las cantidades requeridas con el argumento de que no se tiene claro que actividades y lugares se van a visitar, resulta ser motivo de falta evidente de planeación. La entidad no envía soportes que permitan establecer que el combustible suministrado efectivamente se utilizó en las actividades propias del contrato las cuales se encuentran plasmadas en la observación **“no es posible evidenciar en que vehículo se utilizó el combustible y los lubricantes, no aparece número de placa, nombre del conductor, no se sabe si el beneficiario que aparece en el vale es servidor de la entidad o es un particular”** ante esta observación no existe pronunciamiento ni soportes, razón por la cual se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ \$ 118.000.000.**

Criterios: Ley 734 de 2002. Ley 610 de 2000. Literal d) Artículo 1, numeral 1, 4, 5 del Artículo 3, Artículo 8, numeral 2 del Artículo 13, del Acuerdo 003 de 2014.

Causa: Debilidades en la emisión de estudios previos, supervisión y control en la contratación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 1281 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 1281 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (MATERIAL IEC) QUE REQUIERE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA DE CALAMAR GUAVIARE, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 1 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 98.995.995	
ACTA DE INICIO: 27 DE DICIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE ENERO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 13 DE ENERO DE 2017

45

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



HALLAZGO 15 (A-D): VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD: Este Contrato es suscrito el día 13 de diciembre de 2016 y se le dio inicio el día 27 de diciembre de 2016, el plazo del contrato establece 1 mes de ejecución, es decir, que prácticamente todo el contrato se ejecutó en la siguiente vigencia, lo cual va en contravía a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual establece “Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en la fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”, para el caso particular de este contrato no se está dando cumplimiento a este Decreto, existe mala planeación ya que el inicio del proceso contractual se realizó faltando escasos días para terminar la vigencia 2016, es decir en el mismo momento de inicio del proceso ya se sabía que este contrato no era posible ejecutarlo en la vigencia 2016 y por lo tanto se tendría que constituir la reserva presupuestal, de no desvirtuarse la observación se podría configurar una posible falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El ente auditor como sustento jurídico de la observación el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual dispone:

Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

En el caso del contrato auditado el compromiso se generó en la vigencia 2016 mucho antes del día 31 de diciembre de 2016, fecha en que debe realizarse el cierre fiscal, y la entidad en aplicación del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 procedió a realizar la reserva presupuestal, con el propósito de garantizar el pago del servicio contratado.

Por otra parte, se tiene que el principio de anualidad del presupuesto, por regla general dispone un término para su cierre del presupuesto, pero frente a esa regla en la práctica la doctrina y la jurisprudencia colombiana han aceptado la existencia de Excepciones como lo son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite, los pasivos exigibles por vigencias expiradas, las vigencias futuras y en el caso de la auditada, las cuentas por pagar, todas estas figuras son una excepción al principio de anualidad, estas no aparecen en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de Eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal, como en el caso de este contrato.

En este caso, se constituyó una Cuenta por Pagar a favor del contratista, con su debida apropiación presupuestal, la que se genera cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen la obligación por pagar "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Por tanto, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el yerro en la sustentación jurídica de la observación.

En relación de lo referido en el informe de la auditora, y que tiene que ver con la existencia de dos actas de liquidación bilateral del contrato, la auditada le manifiesta que por error involuntario se realizó duplicidad del documento, pero en aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, debe la entidad tener como hechos ciertos las siguientes fechas: 13 de diciembre de 2016 - suscripción y firma del contrato, 21 de diciembre de 2016 expedición de póliza y aprobación de la misma, 27 de diciembre de 2016 suscripción y firma del acta de inicio, 06 de marzo de 2017 fecha de firma del acta de liquidación, para lo cual me permito solicitar a la auditora se tenga como soportes los folios (93 y 94) que reposan en la carpeta del contrato auditado No. 1281 de 2016.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De conformidad a lo manifestado en el descargo, es cierto que el contrato fue celebrado, legalizado e iniciado en la vigencia 2016 y que se estableció la respectiva reserva presupuestal, pero la observación está encaminada a la falta de planeación en la etapa precontractual lo cual generó que su inicio se diera solamente faltando 3 días para finalizar la vigencia 2016 y con una duración de un mes, lo que de por sí de evidencia una predisposición a cometer la falta, es preciso aclarar que las figuras presupuestales y contables de “reserva presupuestal” y “cuenta por pagar” es solamente la consecuencia de la condición a que única y exclusivamente, por circunstancias ajenas a la administración no permitieron que el contrato se ejecutara en su totalidad dentro de la vigencia o que habiéndose ejecutado en su totalidad no se pudiese realizar el respectivo pago en dentro de la misma; cómo podemos observar para el caso del contrato 1281 de 2016, ninguna de estas dos condiciones se cumplieron y más bien el hecho de que no se hubiese podido ejecutar en la vigencia se debió a deficiencias en su planeación, hecho demostrado con la fecha 27 de diciembre de 2017 en la que fue iniciado y como se dejó anotado anteriormente, con un plazo de un mes, terminándose de ejecutar en su totalidad en la vigencia 2017, de esta manera podemos observar que efectivamente se vulneró el principio presupuestal de anualidad (artículo 4 del Decreto 115 de 1996) y que la administración de la ESE Red de Servicios de Primer Nivel celebró este contrato a sabiendas de que no se podía ejecutar en su totalidad en la vigencia; **se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Criterios: Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002. artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

Causa: Debilidades en la planeación contractual, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 16 (A-D): INCONGRUENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El acta de inicio se dio el

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



día 27 de diciembre y en el acta de liquidación dice que el contrato inicio el 21 de diciembre, el día 20 de enero de 2017, se adiciona en tiempo el contrato, dándole 45 días calendario de más, pero el día 13 de enero de 2017 este contrato ya había sido liquidado mediante acta de liquidación final, el día 12 de enero de 2017, mediante factura No. 1350, se facturó el valor total por la suma de \$ 98.995.995, el día 13 de enero de 2017, el supervisor, Jairo Miguel Martínez, subgerente de Calamar, certifica que el contrato se cumplió en un 100%, existe incongruencia e incertidumbre en la veracidad de los diferentes actos administrativos que soportan el contrato, no se entiende como este contrato es liquidado y posterior a su liquidación se le realiza una adición en tiempo y, de no desvirtuarse la observación, se podría configurar una posible falta administrativa con incidencia disciplinaria

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El ente auditor como sustento jurídico de la observación el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual dispone:

Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

En el caso del contrato auditado el compromiso se generó en la vigencia 2016 muchos antes del día 31 de diciembre de 2016, fecha en que debe realizarse el cierre fiscal, y la entidad en aplicación del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 procedió a realizar la reserva presupuestal, con el propósito de garantizar el pago del servicio contratado.

Por otra parte, se tiene que el principio de anualidad del presupuesto, por regla general dispone un término para su cierre del presupuesto, pero frente a esa regla en la práctica la doctrina y la jurisprudencia colombiana han aceptado la existencia de Excepciones como lo son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite, los pasivos exigibles por vigencias expiradas, las vigencias futuras y en el caso de la auditada Las cuentas por pagar, Todas estas figuras son una excepción al principio de anualidad, estas no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal, como en el caso de este contrato.

En este caso, se constituyó una Cuenta por Pagar a favor del contratista, con su debida de apropiación presupuestal, la que se genera cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen la obligación por pagar "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para

que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Por tanto, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el error en la sustentación jurídica de la observación.

En relación de lo referido en el informe de la auditora, y que tiene que ver con la existencia de dos actas de liquidación bilateral del contrato, la auditada le manifiesta que por error involuntario se realizó duplicidad del documento, pero en aplicación principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, debe la entidad tener como hechos ciertos las siguientes fechas: 13 de diciembre de 2016 - suscripción y firma del contrato, 21 de diciembre de 2016 expedición de póliza y aprobación de la misma, 27 de diciembre de 2016 suscripción y firma del acta de inicio, 06 de marzo de 2017 fecha de firma del acta de liquidación, para lo cual me permito solicitar a la auditora se tenga como soportes los folios (93 y 94) que reposan en la carpeta del contrato auditado No. 1281 de 2016.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El expediente Contractual es un documento público el cual debe gozar de credibilidad en cada uno de los diferentes actos administrativos que lo conforman, la respuesta de la observación realizada por la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel pretende hacer validos unos documentos que no reposaban en el mencionado expediente y que aportan como prueba para desvirtuar la observación y que difieren y presentan incongruencias en fechas y plazos los cuales cambian sustancialmente el fin contractual, se mantiene la incertidumbre al no saber cuál de estos documentos y cuál de las fechas establecidas son las correctas, por tal razón se mantiene la observación en el sentido de que sea la Institución competente la que decida si efectivamente los documentos aportados que no hacían parte del expediente contractual en el momento en que se realizó la auditoria en trabajo de campo, tengan o no validez jurídica y legal, **se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Criterios: Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato: 1060 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: EDGAR TORRES RANGEL	CÉDULA/NIT: 86.012.585
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 1060 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD DE PROIMER NIVEL	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 55.314.843	
ACTA DE INICIO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 26 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

49

Contrato: 1178 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 1178 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS PATRA LAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATEGICOS DE NEGOCIOS SAN JOSE, EL	

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



RETORNO, CALAMATR Y MIRAFLORES DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD DE PROIMER NIVEL	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 62.000.000	
ACTA DE INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Contrato: 811 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: MARIA RUBIELA GOMEZ DE MOLANO	CÉDULA/NIT: 29.765.418-3
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 811 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE LABOR PATRA FUNCIONARIOS LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD DE PROIMER NIVEL, CON DERECHO A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION 2016.	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$ 74.000.000	
ACTA DE INICIO: 29 DE AGOSTO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2016
TERMINACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Contrato: 1558 de 2016: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 1058 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LAS UEN DE SAN JOSE, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 125.000.000	
ACTA DE INICIO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Contrato: 761 de 2016: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUIS HERNAN PEREZ BAQUERO	CÉDULA/NIT: 97.600.866
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 761 DE 2016.	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
VALOR: \$ 50.000.000	
ACTA DE INICIO: 05 DE AGOSTO DE 2016	SUSCRIPCIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2016	LIQUIDACIÓN: 23 DE ENERO DE 2017

HALLAZGO 17 (A-D): FALTA DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El acta de inicio del contrato se realizó el día 5 de agosto de 2016, pero la póliza de amparo del contrato fue expedida el día 29 de agosto de 2016 y aprobada en esa misma fecha, es decir que el contrato se ejecutó desde el 5 de agosto hasta el día 28 de agosto sin póliza de garantía. esta situación estaría configurando un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisada la carpeta que contiene los documentos previos y de ejecución del contrato se tiene que el compromiso presupuestal se hizo el día 05 de agosto de 2016, la expedición de pólizas se realizó el día 29 de agosto de 2016, pero nótese por error involuntario del supervisor, coloco como fecha del acta de inicio el día 05 de agosto de 2016, fecha que no se encuentra incorporada en el cuerpo del documento.

50

En aplicación principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, debe tenerse presente que el error de transcripción producido al momento de elaboración del Acta de Inicio no afectó la ejecución del contrato, porque se tiene que el mismo comenzó su plazo el día 29 de agosto de 2016 fecha en que fuera aprobada la póliza que cubrimiento del mismo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que una cosa es el plazo para la ejecución del contrato y otra el término convenido por las partes para producirse la liquidación del contrato, que no en pocas oportunidades es igual, en este contrato en la cláusula 15 se estipuló el término de liquidación o de balance financiero del contrato así:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato.

Por tanto, se solicita a la auditora retirar la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la entidad no controvierte la observación debido a que efectivamente la póliza adquirida con SEGUROS DEL ESTADO 30-44-101017362 fue expedida el día 29 de agosto de 2016 con vigencia desde el día 1 de agosto de 2016, es evidente que al momento de las firmas contractuales no había amparo, es decir que no se trató de un simple error de digitación como se manifiesta, sino que, fue la intención de la Entidad contratante y del contratista al pretender amparar el contrato de manera retroactiva, es evidente que el servicio de suministro de combustible se empezó a realizar desde la fecha de inicio del contrato (5 de agosto de 2016), como lo demuestran las fechas de los informes de ejecución aportados como descargos.

Ahora bien, dado que el literal h) del artículo 13 del Acuerdo 003 de 2014, da por establecido que, debido a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y, que, en éste caso, se dio desde el inicio la obligación de aportar la garantía contractual, como lo evidencian los numerales 14 y 15 de los estudios previos y las cláusulas 7 y 8 del contrato, se mantiene la observación y se **configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Criterios: Ley 734 de 2002, literal h) del artículo 13 del Acuerdo 003 de 2014 - Manual de Contratación

Causa: Falta de garantías para la ejecución contractual.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

2.1.1.8 *Contratos de Consultoría y Otros 2016*

No hubo

2.1.1.9 *Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación Dto. 777/92, Art. 355 CPC, Dto. 092/17 Vigencia 2016*

No hubo

2.1.2 **Gestión contratación 2017**

2.1.2.1 Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201713_f13 Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 824 contratos financiados con recursos propios y del Sistema General de participaciones por valor de \$ 5,726,878,265 pesos, distribuidos así:
(Cifras en pesos)

TIPO DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN	Nº TOTAL CONTRATOS MUESTRA	VR. TOTAL MUESTRA	% MUESTRA SOBRE TOTAL CONTRATOS	% MUESTRA PARTICIPACIÓN VR. CONTRATOS
OBRA PÚBLICA	0	-	0%	0	0	0.0%	#¡DIV/0!
ARRENDAMIENTO	1	82,341,653	1%	1	82,341,653	#¡DIV/0!	100%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	799	4,499,734,881	79%	20	1,219,275,348	2.4%	27%
SUMINISTROS	24	1,144,801,731	20%	12	949,480,400	1.5%	83%
CONSULTORIA	0	-	0%	0	0	0.0%	#¡DIV/0!
CONVENIOS	0	-	0%	0	0	0.0%	#¡DIV/0!
TOTAL	824	5,726,878,265	100%	33	2,251,097,401	4.0%	39%

Tabla 4. Universo contractual 2017. Fuente: formato f13_contratación. Elaboró: Comisión de auditoría

De un total de 824 contratos celebrados por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, por valor de \$ 5,726,878,265 pesos, se auditaron 33 contratos por valor de \$ 2,251,097,401 pesos, correspondiente al 39% del valor total de la contratación, de conformidad con el aplicativo para cálculo de poblaciones finitas de establecida por la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por esta Entidad mediante Resolución 015 de 2013, para lo cual se establecieron los siguientes parámetros:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL	
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Area de Control Fiscal	CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL
Ente o asunto auditado	ESE NIVEL 1
Período Terminado:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
Preparado por:	EDILBERTO GIRALDO J
Fecha:	JULIO 2 DE 2018
Revisado por:	JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Fecha:	JULIO 2 DE 2018
Referencia de P/T	PTCO 01
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	824
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	91%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.365
Tamaño de Muestra	33
Fórmula	
Muestra Optima	33

Tabla 5. Parámetros utilizados en la muestra de la contratación 2017.

2.1.2.2. Modalidades de Contratación

El manual de contratación vigente, fue adoptado en la vigencia 2014, se encuentra actualizado conforme a las normas actuales de Contratación. La ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, Guaviare en la vigencia celebró 824 contratos bajo las siguientes modalidades así:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN
INVITACIÓN CERRADA	0	-	0%
INVITACIÓN DIRECTA	824	5,726,878,265	100%
INVITACIÓN PÚBLICA	0	-	0%
TOTAL	824	5,726,878,265	100%

Tabla 6 Modalidades de contratación 2017. Elaboró: Comisión de auditoría.

En la Vigencia 2017, la E.S.E. Red de Servicios de Salud Nivel 1, celebro 823 contratos bajo la modalidad de Invitación Directa, por una cuantía de \$5.644.536.612

2.1.2.3 Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría

La ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, para la vigencia auditada, se rigió en materia contractual por las disposiciones de la Ley 100 de 1993, y en lo de su pertinencia, con de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Mediante ACUERDO NÚMERO 003 DE 2014 se expide el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud Nivel 1 del Guaviare, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013.

2.1.2.4. Régimen de Transparencia

La ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1, publicó en la página del Secop, el Plan anual de Adquisiciones y sus respectivas modificaciones, conforme lo consagra el artículo 74 del Estatuto Anticorrupción (L.1474/11), que al tenor dice:

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

El plan de adquisiciones que rigió para la vigencia 2017 contienen la totalidad de los bienes y servicios necesarios, conforme a los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

2.1.2.5. Contratos de Arrendamiento 2017

Contrato: 001 de 2017: Con observaciones



CONTRATISTA: ODONTOMEDIC IPS S.A.S. EVARISTO RODRIGUEZ GONZALEZ.	CÉDULA/NIT: 900.014.435-6, 18.222.022
N° CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 001 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA QUE OPERE EL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA E.S.E RED SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
PLAZO: TRES MESES (3) Y CATORCE (14) DIAS	
VALOR: \$ 82.341.653	
ACTA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 08/09/2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: SIN ACTA

HALLAZGO 18 (A-D-S): VULNERACIÓN PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: este contrato no fue publicado en el Secop, tampoco fue reportado en el SIA OBSERVA. Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, el SIA OBSERVA, es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II artículo 5°. "Responsables de Rendir Cuenta", establece que son responsables de rendir la cuenta a la Auditoría General de la República, El Contralor General de la República, los Contralores territoriales y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deben informar y responder a la Auditoría General de la República por la administración, manejo, rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados a la Entidad de la que son titulares. En consecuencia, son los Contralores y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los encargados de registrar en el aplicativo SIA OBSERVA la información relacionada con el formato F-13 (contratación de su Entidad) y los responsables de asegurar el cargue y la validación de la información de sus sujetos vigilados en lo referente al formato F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos vigilados).

Por tanto, la obligación de la entidad auditada en relación con el cumplimiento del principio de publicidad en la actividad contractual se limita a la publicación de los actos derivadas de la esta actividad ante la plataforma SECOP.

Para el caso de la entidad auditada, información que puede ser corroborada en el aplicativo mencionado, sólo se encuentra habilitada la opción de cargue de información relacionada con la etapa contractual circunscribiéndose a la publicación de la Minuta del Contrato, su acta de inicio y la aprobación de las pólizas de haberse exigido, no se tiene acceso al cargue de actos derivados de la actividad pre y pos contractual.

Por tanto, la entidad no está incurriendo en violación a las normas que sustentan el hallazgo como lo son los artículos 3,4 y 5 de la Resolución 14 de 2016. Se solicita se retire el hallazgo.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Es de dejar claro a la entidad que, si tiene habilitada únicamente la posibilidad de publicar la minuta contractual, es su deber hacer la solicitud de habilitación para la publicación de los demás procesos relacionados con la contratación ante <Colombia Compra Eficiente>. En lo concerniente a lo consignado en el artículo 40 del Acuerdo 003 de 2004, incluyendo la aplicación de lo establecido en su párrafo, es de obligatorio cumplimiento la publicidad en el Secop del contenido de los literales a) al m); por lo que no es posible tener en cuenta todo lo establecido en el derecho a la contradicción, por lo tanto, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y sancionatorio**.

Criterios: Vulneración del Principio de Publicidad establecido en el Literal f) del Artículo 1 y artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014. Ley 734 de 2002. Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 14 de 2016. Artículo 9 de la Resolución 79 de 2012

Causa: Falta de publicidad en la contratación. Falta de reporte de Contratación a los entes de control.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas y externas

HALLAZGO 19 (A-D-P): CONTRATACIÓN SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES: No se realizaron estudios previos para la celebración del contrato, igualmente, existen irregularidades en el perfeccionamiento del contrato ya que el registro presupuestal fue expedido en fecha 22 de septiembre de 2017, pero al contrato le dieron inicio el día 17 de septiembre de 2017. Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencias disciplinaria y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad no desvirtúa la observación por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 003 de 2014, se deja por hecho, que la expedición del Registro presupuestal (RP), es un REQUISITO indispensable para la firma de las partes por lo que no debió darse inicio el día 17 de septiembre de 2017, en virtud de que la expedición del RP ocurrió el día 22 del mismo mes, es decir, cinco (5) días después.

Dado que, la sentencia SP7322-2017 de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, conceptuó sobre el cargo subsidiario de violación directa de la ley sustancial, por la indebida aplicación del artículo 410 del Código Penal, frente al cual entiende que así la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 establezcan que la contratación de las ESE se rige por el derecho privado, ello no exime a los servidores públicos de respetar los principios generales de la contratación estatal, lo que al tenor de la misma establece una clara violación de la norma configurando una celebración de la contratación sin el cumplimiento de requisitos legales (C.P. artículo 410). Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal**.

Criterios: Artículo 21 del Decreto 115 de 1996 y la Ley 734 de 2002. Artículo 410 Ley 599 de 2000.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 20 (A-D-F-P): PAGOS INDEBIDOS POR USO DE INMUEBLES: A la par del contrato evaluado 001 de 2017, aparece otro contrato sin número, de fecha 2 de septiembre de 2017, con el mismo objeto y por un valor de \$15.000.000, es decir que, en el mes de septiembre y octubre de 2017, la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL, pagó por concepto de arrendamiento para su sede administrativa y asistencial, la suma de \$31.252.400 mensual, en razón a que simultáneamente se tenían vigentes dos contratos, uno por \$7.500.000 y otro por \$23.752.400 mensual; por lo tanto, la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL, paso de pagar \$7.500.000 de canon de arrendamiento a pagar \$23.752,400, sin ningún tipo de estudio de conveniencia, sin análisis del sector, sin análisis de tipo técnico, legal o financiero.

En síntesis, el valor pagado en exceso sobre el contrato 001 de 2017 de fecha 08/09/2017 por valor de \$56.341.653, queda demostrado en el siguiente análisis:

CONTRATO 1	CONTRATO 2	DIFERENCIA
\$ 7.500.000	\$ 23.752.400	\$ -16.252.400

Con la celebración del contrato de arrendamiento 001 de 2017 y la celebración del contrato sin numero de 2017, por \$82.341.653 y \$15.000.000, respectivamente, el ordenador del gasto de la E.S.E., RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL, estaría incurriendo en una gestión antieconómica para la entidad al permitir en primer lugar que se celebraran dos contratos con el mismo objeto y su ejecución de manera simultánea, de igual manera con la celebración de un contrato sin ningún tipo de estudio previo, se considera un posible detrimento en la suma de \$ 15.000.000 por el contrato de la sede del Barrio La Esperanza.

MES	DIAS/MES	PAGOS CONTRATO NUEVA SEDE	INICIO CONTRATO NUEVA SEDE	MES	DIAS/MES	PAGOS CONTRATO SEDE ANTIGUA	INICIO CONTRATO NUEVA SEDE	VALOR PAGADO EN EXCESO
SEPTIEMBRE	14	23,752,400.00	CONTRATO 001 DE 2017 DE FECHA 08/09/2017	SEPTIEMBRE	30	7,500,000.00	CONTRATO SIN N° DE 2017 DE FECHA 02/09/2017	16,252,400.00
OCTUBRE	30	23,752,400.00		OCTUBRE	30	7,500,000.00		16,252,400.00
NOVIEMBRE	30	23,752,400.00		NOVIEMBRE	30	7,500,000.00		16,252,400.00
DICIEMBRE	30	11,084,453.33		DICIEMBRE	14	3,500,000.00		7,584,453.33
	TOTAL	82,341,653.33			TOTAL	26,000,000.00		56,341,653.33

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En cuanto a la observación en mención es necesario aclarar a la auditoría, que el contrato sin número en mención corresponde al mes de arrendamiento de septiembre de 2017 del inmueble ubicado en la Calle 12 No 20-171 en San José del Guaviare con el Sr. Rodrigo Ramírez y en donde estaba ubicada la sede administrativa de la ESE de Primer Nivel, y que por error de digitación en la cláusula tercera – Vigencia, se digito: El arrendamiento tendrá una duración de dos meses contados a partir del 2 de septiembre de 2017.

56

Por lo anterior se aclara que el contrato se realizó y se ejecutó solamente por el mes de septiembre.

Se aclara a esta auditoría, que para el mes de octubre NO se comprometió presupuesto y NO se causó compromiso por arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 12 No 20-171, toda vez que fue entregado con corte a 01 de octubre de 2017.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

De igual forma es necesario dar a conocer que el trasteo correspondiente de las sedes hacia la sede bello horizonte arrendada a partir del día 17 de septiembre de 2017, se realizó priorizando las áreas asistenciales como lo fue la sede de la Granja, la sede de la Esperanza, y la sede Divino Niño, teniendo en cuenta que lo que se buscó con esta infraestructura era integrar el servicio asistencial, Misión de la ESE; la sede administrativa se trasladó durante la semana siguiente, y la última semana de septiembre se realizaron los arreglos por menores para proceder a la entrega con corte a 01 de Octubre de 2018.

Por lo anterior, y como se constata con registros en tesorería, NO hay pagos registrados para el mes de octubre en adelante bajo concepto de arrendamiento para el inmueble donde estaba ubicado la sede administrativa de la ESE de primer nivel en la dirección Calle 12 No 20 – 171, de propiedad del Sr Rodrigo Ramírez.

Anexos: Se anexa Copia en medio físico del CDP y Registro presupuestal. Se anexa copia en medio físico pago septiembre de 2017 a Rodrigo Ramírez por arriendo. Se anexa Copia en medio físico pago octubre de 2017 a Odontomedic.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En efecto, cotejando la información entregada en el derecho de contradicción, se puede inferir que hubo varias apreciaciones que conducen a establecer la aclaración de la observación:

- 1) Se expide el CDP 1411 de septiembre 1 de 2017 y RP 1438 del día 4 del mismo mes para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 12 No 20-171 por la suma de \$7.500.000, correspondiente al canon mensual acordado.
- 2) El contrato sin número de septiembre 1 de 2017, se celebró entre las partes por el término de dos (02) meses de acuerdo con la cláusula 3, pero únicamente con disponibilidad presupuestal por el término un (01) mes, lo que hace evidente una contratación en exceso de la disponibilidad presupuestal ya que debió expedirse CDP y el RP por el valor total suscrito en el contrato.
- 3) La cláusula 3 establece que la ejecución contractual dará inicio a partir del día 2 de septiembre de 2017 sin tener en cuenta la expedición previa del RP, situación que ocurrió hasta el día 4 del mismo mes.
- 4) El artículo 21 del Decreto 115 de 1996 establece que no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, sobre contratos que no se encuentren perfeccionados. Dada la condición anotada en el mismo artículo y la descrita en el numeral anterior, es decir, el contrato no se había perfeccionado dada la previa condición que establece que se debe expedir el RP que asegura los recursos para su ejecución con el fin de que no sean desviados a ningún otro fin.
- 5) El contrato de Arrendamiento 001 de 2017, suscrito el ocho (08) de septiembre de 2017 con la empresa ODONTOMÉDIC IPS S.A.S Nit 900014435-6, cuya acta de inicio se firmó el 17 del mismo mes, deja claramente establecido en las consideraciones previas al clausulado, que se efectuaron los estudios previos mediante el cual se expresó como descripción de la necesidad “el arrendamiento para la operatividad administrativa y asistencial de la empresa ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”, lo que permite inferir

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

que la contratación obedece a la integración de las 3 sedes con el fin de economizar y unificar la administración bajo el mismo sitio.

- 6) Sin embargo, es claro que, a la par se suscribió del Contrato sin número de septiembre 1 de 2017, con el Sr. RODRIGO RAMÍREZ, con el objeto, según la cláusula 7, de ser destinado a usar para oficinas y funcionamiento administrativo de la empresa ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, lo que de por sí permite inferir que, se suscribe otro contrato para satisfacer la misma necesidad expresada en el numeral anterior.

En cuanto al error de digitación sobre lo escrito en la cláusula tercera respecto a la vigencia contractual, al que hace referencia el descargo, no tiene fundamento en la medida en que se debió haber efectuado la respectiva aclaración mediante la suscripción de otrosí entre las partes en su debido momento.

No existe ningún acta de liquidación contractual o acta de entrega y recibo a satisfacción del inmueble por el contrato suscrito por las partes, lo que permite inferir que el contrato pudo haberse prolongado en el tiempo. Sin embargo, no hay evidencias de pagos posteriores por concepto de cancelación del arrendamiento del inmueble objeto del contrato evaluado, lo que evidencia que el detrimento efectivamente fue causado por el término pagado del mes de septiembre de 2017 en razón a la doble cancelación de un mismo servicio sobre un inmueble ya que no hay claridad de que se haya destinado a otra actividad mientras se producía la acomodación de las dependencias en la nueva sede alquilada, como dejan escrito en el descargo.

Lo que deja plenamente establecida la siguiente suma, que difiere de la inicialmente establecida en la observación, dado el recálculo, por el presunto pago en exceso, evidenciándose de una manera real la suma definitiva del detrimento por valor de **\$80.009.600** pesos, producto del pago total de los cánones de arrendamiento establecidos y cancelados por el uso de los dos edificios en el mes de septiembre, más la diferencia entre los cánones de arrendamiento del nuevo edificio menos el valor real que debió haber sido cancelado sobre el contrato suscrito con el Sr. RODRIGO RAMÍREZ entre los meses de octubre a diciembre, de acuerdo a los nuevos cálculos realizados según la siguiente tabla:

MES	DIAS/MES	PAGOS CONTRATO NUEVA SEDE	INICIO CONTRATO NUEVA SEDE	MES	DIAS/MES	PAGOS CONTRATO SEDE ANTIGUA	INICIO CONTRATO NUEVA SEDE	VALOR PAGADO EN EXCESO (CANON EDIFICIO NUEVO - CANON REAL PAGADO POR USO DEL ANTIGUO EDIFICIO)
SEPTIEMBRE	30	23,752,400.00	CONTRATO 001 DE 2017 DE FECHA 08/09/2017	SEPTIEMBRE	30	7,500,000.00	CONTRATO SIN N° DE 2017 DE FECHA 02/09/2017	31,252,400.00
OCTUBRE	30	23,752,400.00		OCTUBRE				16,252,400.00
NOVIEMBRE	30	23,752,400.00		NOVIEMBRE				16,252,400.00
DICIEMBRE	14	11,084,453.33		DICIEMBRE				16,252,400.00
	TOTAL	82,341,653.33			TOTAL	7,500,000.00		80,009,600.00

Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencias de tipo disciplinario** por haber trasgredido lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, y **fiscal** debido al presunto **daño patrimonial** de **\$ 80.009.600** pesos por pago en exceso por concepto de arrendamiento de inmuebles, y finalmente un

presunto **hallazgo penal** por la celebración del contrato sin un estudio previo, dado que, la sentencia SP7322-2017 de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, conceptuó sobre el cargo subsidiario de violación directa de la ley sustancial, por la indebida aplicación del artículo 410 del Código Penal, frente al cual entiende que así la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 establezcan que la contratación de las ESE se rige por el derecho privado, ello no exime a los servidores públicos de respetar los principios generales de la contratación estatal, lo que al tenor de la misma establece una clara violación de la norma configurando una celebración de la contratación sin el cumplimiento de requisitos legales, al no hacer parte integral éste concepto (estudio previo), dentro de la etapa previa de la contratación.

Criterios: Ley 734 de 2002. Ley 1474 de 2011. CPC Artículo 209. Artículo 21 del Decreto 115 de 1996. artículo 410 del Código Penal. Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de delegación de la Contratación por parte del gerente.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales

2.1.2.6. Contratos de Obra 2017

No hubo

2.1.2.7. Contratos de Prestación de Servicios 2017

De un universo de 799 contratos por valor de \$ 4,499,734,881 pesos, se auditaron 20 contratos por valor de \$ 1,219,275,348 pesos, equivalente al 27,09% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato: 001 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO: CPS 001-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1 (8) PERSONAS	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 58.214.255	
FECHA INICIO: 05-01-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-01-2017
FECHA TERMINACIÓN: 05-02-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 05-02-2017

Contrato: 211 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO: CPS 211-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 33.884.038	
FECHA INICIO: 05-03-2017	SUSCRIPCIÓN: 05-03-2017
FECHA TERMINACIÓN: 05-04-2017	LIQUIDACIÓN: 27-05-2017

Contrato: 260 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).
--

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 260-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1 (12 HORAS NOCTURNAS) (8 PERSONAS)	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 33.884.038	
FECHA INICIO: 05-04-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 04-04-2017
FECHA TERMINACIÓN: 04-05-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 27-05-2017

Contrato: 336 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 336-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA POR 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1 (8) PERSONAS	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 33.884.038	
FECHA INICIO: 05-05-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-05-2017
FECHA TERMINACIÓN: 06-06-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 11-09-2017

Contrato: 515 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO DE TRANSPORTE: CPS 515-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA POR 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 (8) PERSONAS	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 33.884.038	
FECHA INICIO: 06-07-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 06-07-2017
FECHA TERMINACIÓN: 05-08-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 11-09-2017

Contrato: 982 de 2017: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO: CPS 982-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA POR 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 32.322.344	
FECHA INICIO: 06-11-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 04-11-2017
FECHA TERMINACIÓN: 05-11-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 31-01-2018

HALLAZGO 21 (A-D): VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución.

60

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Los contratos 001, 260, 336 y 982 presentan inconsistencias relacionadas con la publicación, veamos:

Contrato 001 de 2017, contrato publicado en el Secop de manera extemporánea ya que fue suscrito el 2017/01/02 y publicado el 2017/07/04. Publicado fuera de términos.

Contrato 260 de 2017, la entidad expidió los estudios previos el día 04-04-2017 y convocó a la presentación de propuestas ese mismo día, e igualmente suscribió el contrato lo que implica que no hubo publicidad de la contratación. Publicado fuera de términos.

Contrato 336 de 2017, la entidad expidió los estudios previos el día 02-05-2017 y convocó a la presentación de propuestas ese mismo día, e igualmente suscribió el contrato lo que implica que no hubo publicidad de la contratación. Publicado fuera de términos.

Contrato 515 de 2017, La entidad expidió los estudios previos el día 06-07-2017 y convocó a la presentación de propuestas ese mismo día, e igualmente suscribió el contrato lo que implica que no hubo publicidad de la contratación.

Contrato 982 de 2017, Publicado fuera de términos.

Al expedir los estudios previos y convocar a la presentación de propuestas el mismo día, además de suscribir los contratos, se presume que no hubo publicidad de la contratación. De hecho, al no existir esa situación dentro de la etapa precontractual se estarían vulnerando los principios de Transparencia, Selección Objetiva, Publicidad, Libre Concurrencia e Igualdad de que trata la contratación. El artículo 13 indica que aplican los elementos mínimos para adelantar un proceso de contratación sin importar la cuantía o modalidad; entre los que se encuentran el numeral 2 los estudios y documentos previos; de igual forma, en concordancia con lo expuesto en el artículo 13, el literal a) del artículo 20 establece el tiempo de publicación citando(...), "los cuales estarán durante un mínimo de tres (3) días hábiles en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP,(...),".

Para el caso de los siguientes contratos, la entidad vulneró el principio de Publicidad por haber realizado el proceso de publicación en el Secop, fuera de los términos establecidos en la ley, se resumen en la siguiente tabla:

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA PUBLICACIÓN SECOP	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	CPS DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.	2017/07/04	2017/01/02	Publicado fuera de términos
260		2017/07/28	2017/04/04	Publicado fuera de términos
336	CPS DE VIGILANCIA PRIVADA POR 12 HORAS NOCTURNAS	2017/09/18	2017/05/02	Publicado fuera de términos
982		2017/12/19	2017/11/04	Publicado fuera de términos

Tabla 7 Publicidad Secop

61

Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el caso de esta observación el ente auditor indica que se realiza el hallazgo en razón de faltarse a los principios de publicidad,

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

selección objetiva y libre concurrencia, pero al momento de sustentar jurídicamente se cita:

Ley 734 de 2002. Causa: Falta de delegación de la Contratación por parte del gerente. Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales, por lo que se presenta una ambigüedad entre el desarrollo factico del hallazgo y su sustento legal. Hecho que podría generar un fallo inhibitorio en futura investigación fiscal o disciplinaria, si se tiene en cuenta que los informes de autoría hacen parte del acervo probatoria del proceso fiscal y disciplinario.

Por tanto, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el yerro.

Con respecto a la falta al hecho que la entidad haya realizado el proceso precontractual y contractual en la misma fecha se debe al cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, y por tratarse de contratación de servicio a través de la modalidad de Contratación Directa, que la entidad emita una invitación para contratar servicio, la presentación de una propuesta por parte del futuro contratista, la aceptación de la propuesta y la firma del contrato.

Por lo que no se encuentra en contravía con las normas internas de contratación de la entidad.

En el caso de los contratos auditados 001, 260, 336 y 982, si se la publicación de los mismos en el SECOP, plataforma que para el caso de la entidad solamente tiene habilitada la posibilidad de publicar la minuta contractual, hecho que puede ser corroborado ingresando a la plataforma.

En la auditada por mandato legal no es aplicable la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias ni sus decretos reglamentarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, lo que debe garantizarse a través de la actividad contractual son los principios de la Contratación Pública.

Como lo manifiesta el ente auditor las publicaciones en el SECOP fueron hechas de manera extemporánea, por lo que no es lo mismo a decir que no se hicieron. Tampoco se encuentra norma en la que se indique que la entidad debe realizar la publicación de invitaciones por el término de (3) días hábiles, como si es obligación de entidades públicas diferentes a las ESE's.

Lo anterior, tiene sustento en el criterio funcional de la entidad, el cual excluye a las ESE's del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en sus decretos reglamentarios, y esto en virtud del servicio público que tiene a su cargo esta clase de entidad, por lo que se nos permite establecer un propio Manual de Contratación que permita de manera ágil cumplir con las obligaciones que el Estado nos ha encomendado, y es la se garantizar los derechos de acceso a los servicio de salud.

“De acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. A su turno el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 respecto de la realización de convocatorias públicas en los procesos contractuales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

“En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se hará convocatoria pública.

“El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las regias señaladas en el artículo 8 del presente decreto, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos”.

Para el caso de los contratos auditados se tratada de contratación de servicio que no superaban la minina cuantía, que se hacen a través de invitación a presentar propuesta, para lo cual la entidad dispone de una base de batos de proveedores de servicios, y se limita a enviar la invitación a tres (3) de estos, para que a su vez, los futuros contratistas presenten su propuesta de servicios de acuerdo la necesidad de la entidad y el valor o presupuesto para el pago del servicio, procedimiento dispuesto el Manual de Contratación de la entidad, que permite la garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad de la actividad contractual.

Por tanto, solicito respetuosamente retirar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Como primera medida es necesario dejar en claro a la entidad, que la observación no es desvirtuada con el fundamento anterior. Como segunda medida, que se evidencia con toda claridad y fundamento la falta a la aplicación de los principios de la contratación estatal, para el caso de la presente observación, la vulneración del principio de publicidad de la contratación pública, ya que al no publicarse todo, o parte del proceso, se comete una falta de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Como lo anota la entidad en su descargo, las publicaciones en el SECOP fueron hechas de manera extemporánea

Así pues, dado que es una falta disciplinaria, en virtud real del incumplimiento de las disposiciones legales consagradas en el Artículo 40 del Acuerdo 003 de 201, el Artículo 209 de la CN, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 483 de 1998, los artículos 22 y 94 de la Ley 734 de 2002, y los artículos de la Ley 1474 de 2011, de la cual el causante quiere librarse sin fundamento fáctico, por lo tanto, como lo solicitan en el descargo, no hay nada que aclarar dada la evidencia fáctica, probable y totalmente comprobada de la falta.

La entidad olvida, hace caso omiso, o pretende desviar la atención de los entes de control con argumentos inválidos arguyendo el tratamiento “preferencial” y sin fundamento que pretenden atribuirse, de que por ser una empresa “garantista” en la prestación de los servicios de salud, dado que, aun así, para el caso de la auditada, en cuanto a la publicidad en las Empresas Sociales del Estado, toda actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos, dentro de las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado, debe estar publicada en el Secop de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012. (Ver Concepto de Colombia Compra Eficiente de 25 de abril de 2013 dirigido a la Dra. MARIA MARGARITA BUENO GONZÁLEZ, Contralora Municipal de Floridablanca). Se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Criterios: Artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014. CPC Artículo 209, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 483 de 1998, los artículos 34, 22 y 94 de la Ley 734 de 2002, y los artículos de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de publicidad de la Contratación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales

HALLAZGO 22 (A-D-P-S): FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS EVADIENDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Cotejada la página web del Secop, se pudo evidenciar que la ESE Nivel 1 celebró durante la vigencia 2017 la cantidad de 10 contratos con la firma AVIZOR SEGURIDAD LTDA, los cuales, de ellos tres (03), no fueron reportados a la plataforma SIA OBSERVA, veamos:

Cifras en pesos

CONTRATO	NOMBRE	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
001	AVIZOR SEGURIDAD LTDA.	CPS DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.	58,214,255	2017/07/04	2017/01/02	Publicado fuera de términos
211			33,884,038	2017/07/13	2017/03/05	
260			33,884,038	2017/07/28	2017/04/04	Publicado fuera de términos
336			33,884,038	2017/09/18	2017/05/02	Publicado fuera de términos
515			33,884,038	2017/07/06	2017/07/06	
657			33,884,038	2017/08/07	2017/08/06	
982			32,322,344	2017/12/19	2017/11/04	Publicado fuera de términos
149			58,214,256	2017/07/07	2017/07/07	No reportado SIA OBSERVA
414			33,884,040	2017/06/06	2017/06/06	No reportado SIA OBSERVA
723			26,469,200	2017/09/06	2017/09/06	No reportado SIA OBSERVA
TOTAL			378,524,285	Se evadió la IP mediante el fraccionamiento de contratos		

Tabla 8 Contratos celebrados con la firma AVIZOR vigencia 2017. Fuente: Secop

Analizada la situación, se presume que hubo fraccionamiento de contratos para evadir el proceso de Invitación pública ya que se suscribieron durante la vigencia 10 contratos para la prestación del servicio de vigilancia que sumados arrojan un total de \$378.524.285 pesos, todos ellos de forma sucesiva así, 001 en enero, 211 de marzo, 260 en abril, 336 en mayo, 414 en junio, 149 y 515 en julio, 657 en agosto, 723 en septiembre y 982 de noviembre, entre otros con las mismas características de tiempo, modo, lugar y algunos de esos procesos en igualdades de precios, sobrepasando los límites de la contratación mediante la modalidad de convocatoria pública, que de acuerdo con la tabla siguiente, podría ser celebrada hasta un tope de 499 SMMLV, es decir, la suma de \$ 368,120,783 pesos, es decir, una suma en exceso del tope de \$10.403.502 pesos.

MODALIDAD	DESDE	HASTA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	200	147,543,400	ART 17 ACUERDO 003/13
CONVOCATORIA PÚBLICA	499	368,858,499	ART 16 ACUERDO 003/14
LICITACIÓN PÚBLICA	500	368,858,500	ART 16 ACUERDO 003/15
URGENCIA EXCEPCIONAL	N/A	Infinito	ART 18 ACUERDO 003/16

Tabla 9 fraccionamiento de contratos

Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencias disciplinaria y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



La situación financiera de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, obliga a la administración a realizar contratación mes a mes, debido a que no se disponen de los recursos suficientes para realizar un contrato por un tiempo más extendido y con el fin de garantizar el servicio de vigilancia durante la vigencia fiscal 2017, la entidad se vio obligada a realizar un esfuerzo financiero sobre natural debido a que los recursos eran limitados y no eran suficientes para contratar el servicio por todo el año, nos basamos en las proyecciones de ingresos mensuales para poder realizar la apropiación y contratar mes a mes.

Son situaciones atípicas que se deben sortear en el día a día de la administración en entidades con presupuestos tan limitado como el de la ESE de Primer Nivel.

Además de acuerdo a lo reglamentado por el decreto 115 de 1996, en su artículo 19, solo me obliga a priorizar y garantizar hasta 31 de diciembre gasto como:

Artículo 19. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta no satisface el requerimiento legal para ser desvirtuada, veamos:

No olvidemos que, según la síntesis publicada en el Secop, el fraccionamiento de contratos consiste en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas; en éste caso, el de INVITACIÓN PÚBLICA, contenida en el artículo 19 del Acuerdo 003 de 2014, ya que obliga ésta modalidad de contratación, a partir de 137.891.000 pesos en vista de que ambos contratos alcanzan la cuantía de 378,524,285 pesos. (Ver: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/fraccionamiento-de-contratos>).

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato. Para el caso, se debe tener en cuenta el lineamiento base de contratación que deja claro que, las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en la ley, y los demás requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, los Estatutos Internos o Manuales de Contratación, por lo que se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario, penal y sancionatorio**.

Criterios: artículo 16,19 del Acuerdo 003 de 2014. Ley 734 de 2002. Ley 599 de 2000. Artículos 9 de la Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



HALLAZGO 23 (A-D-S): INOBSERVANCIA DEL REPORTE DE LA CONTRATACIÓN A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: La entidad no reportó a la plataforma SIA OBSERVA los contratos 149 de 2017/07/07, 414 de 2017/06/06, y 723 de 2017/09/06, vulnerando lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 14 de 2016 expedida por éste ente de control.

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
149	CPS DE VIGILANCIA PRIVADA POR 12 HORAS NOCTURNAS	2017/07/07	2017/07/07	No reportado SIA OBSERVA
414		2017/06/06	2017/06/06	No reportado SIA OBSERVA
723		2017/09/06	2017/09/06	No reportado SIA OBSERVA

Tabla 10 contratos sin reportar SIA OBSERVA.

Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, el SIA OBSERVA, es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II artículo 5°. Responsables de rendir cuenta, establece que son responsables de rendir la cuenta a la Auditoría General de la República, El Contralor General de la República, los Contralores territoriales y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deben informar y responder a la Auditoría General de la República por la administración, manejo, rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados a la Entidad de la que son titulares. En consecuencia, son los Contralores y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los encargados de registrar en el aplicativo SIA OBSERVA la información relacionada con el formato F-13 (contratación de su Entidad) y los responsables de asegurar el cargue y la validación de la información de sus sujetos vigilados en lo referente al formato F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos vigilados).

Por tanto, la obligación de la entidad auditada en relación con el cumplimiento del principio de publicidad en la actividad contractual se limita a la publicación de los actos derivadas de la esta actividad ante la plataforma SECOP.

Para el caso de la entidad auditada, información que puede ser corroborada en el aplicativo mencionado, sólo se encuentra habilitada la opción de cargue de información relacionada con la etapa contractual circunscribiéndose a la publicación de la Minuta del Contrato, su acta de inicio y la aprobación de las pólizas de haberse exigido, no se tiene acceso al cargue de actos derivados de la actividad pre y pos contractual.

66

Por tanto, la entidad no está incurriendo en violación a las normas que sustentan el hallazgo como lo son los artículos 3,4 y 5 de la resolución 14 de 2016. Se solicita se retire la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Como primera medida es necesario dejar en claro a la entidad, que la observación no es desvirtuada con el fundamento anterior. Como segunda medida, que se evidencia con toda claridad y fundamento la falta a la

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

aplicación de los principios de la contratación estatal, para el caso de la presente observación, la vulneración del principio de publicidad de la contratación pública, ya que al no publicarse todo, o parte del proceso, se comete una falta de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Así pues, en virtud real del incumplimiento de las disposiciones legales consagradas en el Artículo 40 del Acuerdo 003 de 201, el Artículo 209 de la CN, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 483 de 1998, los artículos 22 y 94 de la Ley 734 de 2002, y los artículos de la Ley 1474 de 2011, de la cual el causante quiere librarse sin fundamento fáctico, por lo tanto, como lo solicitan en el descargo, no hay nada que aclarar dada la evidencia fáctica, probable y totalmente comprobada de la falta.

La entidad olvida, hace caso omiso, o pretende desviar la atención de los entes de control con argumentos inválidos arguyendo el tratamiento “preferencial” y sin fundamento que pretenden atribuirse, de que por ser una empresa “garantista” en la prestación de los servicios de salud, dado que, aun así, para el caso de la auditada, en cuanto a la publicidad en las Empresas Sociales del Estado, toda actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos, dentro de las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado, debe estar publicada en el Secop de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012. (Ver Concepto de Colombia Compra Eficiente de 25 de abril de 2013 dirigido a la Dra. MARIA MARGARITA BUENO GONZÁLEZ, Contralora Municipal de Floridablanca). Se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria y de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014. CPC Artículo 209, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 483 de 1998, los artículos 34, 22 y 94 de la Ley 734 de 2002, y los artículos de la Ley 1474 de 2011. artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 14 de 2016. Artículo 9 de la Resolución 79 de 2012.

Causa: Falta de publicidad de la Contratación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales

HALLAZGO 24 (A-D): INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTOS PREVIOS Y OFERTA:

Contrato: 657 de 2017: Sin observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: AVIZOR	CÉDULA/NIT: NIT: 830.024.478
N° CONTRATO: CPS 657-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS PARA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 33.884.038	
FECHA INICIO: 06-01-2017	5FECHA SUSCRIPCIÓN: 06-08-2017
FECHA TERMINACIÓN: 05-02-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 06-10-2017

Para el caso del contrato 657 de agosto 6 de 2017 se realiza el Estudio Previo o Estudio Técnico el 02-08-2017 y la oferta se presentó el julio 28 de 2017, es decir cinco (05) días antes, lo que indica que el contratista conoció antes del inicio del proceso la necesidad de la contratación.

De no ser desvirtuada la observación, esta situación estaría configurando un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Contrato 657 lo que verifico la entidad con fecha 28 de julio es una cotización que da origen al estudio previo, más que una propuesta es una cotización.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La observación no es desvirtuada con el fundamento anterior, de hecho, el contrato se evaluó en su contenido incluyendo la etapa previa de donde se originó la observación. Se mantiene, por lo tanto, configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Ley 734 de 2002. Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de publicidad en contratos.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales

Contrato: 175 de 2017: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS TRANSPORTE (X)	
CONTRATISTA: COOTRANSQUAVIARE	CÉDULA/NIT: NIT: 822.002.964-6
N° CONTRATO: CPS 175-2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL TRASLADO DE PACIENTES, FUNCIONARIO Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE SAN JOSÉ RETORNO, CLAMAR Y VICEVERSA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
PLAZO: 60 DÍAS	
VALOR \$ 30.000.000	
FECHA INICIO: 28-02-2017	FECHA SUSCRIPCIÓN: 06-02-2017
FECHA TERMINACIÓN: 27-04-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 15-11-2017

HALLAZGO 25 (A-D): EMISIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FUERA DE TÉRMINOS: El artículo 25 del Acuerdo 003 de 2014 establece que la vigencia del contrato será el período de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo; de acuerdo con lo anterior, el contrato pasó de tener una vigencia de dos (02) a nueve (09) meses ya que de acuerdo con las evidencias tanto del informe de supervisión, como del acta de liquidación expedida, ésta se extendió hasta el 15-11-2017 a pesar de que el acta deja establecido la terminación el día 27 de abril de la misma vigencia. Por su parte, el artículo 25 del Acuerdo 003 de 2014 establece que con excepción de los contratos de compraventa, todos los contratos que celebre la ESE, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, en el término que se haya fijado en el contrato, si no se fija tal plazo, se tomará el término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, o sea que el contrato se debe liquidar a más tardar antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato. Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria.

68

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto, en la minuta del contrato se establece un término para la liquidación del contrato, éste término hace relación al plazo en que las partes de común acuerdo pueden reunirse a liquidar de manera bilateral el negocio jurídico, estipulación que no impide en nada que las partes una vez fenecido el plazo convenido para la liquidación bilateral, puedan reunirse y formalizar el acto de liquidación del contrato, que entre otras no es más de un

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

estipulación contractual, que las partes pactan para la realización balance económico del contrato.

En el caso de la entidad auditada, es menester recordar que en todo le es aplicable el literal J del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, así:

En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

- i) En los de ejecución instantánea desde el día siguiente a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;
- ii) En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa;
- iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;
- iv) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe;
- v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;
- k) Cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida;
- l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.

Atendiendo lo anterior, la entidad puede realizar la liquidación del contrato dentro de los (2) años siguientes al termino estipulado como plazo para su ejecución, de suerte que para el caso del contrato auditado la entidad tiene la posibilidad de propiciar su liquidación o balance antes de la fecha en que se configure la caducidad del medio del control de Controversias contractuales, puesto que se pierde la competencia para su liquidación asumiéndola la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por tanto, respetuosamente solicitó se retire la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta que se dejó acordado en la minuta contractual el término para la liquidación del contrato, por lo que, en lo que hace referencia el descargo, no tiene fundamento en la medida en que se debió haber efectuado la respectiva aclaración mediante la suscripción de otrosí entre las partes en su debido momento. Igualmente, no es aplicable el contenido del literal J del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, de que hace referencia una parte de la contradicción, ya que la liquidación no surtió trámite de conciliaciones por desacuerdos entre las partes lo que habría llevado al término para demandar será de dos (2) años como lo establece la norma citada. Por lo tanto, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Art. 25 Acuerdo 003 de 2014. Ley 734 de 2002.

Causa: Extensión de la vigencia de la contratación por descuido en emisión de informes y liquidación de contratos.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales internas

Contrato: 592 de 2017: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: CPS (X)	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CPS 592-2017	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PLANTEADAS DENTRO DE CADA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CALAMAR GUAVIARE	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR \$ 99.999.984	
FECHA INICIO: 18-08-2017	FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-08-2017
FECHA TERMINACIÓN: 17-11-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 28-11-2017

HALLAZGO 26 (A-D): ELUSIÓN AL SGSS: De conformidad con el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007, “los contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el porcentaje obligatorio sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. “*El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral*”, el contratista cotizó únicamente al SGSS sobre un IBC de 1.475.500 pesos cuando debió hacerlo por el monto máximo establecido que es de 25 SMLMV. Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al realizar la revisión de la carpeta contractual que contiene los documentos del proceso pre, contractual y pos contractual del contrato auditado, se tiene que se trata de un Contrato de Servicios y no de un Contrato de Prestación de Servicios de asesoría o apoyo a la gestión

De acuerdo con lo anterior, el sustento legal de la observación en nada le es aplicable al contrato auditado.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

El contratista realizó el pago de los aportes al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual el Ministerio de Salud emitió concepto en tal sentido, del cual se anexa copia.

Anexo en medio físico (copia concepto del Ministerio de Salud y de la protección Social).

Por lo anterior respetuosamente solicito se retire la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El concepto es obsoleto en la medida a que hace referencia artículo 50 de la ley 789 de 2002 y para efectos de cotización base al SGSS para contratista aplica el contenido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que reglamentó definitivamente el tema de los aportes a seguridad social de los contratistas y trabajadores independientes. Cuando las personas objeto de la aplicación de la ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes deben ser efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 797 de 2003.

Así las cosas, los contratistas como trabajadores independientes que son, deben realizar los respectivos aportes a seguridad social, como salud, pensión, y si es preciso, riesgos laborales, se entiende por contratista la persona natural que firma un contrato de prestación de servicios con una empresa u otra persona natural, y como contraprestación recibe unos honorarios o un determinado pago.

Criterios: Art. 18 de la Ley 1122 de 2007. Ley 734 de 2002. artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. artículo 5° de la Ley 797 de 2003.

Causa: Elusión al SGSS.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones legales

Contrato: 370 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A./SYAC S.A ALVARO AUGUSTO CANO HERNANDEZ.	CÉDULA/NIT: 11.311.794
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 370 DE 2017	
OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE "DINAMICA GERENCIALHOSPITALARIO DE LA VERSIÓN NET SERVICES 2017 PARA SQLSERVER PARA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALIUD DE PROIMER NIVEL	
PLAZO: NUEVE MESES	
VALOR: \$ 54.350.572	
ACTA DE INICIO: 02 DE JUNIO DE 2017	FECHA SUSCRIPCIÓN: 17 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2017	ACTA DE LIQUIDACIÓN: NO TIENE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato: 568 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: BERTHA YANETH VALENCIA MOLINA	CÉDULA/NIT: 52.318.121
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 568 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR Y GARANTIZAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS EL RETORNO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO	
PLAZO: 4 MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 69.270.000 + 18.670.000	

71

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



ACTA DE INICIO: 26 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 25 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato: 164 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: YENNY CONSTANZA TORRES ROJAS	CÉDULA/NIT: 1.074.133.847
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 164 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENFERMERA PARA QUE APOYE LAS ACCIONES DEL PIC DEPARTAMENTAL QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 17.500.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 04 DE JULIO DE 2017
OBSERVACION: Sin	

Contrato: 567 de 2017: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: PABLO HELIODORO ARIAS SANDOVAL	CÉDULA/NIT: 97.611.016
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 567 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES Y DE BUENA CALIDAD A TODO COSTO, VEHICULO AMBULANCIA OET 487 DE LA E,S,E E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 15 DIAS	
VALOR: \$ 17.568.271	
ACTA DE INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE AGOSTO DE 2017
TERMINACIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2017

HALLAZGO 27 (A-D-F-P): SOBRECOSTOS E ILEGALIDAD EN PAGOS: Existe debilidad en la elaboración de los estudios previos, ya que en estos ni en el contrato se contempló la marca del vehículo, solamente se estableció que se trataba de una ambulancia de placas OET 487, no existe registro fotográfico de los repuestos nuevos utilizados, el valor de los repuestos utilizados, presumiendo que son originales, ostentan un posible sobrecosto de \$ 3.500.000 pesos.

De igual manera el contrato prevé un AIU por valor de \$ 1.882.315, los cuales no son legales en un contrato de prestación de servicios, el contratista no justificó los posibles imprevistos en el informe de actividades ni en la cuenta de cobro, al no haberse presentado ninguna novedad era preciso tenerlo en cuenta en la liquidación del contrato como un saldo a favor del contratante. De no ser desvirtuada la observación, esta situación estaría configurando un posible hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal con un posible daño patrimonial por valor de \$5.382.315 pesos. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y fiscal** con un presunto **daño patrimonial de \$5.382.315 pesos**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara a esta auditoría, que en los estudios previos se registró Placa y marca del vehículo (**Ambulancia Toyota Land Cruiser OET 487**) como se evidencia en la página 9 de los documentos de la carpeta de contratación. Anexo copia en medio físico.

En lo que respecta a la originalidad de los repuestos, fue una directriz de la gerente que para este caso (El mantenimiento de la Ambulancia Toyota Land Cruiser de Placa OET 487) los repuestos a adquirir fueran originales, teniendo en cuenta que la ambulancia en mención cubriría los traslados tanto del municipio el Retorno como

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

del municipio de Calamar (la Ambulancia de Calamar se encontraba varada y su reparación presuntamente costaba por encima de los 100 millones de pesos) razón por la cual el desgaste que se ocasionaría por su uso y el riesgo de daño del vehículo por el deterioro de las vías y el riesgo que se presenta durante los traslado asistenciales deben disminuirse para la tripulación y los pacientes. Como se evidencia se contrataron repuestos originales, los cuales cumplieron con las características requeridas en el contrato, lo anterior, lo constata y queda demostrado con el ingreso al almacén y la respectiva salida de los repuestos con las características contratadas, validada por el almacenista al recibirlos y la supervisión del contrato. Se Anexa copia en físico de la Remisión de entrada No 867 con fecha del 28 de agosto de 2018 y Orden de despacho No 6078 con fecha de 28 de agosto de 2018.

En lo que respecta a los sobrecostos sugeridos por la auditoria en cuanto a los repuestos, es importante aclarar que no hay en San José sede directa de la Toyota Land Cruiser y en especial de esta clase de ambulancias, por cuanto todo repuesto que se requiera en los distribuidores locales tendrán sobre los precios de la Toyota un margen esperado por los proveedores, y en este caso se valoraron los precios con dos cotizaciones requeridas en el mercado local, teniendo en cuenta la originalidad de los bienes y la oportunidad en la entrega de la ambulancia.

Es cierto que las cotizaciones evaluadas contemplaban un AIU, y que por requerimiento de la Gerencia se solicitó al proveedor seleccionado Pablo Heliodoro Arias el cambio correspondiente de dicha cotización, la cual no vario en precio ya que dicho proveedor contempla este valor dentro de la mano de obra que requería la ambulancia para lograr su restauración plena. En la carpeta del mencionado contrato se encuentra la cotización corregida en la página 16 por un valor total de **\$17.568.271**, lo que demuestra que no se alteró el valor que desde un principio cotizo el mencionado contratista.

Es cierto que por error humano, e involuntario se registra en el contrato elaborado los valores presentados por el proveedor Pablo Heliodoro Arias, de la primera cotización y no de la cotización corregida; no obstante fue un descuido administrativo que consideramos hoy debe ser corregido para que en ocasiones futuras no se vuelva a presentar, pero también es claro que no existió predeterminación y mucho menos dolo y/o afectación patrimonial a la entidad toda vez que el valor total no vario durante el proceso precontractual, contractual y postcontractual.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Vista la carpeta del contrato, no se observa que se hubiera pactado el AIU como costo por parte del contratista, igualmente, no se observa el ítem en los estudios previos a folio 9 como lo indican en la respuesta, por lo tanto, se deja establecido ese costo dentro del contrato suscrito que a todas luces es ilegal. Los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, conserjería, temporales de empleo, obras de construcción civil, entre otros, se encuentran autorizados para aplicar la figura del AIU, según lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 y el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, por lo tanto, no está contemplado para contratos de mantenimiento de vehículos. Dado que no hay pruebas reales de que se trataron de repuestos originales los que fueron suministrados al vehículo, situación que pudiera haber sido creíble si se hubiera efectuado la reparación en un concesionario Toyota, y de que se pagó un recurso no contratado, aunque no se dejó establecido en la observación inicial ésta última aseveración, **se configura un peculado culposo** de conformidad con lo

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

establecido en el artículo 400 del CP. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario, penal y fiscal** con un presunto **daño patrimonial** de \$ **\$5.382.315 pesos**.

Criterios: Ley 734 de 2002. Ley 610 de 2000. artículo 400 del CP

Causa: Pagos indebidos y presuntos sobrecostos

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 28 (A-D): NEGLIGENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y COSTOS: Existió descuido por parte de la persona que realizó los estudios de precios en los estudios previos, de igual manera existió negligencia en el seguimiento por parte del supervisor el cual no exigió un informe de actividades detallado por parte del contratista, con registro fotográfico de los repuestos utilizados. De no ser desvirtuada la observación, esta situación estaría configurando un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara a esta auditoría, que en los estudios previos se registró Placa y marca del vehículo (**Ambulancia Toyota Land Cruiser OET 487**) como se evidencia en la página 9 de los documentos de la carpeta de contratación. Anexo copia en medio físico.

En lo que respecta a la originalidad de los repuestos, fue una directriz de la gerente que para este caso (El mantenimiento de la Ambulancia Toyota Land Cruiser de Placa OET 487) los repuestos a adquirir fueran originales, teniendo en cuenta que la ambulancia en mención cubriría los traslados tanto del municipio el Retorno como del municipio de Calamar (la Ambulancia de Calamar se encontraba varada y su reparación presuntamente costaba por encima de los 100 Millones de pesos) razón por la cual el desgaste que se ocasionaría por su uso y el riesgo de daño del vehículo por el deterioro de las vías y el riesgo que se presenta durante los traslados asistenciales deben disminuirse para la tripulación y los pacientes. Como se evidencia se contrataron repuestos originales, los cuales cumplieron con las características requeridas en el contrato, lo anterior, lo constata y queda demostrado con el ingreso al almacén y la respectiva salida de los repuestos con las características contratadas, validada por el almacenista al recibirlos y la supervisión del contrato. Se Anexa copia en físico de la Remisión de entrada No 867 con fecha del 28 de agosto de 2018 y Orden de despacho No 6078 con fecha de 28 de agosto de 2018.

En lo que respecta a los sobrecostos sugeridos por la auditoría en cuanto a los repuestos, es importante aclarar que no hay en San José sede directa de la Toyota Land Cruiser y en especial de esta clase de ambulancias, por cuanto todo repuesto que se requiera en los distribuidores locales tendrán sobre los precios de la Toyota un margen esperado por los proveedores, y en este caso se valoraron los precios con dos cotizaciones requeridas en el mercado local, teniendo en cuenta la originalidad de los bienes y la oportunidad en la entrega de la ambulancia.

Es cierto que las cotizaciones evaluadas contemplaban un AIU, y que por requerimiento de la Gerencia se solicitó al proveedor seleccionado Pablo Heliodoro Arias el cambio correspondiente de dicha cotización, la cual no varió en precio ya que dicho proveedor contempla este valor dentro de la mano de obra que requería

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

la ambulancia para lograr su restauración plena. En la carpeta del mencionado contrato se encuentra la cotización corregida en la página 16 por un valor total de **\$17.568.271** lo que demuestra que no se alteró el valor que desde un principio cotizo el mencionado contratista.

Es cierto que por error humano, e involuntario se registra en el contrato elaborado los valores presentados por el proveedor Pablo Heliodoro Arias, de la primera cotización y no de la cotización corregida; no obstante fue un descuido administrativo que consideramos hoy debe ser corregido para que en ocasiones futuras no se vuelva a presentar, pero también es claro que no existió predeterminación y mucho menos dolo y/o afectación patrimonial a la entidad toda vez que el valor total no vario durante el proceso precontractual, contractual y postcontractual.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad no desvirtúa la respuesta ya que la falta de planeación y definición correcta de los estudios previos, la falta de supervisión y control sobre la ejecución contractual dio lugar a un posible detrimento patrimonial, por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinaria**.

Criterios: Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Artículo 38 y 39 del Acuerdo 003 de 2014.

Causa: Debilidades en la emisión de estudios previos, supervisión y control en la contratación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato:976 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: JULIAN ALFONSO PINZON GALVIS	CÉDULA/NIT: 1.013.615.699
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 976 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES Y DE BUENA CALIDAD A TODO COSTO, VEHICULOS AMBULANCIAS OET 484 Y OET485 DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 1 MESES	
VALOR: \$ 42.951.009.	
ACTA DE INICIO: 5 DE DICIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 25 DE ENERO DE 2018

Contrato:223 de 2017: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE INGENIERIA BIOMEDICA DEL GUAVIARE, JUAN CARLOS CASTRO AMAYA	CÉDULA/NIT: 900.827.835-8, 74.085.002
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 223 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 10 MESES	
VALOR: \$ 340.919.904	
ACTA DE INICIO: 31 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 21 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 1 DE MARZO DE 2018

HALLAZGO 29 (A-D): VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS PRESUPUESTALES: Este Contrato es suscrito el día 21 de marzo de 2017 y se le dio inicio el día 31 de marzo

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



de 2017, el plazo del contrato establece 10 meses de ejecución, es decir, que involucra 1 mes de ejecución en la vigencia 2018, lo cual va en contravía a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual establece “Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en la fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”, para el caso particular de este contrato no se está dando cumplimiento a este Decreto, existe mala planeación ya que el inicio del proceso contractual se realizó, es decir en el mismo momento de inicio del proceso ya se sabía que este contrato no era posible ejecutarlo en su totalidad en la vigencia 2017 y por lo tanto se tendría que constituir la reserva presupuestal, de no desvirtuarse la observación se podría configurar una posible falta administrativa con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El ente auditor como sustento jurídico de la observación el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual dispone:

Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

En el caso del contrato auditado el compromiso se generó en la vigencia 2016 muchos antes del día 31 de diciembre de 2016, fecha en que debe realizarse el cierre fiscal, y la entidad en aplicación del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 procedió a realizar la reserva presupuestal, con el propósito de garantizar el pago del servicio contratado.

Por otra parte, se tiene que el principio de anualidad del presupuesto, por regla general dispone un término para su cierre del presupuesto, pero frente a esa regla en la práctica la doctrina y la jurisprudencia colombiana han aceptado la existencia de Excepciones como lo son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite, los pasivos exigibles por vigencias expiradas, las vigencias futuras y en el caso de la auditada Las cuentas por pagar, Todas estas figuras son una excepción al principio de anualidad, estas no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal, como en el caso de este contrato.

En este caso, se constituyó una Cuenta por Pagar a favor del contratista, con su debida de apropiación presupuestal, la que se genera cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen la obligación por pagar "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va

a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Por tanto, solicito al ente auditor se aclare el fundamento legal de la observación, y se garantice a la entidad auditada la contradicción frente al mismo de corregirse el yerro en la sustentación jurídica de la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Como primera medida se deja establecido que la contratación a desarrollarse con éste contrato, desde un principio tuvo la intención de trasgredir la norma, veamos:

El contrato se suscribió el día 21 de marzo de 2017, para ejecutarse en un término de diez (10) meses, dando inicio el 31 de marzo de 2017, lo que implica su ejecución hasta el mes de enero de 2018, por lo tanto, ya se sabe que su ejecución pasaría a la nueva vigencia como una cuenta por pagar con cargo a la vigencia anterior.

Al respecto, aclarando la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a la definición de una Cuenta por Pagar, escribe la Procuraduría General de la Nación, en el concepto 1-2008-072878 de diciembre 30 de 2008, deja plenamente claro que,

“Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos. La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar”.

Analizando la situación, se pudo establecer que a folio 8 de la Resolución 032 de enero de 2017, se encuentra la obligación contraída con el señor JUAN CARLOS CASTRO AMAYA, por valor total de \$7.800.000 pesos, aun habiendo otra obligación por el mismo concepto a folio 10 de la misma Resolución 032 de enero de 2017, relacionada con la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1284 DE 2016 a favor del señor FREDY AUNER BATERO TREJOS, en cinco (05) valores diferentes por valor total de \$104,000,002 pesos.

Así las cosas, se puede inferir entonces que, aunque el objeto de la contratación, materia de análisis, incluye el MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DE LAS U.E.N., no todas las actividades involucran la aplicación, **bajo imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del servicio**, por lo que se pudo haber desarrollado toda, o parte de la contratación con presupuesto de la vigencia siguiente sin necesidad de trasgredir la norma referida a anualidad. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato:842 de 2017: Sin observaciones

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: ALDEMAR HERNANDEZ FLOREZ	CÉDULA/NIT: 74.856.791
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 842 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGISTICA CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2017, EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR MONTO.	
VALOR: \$ 66.781.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato:836 de 2017: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 836 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LITOGRAFIA E IMPRESIÓN PARA LAS ESTARTEGIAS IEC PLANTEADAS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE 2017, PLANTEADAS DENTRO DE CADA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA DIMENSIÓN TRASNVERSAL DE GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES ÉTNICAS, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 1 MESE O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 89.999.819 + \$39.991.905	
ACTA DE INICIO: 30 DE OCTUBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

HALLAZGO 30 (A-D): FALTA DE PLANEACIÓN: Existe mala planeación en la celebración de este contrato ya que su ejecución inicia el día 30 de octubre de 2017 y el día 1 de noviembre le realizan una adición en tiempo y valor; no se entiende la razón de esta adición si solo llevaba en ejecución un (01) día cuando entró a ser modificado; por tal razón, de no desvirtuarse la observación se podría configurar un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad NO emite respuesta. por tal razón, dada la condición expuesta en la observación se configura un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Criterios: Manual interno de Contratación. Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la adopción de planes, políticas de la entidad. Falta de planeación.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas

Contrato:916 de 2017: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: ELKIN MAURICIO MORALES LOPEZ	CÉDULA/NIT: 80.205.659
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 916 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2017, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 831 DE 2017, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$ 70.000.000	
ACTA DE INICIO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

HALLAZGO 31 (A-D): DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios previos no determinan claramente que actividades se van a desarrollar, en qué fecha, en que municipio o vereda. El contrato, a pesar de prever 2 meses de plazo, solamente se ejecutó en 18 días comprendidos del 23 de noviembre (firma del acta de inicio) y el 11 de diciembre (acta de liquidación del contrato); así las cosas, no existe claridad en qué momento se desarrollaron todas las actividades, entre ellas, el alquiler de 20 auditorios o el alquiler de 20 sonidos. En la elaboración de los estudios previos, análisis de precios, existió negligencia y descuido por parte del servidor que los realizó, ya que condujo a la Entidad a celebrar un contrato con posibles sobrecostos. De no desvirtuarse la observación se podría configurar un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la descripción de la necesidad de los estudios previos de forma clara establece lo siguiente: “(...) *La necesidad de contratar los servicios de logística, con el fin de apoyar el desarrollo y la ejecución de las actividades y estrategias planteadas dentro de cada dimensión de (Tuberculosis y Lepra, Salud Infantil, Enfermedades no transmisibles, Saneamiento Ambiental, Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Salud Sexual y Reproductiva), del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Departamento del Guaviare. (...)*”

Lo anterior, permite constatar las actividades que se pretendían desarrollar con la ejecución del referenciado contrato. De igual forma, se establece que la ejecución del mismo se llevaría a cabo en el Departamento del Guaviare, lo cual comprende la zona urbana y rural de los (4) cuatro municipios, estos son; San José del Guaviare, Retorno, Calamar y Miraflores.

Vale reiterar, que las actividades a realizar también se encuentran plasmadas en el Contrato 916 de 2017 y en el informe presentado por el Contratista, el cual reposa en medio físico y magnético (CD), en el paquete de desembolso Área de Tesorería, el cual se anexa como evidencia en medio magnético y en físico.

Dentro del CD, se encuentra los soportes de cada una de las actividades realizadas en la zona urbana y rural de los municipios de San José del Guaviare, Retorno, Calamar y Miraflores entre las que tenemos: listados de asistencia, actas de concertación con la población atender, fichas técnicas, actas de desparasitación, PRE-TES y POS-TES, capacitaciones de sensibilización con la comunidad, certificados de permanencia, caracterización comunitaria, recorridos Plan Anual de Inmunización – PAI, registros de intervenciones, taller sobre Infección Respiratoria Aguda - IRA, censos de vereda, consentimientos informados para pruebas de VIH, fichas técnicas de Red Intersectorial.

Inicialmente se había establecido realizar las actividades en cada municipio de forma sucesiva. Sin embargo, se hizo un análisis y se consideró que resultaba más beneficioso para la población, realizar las mismas de forma simultánea en los cuatro municipios, toda vez, que permitiría alcanzar las metas propuestas y lograr el impacto social que persigue esta clase de intervenciones, es de anotar que en época decembrina la población se dispersa con gran facilidad y dentro de la población a intervenir se encontraba sector estudiantil y diferentes entidades del sector público, que cesan sus actividades académicas y laborales para esa fecha.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

El Contrato 919 de 2017, suscrito entre la E.S.E Red de Servicios de Primer Nivel y el Señor Elkin Mauricio Morales López, que tuvo por objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2017, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 831 de 2017, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, QUE ADELANTA LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1”, tenía un término máximo de ejecución de (2) meses, lo cual no significa que el mismo no se pudiera ejecutar en menor cantidad de tiempo, como efectivamente ocurrió y como se evidencia en el informe de actividades presentado por el Contratista, donde se puede verificar que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, salvaguardando los recursos públicos y cumpliendo con el alcance y fin social que conlleva esta clase de intervenciones.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Inicialmente se deja claro que el contrato en análisis es el 916 de 2017 y no el 919 del mismo año. Para el primero, 916/17, se mantiene la situación vista en los estudios previos que no determinan claramente qué actividades se van a desarrollar, en qué fecha, en que municipio o vereda, por lo que ésta parte de la observación no puede ser controvertida. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Artículo 39 y 40 del Acuerdo 003 de 2014. Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en supervisión.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Contrato:177 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUIS ALEJANDRO CLAVIJO LIZARAZO	CÉDULA/NIT: 1.020.751.748
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 177 DE 2017	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, QUE SE DESPLACEN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO.	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$ 30.000.000	
ACTA DE INICIO: 24 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 06 DE FEBRERO DE 2017
TERMINACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Contrato:983 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: FUNDACION PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION Y LA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD, LUZ ADRIANA PESCADOR OSORIO	CÉDULA/NIT: 900.859.185-6. 41.213.447
N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 983 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYAN PUBLICIDAD RADIAL, PLANES DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y DEMAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANTADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 831 QUE ADELANTA LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$ 29.978.000	
ACTA DE INICIO: 5 DE DICIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

2.1.2.8. Contratos de Suministros y Compraventa 2017

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

De un universo de 24 contratos por valor de \$ 1,144,801,731 pesos, se auditaron 12 contratos por valor de \$ 949,480,400 pesos, equivalente al 82,93% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato: 591 de 2017: Con observaciones

CRITERIOS DE LEGALIDAD CONTRATACIÓN: Acuerdo 003/14 (Estatuto Contractual Vigente).	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 1. DIRECTA <200 SMLV (X) \$137.821 SMLV 737,717.00	
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO (X)	
CONTRATISTA: JACINTO PARRA MONTOYA	CÉDULA/NIT: NIT: 18.221.011
N° CONTRATO: 591-2017 CONTRATO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 086-2017 PIC	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIMENSIONES DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGIURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE, QUE ADELANTA LA ESE RED DE SERVICIOS S S DE SALUD NIVEL 1	
PLAZO: 60 DÍAS	
VALOR \$ 29.998.400	
FECHA INICIO: 02-08-2017	FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-08-2017
FECHA TERMINACIÓN: 28-11-2017	FECHA LIQUIDACIÓN: 28-11-2017

HALLAZGO 32 (A-D): FALTA DE CONTROL POR IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INAPROPIADA: El contrato fue mal imputado presupuestalmente ya que existe el rubro 2102020504 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE y la asignación presupuestal se realizó con cargo al rubro 210202980202 OTRAS ADQUISICIONES PIC CALAMAR. De no ser desvirtuada la observación, configuraría hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el entendido de que los recursos para la atención de los planes de intervenciones colectivas, son de destinación específica, fue necesario crear tres rubros específicos para controlar y contabilizar el gasto de manera particular.

Que, con relación al caso puntual, se crearon los siguientes rubros para la ejecución del plan de intervenciones colectiva de la vigencia fiscal 2017.

SERVICIO	CÓDIGO	RUBRO
Personal indirecto	2101029802	OTROS SERV. PERSONAL INDIR. PIC CALAMAR 2017
Adquisición de bienes	210201980502	OTRAS ADQ. BIENES -PIC CALAMAR 2017
Adquisición de servicio	210202980202	OTRAS ADQ. SERVICIOS - PIC CALAMAR 2017

Por último, es importante aclarar que a partir de la vigencia fiscal 2014, fueron creados estos rubros y a la fecha se continúan utilizando.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El Art. 2 del decreto 115 de 1996, establece los principios presupuestales entre los que se cuentan el de programación integral y el de especialización. Dado que, la normatividad que rige a las Empresas Sociales del Estado, está establecida fundamentalmente en el Decreto 115 de 1996 que rige como Estatuto Orgánico del Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, y que, el presupuesto en las ESEs es autónomo, da la facultad a la gerencia de la empresa para crear y suprimir los rubros presupuestales previa aprobación del CONFIS, dentro de la

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

estructura interna y del manejo presupuestal. La situación se complica si se establece que en realidad la entidad viene utilizando ésta práctica inapropiada e inválida por falta de autorización desde la vigencia 2014. Así las cosas, dado que la entidad no aporta la prueba que permitió la apertura de los rubros anteriormente descritos, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario**.

Criterios: Vulneración del Principio de Especialización Presupuestal establecido en el Artículo 2, 8 y 21 del Decreto 115 de 1996. Numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de aplicación o inexistencia de rubros presupuestales por omisión de aprobación ante las instancias pertinentes.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas y externas

Contrato:569 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: MARIA MARTHA MOLINA MARIN	CÉDULA/NIT: 24.761.930
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 569 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2017, EJECUTADOS POR LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 5 MESES	
VALOR: \$ 19.482.000	
ACTA DE INICIO: 28 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 2 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE ENERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato:826 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: DICIMED S.A.S., CLARA INES DIAZ MEDINA	CÉDULA/NIT: 892.002.085, 41.657.251
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 826 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LAS UEN DE SAN JOSE, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 40.000.000	
ACTA DE INICIO: 5 DE OCTUBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2018	LIQUIDACIÓN: 26 DE ENERO DE 2018

Contrato: 470 de 2017: Con observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: LUIS HERNAN PEREZ BAQUERO	CÉDULA/NIT: 97.600.866
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 470 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, AL PARQUE AUTOMOTOR EN SAN JOSÉ, RETORNO Y CALAMAR DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 6 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 30.000.000	
ACTA DE INICIO: 2 DE AGOSTO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 26 DE ENERO DE 2018

82

HALLAZGO 33 (A-D-S): INOBSERVANCIA DEL REPORTE DE LA CONTRATACIÓN A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: La entidad no reportó a la plataforma SIA OBSERVA el contrato, vulnerando lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 14 de 2016 expedida por éste ente de control.



CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA PUBLICACIÓN SECOP	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
470	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, AL PARQUE AUTOMOTOR EN SAN JOSÉ, RETORNO Y CALAMAR DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1	2017/07/07	2017/07/04	No reportado SIA OBSERVA

Lo anterior, de no ser desvirtuado, puede configurar una falta administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, el SIA OBSERVA, es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II artículo 5°. Responsables de rendir cuenta, establece que son responsables de rendir la cuenta a la Auditoría General de la República, El Contralor General de la República, los Contralores territoriales y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deben informar y responder a la Auditoría General de la República por la administración, manejo, rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados a la Entidad de la que son titulares. En consecuencia, son los Contralores y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los encargados de registrar en el aplicativo SIA OBSERVA la información relacionada con el formato F-13 (contratación de su Entidad) y los responsables de asegurar el cargue y la validación de la información de sus sujetos vigilados en lo referente al formato F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos vigilados).

Por tanto, la obligación de la entidad auditada en relación con el cumplimiento del principio de publicidad en la actividad contractual se limita a la publicación de los actos derivadas de la esta actividad ante la plataforma SECOP.

Para el caso de la entidad auditada, información que puede ser corroborada en el aplicativo mencionado, sólo se encuentra habilitada la opción de cargue de información relacionada con la etapa contractual circunscribiéndose a la publicación de la Minuta del Contrato, su acta de inicio y la aprobación de las pólizas de haberse exigido, no se tiene acceso al cargue de actos derivados de la actividad pre y pos contractual.

Por tanto, la entidad no está incurriendo en violación a las normas que sustentan el hallazgo como lo son los artículos 3,4 y 5 de la resolución 14 de 2016. Se solicita se retire el hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Es de dejar claro a la entidad que, si tiene habilitada únicamente la posibilidad de publicar la minuta contractual, es su deber hacer la solicitud de habilitación para la publicación de los demás procesos relacionados con la contratación ante <Colombia Compra Eficiente>. En lo concerniente a lo consignado en el artículo 40 del Acuerdo 003 de 2004, incluyendo la aplicación de lo establecido en su párrafo, es de obligatorio cumplimiento la publicidad en el Secop del contenido de los literales a) al m); por lo que no es posible tener en cuenta todo lo establecido en el derecho a la contradicción, por lo tanto, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y sancionatorio**.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Criterios: Vulneración del Principio de Publicidad establecido en el Literal f) del Artículo 1 y artículo 40 del Acuerdo 003 de 2014. Ley 734 de 2002. artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 14 de 2016. Artículo 9 de la Resolución 79 de 2012.

Causa: Falta de publicidad en la contratación. Falta de reporte de Contratación a los entes de control.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales internas y externas

Contrato: 198 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: IMPROFARCO S.A.S., BETTY ESPERANZA MORENO CERVERA	CÉDULA/NIT: 800.028.085-1, 39.704.037
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 198 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO (QUIMICA Y HEMATOLOGIA) PARA LAS UEN SAN JOSÉ, TRETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 8 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 80.000.000	
ACTA DE INICIO: 04 DE ABRIL DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Contrato: 220 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 220 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LAAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATÉGICOS DE NEGOCIOS SAN JOSE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 5 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 110.000.000	
ACTA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato: 691 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 691 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2017, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, QUE ADELANTA LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 70.000.000	
ACTA DE INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Contrato: 215 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 215 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LAS UEN DE SAN JOSE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 40.000.000	
ACTA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 09 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 26 DE JULIO DE 2017



Contrato: 221 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 221 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LAS UEN, SAN JOSE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 120.000.000	
ACTA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE JULIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 26 DE JULIO DE 2017

Contrato: 176 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: MARTHA CECILIA CALA DIAZ	CÉDULA/NIT: 41.211.776
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 176 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR EN SAN JOSE, RETORNO Y CALAMAR DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 3 MESES O HASTA AGOTAR MONTO + 2 MESES DE ADICION EN TIEMPO	
VALOR: \$ 60.000.000	
ACTA DE INICIO: 27 DE FEBRERO DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 06 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2017	LIQUIDACIÓN: 10 DE AGOSTO DE 2017

Contrato: 838 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S, DISCOLMEDICA S.A.S, JULIO CESAR MENDEZ CADENA	CÉDULA/NIT: 828.002.423-5, 4.920.194
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 838 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATEGICAS DE NEGOCIOS SAN JOSÉ, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 110.000.000	
ACTA DE INICIO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato: 825 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: DICIMED S.A.S, CLARA INES DIAZ MEDINA	CÉDULA/NIT: 892.002.085-1
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 825 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS UEN SAN JOSE, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES, DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 120.000.000	
ACTA DE INICIO: 09 DE OCTUBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017

Contrato: 847 de 2017: Sin observaciones

Matriz de Evaluación General REFPT: AC/E -2PTCO-2	
CONTRATISTA: DICIMED S.A.S., CLARA INES DIAZ MEDINA	CÉDULA/NIT: 822.006.051-5, 41.657.251
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO 847 DE 2017	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SUEROS ANTIOFIDICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ESTRATEGICAS DE NEGOCIOS SAN JOSÉ, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES DE LA E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1.	
PLAZO: 2 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR: \$ 90.000.000	

ACTA DE INICIO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUSCRIPCIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

2.1.2.9. *Contratos de Consultoría y Otros 2017*

No hubo

2.1.2.10. *Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación Dto. 777/92, Art. 355 CPC, Dto. 092/17 Vigencia 2017*

No hubo

2.1.3 Resultados Evaluación y Rendición de la Cuenta.

ESE Red de Servicios Nivel 1 del Guaviare, presentó la cuenta en términos generales de forma Oportuna al cumplir con el plazo señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que la cuenta fue rendida el 15 de febrero de 2016 y 15 de febrero de 2017, tal como se aprecia a continuación:

<p>RADICADO DE LA CUENTA ESE RED DE SERVICIOS NIVEL 1 DEL GUAVIARE VIGENCIA RENDIDA: 201613 y 201713 FECHA DE RADICACION 2017.02.15 19:25:58 y 2018.02.15 18:14:16 FALTANTES. NINGUNA</p>

Dentro de estas variables se detallan las Observaciones en el cargue de algunos de los formatos como:

FORMATO_F01_CDG Información Contable: En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

- ANEXO 1: Balance General "Anexos 1 y 2" (SI SE CARGO).
- ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social "Anexos 3 y 4" (SI SE CARGO).
- ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio "Anexos 5" (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)
- ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).
- ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).
- ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)
- ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SI SE CARGO).

HALLAZGO 34 (A): En el informe del proceso de saneamiento contable se observa que durante las vigencias 2016 y 2017 están quedando plasmadas las mismas actividades, sin que se evidencie que la entidad realice algún proceso que permita dar celeridad a la depuración de las diferentes cuentas que conlleva a que los estados financieros no revelen la realidad de los mismos. Cabe anotar que desde auditorias anteriores se les ha plasmado la necesidad de dar celeridad a los diferentes procesos. Lo anterior podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo.

86

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se procede a revisar el informe de Saneamiento Contable enviado en la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2017, y efectivamente se evidencia que por error involuntario se envió el mismo informe del 2016, por lo que se anexa el informe correspondiente al 2017 a fin de subsanar el error. (Anexo 1-49 OBSERVACION 49_soporte_PROCESO_DE_SANEAMIENTO_CONTABLE 2017)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En atención al informe de saneamiento contable es preciso indicar la importancia de tomar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo el proceso de depuración de algunas cuentas, con el fin de que las mismas revelen la realidad financiera de la entidad y sirva para la toma de decisiones de las personas que la lideran. Por lo anterior y con el fin de fortalecer este proceso se mantiene la observación configurándose como **Hallazgo Administrativo**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de las actividades.

ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SI SE CARGO).

ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SI SE CARGO).

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F02B_AGR Relación de Gastos de Caja: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F03_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F03B_CDN Traslado de Fondos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La empresa cargó la póliza de aseguramiento seguro global de manejo expedida por la Previsora S.A N° 3000055 con cobertura inicial del 01-04-2016 al 01-04-2017 y renovada para el periodo 01-04-2017 al 01-04-2018 y la póliza Previhospital de la Previsora S.A N° 1000134 con vigencia del 04-06-2015 al 04-06-2016. Igualmente se evidencia la póliza Previhospitalaria Multiriesgo número 1000165 para el periodo 02-05-2017 al 02-05-2018.

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F06_CDG Información presupuestal: SE CARGÓ CON DEFICIENCIAS.

ANEXOS 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto.

ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ. Se reportó la ejecución de ingresos de la vigencia 2017.

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ. Para este anexo se aportó la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2017.

HALLAZGO 35 (A): Una vez revisados los anexos 3 y 4 del **FORMATO_F06_CDG** en la rendición de la cuenta hecha por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

I NIVEL a esta Contraloría a través de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentan diferencias en la columna de adiciones. De ello queda establecida en el análisis del caso en la evaluación presupuestal. La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente:

Que en los informes enviados a los entes de vigilancia y control durante la vigencia 2017, se puede evidencia la consistencia de entre el ingreso y el gasto sin embargo y con el ánimo que brindar la información necesaria y suficiente para el desarrollo del ejercicio fiscal, me permito anexar nuevamente las ejecuciones en medio magnético.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se pudo evidenciar que las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentan diferencias en la columna de adiciones, el solo hecho de reenviar los archivos, sin haberse subsanado la inconsistencia no permite avalar el derecho a la contradicción. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Informe o registro poco útil

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. SE CARGÓ CON DEFICIENCIAS.

HALLAZGO 36 (A): Una vez revisados el anexo 5 del **FORMATO_F06_CDG** en la rendición de la cuenta hecha por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL a esta Contraloría a través de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que los anexos no fueron presentados en su totalidad por lo que arrojan diferencias en los cálculos finales. De ello queda establecida en el análisis del caso en la evaluación presupuestal. La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente:

Que las cuentas por pagar fueron constituidas en su totalidad con base en el escrutinio de las cuentas obligadas y que no fueron pagadas durante la vigencia fiscal, y cargadas al sistema de información de forma manual una a una, con el fin de disminuir la comisión de errores en el proceso.

Con el ánimo que brindar la información necesaria y suficiente para el desarrollo del ejercicio fiscal, me permito anexar nuevamente la resolución con el respectivo listado de cuentas por pagar en medio magnético a espera que éstas sean esperando que sean de utilidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La falta persiste sin subsanar la observación, el solo hecho de reenviar los archivos, sin haberse subsanado la inconsistencia no permite avalar el derecho a la contradicción. Así las cosas, se configura un **hallazgo**

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

administrativo.

Criterios: Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Informe o registro poco útil

ANEXO 7: Cuentas por Pagar.

HALLAZGO 37 (A): Una vez revisados el anexo 7 del **FORMATO_F06_CDG** en la rendición de la cuenta hecha por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL a esta Contraloría a través de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que los anexos no fueron presentados en su totalidad por lo que arrojan diferencias en los cálculos finales. De ello queda establecida en el análisis del caso en la evaluación presupuestal. La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación N°54 me permito manifestar lo siguiente.

Con el ánimo que brindar la información necesaria y suficiente para el desarrollo del ejercicio fiscal, me permito anexar nuevamente los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales nuevamente en medio magnético, esperando que sean de utilidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La falta persiste sin subsanar la observación, el solo hecho de reenviar los archivos, sin haberse subsanado la inconsistencia no permite avalar el derecho a la contradicción. Así las cosas, se configura un **hallazgo administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Informe o registro poco útil

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ.

FORMATO_F07_CDG Relación de Pagos: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SE CARGÓ.

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SE CARGÓ.

FORMATO_F14A3_CDN Talento Humano Relación de funcionarios y contratistas: SE CARGÓ.

FORMATO_F15A_AGR Evaluación de controversias judiciales: SE CARGÓ.

FORMATO_F15B_AGR Acciones de repetición: SI SE CARGÓ.

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ.

Revisado este formato se pudo observar que hay 10 registros, conforme a los anexos requeridos, y una vez se verificaron, el resultado fue el siguiente:

- ANEXO 1: Plan estratégico o plan de gestión y resultados (SE CARGÓ).
- ANEXO 2: Informe gestión oficina de control interno (SE CARGÓ).
- ANEXO 3: Informe sobre la evaluación de control interno. (SE CARGÓ).
- ANEXO 4: Planes de contingencia. (SE CARGÓ).
- ANEXO 5: Informe plan desarrollo tecnológico de la información (SE CARGÓ).
- ANEXO 6: Informe de ejecución de presupuesto (seguimiento cuentas por pagar, reservas) (SE CARGÓ).
- ANEXO 7: Informe de gestión con indicadores cumplimiento (seguimiento y evaluación). (SI SE CARGÓ.)
- ANEXO 8: Informe Revisoría fiscal (cierre), (SE CARGÓ).
- ANEXO 9: Planes de Mejoramiento suscritos durante la vigencia en razón a los informes de revisoría Fiscal (SE CARGÓ).
- ANEXO 10: Certificación del representante legal donde indique número de contratos celebrados durante la vigencia (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ PARCIALMENTE.

- ANEXO 1: Acto administrativo de nombramiento y posesión. SE CARGÓ
- ANEXO 2: Acta de Posesión SE CARGÓ.
- ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SI SE CARGÓ).
- ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).
- ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SI SE CARGÓ).
- ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SI SE CARGÓ).

2.1.4 Gestión de Legalidad

(NOTA: Con el fin de no caer en duplicidad de las observaciones en detalle quedan plasmadas como tal en el análisis de la evaluación del Criterio Presupuestal).

2.1.4.1 Legalidad financiera

Gestión de Legalidad Contable: Verificado el control de legalidad presupuestal, se puede establecer lo siguiente:

Deficiencias en: Recuperación de la cartera. Anticipos para viáticos y gastos de viajes. Pagos SGSS.

Normatividad presuntamente vulnerada: Decreto 26 de 1998; Resolución 354, 355 de 2007; Ley 1593 de 2012; Instructivo 020 de 2012; Art 18, Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016; artículos 22 y 23 de la Ley 100 de 1993.

Gestión de Legalidad Presupuestal: Verificado el control de legalidad presupuestal, se puede establecer lo siguiente:

Deficiencias en: Modificaciones al presupuesto. Cuentas por pagar. Nivel del riesgo de las ESEs; déficit presupuestal; deficiencias en la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal;

Normatividad presuntamente vulnerada: Manual de presupuesto artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011 Decreto 115 de 1996, modificado por el Decreto 4836 de 2011; Artículos 81 de la ley 1438 de 2011. Resolución 2184 de 27 de mayo de 2016.

2.2.4.2 *Gestión de Legalidad Administrativa*

Se pudo establecer que la Gestión Administrativa cumple de manera general con los parámetros establecidos en la Matriz GAT. Se cuenta con las áreas que regulan y controlan los principios legales de tipo administrativo. Se cumple con la normatividad para la administración del recurso humano. El Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Salud Ocupacional, MECI, formatos de inducción y reinducción los cuales son aplicados al personal, sin embargo, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento a la ley general de archivo (tablas de retención documental, procesos de organización de los archivos de gestión) y actualización de procedimientos.

La Gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, para ello la gestión documental se encuentra reglamentada por ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN.

En razón a lo anterior la ESE Red de Servicios s s Primer Nivel presenta algunas debilidades sobre el manejo, conservación y custodia de los expedientes que se manejan dentro de la entidad, así:

HALLAZGO 38 (A): La entidad presenta debilidades en la adopción e implementación de tablas de retención documental, instrumento que nos permite promover la organización y el fortalecimiento de los archivos públicos, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Los Expedientes no se encuentran archivados en las carpetas cuatro solapas o desacidificadas, ni los documentos se encuentran en orden cronológico como lo establece el acuerdo N.042 de 2002 "Criterios para la organización de archivos de gestión", observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación 55 del informe de la Contraloría departamental, me permito manifestar que en varias ocasiones (30/08/2017 y 20/12/2017) la entidad ha presentado la Tablas de Retención Documental al comité departamental de archivo, siendo devueltas por tener inconsistencias según la señora Eva María Patiño.

91

Es de aclarar que en el momento están siendo modificadas nuevamente para presentarlas y que desde finales del año anterior fueron socializadas al interior de la empresa para ser implementadas en la presente vigencia, por cada una de las áreas. Anexo en medio magnético oficios de remisión de las TRD al Comité Departamental de Archivo.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta y verificados los oficios anexos a la respuesta es importante precisar que según el Acuerdo N.04 de 2013 las tablas de retención documental deben ser aprobadas por el representante legal mediante acto administrativo previo concepto emitido por el Comité interno de Archivo “**artículo 8**” posteriormente dichas tablas serán remitidas al **Comité Departamental de Archivo** para su evaluación técnica o convalidación, si el comité decide que las tablas de retención documental no reúnen los requisitos técnicos que establece el Archivo General de la Nación, se solicitará a la entidad realice los cambios y ajustes consignados por el concepto técnico, el cual es de obligatorio cumplimiento: la entidad tendrá máximo treinta (30) días para realizar los ajustes solicitados y remitirá nuevamente al Consejo Departamental de Archivos; dicho lo anterior y según los anexos han transcurrido más de seis meses sin evidenciar los ajustes por parte de la entidad, es importante precisar que la devolución de dichas tablas de retención documental deben contener el estudio técnico realizado por el Consejo Departamental de Archivo a fin de verificar y realizar los ajustes correspondientes, adicionalmente no se da respuesta frente los expedientes los cuales no se encuentran archivados en carpetas cuatro solapas o desacidificadas Por lo anterior y con el propósito que la entidad tome medidas al respecto y finalice con la convalidación de las tablas de retención documental la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo No.042 de 2002, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Acuerdo 39 de 2002, Decreto 2578 de 2012.

Causa: Debilidades en el control que no permite advertir oportunamente el problema y falta de capacitación

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

2.1.5. Gestión del Control Fiscal Interno

2.1.5.1 Factor Talento Humano

Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel:

La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 para la vigencia 2016 y 2017 en su planta de personal conto con 241 funcionarios aprobados mediante acuerdo N.002 de 19 de febrero de 2016 y acuerdo No.010 del primero de noviembre de 2016

A continuación, se presenta la tabla de empleos por niveles para la vigencia 2016 y 2017 de la ESE Red Nivel 1 según clasificación aprobada por la Junta Directiva.

UEN	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
NIVEL CENTRAL	3	2	10	8	14	37
SAN JOSE	1	0	15	4	79	99
RETORNO	1	0	11	3	30	45
CALAMAR	1	0	8	3	20	32
MIRAFLORES	1	0	7	2	18	28
TOTAL CARGOS 2016 Y 2017	7	2	51	20	161	241

Tabla 11 Planta de personal por UEN y niveles 2016 y 2017., Fuente: Actos de Junta Directiva y papel de trabajo

Manual de Funciones, Procesos y procedimientos área de talento humano y jurídica:

La entidad cuenta con manual de funciones establecido mediante acuerdo No.003 de 19 de febrero de 2016 y modificado mediante acuerdo N.01 de 27 de enero de 2017.

En cumplimiento del decreto 943 de 2014 vigente para los años 2016 y 2017 la empresa tiene actualizados los procedimientos de: Provisión de Carrera Administrativa, Provisión de Encargos, Provisión de provisionalidad, Provisión de Supernumerarios, Provisión libre Nombramiento y Remoción, Provisión aprendizaje SENA, Inducción, Licencia de Luto, Plan de Capacitación Institucional, Programa de bienestar Social, Licencia No remunerada, Vacaciones, Liquidación y pago de seguridad social, Desvinculación de personal:

HALLAZGO 39 (A): La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 presenta mapa de procesos y la caracterización del proceso denominado Administración y Desarrollo del Talento Humano Versión 2.0, allí se clasificaron los procedimientos para el área de talento humano los cuales en su mayoría no han sido actualizados.

De otra parte, se evidencia en el proceso de Gestión Jurídica y Contratación; procedimiento de nominado ELABORACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y CONTRATOS DE COMODATO E INTERADMINISTRATIVO, Versión 2.0 se Encuentra desactualizado.

La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Red de Servicios de Salud Nivel 1 presenta mapa de procesos y la caracterización del proceso denominado Administración y Desarrollo del Talento Humano Versión 2.0, allí se clasificaron los procedimientos para el área de talento humano los cuales en su mayoría no han sido actualizados.

De acuerdo al mapa de procesos de la entidad se han venido actualizando los procedimientos a medida que se presente algún cambio en la norma o se modifique alguna actividad del procedimiento. En la vigencia 2017 se actualizaron 15 procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente: Según anexo en medio magnético (procedimientos actualizados talento humano 2017).

Por otra parte, en la vigencia 2018 se realizaron actualización de los demás procedimientos del área de Talento Humano, mediante la Resolución 100.2.3.746 del 23 de agosto de 2018. Según anexo en medio magnético (procedimientos actualizados talento humano 2018).

De otra parte, se evidencia en el proceso de Gestión Jurídica y Contratación; procedimiento de nominado ELABORACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y CONTRATOS DE COMODATO E INTERADMINISTRATIVO, Versión 2.0 se Encuentra desactualizado.

En la vigencia 2018 se realizó la actualización del procedimiento de ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONTRATOS DE COMODATO E

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

INTERADMINISTRATIVO del área de Jurídica, que actualmente es la Elaboración de contratos para la adquisición de bienes y servicios; mediante la Resolución 100.2.3.345 del 27 de abril de 2018. Según anexo en medio magnético (procedimientos actualizados jurídica 2018).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez verificada la información anexa para los procedimientos de talento humano y como se evidencio en trabajo de campo se pudo determinar que la entidad ha actualizado algunos procedimientos, sin embargo en el mapa de procesos presentado por la ESE en el factor de talento humano se evidenciaron 33 procedimientos de los cuales 15 fueron actualizados en la vigencia 2017, adicionalmente se adjunta la resolución N.100.2.3.146 de 2018 en donde se actualizan los procedimientos de 1. Elaboración y pago de nómina al personal de planta. 2. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo fijo. 3. Reconocimiento de incapacidades y licencias médicas. 4. Gestión de desempeño y evaluación del servicio. 5. Comisión de servicio con avance de viáticos, 6. Validación y reporte de cesantías régimen anualizado. 7. Permisos 8. Actualización y administración del registro sistematizado del recurso humano, sin procedimientos anexos para un total de 23 procedimientos actualizados de 33 presentados en el mapa de procesos.

Frente a los procedimientos de jurídica factor contratación al solicitarse en trabajo de campo la entidad presento el mapa de proceso con el procedimiento denominado elaboración de contratos para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y contratos de comodato e interventorías Versión 2. Sin fecha de elaboración, por lo anterior es importante hacer entrega de la información requerida de manera oportuna y precisa a fin de evitar desgastes administrativos y observaciones no requeridas, en razón a lo anterior la observación se mantiene para los procedimientos de talento humano, configurándose como **hallazgo administrativo**

Criterio: Ley 87/93, Decreto 943 de 2014, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

Causa: Debilidades en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – proceso talento humano

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.5.2. Mapa de riesgos institucional:

La entidad en cumplimiento Ley 87/93 y Decreto 1537/01 para la vigencia 2016 y 2017 estableció el mapa de riesgos, una vez analizados los riesgos al proceso del área jurídica y talento humano se pudo evidenciar que la ESE ha establecido controles a los riesgos detectados en el proceso de jurídica; frente al área de talento humano no se evidencias riesgos establecidos por ende la empresa no tiene controles a implementar frente a este proceso.

94

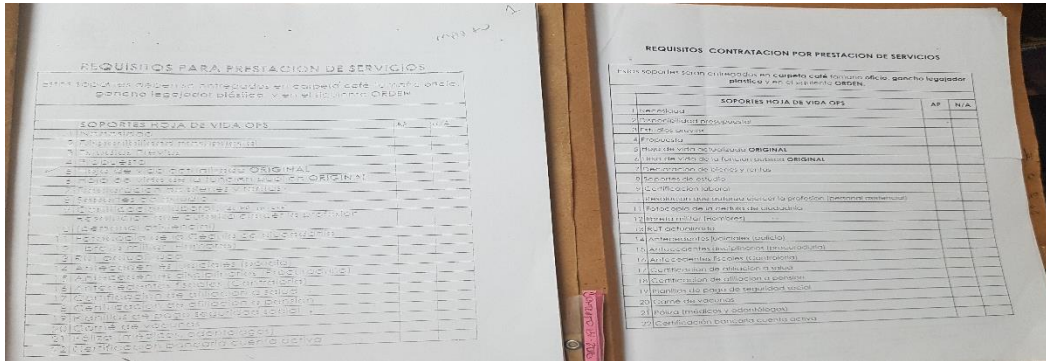
HALLAZGO 40 (A): Se presentan debilidades en el control de los riesgos 1 y 2 establecidos por el área de jurídica (1. Elaboración de contratos sin soportes o documentos extemporáneos. 2. Incumplimiento contractual) pues dentro de la verificación y análisis realizado a los contratos de prestación de servicios se pudo observar que en algunos contratos no se lleva y/o no se diligencia el formato denominado Requisitos para Prestación de Servicios como se muestra en la siguiente imagen.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



De otra parte, frente al riesgo “incumplimiento contractual” la acción descrita no permite contrarrestar el riesgo detectado pues este hace referencia a los procesos judiciales de la entidad y no la acción a tomar para evitar que este riesgo se materialice o se presente.

Así mismo dentro del mapa de riesgos para las vigencias auditadas no se evidencian riesgos al proceso de talento humano situación que no permitió verificar los controles aplicados por parte de la entidad a dicho proceso, la observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a lo establecido en el mapa de riesgos institucional para la vigencia 2016 y 2017, se incurrió en error, en el entendido que de manera equívoca se estableció para el caso de incumplimiento contractual una acción aplicable a la defensa judicial de la entidad en los procesos judiciales.

Por tanto, se solicitada a la auditora, permitir que la observación sea objeto de análisis y mejoramiento, a través de la aplicación y/o implementación un procesamiento interno que permita la declaración de incumplimiento contractual, aplicación de sanciones y cobro de multas, que tenga como base jurídica lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el CPACA.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

En relación con el documento formato denominado Requisitos para Prestación de Servicios, debe informarse a la auditada que este documento se incorporó dentro de los formatos de calidad que implementa la entidad a partir del día 27 de abril del año 2018, por lo que para los años 2016 y 2017 vigencias auditadas la lista de chequeo se usó como herramienta interna para la verificación de los documentos aportados por el futuro contratista a la entidad.

Por lo que solicitó se retire la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad reconoce al ente auditor las debilidades detectadas en las observaciones 57 y 58 frente a las acciones plasmadas en el mapa de riesgos institucional al incumplimiento contractual y al no diligenciamiento del formato denominado Requisitos para Prestación de

Servicios, sin embargo no se pronuncia frente la debilidad en donde se manifiesta que no se tienen plasmados riesgos al proceso de talento humano, además de las falencias y/o debilidades en los informes de los contratistas y del supervisión, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Ley 87/93, Decreto 943 de 2014, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Mapa de Riesgos. Manual de contratación.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

2.1.5.3 Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de Corrupción:

En cumplimiento de la ley 1474 de 2011 la empresa elaboro y realizo seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano y mapa de riesgos de corrupción, sin embargo, frente a los riesgos establecidos en el área de talento humano y jurídica se evidencias algunas debilidades.

HALLAZGO 41 (A): Realizando el análisis a los controles establecidos en los riesgos al área de contratación y jurídica se evidencias debilidades en el cumplimiento de los controles, pues en la revisión realizada a los contratos de prestación de servicios objeto de la muestra solicitada para análisis del área de talento humano se puede evidenciar que la lista de chequeo no está siendo diligenciada en algunos contratos, así como se evidencias falencias y/o debilidades en los informes de los contratistas y por ende en el informe de supervisión pues allí no se describen ni se detallada con claridad las actividades desarrolladas etc. la observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a lo establecido en el mapa de riesgos institucional para la vigencia 2016 y 2017, se incurrió en error, en el entendido que de manera equívoca se estableció para el caso de incumplimiento contractual una acción aplicable a la defensa judicial de la entidad en los procesos judiciales.

Por tanto se solicitada a la auditora, permitir que la observación sea objeto de análisis y mejoramiento, a través de la aplicación y/o implementación un procesamiento interno que permita la declaración de incumplimiento contractual, aplicación de sanciones y cobro de multas, que tenga como base jurídica lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el CPACA.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

En relación con el documento formato denominado Requisitos para Prestación de Servicios, debe informarse a la auditada que este documento se incorporó dentro de los formatos de calidad que implementa la entidad a partir del día 27 de abril del

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

año 2018, por lo que para los años 2016 y 2017 vigencias auditadas la lista de chequeo se usó como herramienta interna para la verificación de los documentos aportados por el futuro contratista a la entidad. Por lo que solicito se retire la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad reconoce al ente auditor las debilidades detectadas en las observaciones 57 y 58 frente a las acciones plasmadas en el mapa de riesgos institucional al incumplimiento contractual y al no diligenciamiento del formato denominado Requisitos para Prestación de Servicios, sin embargo no se pronuncia frente la debilidad en donde se manifiesta que no se tienen plasmados riesgos al proceso de talento humano, además de las falencias y/o debilidades en los informes de los contratistas y del supervisión, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Ley 1474 de 2011, Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción, Manual de Contratación.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

Análisis contractual relacionado con el área de Talento Humano vigencia 2016 y 2017.

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del Estatuto de Contratación, decretos y leyes en materia contractual; el correcto manejo y desarrollo de actividades de acuerdo al objeto contractual y demás requisitos legales, se realizó análisis de 30 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para ello se tuvo en cuenta las disposiciones de los artículos 49 y 366 de la Constitución Política reguladas en la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Ley 1150 de 2007, además del Estatuto de Contratación Acuerdo No. 003 aprobado por la Junta Directiva el 27 de mayo de 2014 donde se faculta al Representante Legal para la celebración de contratos de conformidad con las modalidades y cuantías establecidas y expresadas en salario mínimo legal vigente.

Igualmente con el fin de inicial la verificación y análisis de los contratos objeto de la muestra y que se relacionan más adelante y con el propósito de tener claridad sobre los criterios para determinar el valor al contrato a su vez dar cumplimiento a los principios de contratación establecidos en el manual de contratación, Ley 1474 de 2011, se solicitó a la empresa acto administrativo o tabla de honorarios para contratista así como ficha técnica de identificación de número de consultas a realizar por contrato teniendo en cuenta tipo de consulta (Recuperación de la salud y PyP), mes contratado, tiempo de prestación del servicio (tiempo completo o medio tiempo) actividades a desarrollar etc.; por lo que la empresa manifiesta no contar con dichos instrumentos, de lo anterior se denota.

HALLAZGO 42 (A): Debilidades en la adopción de criterios de evaluación y verificación que permitan garantizar los principios de contratación establecidos en el artículo primero del estatuto de contratación acuerdo N.003 de 2014, ley 1474 de

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

2011 y Decreto 943 de 2014 Modelo Estándar de Control Interno, la observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad viene contratando a los profesionales por precios históricos o de acuerdo a lo establecido en el mercado. Al igual se tiene en cuenta la locación donde se prestará el servicio dentro del departamento, que para nuestra región es un poco difícil la atención en salud por la dispersión población y por el costo de vida que varía en cada uno de los municipios y veredas donde se presta la atención. Hay que aclarar que la consecución de profesionales en el área de la salud no es un proceso fácil ya que no se cuenta con estas profesiones. A Partir del año 2019 se programará el estudio de mercado y estudio de costos para unificar la contratación del personal por medio de contratación de prestación de servicios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta este se pronuncia manifestando que precisamente la observación va dirigida a la identificación de criterios que permitan brindar al profesional o personal de apoyo una mayor satisfacción de acuerdo a su estudio, experiencia, sitio de prestación de servicios, actividades a desarrollar entre otros, y así permitir que el contratista cuente con todas las garantías necesarias y de remuneración satisfactorias que permitan presentar un buen servicio a la comunidad; así como también se cuente con las condiciones y mecanismos internos que permitan en un momento dado establecer las obligaciones y valores de cada contrato de manera clara y con soporte legal, por lo anterior y con el fin de que se adopten medidas eficientes, eficaces y transportes la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

HALLAZGO 43 (A-D-F): N° CONTRATO: CPS 644 y 1151. Analizado el valor y las obligaciones del contratista plasmadas en la cláusula sexta de los contratos N.644 y 1151 de 2016 se observa que tienen las mismas obligaciones o actividades a desarrollar durante el mismo periodo de tiempo a diferencia de la cantidad de consultas en cada uno de los contratos, así

- Contrato N.644 consultas de recuperación 342 o consultas de promoción y prevención 228 por valor de \$3.000.000
- Contrato N.1151 consultas de recuperación 378 o consultas de promoción y prevención 258 por valor de \$2.500.000

Analizada la información se puede ver que no hay coherencia pues el contrato N.1151 tiene mayor número de consultas a realizar por menor valor, situación que nos permite determinar que la empresa no viene teniendo en cuenta el principio de planeación, economía, imparcialidad y transparencia y a su vez no tiene criterios definidos que puedan determinar el valor real a pagar en cada caso, observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de \$500.000

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Como bien se explicó en la observación 59 La entidad contrata su personal según el precio histórico o del mercado, al igual por previa invitación a presentar ofertas para la prestación del servicio de acuerdo a las actividades a desarrollar, estas son analizadas y sujetas de acuerdo al presupuesto de la entidad en su momento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta es importante precisar que en conversación realizada en trabajo de campo frente a esta situación, e indagando sobre los criterios para definir el valor a cada contrato se informó por parte del personal encargado del área científico técnica que el valor a pagar es establecido de acuerdo al número de consultas y el tiempo de servicio, es decir que las jornadas se realizan de tiempo completo y/o medio tiempo, eso sí teniendo en cuenta los tiempos requeridos y establecidos en los contratos de acuerdo al tipo de consulta así: Recuperación de la salud 20 minutos mínimo y promoción y prevención 30 minutos, razón por la cual no es coherente el valor a pagar en los contratos N.644 y 1151, de otra parte no se explica por qué si como se manifiesta en la observación estos dos contratos objeto de análisis tuvieron el mismo tiempo de servicios, las mismas obligaciones, el mismo lugar de prestación del servicio, sin embargo el contrato 644 que tuvo menos consultas se hubiese pagado un mayor valor frente al contrato 1151 por lo que no se muestra transparencia “Ley 1474 de 2011, además del incumplimiento de los principios establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 “Estatuto de Contratación”.

De otra parte, dentro del estudio previo y demás documentos objeto del contrato no se evidencia que la entidad realice un análisis de precio histórico o del mercado como lo manifiesta en su respuesta.

Razón por la cual se determina un detrimento patrimonial en cuantía de quinientos mil pesos **\$500.000**, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s s Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, ley 734 de 2002, ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 44 (A): El contrato de PS N.1153 de 2016, el informe de supervisión fue elaborado con fecha 12 de febrero de 2017 y el acta de liquidación con fecha 10 de febrero de 2017, es decir que el acta de supervisión fue suscrita después del acta de liquidación. observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

99

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Error de digitación en las fechas. Error de fechas por la contraloría.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta y verificada el acta de supervisión y de liquidación del contrato de prestación de servicios N.1153



se puede observar que efectivamente el acta de liquidación fue elaborada con antelación a la fecha del informe de supervisión anexo pantallazos en donde se puede evidencia las fechas de elaboración de cada una.

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES					
N° 1153 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016					
FECHA DE ELABORACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2017					
GENERALIDADES					
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL				
CONTRATISTA	RAFAEL ANGEL DONADO VEGA, C.C. 72.303.456 DE BARRANQUILLA				
VALOR CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/M.CTE (\$2.500.000)				
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 DE NOVIEMBRE DE 2016				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	FELIX OCTAVIO CANO GARCIA				
SUPERVISORES ANTERIORES (SI APLICA)	NOMBRE	DESDE	HASTA		
	RAFAEL GOMEZ PARRA	04/11/2016	03/12/2016		
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO	04/11/2016				
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS	NA				
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS	NA				
AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
EJECUCION DEL CONTRATO	100%				
RECURSOS EJECUTADOS	\$2.500.000				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	03/12/2016				
ASPECTOS FINANCIEROS (ENTREGA DE RECURSOS)					
CONCEPTO	NUMERO DE FACTURA	COMPROBANTE DE ENTRADA No.	%	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VALOR
PRIMER PAGO	NA	NA			\$0
SEGUNDO PAGO	NA	NA			\$0
TOTAL CAUSADO					\$0
SAIDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					\$2.500.000
VALOR EJECUTADO					\$2.500.000
SAIDO A FAVOR DE LA ESE RED DE PRIMER NIVEL					\$0
INFORME DE SUPERVISOR					
El presente informe de supervisión y certificación ha sido tomado de conformidad con las fechas estipuladas a partir de la firma del acta de inicio. El valor total del contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/M.CTE (\$2.500.000). El cual fue ejecutado en su totalidad. Por lo tanto se procederá a liquidar el contrato por mutuo acuerdo.					
SUPERVISOR					
Nombre: FELIX OCTAVIO CANO GARCIA Cargo: Subgerente UEN San José					Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL NIT. 832000115	
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1153 de noviembre de 2016.	
CONTRATANTE	: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL NIT. 832000115
CONTRATISTA	: RAFAEL ANGEL DONADO VEGA, C.C. 72.303.456 DE BARRANQUILLA
OBJETO	: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
VALOR INICIAL	: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)
N° CDP Y REGISTRO	: CDP 2004 del 04 de noviembre de 2016 RP 2344 del 04 de noviembre de 2016
DURACION	: UN (1) MES.
FECHA DE INICIO	: 04 de noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACION	: 03 de diciembre de 2016
FECHA PRESENTE ACTA	: 10 de febrero de 2017
En el Municipio de San José del Guaviare se reunieron los profesionales EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ Gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y FELIX OCTAVIO CANO GRACIA, Subgerente de la Unidad Estratégica de Negocios de San José, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 1153 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que el supervisor designado inicialmente, el enfermero RAFAEL GOMEZ PARRA fue cambiado de área y por otro lado RAFAEL ANGEL DONADO VEGA, en su calidad de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:	
Primera: Que el profesional GABRIEL GILBERTO CARDENAS BEJARANO, Gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, al momento de la firma del contrato, celebró el 04 de noviembre de 2016 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1153 de noviembre de 2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.	
Segunda: Que el día 04 de noviembre de 2016 se celebró acta de inicio del contrato suscrito por el enfermero RAFAEL GOMEZ PARRA, Subgerente de la Unidad Estratégica de Negocios de San José, en su calidad de supervisor.	
Tercera: Que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1153 de noviembre de 2016, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, dando cumplimiento efectivo a lo allí previsto.	

Por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 "Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s Nivel 1.

Causa: Debilidades en planeación, seguimiento y supervisión del contrato.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

HALLAZGO 45 (A-D-F): Analizado el valor y las consultas plasmadas en la cláusula sexta de los contratos N.216 y 1153 de 2016 se observa que el contrato N.1153 a pesar que el profesional debe realizar mayor número de consultas durante el periodo de ejecución el valor a pagar corresponde a \$2.500.000 frente al contrato N.216 que asciende a \$3.000.000

La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de \$500.000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Como bien se explicó en la observación 59 La entidad contrata su personal según el precio histórico o del mercado, al igual por previa invitación a presentar ofertas para la prestación del servicio de acuerdo a las actividades a desarrollar, estas son analizadas y sujetas de acuerdo al presupuesto de la entidad en su momento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta es importante precisar que en conversación realizada en trabajo de campo frente a esta situación, e indagando sobre los criterios para definir el valor a cada contrato se informó por

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



parte del personal encargado del área científico técnica de la época que el valor a pagar es establecido de acuerdo al número de consultas y el tiempo de servicio, es decir que las jornadas pueden ser de medio tiempo y tiempo completo, eso sí teniendo en cuenta los tiempos requeridos y establecidos en los contratos de acuerdo al tipo de consulta así: Recuperación de la salud 20 minutos mínimo y promoción y prevención 30 minutos, y definido en la Resoluciones 5261 de 1994 y 412 de 2000, razón por la cual no es coherente el valor pagado a los contratistas de los contratos N. 216 y 1153 de 2016, más aun cuando realizando el análisis de cantidad de consultas y numero de obligaciones reflejadas en el contrato 1153 por valor de 2.500.000 presenta mayor número de obligaciones y consultas frente al contrato 216, y la prestación del servicio es el mismo lugar, razón por la cual se considera que fueron violados los principios de contratación establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 y ley 1474 de 2011, situación que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de quinientos mil pesos **\$500.000**, se anexa cuadro donde se relaciona lo dicho anteriormente.

N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	N DE SULTAS		VALOR
			Recuperación de la salud	Promoción y Prevención	
216	Contratar la prestación de servicios de una medico general para la UEN San José de la Red de Servicio de Salud de Primer nivel	1. Realizar consultas medicas de recuperacion de la salud y promocion de la salud yprevencion de la enfermedad de acuerdo con la resolucioin 1995 de 1999, resolucioin 412 de 2002 y los procesos establecidos en la ESE. 2. Promover la prevencion de la enfermedad en los pacientes y la familia, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 3. Garantizar prescripcion de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y a la resolucioin 5521 de 2013 y justificando los medicamentos no pos en el formato establecido cuando sea necesario. 4. Diligenciar y notificar los eventos de interews en salud publica realizando entrega de la ficha de notificacoiación al area de programas medicos especiales. 5. Rerealizar referencia y contrareferencia de pacientes diligenciando el formato establecido por la empresa 6. Diligenciar el formato recolector de remision de pacientes 7. mantener en orden los equipos y reportes 8. Brindar capacitacion de acuerdo a la necesidad que se presenten establecido por la empresa 7. Diligenciar el formato recolector de remision de pacientes 8. En las situaciones en el usuario incumpla una cita previamente agendada, el profesional debe estar en la disponibilidad de presentar atencion medica a un nuevo paciente. 9. Mantener en orden los equipos y reportes 8. Brindar capacitacion d	317	192	3.000.000
1153	Contratar la prestación de servicios de una medico general para la unidad estrategica de negocios de San José de la ESE Red De Servicio de Salud de Primer Nivel	1. Realizar consultas medicas de recuperacion de la salud en 20 minutos y promocion de la salud yprevencion de la enfermedad en un tiempo de 30 minutos, de acuerdo con la resolucioin 1995 de 1999, resolucioin 412 de 2002 y los procesos establecidos en la ESE. 2. Promover la prevencion de la enfermedad en los pacientes y la familia, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 3. Garantizar prescripcion de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y a la resolucioin 5521 de 2013 y justificando los medicamentos no pos en el formato establecido cuando sea necesario. 4 Realizar el Diligenciamiento de las historias clinicas y formatos establecidos por la entidad para la atencion de pacientes con legtra clara y legible. 5 Diligenciar y notificar los eventos de interews en salud publica realizando entrega de la ficha de notificacoiación al area de programas medicos especiales. 6. Rerealizar referencia y contrareferencia de pacientes diligenciando el formato establecido en la institucion. 9. Cumplir con las normas de facturación, las guias clinicas y los protocolos, 10. Dar cumplimiento a las normas de etica medica y los lineamiento existentes. 11. Guardar reserva de la informacion que en razon del presente contrato llegase a conocer. 12. participar en las reuniones programadas por la institucioe acuerdo a la necesidad que se presente en la institucion. 10. Asistir y participar de las capacitaciones y actividades programadas por la entidad. 11. Brindar capacitacion de acuerdo a la necesidad que presenta la institucion. 12. Cumplir con las normas de facturación, las guias clinicas y los protocolos 13. Dar cumplimiento a las normas de etica medica y los lineamiento existentes. 14. Guardar reserva de la informacion que en razon del presente contrato llegase a conocer.	368	282	2.500.000

De otra parte, dentro del estudio previo y demás documentos objeto del contrato no se evidencia que la entidad realice un análisis de precio histórico o del mercado como lo manifiesta en su respuesta. por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014, ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 46 (A): Dentro de la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios N.154 se evidencia registro presupuestal o compromiso N.412 con fecha 04 de marzo del 2016 y el acta de Inicio de fecha 1 de marzo de 2016, es decir que el

registro presupuestal fue expedido con posterioridad al acta de inicio, observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a esta observación efectivamente por error de digitación el registro presupuestal no quedo con la misma fecha del acta de inicio. Vale la pena aclarar que este impase no afecto la ejecución y cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad reconoce el error presentado en los documentos objeto de la observación y correspondientes al contrato de prestación de servicios N.154 de 2016, por lo anterior y con el fin de que se tomen medidas internas para evitar dichos impases la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios Nivel 1, procedimiento establecido.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

Efecto: registros poco útiles e incumplimiento de políticas y procedimientos internos.

HALLAZGO 47 (A-D-F): Verificado el valor y las obligaciones del contratista plasmadas en la cláusula sexta de los contratos N.395 y 620 de 2016 se observa que tienen las mismas obligaciones o actividades a desarrollar durante el mismo periodo de tiempo “1 mes”, sin embargo se puede ver que no hay coherencia de los valores a pagar en cada contrato, pues como se manifestó anteriormente no se tiene diferencia alguna de actividades que puedan inferir en el menor y mayor valor a pagar de un mes a otro, situación que nos permite determinar que la empresa no viene teniendo en cuenta el principio de planeación, economía, imparcialidad y transparencia y a su vez no tiene criterios definidos que puedan determinar el valor real a pagar en cada caso, observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de \$500.000 diferencia que existe entre el valor del contrato 395 y 620 de 2016

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Reconociendo la diferencia en la modalidad de pago ya descrita en la observación número 66, comedidamente informó que en la oferta de servicios, en acuerdo verbal, y teniendo en cuenta que en la localidad de la Carpa se venía registrando un progresivo aumento en la demanda de servicios por parte de los usuarios no solo del centro poblado sino también de fincas aledañas y veredas circunvecinas, se recapacitó en la posibilidad de fortalecer ese puesto de salud con la vinculación de otro Auxiliar de Enfermería para garantizar el servicio durante los días festivos, pero una vez verificado que la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel no disponía del recurso económico necesario, se acordó con la señora **ERIKA SOLANYI GAITÁN**, hacer un incremento de \$500.000, durante el periodo 11 de julio de 2016 al 10 de agosto de 2016 y de esta forma garantizar los servicios de Auxiliar de Enfermería durante los días festivos de ese periodo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconoce lo expuesto en la observación sin embargo realiza una aclaración al hallazgo, en razón la a respuesta

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

este ente se permite expresar que por ser una entidad que maneja recursos del estado, toda actividad que genere gasto público no se puede realizar de manera verbal sino por escrito, por ello y de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE y normas aplicables la entidad debe elaborar estudios previos en los términos y condiciones previstas, de tal manera que estos detallen e identifiquen la necesidad y las situaciones del entorno.

De otra parte, la entidad a su vez no anexa documentos soportes que evidencien las condiciones expuestas en sus argumentos los cuales permitan determinar o corroborar lo dicho en su respuesta.

Por lo anterior y en vista a que se violaron los principios establecidos en el Acuerdo N.003 de 2014 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la observación se mantiene configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de **\$500.000** diferencia que existe entre el valor del contrato 395 y 620 de 2016

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 48 (A-D-F): Verificado el valor y las obligaciones del contratista plasmadas en la cláusula sexta de los contratos N.222 y 332 de 2016 se observa que tienen las mismas obligaciones o actividades a desarrollar durante el mismo periodo de tiempo “1 mes”, sin embargo se puede ver que no hay coherencia de los valores a pagar en cada contrato, pues como se manifestó anteriormente no se tiene diferencia alguna de actividades de puedan inferir en el menor y mayor valor a pagar de un mes a otro, situación que nos permite determinar que la empresa no ha teniendo en cuenta el principio de planeación, economía, imparcialidad y transparencia y a su vez no tiene criterios definidos que puedan determinar el valor real a pagar en cada caso, observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de \$100.000 diferencia que existe entre el valor de los contratos 222 y 332 de 2016

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad no presento respuesta a la observación.

103

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la entidad la observación mantiene configurándose como **hallazgo administrativo** con **incidencia disciplinaria** de conformidad con los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002 y **fiscal** por un presunto daño fiscal en cuantía de **\$100.000**

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 49 (A): El informe de supervisión correspondiente al contrato de prestación de servicios N.330 de 2017 no presenta fecha de expedición lo cual no permite verificar si este fue elaborado en la fecha acordada, observación que podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien el informe no tiene fecha, el certificado expedido por el supervisor si lo demuestra y se corrobora con el acta de liquidación de fecha 26 de sept de 2017. Se anexa en medio físico acta de liquidación final

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Una vez analizada la respuesta este ente no considera argumento válido, pues el informe de supervisión es y debe ser un documento independiente que debe contener unos requisitos mínimos entre ellos la fecha de expedición o elaboración, ya que como se manifiesta en el acuerdo N.003 de 2014 el acta de liquidación puede ser elaborada con posterioridad a la fecha de terminación del contrato artículos 32, 33, y 34, por lo anterior y con el fin de que se tomen acciones encaminadas a subsanar estas debilidades la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Modelo Estándar de Control Interno.

Causa: Debilidades en la adopción de formatos, y falta de control por parte de la supervisión

Efecto: registros poco útiles e incumplimiento de políticas

HALLAZGO 50 (A-D-F): Haciendo un análisis a los contratos de prestación de servicios N.330, 885 y 922 de 2017 y teniendo en cuenta las Resoluciones 5261 de 1994 y 412 de 2000 las cuales establecen que las consultas no pueden ser menor a 20 minutos para consulta general y 30 minutos para Promoción y Prevención, se procedió a realizar un análisis para determinar la cantidad de consultas máximas a realizar en el mes por cada una de los tipo atención (Recuperación de la salud y Promoción y prevención) de lo anterior se pudo establecer que para recuperación de salud el máximo de pacientes a atender asciende a 528 y para promoción y prevención 352 en el mes; análisis realizado y establecido en el siguiente cuadro.

tiempo mínimo de consulta para Recuperación de la salud por paciente	tiempo mínimo de consulta para Promoción y Prevención por paciente	total de consultas por tiempo completo (8 horas diarias)		total de consultas por tiempo completo (en un mes con promedio de servicio de 22 días)	
		Recuperación de la salud	Promoción y Prevención	Recuperación de la salud	Promoción y Prevención
20	30	24	16	528	352

Tabla 12 Promedio de consultas a realizar por mes, Fuente: Papel de trabajo

De lo anterior se observa que en la cláusula sexta de los contratos en mención la entidad registro una mayor cantidad de consultas, igualmente al verificar las demás obligaciones en los contratos estas son similares, así como el objeto del contrato y

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



el sitio para la prestación del servicio de los contratos 330, 885 y 922 de 2017, lo anterior se plasma en el siguiente cuadro.

N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	N DE SULSULTAS		VALOR
			MENSUALES A REALIZAR Recuperación de la salud	Promoción y Prevención	
330	Prestación de servicios de un médico general para la unidad de negocios de San José de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	<p>1. Realizar consultas medicas de recuperacion de la salud en un tiempo de 20 minutos; promocion de la salud y prevencion de la enfermedad en un tiempo de 30 minutos. 2. Promover la prevencion de la enfermedad en los pacientes y la familia, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 3. Apoyar las acciones de demanda inducida que conlleven a la captacion de usuario para cumplir las metas de promocion y prevencion contratada de la Nueva EPS. 4. Garantizar prescripcion de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y a la resolucio 5521 de 2013 y justificando los medicamentos no pos en el formato establecido cuando sea necesario. 5. Realizar el diligenciamiento de las historias clinicas y formatos establecidos por la entidad para la atención del paciente con letra clara y legible. 6. Diligenciar y notificar los eventos de interes en salud pública realizando entrega de la ficha de notificación al área de programas médicos especiales. 7. Rerealizar referencia y contrareferencia de pacientes diligenciando el formato establecido por la empresa. 8. Diligenciar el formato recolector de remisión de pacientes.</p> <p>9. En las situaciones en que el usuario incumpla una cita previamente agendada, el profesional debe estar en la disponibilidad de prestarle atencion medica a un nuevo usuario. 10. Mantener en orden los equipos y reportar cualquier anomalia. 11. Presentar informe de actividades periodicas con el número de atenciones y actividades realizadas en cada periodo. 12. Incluir en los informes de actividades registro fotografico de las actividades realizadas mes a mes. 13. Asistir y participar en las capacitaciones y actividades programadas por la entidad. 14. Brindar capacitacion de acuerdo a la necesidad que se presente en la institucion. 15. Cumplir con las normas de facturacion, guias clinicas y los protocolos. 16. Dar cumplimiento estricto a las normas de etica médica y a los lineamientos existentes. 17. Guardar absoluta reserva de la Informacion que en razon del presente contrato llegare a conocer.</p>	mayo 567	mayo 378	10.000.000
			Junio 540	Junio 360	
N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	N DE SULSULTAS		VALOR
885	Prestacion de servicios de un medico general para la unidad de negocios de San José de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	<p>1. Realizar consultas medicas de recuperacion de la salud en un tiempo de 20 minutos; promocion de la salud y prevencion de la enfermedad en un tiempo de 30 minutos. 2. Promover la prevencion de la enfermedad en los pacientes y la familia, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 3. Apoyar las acciones de demanda inducida que conlleven a la captacion de usuario para cumplir las metas de promocion y prevencion contratada de la Nueva EPS. 4. Garantizar prescripcion de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y a la resolucio 5521 de 2013 y justificando los medicamentos no pos en el formato establecido cuando sea necesario. 5. Realizar el diligenciamiento de las historias clinicas y formatos establecidos por la entidad para la atención del paciente con letra clara y legible. 6. Diligenciar y notificar los eventos de interes en salud pública realizando entrega de la ficha de notificación al área de programas médicos especiales. 7. Rerealizar referencia y en razon del presente contrato llegare a conocer. mto establecido por la empresa</p> <p>8. Diligenciar el formato recolector de remisión de pacientes. 9. En las situaciones en que el usuario incumpla una cita previamente agendada, el profesional debe estar en la disponibilidad de prestarle atencion medica a un nuevo usuario. 10. Participar eventualmente de las brigadas y jornadas extramurales programadas para al UEN 11. Mantener en orden los equipos y reportar cualquier anomalia. 12. Presentar informe de actividades periodicas con el número de atenciones y actividades realizadas en cada periodo. 13. Incluir en los informes de actividades registro fotografico de las actividades realizadas mes a mes. 14. Asistir y participar en las capacitaciones y actividades programadas por la entidad. 15. Brindar capacitacion de acuerdo a la necesidad que se presente en la institucion. 16. Cumplir con las normas de facturacion, guias clinicas y los protocolos. 17. Dar cumplimiento estricto a las normas de etica médica y a los lineamientos existentes. 18. Guardar absoluta reserva de la Informacion que contrareferencia de pacientes diligenciando elfoa</p>	0	Nov.756	14.333.332
			0	Dic 756	



N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	N DE SULTAS		VALOR
			Recuperación de la salud	Promoción y Prevención	
992	Prestación de servicios de un medico general para la unidad de negocios de San José de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	1. Realizar consultas medicas de recuperacion de la salud en un tiempo de 20 minutos; promocion de la salud y prevencion de la enfermedad en un tiempo de 30 minutos. 2. Promover la prevencion de la enfermedad en los pacientes y la familia, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 3. Apoyar las acciones de demanda inducida que conlleven a la captacion de usuario para cumplir las metas de promocion y prevencion contratada de la Nueva EPS. 4. Garantizar prescripcion de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y a la resolucion 5521 de 2013 y justificando los medicamentos no pos en el formato establecido cuando sea necesario. 5. Realizar el diligenciamiento de las historias clinicas y formatos establecidos por la entidad para la atención del paciente con letra clara y legible. 6. Diligenciar y notificar los eventos de interes en salud pública realizando entrega de la ficha de notificación al área de programas médicos especiales. 7. Rerealizar referencia y contrareferencia de pacientes diligenciando el formato establecido por la empresa	0	nov. 489	12.166.667
		8. Diligenciar el formato recolector de remisión de pacientes. 9. En las situaciones en que el usuario incumpla una cita previamente agendada, el profesional debe estar en la disponibilidad de prestarle atención medica a un nuevo usuario. 10 Participar eventualmente de las brigadas y jornadas extramurales programadas para al UEN 11. Mantener en orden los equipos y reportar cualquier anomalia. 12 Presentar informe de actividades periodicas con el número de atenciones y actividades realizadas en cada periodo. 13. Incluir en los informes de actividades registro fotografico de las actividades realizadas mes a mes. 14. Asistir y participar en las capacitaciones y actividades programadas por la entidad. 15. Brindar capacitacion de acuerdo a la necesidad que se presente en la institucion. 16. Cumplir con las normas de facturacion, guias clinicas y los protocolos. 17. Dar cumplimiento estricto a las normas de etica médica y a los lineamientos existentes. 18. Guardar absoluta reserva de la Informacion que en razon del presente contrato llegare a conocer.	0	Dic. 480	

Tabla 13 comparativo de contratos N.330, 885 y 992, Fuente: Contratos y Papel de trabajo

Así las cosas la empresa no viene dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5261 de 1994 y 412 de 2000 de otra parte no se tienen criterios y procedimientos definidos que permitan realizar un análisis para determinar con claridad la cantidad de consultas mínimas mensuales por profesional, lo que permite determinar que la entidad a su vez se encuentra vulnerando los principios establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 en especial el de igualdad, económica, imparcialidad, buena fe, Eficiencia, Transparencia, Planeación, Debido Proceso, situación que ha permitido suscribir contratos sin la debida justificación para asignar el valor a los mismos y generando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$6.499.997 y una posible falta disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, desarrolla jornadas de atención integral de salud de baja complejidad modalidad extramural según los servicios habilitados, dado por la misión de la ESE y por la alta demanda de servicios de salud de las comunidades rurales y población indígena. En el municipio de San José se desarrollan estas Jornadas de manera permanente a resguardos indígenas y a los centros poblados de Charras, Colinas, Capricho, Carpa y Boquerón y otros de acuerdo al requerimiento de las comunidades.

Para el desarrollo de estas jornadas en los meses de noviembre y diciembre de 2017, se contrataron actividades para apoyo para las mismas que incluía costos de manutención y exclusividad (contrato de prestación de servicios 885 y 992 de 2017). Es así, que por la baja oferta de médicos generales en la región con disposición de realizar actividades rurales se hace necesario pactar valores diferenciales de acuerdo a la disposición y la cantidad actividades, de igual forma por las condiciones especiales del departamento, situación que incrementa los costos de la contratación.

106

La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 no cuenta con un sistema de información integrado que consolide de manera eficiente la actividad desarrollada en su área asistencial, dificultándose la consolidación de la información, ya que esta se encuentra en cada uno de los municipios.

De igual manera de acuerdo a contrato celebrado con la Nueva EPS, la ESE de servicios de salud de primer nivel desarrolla jornadas intramurales los días sábados,

“Más participación, Más Transparencia”

con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios de detección temprana y protección específica y a su vez incrementar el cumplimiento de las metas establecidas para estos programas.

Así mismo, se precisa que durante estas jornadas intramurales y extramurales, debido al gran número de pacientes que demandan los servicios de salud los profesionales se ven obligados a realizar las consultas médicas en jornadas extensivas mayores a 8 horas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos, si bien es cierto que la ESE Red de Servicio de Primer nivel debe prestar y garantizar el servicio de salud dentro y fuera del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, no es menos cierto que por ser una entidad que maneja recursos del estado se encuentra obligada a desarrollar actividades de manera planeada y de conformidad con el Acuerdo N.03 de 2014 “Estatuto de Contratación”, y normas aplicables, por lo tanto las situaciones y condiciones presentes en el momento de la planeación y análisis de la etapa precontractual y contractual deben estar previstas, descritas y claras en los estudios técnicos, términos de referencia y contrato, situación que no se soporta ni se describe en ningún documento que hacen parte de los contratos relacionados.

Adicionalmente dentro de los contratos objeto de la observación se plasma la cláusula quinta la cual establece: **“LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato del municipio de San José del Guaviare, PARAGRAFO: En caso de requerir desplazamiento fuera de su lugar de ejecución se le reconocerá y cancelara los gastos de desplazamiento y manutención previa autorización de la entidad”** **negrilla fuera de texto.** Es decir que los costos de manutención exclusividad dichos en su respuesta se encuentran previstos en dicha cláusula y se podrían reconocer previo análisis y autorización de la entidad, para los casos en los cuales no se pueden prever con antelación.

Igualmente, y según se establece en la cláusula 26 y capítulo cuarto del acuerdo N.003 de 2014 los contratos pueden ser modificados previa justificación, otro argumento más que nos permite determinar que la ESE sí contaba con parámetros de legalidad que permitieran hacer modificaciones y pagos adicionales a contratos ya firmados y no como se realizó inicialmente sin una planificación, análisis y condiciones que diferenciara y justificara la diferencia del valor para cada contrato.

De otra parte, la entidad a su vez no anexa documentos soportes que evidencien las condiciones expuestas en sus argumentos tales como actos administrativos de desplazamiento, informes de actividades desarrolladas en dichos sitios, población atendida entre otros.

Dicho lo anterior se considera que la ESE Red de Servicio de Primer nivel teniendo facultades para realizar contratos de manera clara y detallada de las condiciones y situaciones presentes en su momento, no argumentaron para la época las condiciones y necesidades presentes y expuesta en su respuesta; y se limitaron a realizar estudios técnicos superficiales que no reflejan ni explican la necesidad y condiciones y en especial lo correspondiente a la justificación del valor para cada contrato, además que se continúa evidencia falencias en los criterios internos de la



entidad para la determinar de manera clara y con argumento el valor a pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y adoptadas por la ESE , situación que género que la entidad violara los principios establecidos en el acuerdo N.03 de 2014 y Ley 1474 de 2011, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$6.499.997**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESA red de Servicio Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Resolución 5261 de 1994 y 412 de 2000, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno” Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 51 (A): Los informes de actividades presentados por los contratistas en los contratos N. 151, 1153, 216, 388, 1128, 703, 577, 1123 de 2016 y contratos N.330 y 883 de 2017 no se describe la cantidad de consultas realizadas durante el término de cada contrato, por lo que no se pudo determinar si el contratista dio cumplimiento con el número de consultas plasmadas en la cláusula sexta de cada contrato, observación que podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para dar respuesta a esta observación se hizo una revisión en dinámica gerencial la cual me permitió verificar toda la productividad del personal profesional detallado para tal fin, lo cual se evidencia en la siguiente tabla.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	No. DE CONTRATO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PRODUCTIVIDAD			OBSERVACIÓN
					Consultas Programadas	Cumplidas	Incumplidas	
Garzón Cortes Fernando Alberto	703	79137465	08-08-2016	07-09-2016	559	417	142	La consulta incumplida para todos los profesionales corresponde a la no asistencia del usuario
Erika Zurley Garavito Marín	1128	1026566315	04-11-2016	03-12-2016	399	329	70	
Nubia Marcela Camacho Gómez	1123	1030545048	04-11-2016	03-12-2016	372	302	70	
Nubia Marcela Camacho Gómez	577	1030545048	01-07-2016	31-07-2016	386	238	139	
Rafael Ángel Donado Vega	151	72303456	02-03-2016	01-04-2016	240	195	45	
Diana Patricia Lesmes Hernández	216	1121831220	12-03-20106	11-04-2016	208	157	51	
Rafael Ángel Donado Vega	1153	72303456	04-11-2016	03-12-2016	518	429	89	
Henri Gilede Morales	388	79965403	24-05-2016	23-06-2016			3	Terminación anticipada bilateral del contrato, se anexa soportes



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

A continuación, se anexa los soportes y acta de liquidación de la terminación anticipada bilateral del contrato 388 correspondiente a HENRI GILEDE MORALES, identificado con cedula número 79.965.403 de Bogotá.

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN					
INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES					
FECHA DE ELABORACIÓN:		10 DE OCTUBRE DE 2016			
GENERALIDADES					
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL				
CONTRATISTA	HENRI GILEDE MORALES, CC. 79.965.403 DE BOGOTÁ				
VALOR CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOSM/CTE (\$5.910.000)				
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 DE MAYO DE 2016				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	RAFAEL GÓMEZ PARRA				
SUPERVISORES ANTERIORES (SI APLICA)	NOMBRE	DESDE	HASTA		
	NA	NA	NA	24/05/2016	
FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NA				
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS	NA				
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS	NA				
AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					26.6%
RECURSOS EJECUTADOS					\$1.576.000
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO					31/05/2016
ASPECTOS FINANCIEROS (ENTREGA DE RECURSOS)					
CONCEPTO	NUMERO DE FACTURA	COMPROBANTE DE ENTRADA No.	%	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VALOR
PRIMER PAGO	NA	NA			\$0
SEGUNDO PAGO	NA	NA			\$0
TOTAL CAUSADO					\$1.576.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					\$1.576.000
VALOR EJECUTADO					\$4.334.000
SALDO A FAVOR DE LA ESE RED DE PRIMER NIVEL					26.6%
INFORME DE SUPERVISOR					
El presente informe de supervisión y certificación ha sido tomado de conformidad con las fechas estipuladas a partir de la firma del acta de inicio. El valor total del contrato es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOSM/CTE (\$1.576.000). El cual fue ejecutado en un 26.6%. Por lo tanto se procederá a liquidar el contrato por mutuo acuerdo.					
Nombre: RAFAEL GÓMEZ PARRA Cargo: Supervisor					Firma:
Colaboró: Piedad Toranzo		Revisó:		Aprobó:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT: 832000115-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 388 de Mayo de 2016.

CONTRATANTE : ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT: 832006051-5

CONTRATISTA : HENRI GILEDE MORALES, CC 79.965.403 DE BOGOTÁ

OBJETO : CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL

VALOR INICIAL : CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOSM/CTE (\$5.910.000)

N° CDP Y REGISTRO : CDP 670 del 02 de Mayo de 2016
RP 915 del 24 de Mayo de 2016

DURACION : Un (1) mes.

FECHA DE INICIO : 24 de Mayo de 2016

FECHA DE TERMINACION : 23 de Junio de 2016

FECHA PRESENTE ACTA : 10 de Octubre de 2016

En el Municipio de San José del Guaviare se reunieron: El profesional GABRIEL GILBERTO CARDENAS BEJARANO Gerente de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, el enfermero RAFAEL GÓMEZ PARRA, Subgerente de la Unidad Estratégica de Negocios de San José, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 388 de Mayo de 2016 y por otro lado HENRI GILEDE MORALES, en su calidad de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que el gerente de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, el día 20 de Mayo de 2016, con HENRI GILEDE MORALES, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 388 de Mayo de 2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

Segunda: Que el día 24 de Mayo de 2016 se celebró acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 388 de Mayo de 2016, por el enfermero RAFAEL GÓMEZ PARRA, subgerente de la Unidad Estratégica de Negocios de San José, en su calidad de supervisor.

Tercera: Que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 388 de Mayo de 2016, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, dando cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

Cuarta: Que el supervisor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato:

"TRABAJAMOS POR UNA SALUD INTEGRAL Y MAS HUMANA"
San José del Guaviare - Calle 12 Carrera 28 B Hospital San José del Guaviare

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza - Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 822006051-5

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

• Valor inicial del contrato:	\$5.910.000
• Ejecución física del contrato:	26.6 %
• Adiciones al contrato:	\$0.00
• Valor de reajustes o actualizaciones:	\$0.00
• Pago por Anticipo:	\$0.00
• Pagos parciales causados al contratista:	\$0.00
• Saldo a favor del contratista :	\$1.576.000
• Valor ejecutado:	\$1.576.000
• Saldo a favor de la ESE Red de Primer Nivel	\$4.334.000

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Quinta: De conformidad con lo anteriormente manifestado, la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel cancelará el valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.576.000), a favor de HENRI GILEDE MORALES.

Sexta: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 388 de Mayo de 2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSÉ DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

Y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en San José del Guaviare, a los 10 días del mes de Octubre de 2016.

RAFAEL GOMEZ PARRA
Supervisor

HENRI GILEDE MORALES
Contratista

GABRIEL GILBERTO CARDENAS BEJARANO
Gerente

"TRABAJAMOS POR UNA SALUD INTEGRAL Y MAS HUMANA"

En lo referente a los contratos 330 y 883 del 2017, en los informes de actividades que reposan en el área de tesorería se encuentra los informes completos de cada contratista, así mismo, al realizar certificación de las actividades ejecutadas por parte del contratista, se realizó verificación de las actividades mediante datos arrojados desde los sistemas de información de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1. Como bien se menciona en el punto anterior, este no consolida la información de manera eficiente, por lo tanto, no se ve reflejado la información real en tiempo real.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad emite en su respuesta cuadro de clasificación de consultas realizadas por los profesionales a los contratos N.703, 1128, 1123, 577, 151. 216. 1153 y 388, además del acta de liquidación bilateral del contrato 388 y justificación de los contratos 330 y 883, sin embargo es importante precisar que dentro de los informes del contratista y supervisor las obligaciones de los contratos deben ser descritas de manera clara y detallada situación que no se evidencio dentro de los informes en el análisis realizado en trabajo de campo, de otra parte los informes de los contratistas son y deben ser un tipo documental del contrato, por lo tanto estos deben permanecer como soporte en cada expediente, por lo anterior y con el fin de que se tomen acciones internas encaminadas a subsanar dicha debilidad la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 "Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s Nivel 1, Ley 1474 de 2011.

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Causa: Debilidades en planeación, seguimiento y supervisión del contrato y falta de capacitación para elaboración de informes.

Efecto: Registro poco útiles.

HALLAZGO 52 (A-D-F): Realizando un Análisis Comparativo entre los contratos 760 y 868 de 2017, contratista Urania Esther López, y verificando las obligaciones de la cláusula sexta de los contratos se observa que son las mismas; igualmente el objeto y el lugar de prestación del servicio, sin embargo, el contrato 760 el valor a pagar determinado en la cláusula segunda “Valor y Forma de pago” asciende a \$3.400.000 y el valor del contrato 868 corresponde a \$6.800.000 para pago de un mes, anexo cuadro

N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	EJECUCION	VALOR
760	Prestación de servicios de un enfermera para la unidad estratégica de negocios del Retorno de la ESE Red de Servicio de Salud de Primer Nivel	1. Realizar consultas de enfermería mediante el correcto diligenciamiento de la historia clínica, de acuerdo a la resolución N.1995 de 199 para los programas de promoción y prevención, aplicando la normatividad vigente y tomando como referencia la resolución 432 de 2000 y los procedimientos establecidos por la ESE red de Servicio de salud de 1 nivel, donde se establecen las guías de detección temprana (alteraciones del menor de 10 años, alteraciones del joven, alteraciones durante el embarazo) y protección específica (planificación familiar para hombres y mujeres) entre otros. 2. Realizar consulta y toma de citologías cervico uterina, inserción y retiro de DUI e implantes subdérmicos. 3. Promover la prevención en los pacientes y las familias, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 4. Realizar referencia y contra referencia de pacientes según los factores de vulnerabilidad identificados durante la prestación de los servicios, diligenciando el formato establecido por la empresa. 5. Brindar capacitaciones de acuerdo a la necesidad que se presente en la institución. 6. Cumplir con las normas de facturación, las guías clínicas y los protocolos. 7. Dar cumplimiento estricto a las normas de ética médica y a los lineamientos existentes. 8. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 9. Coordinar, auditar y realizar seguimiento a los programas de SISVAN y atención al joven, de la UEN Retorno Mediante la Coordinación con la subgerencia Científica Técnica. 10. programar el club de jóvenes. 11. Realizar entrega de informe de auditoría durante los cinco primeros días de cada mes. 12. En las situaciones en que el usuario incumpla una cita previamente agenda, el profesional debe estar en la disponibilidad de prestarle atención médica a un nuevo paciente. 13. presentar informe de actividades periódico con el número de atenciones y actividades realizadas en cada periodo. 14. Incluir en los informes de actividades registro fotográfico. 15. apoyo durante las jornadas de salud infantil y extramurales que realiza la ESE Red de servicio de salud de primer nivel y en coordinación con la EPS. 16. Realizar apoyo en las actividades de seguimiento de los programas de protección específica y detección temprana. 17. Realizar demanda inducida a los programas de protección específica y detección temprana durante la consulta. 18. participar en las reuniones programadas por la institución, en temas relacionados con el objeto del contrato. 19. Apoyo en actividades administrativas según la necesidad del servicio. 20. Garantizar la conservación buen uso de los equipos y elementos suministrados para el desarrollo de las actividades.	1 MES	3.400.000
868	Prestación de servicios de un enfermera para la unidad estratégica de negocios del Retorno de la ESE Red de Servicio de Salud de Primer Nivel	1. Realizar consultas de enfermería mediante el correcto diligenciamiento de la historia clínica, de acuerdo a la resolución N.1995 de 199 para los programas de promoción y prevención, aplicando la normatividad vigente y tomando como referencia la resolución 432 de 2000 y los procedimientos establecidos por la ESE red de Servicio de salud de 1 nivel, donde se establecen las guías de detección temprana (alteraciones del menor de 10 años, alteraciones del joven, alteraciones durante el embarazo) y protección específica (planificación familiar para hombres y mujeres) entre otros. 2. Realizar consulta y toma de citologías cervico uterina, inserción y retiro de DUI e implantes subdérmicos. 3. Promover la prevención en los pacientes y las familias, teniendo en cuenta el enfoque etnocultural y diferencial incluyendo el componente de entorno saludable. 4. Realizar referencia y contra referencia de pacientes según los factores de vulnerabilidad identificados durante la prestación de los servicios, diligenciando el formato establecido por la empresa. 5. Brindar capacitaciones de acuerdo a la necesidad que se presente en la institución. 6. Cumplir con las normas de facturación, las guías clínicas y los protocolos. 7. Dar cumplimiento estricto a las normas de ética médica y a los lineamientos existentes. 8. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 9. Coordinar, auditar y realizar seguimiento a los programas de SISVAN y atención al joven, de la UEN Retorno Mediante la Coordinación con la subgerencia Científica Técnica. 10. programar el club de jóvenes. 11. Realizar entrega de informe de auditoría durante los cinco primeros días de cada mes. 12. En las situaciones en que el usuario incumpla una cita previamente agenda, el profesional debe estar en la disponibilidad de prestarle atención médica a un nuevo paciente. 13. presentar informe de actividades periódico con el número de atenciones y actividades realizadas en cada periodo. 14. Incluir en los informes de actividades registro fotográfico. 15. apoyo durante las jornadas de salud infantil y extramurales que realiza la ESE Red de servicio de salud de primer nivel y en coordinación con la EPS. 16. Realizar apoyo en las actividades de seguimiento de los programas de protección específica y detección temprana. 17. Realizar demanda inducida a los programas de protección específica y detección temprana durante la consulta. 18. participar en las reuniones programadas por la institución, en temas relacionados con el objeto del contrato. 19. Apoyo en actividades administrativas según la necesidad del servicio. 20. Garantizar la conservación buen uso de los equipos y elementos suministrados para el desarrollo de las actividades.	1 MES	6.800.000

Tabla 14 comparativo de contratos N.760 y 868, Fuente: Contratos y papel de trabajo

De lo anterior se observa un detrimento patrimonial de \$3.400.000 en razón a que la empresa no tiene criterios definidos que permitan realizar un análisis para determinar de manera clara y con justificación los valores a asignar para cada contrato, y a su vez se encuentra vulnerando los principios establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 en especial el de igualdad, económica, imparcialidad, buena fe, Eficiencia, Transparencia, Planeación, Debido Proceso, observación que podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y fiscal en cuantía de \$3.400.000 diferencia que existe entre el valor de los contratos 760 y 868 de 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, desarrolla jornadas de atención integral de salud de baja complejidad modalidad extramural según los servicios habilitados, dado por la misión de la ESE y por la alta demanda de servicios de salud de las comunidades rurales y población indígena. En el municipio del retorno se desarrollan estas Jornadas de manera permanente a resguardos indígenas y a los centros poblados de la libertad, el Unilla, la paz, tierra alta y otros de acuerdo al requerimiento de las comunidades.

Para el desarrollo de estas jornadas en el mes de noviembre de 2017, se contrataron actividades para apoyo para las mismas que incluía costos de manutención y exclusividad (contrato de prestación de servicios 760 y 868 de 2017). Es así, que por la baja oferta de profesionales de la salud en la región con disposición de realizar actividades rurales se hace necesario pactar valores diferenciales de acuerdo a la disposición y la cantidad actividades, de igual forma por las condiciones especiales del departamento, situación que incrementa los costos de la contratación.

De igual manera de acuerdo a contrato celebrado con la Nueva EPS, la ESE de servicios de salud de primer nivel desarrolla jornadas intramurales los días sábados, con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios de detección temprana y protección específica y a su vez incrementar el cumplimiento de las metas establecidas para estos programas.

Así mismo, se precisa que durante estas jornadas intramurales y extramurales, debido al gran número de pacientes que demandan los servicios de salud los profesionales se ven obligados a realizar las consultas médicas en jornadas extensivas mayores a 8 horas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos, si bien es cierto que la ESE Red de Servicio de Primer nivel debe prestar y garantizar el servicio de salud dentro y fuera del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, no es menos cierto que por ser una entidad que maneja recursos del estado se encuentra obligada a desarrollar actividades de manera planeada y de conformidad con el Acuerdo N.03 de 2014 “Estatuto de Contratación”, y normas aplicables, por lo tanto las situaciones y condiciones presentes en el momento de la planeación y análisis de la etapa precontractual y contractual deben estar previstas, descritas y claras en los estudios técnicos, términos de referencia, contrato o modificaciones, situación que no se soporta ni se describe en ningún documento que hacen parte de los contratos relacionados.

Adicionalmente dentro de los contratos objeto de la observación se plasma la cláusula quinta la cual establece: **“LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato del municipio de San José del Guaviare, PARAGRAFO: En caso de requerir desplazamiento fuera de su lugar de ejecución se le reconocerá y cancelara los gastos de desplazamiento y manutención previa autorización de la entidad”** **negrilla fuera de texto.** Es decir que los costos de manutención exclusividad dichos en su respuesta se encuentran previstos en dicha cláusula y se podrían reconocer previo análisis y autorización de la entidad, para los casos donde no se pueden prever con antelación.

Igualmente, y según se establece en la cláusula 26 y capítulo cuarto del acuerdo N.003 de 2014 los contratos pueden ser modificados previa justificación, otro argumento más que nos permite determinar que la ESE sí contaba con parámetros de legalidad que permitieran hacer modificaciones y pagos adicionales a contratos ya firmados y no como se realizó inicialmente sin una planificación, análisis y condiciones que diferenciara y justificara la diferencia del valor para cada contrato.

De otra parte, la entidad a su vez no anexa documentos soportes que evidencien

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

las condiciones expuestas en sus argumentos tales como actos administrativos de desplazamiento, informes de actividades desarrolladas en dichos sitios, población atendida entre otros.

Dicho lo anterior se considera que la ESE Red de Servicio de Primer nivel teniendo facultades para realizar contratos de manera clara y detallada de las condiciones y situaciones presentes en su momento, no argumentaron para la época las condiciones y necesidades presentes y expuesta en su respuesta; y se limitaron a realizar estudios técnicos superficiales que no reflejan ni explican la necesidad y condiciones y en especial lo correspondiente a la justificación del valor para cada contrato, además que se continúa evidenciando falencias en los criterios internos de la entidad para determinar de manera clara y con argumento el valor a pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y adoptadas por la ESE, situación que genera que la entidad violara los principios establecidos en el acuerdo N.03 de 2014 y Ley 1474 de 2011, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$3.400.000**.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios s Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 53 (A-D-F): Verificado el valor y las obligaciones de los contratos No. 763 y 965 de 2017 en la cláusula sexta se evidencia que el contrato 756 tiene 6 obligaciones y el contrato 965 tiene 5 obligaciones de las cuales las 4 primeras son las mismas para los dos contratos; las demás son obligaciones que al ser analizadas no justifica la diferencia del valor adicional establecido en el contrato 965 que asciende a \$1.670.000, pues también se observa que el contrato 756 que presenta menor valor tiene una obligación más que el contrato 965, más aun cuando el objeto y el lugar de cumplimiento es el mismo, anexo cuadro.

N. CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES	EJECUCION	VALOR
763	Contratar la prestación de servicios de un auxiliar de enfermería para apoyo del Área de Científico Técnico de La ESE Red de Servicio de Salud de Primer nivel	1. Diferenciar y Retroalimentar la Base de datos de Referencia y contrareferencia; 2. Llevar control mediante base de datos del transporte terrestre, fluvial de los pacientes. 3. supervisar el correcto diligenciamiento de los formatos implementados por el área de referencia y contrareferencia, (bitacoras, formatos de solicitud de desplazamiento, formatos de remisión) 4. Realizar trimestral de todos los traslados primarios y secundarios el cual debe ser entregado a la subgerente científico técnico. 5. Apoyar el programa de tuberculosis, 6. Apoyo al programa de SIAU	1 MES	1300000
965	Contratar la prestación de servicios de un auxiliar de enfermería para apoyo de área de científico técnico de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	1. Diferenciar y Retroalimentar la Base de datos de Referencia y contrareferencia; 2. Llevar control mediante base de datos del transporte terrestre, fluvial de los pacientes. 3. supervisar el correcto diligenciamiento de los formatos implementados por el área de referencia y contrareferencia, (bitacoras, formatos de solicitud de desplazamiento, formatos de remisión) 4. Realizar trimestral de todos los traslados primarios y secundarios el cual debe ser entregado a la subgerente científico técnico. 5. Facturar los traslados básicos terrestres realizados por la UEN San José	2 MESES	4,270,000

Tabla 15 comparativo de contratos N.763 y 965, Fuente: Contratos y papel de trabajo

En razón a lo anterior se presume que la empresa no tiene criterios definidos que permita establecer de manera justa y con argumentos los valores para cada uno contrato, debilidades que han permitido vulnerar los principios de igualdad, económica, imparcialidad, buena fe, Eficiencia, Transparencia, Planeación, Debido

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Proceso establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 “Estatuto de Contratación”, la presente observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y fiscal ley 610 de 2000 en cuantía de \$1.670.000 diferencia que existe entre el valor del contrato 763 y 965

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a las actividades pactadas en los contratos interadministrativos celebrados por la entidad, la E.S.E Red de Servicios de salud de Primer Nivel debe coordinar la referencia y contra referencia de pacientes previa verificación de sus derechos y direccionarlos, para esto se debe disponer del personal las 24 horas para la recepción de las solicitudes de traslados primarios y secundarios de los pacientes que así lo ameriten.

La entidad venía realizando la recepción de las solicitudes en horas nocturnas y los fines de semana con auxiliares de enfermería de la planta de personal, debido a la necesidad de cubrir las novedades que este personal genera (compensatorios y vacaciones), en los meses de noviembre y diciembre fue necesario contar con el apoyo de la auxiliar de enfermería del área de referencia y contra referencia para cubrir estas novedades, lo que genero la necesidad de incrementar el valor del contrato puesto que la contratista debía estar disponible las doce (12) horas los siete (7) días a la semana para recepcionar y tramitar todas las remisiones que reportan de las diferentes áreas del Departamento.

En la base de datos adjunta se puede observar las horas en las que fueron recepcionadas y gestionadas las solicitudes que va desde la hora de realizada la solicitud hasta la hora de recepción del paciente en la entidad receptora. Sumado a lo anterior se aclara que se realizó un cambio de actividades entre los contratos mencionados a una actividad más demandante y compleja como es la facturación de los traslados, que requiere una mayor destreza y capacidades por parte del contratista.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta y a la información aportada, esta se considera una apreciación subjetiva pues dentro de los soportes no se sustenta lo dicho por la entidad; toda vez que si realizamos un análisis a la información reportada en su anexo se evidencia que para los meses de noviembre y diciembre se realizaron 200 remisiones de las cuales 87 corresponden al mes de noviembre y 113 al mes de diciembre, ahora bien si llevamos estos datos a promedio diario se puede deducir que para el mes de noviembre se remitió un promedio de 3 pacientes diarios y el mes de diciembre en promedio de 4 pacientes, lo que nos permite determinar que hubo baja demanda de pacientes trasladados, por lo que no se considera viable el incremento realizado, más aun cuando revisada la columna Q correspondiente a hora y salida del vehículo se evidencias 21 fila en blanco y en la columna T “Servicio al que se remite” se observan 13 fila con la palabra no se trasladó.

114

De otra parte, nuevamente me permito aclarar que los términos, condiciones y demás justificaciones frente a la contratación deben estar establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, esto con el propósito de presentar en detalle los principales aspectos técnicos, presupuestales, de calidad, de seguridad, económicos, de norma aplicable (interna y externa), de experiencia y calidad requeridas a los posibles oferentes, así como cualquier otro aspecto que pueda

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



tener impacto directo en el proceso precontractual para la prestación del servicio, situación que no se soporta ni se describe en ningún documento que hacen parte del contrato; lo que demuestra que no hubo una planeación inicial de las condiciones y factores que pudieran inferir en la diferencia de valor del contrato, lo que nos permite determinar que presuntamente la ESE Red de Servicio de Primer Nivel vulnera los principios de igualdad, económica, imparcialidad, buena fe, Eficiencia, Transparencia, Planeación, Debido Proceso establecidos en el acuerdo N.003 de 2014 “Estatuto de Contratación”, en razón a lo anterior la observación me mantiene configurándose como hallazgo administrativo con una presunta incidencia **disciplinaria** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por el posible incumplimiento de los deberes del servidor público y **fiscal** ley 610 de 2000 en cuantía de **\$1.670.000** diferencia que existe entre el valor del contrato 763 y 965.

Criterio: Acuerdo 003 de 2014 “Estatuto de Contratación ESE Red de Servicios Nivel 1”, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno”, Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema y deficiencia en los criterios para determinar las obligaciones y el valor a los contratos.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 54 (A): Analizadas la fecha de las actas de inicio e informe de supervisión de los contratos de prestación de servicios N. 131, 154, 388, 577, 580, 644, 1151, 1153 de la vigencia 2016 y los contratos 54, 61, 357, 610, 811, 872, 874, 915, 922 de 2017 los cuales relaciono en el siguiente cuadro.

N.	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA INICIO	FECHA INFORME DE SUPERVISION	CANTIDAD DE DIAS TRANCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y EL ACTA DE SUPERVISION
VIGENCIA 2016					
131	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ENFERMERA PARA LA UEN SAN JOSE DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	10/02/2016	24/05/2016	76 DIAS
154	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UEN SAN JOSE DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	01/03/2016	21/06/2016	82 DIAS
388	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSE DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE	1 MES	24/05/2016	10/10/2017	108 DIAS
577	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	01/07/2016	15/09/2016	76 DIAS
580	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	01/07/2016	23/09/2016	53 DIAS
644	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UNA MEDICA GENERAL PARA LA UEN SAN JOSE DE LA ESE DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	21/07/2016	5/10/2017	46 DIAS
1151	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UNA MEDICA GENERAL PARA LA UEN SAN JOSE DE LA ESE DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	22/11/2016	10/02/2017	51 DIAS
1153	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PAA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	1 MES	4/11/2016	13/03/2017	100 DIAS
VIGENCIA 2017					
54	PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UEN SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	2 MESES + 1 MES	02/01/2017	12/06/2017	72 DIAS
61	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UEN SAN JOSE RED DE SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	2 MESES + 1 MES	02/01/2017	09/06/2017	69 DIAS
357	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	2 MESES	06/05/2017	25/08/2017	51 DIAS
610	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	1 MES	04/08/2017	24/10/2017	50 DIAS
811	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	1 MES	18/09/2017	20/11/2018	34 DIAS
872	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO (A) PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.831 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL GUAVIARE Y LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	2 MESES	1/11/2017	2/03/2018	61 DIAS
874	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.831 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL GUAVIARE Y LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	2 MESES	1/11/2017	23/05/2018	82 DIAS
915	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE E LA ESE RED DE SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	2 MESES	01/11/2017	5/02/2018	36 DIAS
922	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	2 MESES	1/11/2017	28/02/2018	59 DIAS

Tabla 16. Análisis para establecer el tiempo entre la fecha de terminación del contrato y el acta de supervisión, Fuente: Contratos de prestación de servicios y Fuente: Papel de trabajo

Se evidencia que los informes de supervisión como se puede observar en la última columna transcurrieron más de un mes para la elaboración y suscripción de la misma, razón por la cual se presume que la empresa tiene debilidades en la adopción de mecanismos de control y elaboración de procedimientos en los cuales se establezca el tiempo oportuno para la suscripción del informe una vez culmine el objeto del contrato y así evitar que estos se prolonguen por tanto tiempo, observación que podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a lo estipulado en la minuta contractual es obligación del contratista la presentación de informes de actividades de manera mensualizada, por tanto, los informes de supervisión en los cuales se consigna el cumplimiento de las obligaciones del contratista solamente pueden realizarse una vez se cuente con la presentación del informe de cumplimiento de actividades.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que para la suscripción del informe de supervisor debe estar presente el informe de actividades del contratista, también es importante aclarar que dichos informes deben ser elaborados una vez culmine la ejecución de las actividades y terminación del contrato situación que permite prever a tiempo y de manera más clara el detalle de cada obligación, para lo cual la entidad de acuerdo con los procesos y procedimientos internos debe adoptar e implementar medidas que permitan subsanar dichos impases, por lo anterior la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Decreto 943 de 2014 Modelo Estándar de Control Interno, Ley 1474 de 2011, Acuerdo N.003 de 2014

Causa: Debilidades en el control y falta de procedimientos establecidos en la entidad.

Efecto: Inefectividad en el Trabajo

HALLAZGO 55 (A): Frente a los contratos de prestación de servicios analizados en el factor de Talento humano se observa que en los informes de supervisión y de los contratistas no se detalla de manera clara y precisa cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución para cada contrato, ni se evidencia registro fotográfico solicitado en la cláusula sexta en algunos de ellos, resultando un informe muy generalizado de las partes, limitado solo a repetir como cumplidas las obligaciones establecidas en el contrato. observación que podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de contrato de prestación de servicios personales, se dispone de un procedimiento de selección por invitación directa, para lo cual se dispone en el estudio previo la necesidad de la entidad, y el perfil que debe cumplir quien pretenda presentar propuesta de servicios personales. El ente auditor no hace claridad en los fundamentos facticos del hallazgo si se trata de Contratos de Prestación de servicios o de Contratos de servicios, contratos que tiene por objeto suplir diferentes necesidades de la entidad.

Sin embargo se tratarse el hallazgo de contratos de prestación de servicios, a través de la Gerencia de la entidad se deberá establecer un procedimiento que permita determinar las calidades que deba cumplir el futuro contratista, así como el procedimiento para la presentación detallada del informe de cumplimiento de actividades, para lo cual a través de la oficina de calidad con el acompañamiento de

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

la Oficina de Control Interno de Gestión, se dispondrá de la elaboración de formatos de informes de cumplimiento de las obligaciones.

Por tanto, respetuosamente solicitó se retire la observación, y se permita a la entidad realizar acciones correctivas en relación con el mismo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad reconocer las debilidades detectas por el ente auditor, sin embargo, es importante precisar que los informes de cumplimiento de actividades e informes de supervisión deben ser informes que permitan expresar con claridad y en detalle las actividades desarrolladas en cada obligación pues esto permite garantizar la ejecutividad y eficiencia del servicio.

Respecto al comentario realizado por la ESE en donde manifiesta “*El ente auditor no hace claridad en los fundamentos facticos del hallazgo si se trata de Contratos de Prestación de servicios o de Contratos de servicios*”. Se aclara que la observación si define la clase de contrato pues al inicio de la misma se expresa “Frente a los contratos de prestación de servicios analizados en el factor de Talento humano” es decir que se hizo énfasis a los contratos solicitados y analizados dentro del ITEM 2.1.5.1 del informe que lleva por título factor talento humano, en razón al análisis realizado la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Ley 1474 de 2011 Art. 83. Acuerdo No. 003/14.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

HALLAZGO 56 (A): De acuerdo al análisis realizado sobre la mínima de tiempo establecido para consulta por paciente 20 minutos para Recuperación de la salud y 30 minutos para Promoción y prevención según Resoluciones 5261 de 1994 y 412 de 2000 y sacando el promedio mensual de consultas según cuadro anexo

tiempo minimo de consulta para Recuperacion de la salud por paciente	tiempo minimo de consulta para Promocion y Prevencion por paciente	total de consultas por tiempo completo (8 horas diarias)		total de consultas por tiempo completo (en un mes con promedio de servicio de 22 dias)	
		Recuperacion de la salud	Promocion y Prevencion	Recuperacion de la salud	Promocion y Prevencion
20	30	24	16	528	352

Tabla 16 Promedio de consultas a realizar por mes, Fuente: papel de trabajo

Se puede observar que los contratos que se relacionan en el presente cuadro superaron el tope máximo de consultas a realizar por cada profesional, sin evidenciar un análisis de la situación.



No. Contrto	Contratista	cedula	objeto	Consultas		
				Recuperacion de la salud	o	consultas P y P
388/2016	HENRY GILEBE	79.965.403	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA UEN SAN JOSE DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE PRIMER NIVEL	660	0	220
330/2017	MORALES	72.303.456	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	567 Mayo	0	378 mayo
	DONADO VEGA			540 junio		360 junio
922/2017	MIRTA ROSA BURGOS	33.159.967	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	0	0	480 NOV Y 480 DICIEM
	LADEUS					756 nov. Y 766 dic
885/2017	KELLY JOHANA RINCON	1121880149	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL			
	TORRES					
357/2017	DIANA LILIBETH	20866425	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE SAN JOSE DE LA ESE RED DE SERVICIO DE PRIMER NIVEL	540	0	360 Mensuales
	CARDENAS MONTAÑO			mensuales		
883/2017	LUZ JANNETH	52.951.400	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE E LA ESE RED DE SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	756 NOV Y	0	0
	PATARROYO PENAGOS			756 DIC		
915/2017	BELCY YURANY PEÑA	1.120.579.426	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA LA UEN SAN JOSE E LA ESE RED DE SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	756 NOV Y	0	0
	ARIZA			756 DIC		

Tabla 17 Cantidad de consultas programadas por CPS, Fuente: Contratos y Papel de trabajo

La observación podrá dar lugar a una configuración final de una falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la observación del equipo auditor acerca del número de consultas plasmadas en obligaciones contractuales, al respecto se ha de afirmar que el contrato de prestación de servicios médicos es una actividad que se hace de forma personal, sin poder delegar el acto médico y que tiene, en cuanto a los tiempo de consulta una normatividad (Ley 100 1991, Ley 23 de 1981, Decreto 1995 de 1999, Resoluciones 5261 de 1994 y 412 de 2000, entre otras) que sugiere que el acto médico demore menos de 20 minutos, pudiendo demorarse lo que el medico requiera. Es inane el hecho que en las obligaciones se plasmen cifras superiores a las mínimas establecidas por la normatividad, dado que el servicios medico ofertados por la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 implican actividades de asistencia médica en brigadas extramurales que conlleva una gran demanda de atenciones médicas a lo que se hace necesario reducir el tiempo de la atención para lograr cubrir estas necesidades en la población rural, así mismo se debe contar con disponibilidad en contingencias derivadas de la planificación del riesgo en eventos colectivos y apoyo al servicios de medicina legal, que habitualmente hace que se copen las horas mencionadas en el contrato sin que hubiese atención directa de pacientes si no disponibilidad que se cuantifica en tiempo número de pacientes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a su respuesta y como se ha manifestado en los diferentes análisis los términos y condiciones deben ser plasmadas y detallados en los estudios previos los cuales determinan y analizan la conveniencia y oportunidad de celebrar dicha contratación, atendiendo los principios de la contratación, particularmente los de economía, responsabilidad, selección objetiva y de la estructura de los procedimientos, igualmente la observación es derivada de la mismas encuestas realizadas al personal de la ESE y de lo establecido por ustedes en los estudios previos y artículo sexto de cada contrato, de conformidad con la Resolución 5261 de 1994 y 412 de 2000, en la cual establecen dicho criterio y que es tenido en cuenta para asignar el valor al contrato, por lo anterior y con el fin de que se tomen acciones encaminadas a definir los términos y condiciones de manera clara y detallada en los estudios previos y contratos la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

Criterio: Resolución 5261 de 1994 y 412 de 2000, Guías Técnicas anexas a la Resolución N.42 de 2000. Decreto 943 de 2014 “Modelo Estándar de Control Interno” Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000,

Causa: Debilidades en la planeación y el control y falta de criterios y procedimientos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

2.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento fue remitido vía correo electrónico mediante oficio de fecha 21-12-2017 y aprobado consecuentemente por la entidad de control. El avance consolidado al término de evaluación es de 80,2% lo que lo hace SATISFACTORIO.

Del Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2015 para las acciones correctivas a mejorar en la vigencia 2016 y 2017 se suscribieron 41 acciones de mejoramiento de los cuales 28 cumplieron el cometido de coadyuvar a mejorar la institucionalidad, 7 fueron cumplidas parcialmente y 6 no han sido cumplidas aún.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento		
Cumplimiento 80,2% Efectividad 80,2%		
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
No. Acciones Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 28/41	Este indicador señala que de las 41 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 28, lo que corresponde a un 68,29%.	68.29%
Total Acciones Suscritas =41		
No de Acciones Parcial Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 7/41	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 7 acciones, equivalentes a un 4,91%.	17.07%
Total Acciones Suscritas =41		
No. de Acciones No Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 6/41	Este indicador señala que de las 41 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 6, lo que corresponde al 14,63%	14.63%
Total Acciones Suscritas =41		

Tabla 18: Indicadores de cumplimiento Plan de Mejoramiento Fuente: Comisión de Auditoría

HALLAZGO 57 (A): Del análisis de avance de las acciones correctivas suscritas sobre los hallazgos evidenciados se pudo establecer que la entidad aún tiene pendiente de alcanzar el mejoramiento propuesto en 11 de 20 hallazgos los cuales registran avance 0%. A continuación, se definen, hallazgo, acción correctiva, nota del auditor para los hallazgos 3, 6, 11, 20, 27 y 28 las cuales presentaron avance 0%. La incidencia de la observación puede dar lugar a la configuración de un hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo al último informe enviado mediante la plataforma SIA (sistema integrado de auditoria) se observan los siguientes avances. 119

Hallazgo 3: El área jurídica realizó socialización en temas de supervisión y elaboración de estudios previos en reunión de comité de gerencia el día 21 de noviembre del 2017, cumplimiento del 50%.

Hallazgo 6: El área jurídica realizó socialización en temas de supervisión y elaboración de estudios previos en reunión de comité de gerencia el día 21 de noviembre del 2017, cumplimiento del 50%.

Hallazgo 11: aunque ya se elaboraron las TRD internamente estas necesitan de su aprobación por parte del Archivo Departamental. Fueron enviadas el 26 de diciembre de 2017. Su aplicación se viene llevando en esta área, donde se evidencia el cumplimiento en el archivo de los contratos desde la etapa precontractual, contractual y hasta su liquidación. Al igual se cuenta con un auxiliar administrativo de planta de tiempo completo encargada de archivar todo el proceso jurídico y contractual. Cumplimiento 100%.

Hallazgo 20: mediante resolución No. 100.2.3.013 Fue aprobada la política de austeridad en el gasto público de la E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1. Cumplimiento 100%

Hallazgo 27: Se elaboró y adopto el manual de recursos físicos de la entidad mediante resolución 841 de noviembre de 2017. Al igual fue socializado en dos oportunidades con el grupo de almacén y comité de gerencia. Cumplimiento 100%.

Hallazgo 28: Se programará para la vigencia 2018 visitas a las farmacias de las 4 UEN mediante cronograma concertado con los subgerentes y técnicos administrativos, con el fin de realizar el inventario de los medicamentos e insumos médicos. Cumplimiento 80%

Los soportes fueron enviados mediante la plataforma SIA, los cuales se enviaron en cada envío de cumplimiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Analizadas las evidencias, se puede inferir que en realidad la entidad tiene razón, sin embargo, es necesario culminar con las actividades pendientes sobre los hallazgos 3 y 6 que alcanzaron un cumplimiento del 50%, la observación se mantiene configurándose como **hallazgo administrativo**.

HALLAZGO 3: El informe del Supervisor designado presenta debilidad en el detalle de las actividades cumplidas por parte del contratista. N° CONTRATO: 267-2015.
ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar una capacitación semestralmente a los supervisores de la empresa por parte del asesor jurídico. para fortalecer el tema de supervisión e informes de contratos.

HALLAZGO 6: El estudio de necesidad presenta debilidad en el análisis y justificación de la pretensión o finalidad del contrato a celebrar. al no determinar el monto de la cartera de difícil cobro sobre la cual se requería de acciones prejudiciales o judiciales para su recuperación. N° CONTRATO: 540-2015.
ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar una capacitación semestralmente a personal de la empresa que tiene injerencia en elaboración de los estudios previos por parte del asesor jurídico. para fortalecer el tema de contratación.

120

Condición: Incumplimiento de algunas de las acciones correctivas propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento suscrito para dar cumplimiento durante la vigencia 2016.

Criterio: Decreto 943 de 2014 (Planes de Mejoramiento Internos)

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente problemas administrativos internos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Efecto: Falta de oportunidad en la mejora institucional.

2.2 CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- Estados Contables
- Gestión Presupuestal, y
- Gestión Financiera

2.2.1 Gestión Contable

2.2.1.1. Evaluación de los Estados Contables – Balance General y Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

BALANCE GENERAL

Balance General VS CGN: En la revisión de los saldos registrados en el Balance General de la entidad, se realizó el cruce de la información reportada en la plataforma del SIA a la vigencia 2016 y la reportada a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social: A su vez, así como se hizo la comparación en el balance general, también se hace con el estado de actividad financiera, económica y social, evidenciándose que hay concordancia con la información reportada.

2.2.1.2. Libros y Balances Contables

LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD

Revisados los Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor y Balance y Diario), se pudo observar que las cifras reflejadas en los informes (CGN2005.001 Catalogo de Cuentas, Estados Financieros, Informe Rendición Cuenta SIA 2015, etc.), son concordantes en su totalidad con los Libros de Contabilidad que reposan debidamente custodiados en el área de contabilidad de la empresa.

121

LIBROS OFICIALES (LIBRO MAYOR Y BALANCES - LIBRO DIARIO)

Para la revisión de los libros oficiales de la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1 se solicitó en trabajo de campo el libro mayor y balance, el libro diario (de manera mensualizada) y el balance general de los años 2016 y 2017 con el fin de verificar que los saldos con los que termina el mes sean los mismos con los que se inicia, y a su vez se realizó la comparación de los saldos entre el libro mayor y balances y el

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

libro diario, observándose que no existen diferencias entre los libros y que el Balance General es acorde a la información que está registrada.

2.2.1.3 Cuentas del Activo

EFFECTIVO

1105. CAJA

Caja General

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo, los soportes de lo recaudado el último día hábil del mes de diciembre del año 2016 y 2017, evidenciándose que, para el caso del año 2016, quedo un saldo de \$ 41.400 de la Unidad San José, el cual fue consignado el día 02 de enero de 2017 en la cuenta bancaria número 110-054-023997-3. Igualmente, para esa vigencia quedo un saldo de \$ 343.430 de la caja dirección central el cual fue consignado el día 02 de enero de 2017 en la cuenta bancaria número 110-054-023997-3.

Para el año 2017, quedo un saldo de \$ 1.291.065 de la caja dirección central el cual fue consignado dentro de los primeros doce días del año siguiente (2018) en la cuenta bancaria número 110-054-023997-3, evidenciándose que efectivamente el valor recaudado fue el mismo que se consignó.

110502 CAJA MENOR 2016

Revisada esta cuenta, se pudo observar que se hizo apertura de Caja Menor el 15 de marzo de 2016, mediante Resolución No. 307, con un monto fijo de \$3.400.000, y cerrada el 29 de diciembre de 2016, mediante Resolución No. 1348, quedando un saldo pendiente de reintegrar de \$ 295.430, el cual y como consta en el recibo de caja 2373 fue reintegrado el día 29 de diciembre de 2016.

Discriminación de la caja menor:

- Mantenimiento de bienes \$ 1.900.000
- Mantenimiento de Servicios \$ 1.000.000
- Medicamentos \$ 500.000

110502 CAJA MENOR 2017

Revisada esta cuenta, se pudo observar que se hizo apertura de Caja Menor el 31 de enero de 2017, mediante Resolución No. 040, con un monto fijo de \$3.680.000, y cerrada el 29 de diciembre de 2017, mediante Resolución No. 930, quedando un saldo pendiente de reintegrar de \$ 1.175.928, el cual y como consta en el recibo de caja 2373 fue reintegrado el día 29 de diciembre de 2017.

122

Discriminación de la caja menor:

- Mantenimiento de bienes \$ 1.900.000
- Mantenimiento de Servicios \$ 1.000.000
- Medicamentos \$ 500.000
- Impresos \$ 280.000

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

1110 BANCOS Y CORPORACIONES

Para la verificación del saldo de esta cuenta, se revisaron las cuentas bancarias que posee la entidad con corte 31 de diciembre de 2016 y 2017, con sus respectivas conciliaciones, libros auxiliares y extractos bancarios, observándose todo debidamente conciliado.

CUENTAS POR COBRAR

1319 SERVICIOS DE SALUD

Para la revisión de esta cuenta se solicitó el auxiliar por terceros de la cartera con el fin de conocer las entidades y personas morosas. Es importante resaltar que desde auditorías anteriores se les viene informando sobre la necesidad de que se realice un trabajo exhaustivo que permita la recuperación de la misma y que conlleve que la entidad cuente con flujo de efectivo para el normal funcionamiento de la misma, toda vez que el saldo más representativo corresponde a la cartera que es mayor de los 365 días y en el cual no se evidencia que durante el año 2017 y anteriores se hayan realizado las gestiones necesarias para el recaudo del mismo.

HALLAZGO 58 (A-D-F-P): No se evidencia gestión en la recuperación de la cartera, lo que conlleva falta monitoreo, seguimiento y control para evitar que se presenten glosas, demora en la radicación de las cuentas que les adeudan y caducidad de las mismas. Igualmente, y de conformidad con la Resolución 357 de 2008 “Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” establece en su Artículo 3 que: “Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Lo anterior podría configurarse como un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa Social del Estado – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en las vigencias 2016 y 2017 adelanto procesos de gestión tendientes a la recuperación y depuración de cartera, dentro de los cuales se destacan las actividades detalladas a continuación:

- Cumplimiento del marco normativo Circular Conjunta 030 de 2013 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud y la Procuraduría General de la Nación, en la que se ha atendido a cabalidad del total de las convocatorias a mesas de saneamiento de cartera (4 por año) por parte de la Gobernación del Guaviare, dentro de las cuales se ha logrado suscribir compromisos de depuración de cartera con los principales aseguradores que hacen presencia en el departamento del Guaviare, en la búsqueda depuración de saldos.
- A pesar de los inconvenientes en la consolidación de la facturación por concepto de veta de servicios de salud, generados en medida por la dispersión geográfica de nuestras IPSs, la Empresa Social del Estado – Red de Servicios de

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Salud de Primer Nivel ha radicado la totalidad de la facturación causada por concepto de venta de servicios de salud a los diferentes aseguradores que hacen o no presencia en el departamento del Guaviare,

- Presentación de ACREENCIA ante SALUDCOOPEPS EN LIQUIDACIÓN el día 14 de enero de 2016 por valor de \$245.366.072.00 formulario No.2777, la cual fue calificada mediante resolución 1960 del 06 de marzo de 2017, arrojando un resultado de aprobación inicial a favor de la Empresa Social del Estado – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel por valor de \$55.592.732.78, ante la cual se interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN con fecha 18 de abril de 2017, este último resuelto mediante resolución 1974 de fecha 14 de julio de 2017, ajustando un reconocimiento final a favor de nuestra entidad por valor de \$131.800.609.00. Adjunto trece (13) folios.
- Presentación de ACREENCIA ante CAPRECOM ICE EN LIQUIDACIÓN el día 24 de enero de 2017 por valor de \$2.592.062.683.43 formulario AE31.00155, la cual fue calificada mediante OFICIO No.al-15987 de fecha 10 de mayo de 2017, arrojando un resultado de aprobación inicial del proceso a favor de la Empresa Social del Estado – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel por valor de \$1.239.463.648.67; sin embargo en la misma el liquidador manifiesta que se existe saldo a favor de CAPRECOM por concepto de pago de giros directos por el mismo valor, lo que conlleva a un reconocimiento final del proceso de reconocimiento de \$0.00. decisión frente a la cual se interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN con fecha 12 de junio de 2017, este último resuelto mediante OFICIO No.AL-16443 de fecha 11 de agosto de 2017, mediante el cual confirma integralmente el OFICIO AL-15987 de fecha 10 de mayo de 2017. Adjunto sesenta y dos (62) folios.

Los procesos finales de las acreencias tanto de SALUDCOOPEPS Y CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, permitieron la depuración de esta cartera en el mes de julio de 2018, previo paso por el Comité de Sostenibilidad Contable y Financiero de la Empresa Social del Estado – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y posterior resolución emanada por la gerencia de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta que el saldo a 31 de diciembre de 2017, es bastante significativo dentro de los estados financieros y tal y como se evidencia en el informe sobre el estado de la cartera detallada por edades presentado a este ente de control durante el trabajo de campo el cual se relaciona a continuación:



CARTERA POR EDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2017							
EDAD DE CARTERA	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	RÉGIMEN SUBSIDIADO	SOAT - ECAT	ATENCIÓN A POBLACION POBRE NO CUBIERTA (SECRET DPAL)	OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	OTROS DEUDORES DIFERENTES A VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	TOTAL CARTERA
HASTA 60 DIAS	\$29.764.375,00	\$218.061.828,00	\$11.782.197,00	\$200.000.000,00	\$423.602.925,50	\$3.848.444,00	\$887.059.769,50
DE 61 A 90 DIAS	\$37.708.623,00	\$131.254.857,00	\$889.382,00	\$0,00	\$6.566.520,00	\$0,00	\$176.419.382,00
DE 91 A 180 DIAS	\$126.343.860,00	\$178.528.910,00	\$6.412.739,00	\$164.923.259,00	\$32.633.811,00	\$28.489.444,04	\$537.332.023,04
DE 181 A 365 DIAS	\$144.414.638,93	\$109.552.318,95	\$12.338.197,00	\$220.158.884,00	\$3.725.637,00	\$37.944.540,04	\$528.134.215,92
> A 365 DIAS	\$539.479.865,32	\$1.132.976.390,64	\$23.606.948,00	\$1.468.232,00	\$148.427.864,37	\$655.088.650,20	\$2.501.047.950,53
TOTALES	\$877.711.362,25	\$1.770.374.304,59	\$55.029.463,00	\$586.550.375,00	\$614.956.757,87	\$725.371.078,28	\$4.629.993.340,99
%	18,96%	38,24%	1,19%	12,67%	13,28%	15,67%	100,00%

Fuente: <http://prestadores.minsalud.gov.co/SIHO>

SITUACIÓN DE CARTERA E.S.E – RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL

De acuerdo a la información que se visualiza en el cuadro anterior, se detalla lo siguiente en su orden de presentación:

Régimen Contributivo

La Cartera del Régimen Contributivo corresponde al 18.96%, ascendiendo a la suma de \$877.711.362.25 y se encuentra mayoritariamente representada entre las EPS_C que presentan contratación vigente con la E.S.E – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, como es el caso de NUEVAEPS con \$599.112.874.00 y SaludCoop EPS EN LIQUIDACIÓN por valor de \$213.068.728.22 (acreencia presentada ante al agente liquidador en enero de 2016), el valor restante se encuentra distribuida en las EPS_C que únicamente se les brinda atención integral de urgencia. Es importante resaltar que para el mes de octubre de 2017 se adelantó conciliación de cartera con acuerdo de pago con NUEVAEPS por valor a reconocer a la ESE de I NIVEL por valor cercano a los 300 millones de pesos (corte a 31 de marzo de 2017) e identificación de consignaciones por establecer al mismo pagador por valor cercano a los 100 millones de pesos del mismo asegurador.

Régimen Subsidiado

La Cartera de mayor representación en venta de servicios de salud se refleja en este Régimen con un 38.24% equivalente a \$1.770.374.304.59, encontrándose distribuida mayoritariamente en la NUEVAEPS CAPITACIÓN por valor de \$670.978.22.00 y \$230.057.498.00 EVENTO, como las EPS_S que recientemente hicieron presencia en nuestro departamento, como es el caso de Caprecom EPS EN LIQUIDACIÓN con \$629.595.041.43 (acreencia presentada ante al agente liquidador en enero de 2016) y Comfamiliar Huila con \$59.1506.141.41; el valor restante se encuentra distribuido en EPS que hicieron presencia el departamento, atenciones de urgencia y movilidad.

125

SOAT – ECAT

Esta cartera es la de menor representación con tan solo un 1.19% del valor total, y asciende a \$55.029.463.00, donde sus mayores deudores son Seguros del Estado con \$15.461.194.00, QBE Central de Seguros con \$10.059.670.00 y Mundial de Seguros con \$10.297.065.00.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

ATENCIÓN A POBLACION POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA – SEC DEPARTAMENTALES

Cartera representada con un 12.67% por un valor total de \$586.550.375.00, de los cuales \$385 millones corresponden a cobros realizados a la Gobernación del Guaviare en los trimestres abril a – septiembre por concepto de servicios a población PPNA vigencias 2015 y 2016; y por \$200.000.000.00 correspondiente a la última mensualidad del convenio de desempeño (PPNA 2017)

OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

En este ítem encontramos la cartera de venta de servicios de salud, representada en un 13.28% y con cuantía total de \$614.956.757.87. Dentro de esta encontramos la cartera del Ejército Nacional por valor de \$29.341.388.37, Policía Nacional \$21.981.698.00, IPSs Privadas \$65.264.306.00, IPS Públicas con \$130.439.053.00, ARL con \$5.421.772.00 y el Plan de Intervenciones Colectivas con \$362.367.540.50, donde para este último concepto, el 85% ingreso en el mes de enero de la presente vigencia.

OTROS DEUDORES DIFERENTES A VENTA DE SERVICIOS DE

Representada con 15.67% y como su nombre lo indica corresponde a cartera por conceptos diferentes a ventas de servicios de salud por valor de \$725.371.078.28, representada en RECLAMACIONES EPS-FONDOS DE PENSION-ARP-REINTEGROS-OTROS.

Por lo anterior, la cartera por concepto de venta de servicios de salud de primer nivel acumulada por edades con corte a 31 de diciembre de 2017, se clasifica así;

CONSOLIDADO		
CONSOLIDADO	> A 365 DÍAS	\$ 2.501.047.950,53
	181 A 365 DÍAS	\$ 528.134.215,92
	91 A 180 DÍAS	\$ 537.332.023,04
	61 A 90 DÍAS	\$ 176.419.382,00
	HASTA 60 DÍAS	\$ 887.059.769,50
	TOTAL	\$ 4.629.993.340,99

Por lo anterior podemos observar que su saldo es bastante significativo dentro de los estados financieros de la Ese Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sobre los cuales no se evidencio mayor gestión que permitiera mitigar el riesgo en cuanto a la pérdida de ingresos potenciales como se viene presentando con Saludcoop en liquidación y Caprecom (liquidado) como se relaciona a continuación:

En el caso de Caprecom (liquidado), se observa que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del Decreto 2519 del 28 de diciembre de 2015 suprime la Caja de Previsión Social de Comunicaciones “CAPRECOM”, EICE y se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que en el citado decreto en el **capítulo 2 artículo 6: Dirección de la Liquidación** reza: “La dirección de la liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, CAPRECOM, IECE EN LIQUIDACION, estará a cargo de un liquidador.” 126

La liquidación será adelantada por la Fiduciaria La Previsora S.A., quien deberá designar un apoderado general de la liquidación. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social suscribirá el respectivo contrato, con cargo a los recursos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

de la Entidad en liquidación.

Igualmente se observa la guía de liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE en liquidación, la cual consta de 9 folios con el fin de orientar a todas las personas que consideren deben hacerse parte del proceso liquidatario y las etapas que se agotaran durante el proceso de liquidación de la entidad.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de liquidador realiza el día 1 de febrero de 2016 el primer aviso emplazatorio, donde se manifiesta que todas las personas jurídicas o naturales de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole, contra CAPRECOM EN LIQUIDACION, radiquen su reclamación de manera OPORTUNA y en cual queda claramente establecido el lugar donde se debe presentar y el periodo que para tal efecto fue del **19 de febrero de 2016 al 18 de marzo de 2016**, y que las reclamaciones presentadas a partir del 22 de marzo de 2016, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORANEAS.

Que mediante el Decreto 2192 del 28 de diciembre de 2016 se prorroga hasta el día 27 de enero de 2017 el plazo para culminar con el proceso de liquidación de Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE, e igualmente podemos ver por medio de la Resolución 000035 del 27 de enero de 2017, en el Capítulo Segundo reza lo siguiente:

Que el segundo y último aviso emplazatorio fue publicado el 18 de febrero de 2016, en los mismos términos de la publicación de 01 de febrero de 2016 y que el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de la liquidación, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que en el periodo comprendido entre el 19 de febrero y el 18 de marzo de 2016, se presentaron oportunamente al proceso liquidatario de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones EICE EN LIQUIDACION, las reclamaciones que se enlistaron en los capítulos I, II, Y III de la Resolución N° AL 00001 de fecha 28 de marzo de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCION DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EN TRASLADO DE LOS CREDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE EN LIQUIDACION , entidad identificada con el Nit 899.999.026-0"

El día 22 de marzo de 2016, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial www.caprecom.gov.co y en la página N° 03 de la sección Economía y Negocios, del diario el Tiempo, la Resolución N° AL 00001 de 18 de marzo de 2016 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCION DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CREDITOS RECLAMADOS DEMANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE EN LIQUIDACION entidad identificada con el Nit 899.999.026-0".

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



El día 2 de abril de 2016, LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE EN LIQUIDACION publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial www.caprecom.gov.co y en la página N° 12 de la sección Economía y Negocios, del diario el Tiempo, la Resolución N° AL 00002 de 31 de marzo de 2016 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CERRADO EL PERIODO PARA PRESENTAR OBJECCIONES A LOS CREDITOS PRESENTADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE "CAPRECOM", EICE EN LIQUIDACION, relacionados en la Resolución AL 00001 DE 2016.

Que el día 4 de abril de 2016, LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE HOY LIQUIDADA publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial www.caprecom.gov.co y en la página N° 03 de la sección Economía y Negocios, del diario el Tiempo, la Resolución N°03 de 01 de abril de 2016 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION AL-001 DE 2016, SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCION DE RECLAMACIONES OPORTUNAS RECIBIDAS POR CORREO CERTIFICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION.

Que de acuerdo a lo descrito en el artículo DECIMO QUINTO del presente acto, y teniendo en cuenta que la entidad tomo un término prudencial para decepcionar las reclamaciones enviadas por correo certificado dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas, se expidió la Resolución N° AL 00003 del 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° AL 00001 DEL 18 DE MARZO DE 2016 Y SE CORRE TRASLADO DE LOS CREDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA Y ENVIADOS POR CORREO CERTIFICADO, DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CAJA DE PREVISION SOCAIL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, la cual se publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial www.caprecom.gov.co, el día 3 de abril de 2016, corriendo traslado común a los interesados por un periodo de cinco (05) días, entre el 04 y el 08 de abril de 2016, a fin de que cualquiera de ellos pudiera objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder. SUBRAYADO CDG.

Teniendo en cuenta lo anterior en cuanto a las condiciones presentadas durante el proceso de liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE, y tomando como referencia los soportes enviados por la Ese Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, podemos ver:

- **Formato para presentar reclamación extemporánea de acreencias número EA31.00155**, radicada el día 24 de enero de 2017 por la Ese Red de Servicios de Salud de Primer nivel, por valor de la acreencia de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.592.062.583.43)**.
- Oficio N° 15987 DE 2017 (10 de Mayo de 2017), emanado de la Fiduprevisora, por medio del cual se califica y gradúa una acreencia extemporánea presentada con cargo a la masa liquidataria de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM" hoy liquidada, y en la cual en su parte Resolutiva, aceptan parcialmente la acreencia presentada

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



de manera extemporánea por la Ese Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, como crédito PRELACION B, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.592.062.583.43)**.

- Recurso de reposición fechado 12 de junio de 2017 al, Oficio N° AL -15987 del 10-05 -2017 en 5 folios.
- Oficio N° AL 16443 DE 2017 (11-08-2017), por medio del cual resuelven el recurso de reposición presentado contra el oficio N° AL-15987 de 2017 y en la cual en su parte resolutive se confirma integralmente el rechazo efectuado mediante oficio N° AL 15987 DE 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente oficio.

Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de salud, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y un detrimento patrimonial contemplado en la Ley 610 del 2000, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.592.062.583.43)** e incurrirse en la acción penal por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 414 de la ley 599 de 2000.

Por otra parte, igualmente se tuvo en cuenta la deuda con Saludcoop en el cual se observa que la entidad presenta deficiencias en la recuperación de la cartera con esta entidad como se detalla a continuación:

- Con fecha 14 de enero de 2016 la Ese Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, presentó la acreencia número 2777 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 245.356.072), correspondiente a las cuentas por pagar por servicios de salud.
- En Resolución Número 1960 del 6 de marzo de 2017, por medio de la cual se resuelven objeciones a los créditos presentados oportunamente y se califican y gradúan las acreencias por valor de \$55.592.732.78.
- Con fecha 18 de abril de 2017, se presentó recurso de reposición contra la Resolución 1960 del 06 de Marzo de 2017, con la petición de que se revoque parcialmente, el acto administrativo contenido en la Resolución N° 1960 del 06-03-2017 y en su efecto se entre a reconocer las acreencias a las cuales se tiene derecho.
- Resolución N° 1974 del 14 de julio de 2017, por medio de la cual la agente especial liquidadora resuelve los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 1960 del 6 de marzo de 2017, mediante la cual se graduaron y calificaron las acreencia reconociendo el valor de \$ 131.800.609.

Sin embargo, a la fecha de trabajo de campo de la auditoria se observó que luego de transcurridos más de un año, estos recursos no se encuentran depositados en

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

la cuenta de la Ese, como tampoco se observó que la entidad realizara ninguna gestión para pago.

Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de salud, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una **presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria** conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y una **presunta falta fiscal** por el **detrimento patrimonial** contemplado en la Ley 610 del 2000, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 131.600.609)** e incurrirse en un **presunto hallazgo penal** por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 414 de la ley 599 de 2000.

Condición: Deficiencias en la recuperación de la cartera.

Criterio: Ley 42 de 1993, arts. 2, 3; Decreto 26 de 1998, Ley 1593 de 2012 Art 18, Resolución 414, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012, Ley 734.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Pérdida de recursos potenciales.

142011 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la relación de los viáticos autorizados durante las vigencias 2016 y 2017 y posteriormente se realizó una selección aleatoria con el fin de verificar el cumplimiento de la legalización de los mismo, observándose que para el año 2016 la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1, realizó el contrato interadministrativo número 741 de 2016 con la Secretaria de Salud Departamental y sobre el cual se reconocieron mediante la Resolución 879 y la 1167 de 2016 la alimentación y alojamiento a unos contratistas.

HALLAZGO 59 (A-D-F-P): Dentro de la muestra seleccionada se observó que la entidad reconoció en el año 2016, mediante la Resolución 879 de 2016, el desplazamiento y avance por concepto de gastos de alimentación y alojamiento el valor de \$ 57.420.000 a 14 contratistas como se relaciona a continuación:



CONTRATISTA	VALOR COMISION
CARLOS MOJICA RICARDO CARDONA	4,950,000.00
YIRLENY GARCIA FIREY MARTINEZ	4,950,000.00
YENNY QUINTERO PAOLA GUTIERREZ	4,950,000.00
YULY MONTAÑA ANDREA SIMON	2,970,000.00
JOSE ARANGO FABIAN RINCON	4,950,000.00
KATHERINE MACHADO PRIETO	4,950,000.00
NAIDY MORALES MILENA SANCHEZ	4,950,000.00
JOSE MURCIA FABIAN JIMENEZ	2,970,000.00
DARDY CORTES YULIED RODRIGUEZ	2,970,000.00
INGRIS FLACO YINETH MURILLO	2,970,000.00
CHRISTIAN GOMEZ ANDREY VELEZ	2,970,000.00
VICTOR MARTINEZ ARTURO RUIZ	4,950,000.00
JAIDER PEÑA ALEXANDER BALEN	4,950,000.00
ZONIA VARGAS RUTH MURILLO	2,970,000.00
TOTAL	57,420,000.00

Tabla 19: Viáticos y gastos de viaje resolución 879 de 2016.

Es importante señalar que si bien la entidad requería contratar personal por la modalidad de prestación de servicios para cumplir con la ejecución del contrato 741 de 2016 suscrito entre la secretaria departamental del salud y la Ese, debido tener en cuenta los gastos ocasionados en cumplimiento del mismo, toda vez que se contrató personal por dos meses para apoyar la ejecución del contrato y a los mismos se les reconoció 49,5 días de comisión en calidad de gastos de alimentación y alojamiento como se detalla en la siguiente tabla:

AVANCE VIATICOS RESOLUCION 879/2016 BRIGADA MEDICA CON ENFASIS EN PROMOCION Y PREVENCION Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO 741/2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION A LA POBLACION NUKAK DEL 13 SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE Y DEL 16 OCTUBRE AL 02 NOVIEMBRE 2016, EN LAS VEREDAS MOCUARE, BARRANCO CEIBA, CAÑO CUMARE, CHARRAS, GUANAPALO, CAÑO MAKU, PUERTO FLOREZ, CAPRICHICO, AGUA BONITA, GOLONDRINAS, TOMACHIPAN, CAÑO CAUCA.						
CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DIAS COMISION	VALOR COMISION
830-2016	Pres. Serv. Profesionales de un antropólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	CARLOS MOJICA RICARDO CARDONA	49.50	4,950,000.00
820-2016	Pres. Serv. Profesionales de una enfermera para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	YIRLENY GARCIA FIREY MARTINEZ	49.50	4,950,000.00
821-2016	Pres. Serv. Profesionales de una enfermera para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	YENNY QUINTERO PAOLA GUTIERREZ	49.50	4,950,000.00



823-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 MESES	YULY MONTAÑA ANDREA SIMON	49.50	2,970,000.00
817-2016	Pres Serv. Profesionales de un odontólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	JOSE ARANGO FABIAN RINCON	49.50	4,950,000.00
825-2016	Pres Serv. Profesionales de una psicóloga para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	KATHERINE MACHADO PRIETO	49.50	4,950,000.00
826-2016	Pres Serv. Profesionales de una comunicadora social para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	NAIDY MORALES MILENA SANCHEZ	49.50	4,950,000.00
824-2016	Pres Serv. Auxiliar administrativo para el área de facturación y atención al usuario para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 MESES	JOSE MURCIA FABIAN JIMENEZ	49.50	2,970,000.00
827-2016	Pres Serv. De un técnico de saneamiento ambiental para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 MESES	DARDY CORTES YULIED RODRIGUEZ	49.50	2,970,000.00
829-2016	Pres Serv. De un auxiliar de odontología para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 meses	INGRIS FLACO YINETH MURILLO	49.50	2,970,000.00
819-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 MESES	CHRISTIAN GOMEZ ANDREY VELEZ	49.50	2,970,000.00
822-2016	Pres Serv. De un médico general para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	10,000,000.00	2 meses	VICTOR MARTINEZ ARTURO RUIZ	49.50	4,950,000.00



818-2016	Pres Serv. De un odontólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	JAIDER PEÑA ALEXANDER BALLEN	49.50	4,950,000.00
828-2016	Pres Serv. De una auxiliar de odontología para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	2 MESES	ZONIA VARGAS RUTH MURILLO	49.50	2,970,000.00
TOTAL RECONOCIDO POR COMISION SEGÚN RESOLUCION 879 DE 2016						57,420,000.00

Tabla 20: Viáticos y gastos de viaje resolución 1167 de 2016.

Igualmente se tuvo en cuenta la Resolución número 1167 de 2016 por medio de la cual autorizan el desplazamiento y un avance por concepto de gastos de alimentación y alojamiento el valor de \$ 41.230.000 a 15 contratistas con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado con la Secretaria de Salud y la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 como se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	VALOR COMISION
CARLOS MOJICA RICARDO CARDONA	3,550,000.00
YENNY QUINTERO PAOLA GUTIERREZ	3,550,000.00
JAIDER PEÑA ALEXANDER BALLEN	3,550,000.00
ANDREY LOPEZ RICARDO MANIOS	3,250,000.00
KATHERINE MACHADO PRIETO	3,550,000.00
NAIDY MORALES MILENA SANCHEZ	3,550,000.00
VICTOR MARTINEZ ARTURO RUIZ	3,550,000.00
MARIA CUERO CHEPITA OCORO	1,950,000.00
ERIKA GAITAN SOLANYI TOVAR	1,950,000.00
YULY MONTAÑA ANDREA SIMON	2,130,000.00
CHRISTIAN GOMEZ ANDREY VELEZ	2,130,000.00
DARDY CORTES YULIED RODRIGUEZ	2,130,000.00
JOSE MURCIA FABIAN JIMENEZ	2,130,000.00
ZONIA VARGAS RUTH MURILLO	2,130,000.00
INGRIS FLACO YINETH MURILLO	2,130,000.00
TOTAL	41,230,000.00

Igualmente se observa en la Resolución 1167, que la entidad requería contratar personal por la modalidad de prestación de servicios para cumplir con la ejecución del contrato 741 de 2016 suscrito entre la secretaria departamental del salud y la Ese, debido tener en cuenta los gastos ocasionados en cumplimiento del mismo, toda vez que se contrató personal en unos casos por sesenta días y en otros por 46 días para apoyar la ejecución del contrato y a los mismos se les reconoció 35.5 (para los que estaban contratados por 60 días) y 32.5 (para los que estaban contratados por 46 días) de comisión en calidad de gastos de alimentación y alojamiento como se detalla en la siguiente tabla:

AVANCE VIATICOS RESOLUCION 1167/2016 BRIGADA MEDICA CON ENFASIS EN PROMOCION Y PREVENCION Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO 741/2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION A LA POBLACION CHARRAS - MOSCU (17NOV-22DIC) BRIGADA NUKAK						
CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DIAS COMISION	VALOR COMISION



1161-2016	Pres Serv. Profesionales de un antropólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	2 MESES	CARLOS MOJICA RICARDO CARDONA	35.50	3,550,000.00
1159-2016	Pres Serv. Profesionales de una enfermera para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	60 DIAS	YENNY QUINTERO PAOLA GUTIERREZ	35.50	3,550,000.00
1169-2016	Pres Serv. De un odontólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	60 DIAS	JAIDER PEÑA ALEXANDER BALLEN	35.50	3,550,000.00
1170-2016	Pres Serv. De un bacteriólogo para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	4,294,000.00	46 DIAS	ANDREY LOPEZ RICARDO MANIOS	32.50	3,250,000.00
1160-2016	Pres Serv. Profesionales de una psicóloga para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	60 DIAS	KATHERINE MACHADO PRIETO	35.50	3,550,000.00
1171-2016	Pres Serv. Profesionales de una comunicadora social para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	6,600,000.00	60 DIAS	NAIDY MORALES MILENA SANCHEZ	35.50	3,550,000.00
1168-2016	Pres Serv. De un médico general para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	10,000,000.00	60 DIAS	VICTOR MARTINEZ ARTURO RUIZ	35.50	3,550,000.00
1173-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	1,995,000.00	46 DIAS	MARIA CUERO CHEPITA OCORO	32.50	1,950,000.00
1172-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	1,995,000.00	46 DIAS	ERIKA GAITAN SOLANYI TOVAR	32.50	1,950,000.00
1163-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	60 DIAS	YULY MONTAÑA ANDREA SIMON	35.50	2,130,000.00
1164-2016	Pres Serv. De un auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	60 DIAS	CHRISTIAN GOMEZ ANDREY VELEZ	35.50	2,130,000.00
1167-2016	Pres Serv. De un técnico de saneamiento ambiental para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	4,000,000.00	60 DIAS	DARDY CORTES YULIED RODRIGUEZ	35.50	2,130,000.00



1165-2016	Pres Serv. Auxiliar de farmacia para la UEN san José para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	60 DIAS	JOSE MURCIA FABIAN JIMENEZ	35.50	2,130,000.00
1162-2016	Pres Serv. De un auxiliar de odontología para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	60 DIAS	ZONIA VARGAS RUTH MURILLO	35.50	2,130,000.00
1166-2016	Pres Serv. De una higienista para apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 741 de 2016	2,600,000.00	60 DIAS	INGRIS FLACO YINETH MURILLO	35.50	2,130,000.00
TOTAL						41,230,000.00

Es importante precisar que según lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública referente a los “VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE”: se manifiesta lo siguiente: “Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo, contratado, a, los trabajadores oficiales, del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones: en lugar diferente de su sede habitual de trabajo;

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado a los trabajadores oficiales.”. ' No se podrán imputar: a este rubro los gastos correspondientes a la 'movilización dentro del perímetro, urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.” El contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993,

corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.

El Decreto 1000 del 9 de junio de 2017, mediante el cual se regula el pago de viáticos para las comisiones al interior y exterior del país de los empleados públicos a los que alude la Ley 4 de 1992, puede ser un referente para que las entidades pacten en sus contratos lo atinente a gastos de manutención y alojamiento teniendo en cuenta los honorarios del contratista, pero nada obsta para que las partes libremente lo determinen.

Conforme lo expresado, el soporte para el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios se encuentra en el clausulado del contrato suscrito con la entidad, el cual a su vez se soporta en el estudio previo que determina las obligaciones del

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.
Subrayado propio.

En atención a las resoluciones 879 y 1167 de 2016 se observa que la entidad cancelo el total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 98.650.000**, como reconocimiento de alimentación y hospedaje a contratistas como se relaciona en la siguiente tabla:

COMISIONES SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 741 DE 2016	
GIRADO SEGÚN RESOLUCION 879 DE 2016	57,420,000.00
GIRADO SEGÚN RESOLUCION 1167 DE 2016	41,230,000.00
TOTAL	98,650,000.00

Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de salud, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y un posible detrimento patrimonial contemplada en la Ley 610 del 2000, por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 98.650.000**, discriminados en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 57.420.000)** según resolución 879 de 2016 y **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 41.230.000)** según la resolución 1167 de 2016,

De mantenerse la observación podría dar lugar a un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la entidad no emite respuesta en cuanto al reconocimiento de viáticos a contratista durante el año 2016, por medio de las Resoluciones 879 de 2016, (desplazamiento y avance por concepto de gastos de alimentación y alojamiento) por valor de \$ 57.420.000 a 14 contratistas y la Resolución número 1167 de 2016 por medio de la cual autorizan el desplazamiento y un avance por concepto de gastos de alimentación y alojamiento el valor de \$ 41.230.000 a 15 contratistas con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado con la Secretaria de Salud y la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1, hechos constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de salud, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y un detrimento patrimonial contemplada en la Ley 610 del 2000, por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 98.650.000**, discriminados en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 57.420.000)** según resolución 879 de 2016 y **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 41.230.000)** según la resolución 1167 de 2016. Lo anterior se configura como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal.**

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Condición: Se reconocieron anticipos para viáticos y gastos de viajes a contratista, para el cumplimiento del contrato interadministrativo 741 de 2016, que debieron tenerse en cuenta al momento de realizar la prestación del servicio.

Criterio: Constitución Política art. 209, Ley 489 de 1998, ley 142 y 143 de 1993, Resolución 354 y 355 de 2007, Resolución 414 de 2014, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 610 del 2000.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

142011 ANTICIPO PARA BIENES Y SERVICIOS

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo el libro auxiliar por terceros con el fin de verificar el saldo pendiente por legalizar a 31 de Diciembre de 2016 y 2017 de los anticipos para la adquisición de bienes y servicios, observándose que con corte 31 de diciembre de 2017 se encontraban pendientes 4 contratos (1 de la vigencia 2016 y 3 de la vigencia 2017), los cuales en su gran mayoría a un se encuentran sin legalizar como se detalla en el cuadro a continuación:

ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACION
569-2017	MARIA MARTHA MOLINA MARIN	COBRO DE ANTICIPO 20% DEL CONTRATO 569/17 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (Cuenta por Pagar Factura CPS569/17(ANTICIPO))	3,896,400.00	Contrato liquidado bilateralmente sin embargo no se evidencia la devolución del anticipo
1206/2016	JJ COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	(Cuenta por Pagar Factura ANTICIPO C-1206)	12,297,000.00	Este contrato corresponde al numero 1206 de 2016, y en el cual se observa que aunque se encuentra liquidado, todavia se encuentra el anticipo pendiente por liquidar
830/2017	NUEVA SALUD INTEGRAL IPS SAS	contrato de servicios de exámenes ocupacionales con énfasis osteomuscular, audiometrías, optometrías, espirometrías y un estudio de puesto de trabajo	5,516,500.00	Contrato 830 de 2017, contrato suscrito en octubre de 2017 y luego de nueve meses no se evidencai la legalización del anticipo
976/2017	JULIAN ALFONZO PINZON GALVIS	ANTICIPO DE 30% DE VALOR DE CONTRATO 976/17 (MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS PLACA OET 484 Y OET 485 TODO COSTO) (Cuenta por Pagar Factura CPS976/17(ANTICIPO))	12,885,303.00	Ya se cancelo la totalidad del contrato. Ya se encuentra liquidado

Contrato de suministro número 569, fechado 2 de agosto de 2017, el cual tiene por objeto contratar el suministro de combustible y lubricantes para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC 2017, por valor de \$ 19.482.000 con un plazo de ejecución de cinco (05) meses y en el cual quedo estipulado un pago del 20% (\$ 3.896.400) en calidad de anticipo.

HALLAZGO 60 (A-D): En el contrato de suministro 569 de 2017 se observa que el mismo fue liquidado de manera bilateral el día 25 de septiembre de 2017, sin tener en cuenta el valor de \$ 3.896.400 girado según comprobante de egreso numero 23989 a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare dentro del proceso número 95001408900220150008900 y como consta en el comprobante de pago del Banco Agrario, hecho que denota mala gestión, negligencia, falta de oportunidad y ausencia de control, afectando los recursos públicos de la empresa mediante la gestión antieconómica según lo contemplado en los artículos 6 y 7 de la Ley 610 del 2000. En consecuencia, se

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

observa un presunto daño fiscal al patrimonio de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1, correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.896.400.)**, sumas que fueron canceladas a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare dentro del proceso número 95001408900220150008900 y como consta en el comprobante de pago del Banco Agrario.

La anterior observación podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez hecha la observación se hizo el reintegro del valor girado, más los interés de mora liquidados del 18 de septiembre de 2017 al 24 de agosto de 2018 a las cuentas de la ESE, según consignación del día 27 de agosto de 2018, Nota de tesorería 2057 y comprobante contable CON09 949 .(Anexo 1-Obser 79 Acta liquidación Contrato 569 de 2017, Anexo 2 Observación 79 oficio 10.3.1.163, Anexo 3 Observación 79 Consignación Reintegro Anticipo contrato 569 de 2017, Anexo 4_Obser 79 Nota Tesorería 2057, Anexo 5-Obser 79 Comprobante CON09 949). Se anexan en medio magnético.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la ESE Red de servicios de Salud de Nivel 1 y teniendo en cuenta los soportes enviados donde se evidencia consignación en la cuenta del Banco Popular número 110-054-02397-3 por valor de \$ 4.946.400 del día 27 de agosto de 2018, Nota de tesorería 2057, comprobante contable CON09 949, Acta liquidación Contrato 569 de 2017 y oficio 10.3.1.163, donde consta el ingreso de los recursos girados por valor de \$ 3.896.400 según comprobante de egreso numero 23989 a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare dentro del proceso número 95001408900220150008900. Cabe anotar que se consignó el valor de \$4.946.400 discriminados en \$ 3.896.400 del valor girado a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, más el pago de intereses moratorios causados el 18 de septiembre al 24 de agosto de 2018 por valor de \$ 1.050.000.

Por otra parte, es importante resaltar la Circular 014 del 08 de junio de 2018, emanada de la Procuraduría General de la Nación, en su numeral 6 con fundamento en la prohibición de los fondos de las empresas sociales del estado, establece que el artículo 25 de la ley 1751 de 2015, reafirma, la cláusula de inembargabilidad de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, al señalar que *“los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente. Así las cosas, el “pago anticipado” “entrega de anticipos” son conceptos que encuentran diferencias cualitativas. El anticipo que recibe el contratista (como simple tenedor) para financiar los gastos que requiere la iniciación y parte del objeto contratado constituye recurso público que pertenece a la entidad contratante y no al patrimonio de aquel; por lo tanto, es inembargable; cuyo manejo y correcta inversión son los que se ampara. Mientras que el pago anticipado entra o pasa al patrimonio del contratista y, por consiguiente, puede ser susceptible de embargo, no ampara su buen uso si no la devolución del pago efectuado para el cumplimiento de la obligación.* Pág. 19 Documento “EL ANTICIPO EN EL CONTRATO ESTATAL: generalidades y mecanismo de protección Santiago Sierra Ospina. Universidad Pontificia Bolivariana. Facultad de Derecho. Medellín

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

2011 (cursiva fuera de texto). Por lo anterior se mantiene la observación configurándose como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Artículo 5 Ley 610 de 2000. Artículo 34 de la Ley 734 de 2.002, Ley 599 del 2000.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos.

Por otra parte, se observó el contrato de mantenimiento número 1206 del 2016, fechado 1 de diciembre de 2016, el cual tiene por objeto contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos, calibración de bandas, desinstalación e instalación y puesta en marcha de los equipos y componentes de radio de comunicación de las unidades estratégicas de negocios de retorno, calamar, Miraflores, san José, vehículos de transporte y zonas de influencia (puestos de salud) de los municipios, por valor de \$ 25.594.000 con un plazo de ejecución de tres (03) meses y en el cual quedo estipulado un pago del 50% en calidad de anticipo, en el cual y como consta en el acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo fechada 16 de enero de 2017 el contrato no se ejecutó e igualmente no se le había cancelado el valor del anticipo.

HALLAZGO 61 (A-D): En el contrato 1206 de 2016 se observa la violación al principio de anualidad como igualmente la falta de seguimiento, control, comunicación entre las áreas, toda vez que luego de cinco meses de haberse liquidado el contrato de manera bilateral, se observa como contrato pendiente de legalizar el anticipo. La anterior observación podría dar lugar a una falta Administrativa con incidencia Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este anticipo no fue girado por tesorería y es reversado en contabilidad, mediante comprobante contable CON09 906, de acuerdo a oficio 11127-29/2018 de tesorería, oficio 120-2-1-100-2018 de subgerencia y acta de liquidación contrato 1206 de 2016, radicado en contabilidad el 28 de mayo de 2018. (Anexo 1- Observa 80 Oficio 11127-29 18, Anexo 2-Observa 80 Oficio 120-2-1-100-2018 - Anexo 3-Observa 80 Acta Liquidación JJ).

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y los soporte enviados por la misma, se observa que si bien en cierto la tesorería no giro el anticipo del contrato de mantenimiento número 1206 del 2016, fechado 1 de diciembre de 2016, el cual tiene por objeto contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos, calibración de bandas, desinstalación e instalación y puesta en marcha de los equipos y componentes de radio de comunicación de las unidades estratégicas de negocios de retorno, calamar, Miraflores, san José, vehículos de transporte y zonas de influencia (puestos de salud) de los municipios, por valor de \$ 25.594.000 con un plazo de ejecución de tres (03) meses es claro que no existe un adecuado seguimiento y control como se analiza a continuación: 139

El día 01 de diciembre de 2016 se suscribe el contrato número 1206, (con CDP número 1860 y compromiso número 2461), y sobre el cual en su cláusula Tercera se estipulo un 50% en calidad del anticipo, igualmente se observa la póliza número 63-44-101005922 la cual fue aprobada el día 15 de diciembre de 2016.

Por otra parte, se observa el oficio fechado 27 de marzo de 2017 de la empresa JJ comunicaciones Colombia SAS, por medio del cual dan a conocer el plan de manejo que se dará al anticipo y con fecha 29 de marzo de 2017 se observa la cuenta por pagar número 10875 por valor de \$ 12. 297.000. Cabe anotar que existe el Acta de liquidación por mutuo acuerdo en el cual no existe claridad en la fecha real del acta toda vez que en la primera hoja se observa como fecha del acta el día 16 de enero de 2016 y en la tercera hoja el día 16 de enero de 2017, sin embargo, es importante precisar que existe un recibido fechado 12 de julio de 2017.

Con fecha 28 de mayo de 2018 y como consta en el oficio 11127-29/2018, se oficia a la contadora de la Ese de Primer Nivel para que reversara la cuenta por pagar número 10875 del 29 de marzo de 2017 a favor de JJ Comunicaciones Colombia SAS.

De lo anterior podemos ver la falta de seguimiento y control al contrato número 1206 de 2016, toda vez que luego de liquidado el contrato de manera bilateral se realizó una cuenta por pagar que, aunque no se giró al contratista si quedo contablemente registrada y de la cual se observó que durante el trabajo no se encontraba depurada. Por lo anterior se mantiene la observación, configurándose como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Artículo 5 Ley 610 de 2000. Artículo 34 de la Ley 734 de 2.002.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos.

Igualmente, se observó el contrato de servicios número 830 del 2017, fechado 4 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de exámenes ocupacionales con énfasis osteomuscular, audiometrías, optometrías, espiríometría y un estudio de puesto de trabajo, por valor de \$ 11.033.000 con un plazo de ejecución de tres (03) meses y en el cual quedo estipulado un pago del 50% en calidad de anticipo.

HALLAZGO 62 (A-D): En el contrato 830 de 2017 se observa la violación al principio de anualidad como igualmente la falta de seguimiento, control, comunicación entre las áreas, toda vez que se giró el valor de \$ 5.516.500 en calidad del 50% de anticipo el día 21 de noviembre de 2017 como consta en el comprobante de egreso número 25072 y luego de trascurrir ocho meses de girado el anticipo el mismo no se encuentra legalizado como se evidencio durante el trabajo de campo. La anterior observación podría dar lugar a una falta Administrativa con incidencia Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El avance por valor de \$5.516.500 a nombre de NUEVA SALUD INTEGRAL IPS SAS, fue legalizado a la presentación de la cuenta de Cobro por concepto de ejecución del contrato 830 de 2017 se causó mediante CXP 14095 del 30 de junio de 2018. (Anexo 1-Observa 81 Causación Cuenta por pagar 14095).

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y toda vez que el contrato 830 se firmó el día 04 de octubre de 2017, con una duración de **TRES (03)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio, podemos ver la vulneración a l principio de Anualidad toda vez que va en contravía

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 115 de 1996, el cual establece “Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en la fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”, para el caso particular de este contrato no se está dando cumplimiento a este Decreto, existe mala planeación ya que el inicio del proceso contractual se realizó en octubre donde ya se sabía que este contrato no era posible ejecutarlo en la vigencia 2017 y por lo tanto se tendría que constituir la reserva presupuestal.

Por otra parte, podemos ver que la entidad giro el anticipo del 50% del valor del contrato el día 21 de noviembre de 2017 y a la fecha del trabajo de campo (22 de junio de 2018) es decir siete (07) meses después de girado el anticipo, el mismo no se había legalizado. Por lo anteriormente expuesto se mantienen la observación, configurándose como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Artículo 5 Ley 610 de 2000. Artículo 34 de la Ley 734 de 2.002.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos.

Igualmente, se observó el contrato de mantenimiento número 976 del 2017, el cual dentro del trabajo de campo se observó que ya se encuentra cancelado y liquidado.

SEGURIDAD SOCIAL

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo las planillas de liquidación y pagos realizados a la seguridad social de las vigencias 2016 y 2017 de la dirección central y de la Unidades, con el fin de verificar el oportuno cumplimiento.

HALLAZGO 63 (A-D-F): En la evaluación realizada a los pagos de seguridad social de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 se observa que no se está dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 100 de 1993 que reza “**ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.**”

ARTÍCULO 23. SANCIÓN MORATORIA. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso. Subrayado de la CDG.

A continuación, se relacionan los meses durante los cuales la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1 no cancelo oportunamente los aportes a la seguridad social.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



AÑO 2016

APORTE MES DE MARZO 2016				
GABRIEL CARDENAS-PLANILLA TIPO M-8453302390				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	1,152,400.00	56,400.00	1,208,800.00	56,400.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	847,400.00	41,400.00	888,800.00	41,400.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	271,200.00	13,200.00	284,400.00	13,200.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	203,400.00	9,900.00	213,300.00	9,900.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	135,600.00	6,600.00	142,200.00	6,600.00
TOTALES	2,610,000.00	127,500.00	2,737,500.00	127,500.00

APORTE MES DE ABRIL 2016				
GABRIEL CARDENAS-PLANILLA TIPO M- 8453302021				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	1,152,400.00	27,200.00	1,179,600.00	27,200.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	847,400.00	20,000.00	867,400.00	20,000.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	271,200.00	6,400.00	277,600.00	6,400.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	203,400.00	4,800.00	208,200.00	4,800.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	135,600.00	3,200.00	138,800.00	3,200.00
TOTALES	2,610,000.00	61,600.00	2,671,600.00	61,600.00

APORTE MES DE MAYO 2016				
DIRECCIÓN -PLANILLA 8453446294				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	12,306,800.00	41,700.00	12,348,500.00	41,700.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10,282,500.00	34,600.00	10,317,100.00	34,600.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	433,700.00	1,500.00	435,200.00	1,500.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	3,050,600.00	10,300.00	3,060,900.00	10,300.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	2,287,500.00	7,700.00	2,295,200.00	7,700.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	1,525,800.00	5,100.00	1,530,900.00	5,100.00
TOTALES	29,886,900.00	100,900.00	29,987,800.00	100,900.00

APORTE MES DE MAYO 2016				
PLANILLA TIPO T N° 8453526832 (UNIDADES)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	19,447,100.00	98,200.00	19,545,300.00	98,200.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	17,583,300.00	88,800.00	17,672,100.00	88,800.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	19,444,900.00	98,200.00	19,543,100.00	98,200.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	14,584,700.00	73,700.00	14,658,400.00	73,700.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	9,722,100.00	49,100.00	9,771,200.00	49,100.00
TOTALES	80,782,100.00	408,000.00	81,190,100.00	408,000.00

142

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



APORTE MES DE JULIO 2016				
PLANILLA TIPO E N° 8455330056 (DIRECCIÓN)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	12,367,400.00	32,400.00	12,399,800.00	32,400.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10,138,900.00	26,600.00	10,165,500.00	26,600.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	456,100.00	1,200.00	457,300.00	1,200.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	4,102,300.00	10,800.00	4,113,100.00	10,800.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	3,076,900.00	8,100.00	3,085,000.00	8,100.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	2,051,400.00	5,400.00	2,056,800.00	5,400.00
TOTALES	32,193,000.00	84,500.00	32,277,500.00	84,500.00

APORTE MES DE JULIO 2016				
PLANILLA TIPO T N° 8455361045 (UNIDADES)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	18,875,000.00	66,200.00	18,941,200.00	66,200.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	17,039,600.00	59,600.00	17,099,200.00	59,600.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	23,254,300.00	81,400.00	23,335,700.00	81,400.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	17,440,300.00	61,000.00	17,501,300.00	61,000.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	11,627,700.00	40,700.00	11,668,400.00	40,700.00
TOTALES	88,236,900.00	308,900.00	88,545,800.00	308,900.00

APORTE MES DE AGOSTO 2016				
PLANILLA TIPO T N° 8456358456 (UNIDADES)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	30,184,900.00	158,400.00	30,343,300.00	158,400.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	25,916,500.00	136,000.00	26,052,500.00	136,000.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	26,560,200.00	139,400.00	26,699,600.00	139,400.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	19,919,600.00	104,500.00	20,024,100.00	104,500.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	13,280,800.00	69,700.00	13,350,500.00	69,700.00
TOTALES	115,862,000.00	608,000.00	116,470,000.00	608,000.00

APORTE MES DE DICIEMBRE 2016				
PLANILLA TIPO E N° 8460132883 (DIRECCIÓN)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	13,769,600.00	24,900.00	13,794,500.00	24,900.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	11,398,900.00	20,600.00	11,419,500.00	20,600.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	698,100.00	1,300.00	699,400.00	1,300.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	4,152,200.00	7,500.00	4,159,700.00	7,500.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	3,113,400.00	5,600.00	3,119,000.00	5,600.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	2,076,000.00	3,700.00	2,079,700.00	3,700.00
TOTALES	35,208,200.00	63,600.00	35,271,800.00	63,600.00



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

APORTE MES DE DICIEMBRE 2016				
PLANILLA TIPO T N° 8460133494 (UNIDADES)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	20,448,600.00	36,800.00	20,485,400.00	36,800.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	18,281,000.00	33,000.00	18,314,000.00	33,000.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES			-	0.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	19,628,300.00	35,400.00	19,663,700.00	35,400.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	14,717,700.00	26,500.00	14,744,200.00	26,500.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	9,812,600.00	17,700.00	9,830,300.00	17,700.00
TOTALES	82,888,200.00	149,400.00	83,037,600.00	149,400.00

AÑO 2017

APORTE MES DE FEBRERO 2017				
PLANILLA TIPO E N° 8462587358 (DIRECCIÓN)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	91,354,300.00	1,022,500.00	92,376,800.00	1,022,500.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	70,358,800.00	787,400.00	71,146,200.00	787,400.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	11,780,700.00	131,800.00	11,912,500.00	131,800.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	25,337,280.00	283,600.00	25,620,880.00	283,600.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	19,002,960.00	212,700.00	19,215,660.00	212,700.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	12,668,640.00	141,800.00	12,810,440.00	141,800.00
TOTALES	230,502,680.00	2,579,800.00	233,082,480.00	2,579,800.00

APORTE MES DE MARZO 2017				
PLANILLA TIPO E N° 8463505602 (DIRECCIÓN)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	90,276,300.00	78,200.00	90,354,500.00	78,200.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	69,436,200.00	60,200.00	69,496,400.00	60,200.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	11,831,100.00	10,200.00	11,841,300.00	10,200.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	24,619,100.00	21,200.00	24,640,300.00	21,200.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	18,471,700.00	16,000.00	18,487,700.00	16,000.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	12,314,400.00	10,700.00	12,325,100.00	10,700.00
TOTALES	226,948,800.00	196,500.00	227,145,300.00	196,500.00

APORTE MES DE JUNIO 2017				
PLANILLA TIPO E N° 8467209436 (DIRECCIÓN)				
CONCEPTO	LIQUIDADADO	INTERESES	PAGADO	DIFERENCIA
APORTE A FONDOS PENSIONALES	88,547,900.00	76,800.00	88,624,700.00	76,800.00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	67,787,200.00	58,700.00	67,845,900.00	58,700.00
APORTE RIESGOS PROFESIONALES	11,741,300.00	10,200.00	11,751,500.00	10,200.00
APORTE CAJA DE COMPENSACION	23,771,600.00	20,500.00	23,792,100.00	20,500.00
ESAP			-	0.00
APORTE ICBF	17,836,500.00	15,400.00	17,851,900.00	15,400.00
MINISTERIO DE EDUCACION			-	0.00
APORTE SENA	11,890,800.00	10,300.00	11,901,100.00	10,300.00
TOTALES	221,575,300.00	191,900.00	221,767,200.00	191,900.00

144

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



SEGURIDAD SOCIAL VIGENCIA 2016	
MES	VALOR INTERES
PLANILLA TIPO M-MARZO 2016	127,500.00
PLANILLA TIPO M-ABRIL 2016	61,600.00
MAYO 2016	100,900.00
PLANILLA TIPO T-UNIDADES MAYO 2016	408,000.00
PLANILLA TIPO E-DIRECCION JULIO 2016	84,500.00
PLANILLA TIPO T-UNIDADES JULIO 2016	308,900.00
PLANILLA TIPO T-UNIDADES AGOSTO 2016	608,000.00
PLANILLA TIPO E-DIRECCION DICIEMBRE 2016	63,600.00
PLANILLA TIPO T-UNIDADES DICIEMBRE 2016	149,400.00
TOTALES	1,912,400.00

SEGURIDAD SOCIAL VIGENCIA 2017	
MES	VALOR INTERES
PLANILLA TIPO E-DIRECCIÓN-FEBRERO 2017	2,579,800.00
PLANILLA TIPO E-DIRECCIÓN-MARZO 2017	196,500.00
PLANILLA TIPO E-DIRECCIÓN-JUNIO 2017	191,900.00
TOTALES	2,968,200.00

INTERESES CANCELADOS VIGENCIA 2016 Y 2017	
VIGENCIA 2016	1,912,400.00
VIGENCIA 2017	2,968,200.00
TOTAL CANCELADO DE INTERESES	4,880,600.00

Por lo anterior se observó que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 durante las vigencias 2016 y 2017, canceló intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (4.880.600)**, discriminados de la siguiente manera; para el año 2016 se canceló el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.912.400)** de los meses de mayo, julio, agosto y diciembre de la dirección central y de las unidades. Para el año 2017 se canceló el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.968.200)**, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Junio; hecho que denota mala gestión, negligencia, falta de oportunidad y ausencia de control, afectando los recursos públicos de la ESE en cuanto a la obligación de realizar oportunamente el pago de la seguridad social. En consecuencia, se observa un presunto daño fiscal al patrimonio de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (4.880.600) M/CTE**, sumas que fueron canceladas, como lo demuestran los comprobantes de egresos.

La anterior observación podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal. 145

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la evaluación realizada a los pagos de seguridad social de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1: de acuerdo a las siguientes planillas, se anexan los soportes por los cuales no se canceló oportunamente los pagos de seguridad social los cuales generaron interés de Mora:

VIGENCIA 2016

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

DESCRIPCION	PLANILLA No.	VALOR INTERESES MORA	SOPORTES POR LOS CUALES SE SUSTENTA EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS
SEGURIDAD GABRIEL CARDENAS MARZO 2016	M8453302390	127.500	Se anexa: Resolución No. 505 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se reconoce el pago de salud del señor Gabriel Gilberto Cárdenas Bejarano, de los meses de febrero y marzo del 2016. Se estableció la responsabilidad del técnico administrativo del área de talento humano, que es el responsable de la liquidación de la nómina y de enmendar el error cometido; por lo anterior la funcionaria Sandra Milena Cano García, en Calidad de Técnico Administrativo, debe cancelar de su propio pecunio el interés moratorio ocasionado. Estos intereses por mora fueron reintegrados por la funcionaria Sandra Milena Cano García en la nómina del mes de mayo y junio de 2016. (Anexo 1-82 desprendibles de pago)
GABRIEL CARDENAS ABRIL 2016	M8453302021	61.600	Resolución No.508 del 10 de mayo de 2016, por la cual se reconoce el pago de 4 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de la Dirección Central Administrativa y financiera, la cual se pagó el 10 de mayo de 2016, por la suma de \$100,900. Debido a que no se contaba con disponibilidad en bancos. (Anexo 2-82 Resolución 508/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE MAYO 2016 DIRECCION	8453446294	100.900	Resolución No. 511 del 12 de mayo de 2016, por la cual se reconoce el pago de 4 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de las Unidades Estratégicas de negocios, la cual se pagó el 10 de mayo de 2016, por la suma de Cuatrocientos Ocho Mil Pesos \$408.000. Debido a que no contó con flujo de caja suficiente para el pago de los aportes y adicionalmente la realización de ajustes al aplicativo aporte en línea, generaron fallas en la plataforma virtual, impidiendo el acceso y pago de la seguridad social. (Anexo 3-82 Resolución 511/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE ABRIL 2016 UNIDADES	8453526832	408.000	Resolución No. 731 del 11 de julio de 2016, por la cual se reconoce el pago de 4 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de la Dirección Central Administrativa y financiera, la cual se pagó el 12 de julio de 2016, por la suma de \$84,000. Debido a que no se contaba con disponibilidad en bancos y el giro directo ingreso hasta el día 11 de julio de 2016. (Anexo 4-82 Resolución 731/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE JUNIO 2016 DIRECCION	8455330056	84.500	Resolución No. 735 del 12 de julio de 2016, por la cual se reconoce el pago de 4 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de las Unidades Estratégicas de negocios, la cual se pagó el 12 de julio de 2016, por la suma de \$84,000. Debido a que no se contaba con disponibilidad en bancos y el giro directo ingreso hasta el día 11 de julio de 2016. (Anexo 5-82 Resolución 735/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE JUNIO 2016 UNIDADES		308.900	Resolución No. 824 del 11 de agosto de 2016, por la cual se reconoce el pago de 6 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de las Unidades Estratégicas de negocios, la cual se pagó el 11 de agosto de 2016, por la suma de \$611.100,00. Debido a que no se contaba con disponibilidad en bancos, así mismo no fue oportuna la liquidación de la seguridad social como consecuencia de los ajustes al retroactivo salarial de la vigencia 2016. (Anexo 6-82 Resolución 824/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE JULIO 2016 UNIDADES	8456358456	608.000	

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



SEGURIDAD SOCIAL MES DE NOVIEMBRE 2016 DIRECCION	8460132883	63.600	Resolución No.1280 del 9 de diciembre de 2016, por la cual se reconoce el pago de 2 días de interés moratorios de la seguridad social de los funcionarios de la Dirección Central y las unidades estratégicas de negocios, la cual se pagó el 9 de diciembre de 2016, por la suma de \$213,000. Debido a que el banco aún no había asignado el usuario para realizar pagos en la plataforma virtual. (Anexo 7-82 Resolución 1280/2016)
SEGURIDAD SOCIAL MES DE NOVIEMBRE 2016 UNIDADES	8460133494	149.400	

VIGENCIA 2017

DESCRIPCION	PLANILLA	VALOR INTERESES MORA	SOPORTES POR LOS CUALES SE SUSTENTA EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS
PAGO SEGURIDAD SOCIAL	8463505602	196.500	Resolución No. 194 del 14 de marzo de 2017, por la cual se reconoce el pago de 1 día de interés moratorio de la seguridad social de los funcionarios de la Dirección Central Administrativa y financiera, la cual se pagó el 14 de marzo de 2017, por la suma de \$196,500. Debido a que el banco presentó dificultades en la plataforma para realizar pagos en la plataforma virtual. (Anexo 8-82 Resolución No.194/2017)
PAGO SEGURIDAD SOCIAL	8467209436	191.900	Resolución No. 403 del 14 de junio de 2017, por la cual se reconoce el pago de 1 día de interés moratorio de la seguridad social de los funcionarios de la Dirección Central Administrativa y financiera, la cual se pagó el 14 de junio de 2017, por la suma de \$191,900. Debido a que el banco presentó dificultades en la plataforma para realizar pagos en la plataforma virtual. (Anexo 9-82 Resolución 403/2017)

APORTES MES DE FEBRERO 2017 PLANILLA TIPO E No.8462587358 \$2.579.800

La razón principal por la cual se generaron intereses de mora en el pago de seguridad social del mes de febrero de 2017 fue la transición de la norma.

Para la vigencia 2017 el Ministerio de Salud y protección Social con la Resolución No.4669 de octubre de 2016 Artículo 10. Establece que el Aporte al sistema de seguridad social integral y Parafiscales. A partir de la implementación del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta maestra de las Empresas Sociales del Estado – ESE, estas deberán realizar el pago de los aportes patronales al sistema de seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la planilla “E- Planilla Empleados” definida en campo 8 del registro tipo 1 de archivo tipo 2 del Anexo Técnico 2 de la resolución 2388 de 2016. (Anexo 10-82. Resolución 4669)

147

La ESE procede a realizarla apertura de la cuenta maestra el día 26 de octubre del 2016. (Anexo 11-82. Certificación bancaria apertura cuenta maestra en Banco Agrario)

En el mes de febrero del 2017 se debe pagar la seguridad social liquidada en una única planilla “E- Planilla Empleados”, y de la cual el área de talento humano

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

también presenta inconvenientes para la liquidación de la misma, razón por la cual es radicada al área de tesorería un día después de la fecha de vencimiento.

El día 8 de febrero es radicada la planilla en el área de tesorería para el respectivo pago, sin embargo a esta fecha se desconoce el nuevo proceso que indicaba el Ministerio de Salud y protección Social en la Resolución No.4669 de Diciembre del 2016 y quien a su vez a esta fecha no había transferido ningún recurso a la Cuenta maestra que se había destinado para estos pagos.

Por lo anterior la Doctora Jacqueline Sánchez Comba subgerente Administrativa y Financiera procedió a comunicarse telefónicamente con la Señora Luz Marina Peña Chacón de la Dirección Administración de Fondos del Ministerio de Salud y Protección Social quien envió correo aclarando el proceso y dando a conocer la resolución No.6346 de 2016 la cual modifica el Artículo 4to de la Resolución No.4669/2016 e indicando en el inciso 4.2 Que se debe inscribir una Cuenta Maestra - Pagadora ESE como beneficiaria de la cuenta Maestra – Aportes Patronales ESE, en la misma entidad financiera donde suscribió el convenio de esta última cuenta. La cuenta maestra pagadora ESE recibirá exclusivamente los recursos transferidos de la Cuenta Maestra – Aportes patronales ESE, para realizar el pago del sistema de seguridad social Integral y parafiscales a través de la Planilla integrada de liquidación de aportes – PILA y el pago de cesantías. (Anexo 12-82. Correo del Ministerio de Salud y protección Social Febrero 8/2017 - Anexo 13-82. Resolución No.6346/2016)

De acuerdo a lo establecido en la resolución 4669/2016 donde indica que se debe dar apertura a una segunda cuenta maestra a la fecha 8 de febrero no se había realizado la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora por lo tanto se procede a realizar el respectivo procedimiento para la apertura de la cuenta ante el banco agrario quedando activa el día 13 de febrero de 2017. (Anexo 14-82. Certificación apertura cuenta Maestra pagadora).

Es de aclarar que no se realizó el pago por otro medio por temor a que posteriormente el ministerio no reconociera los recursos al no haber sido pagado directamente de la cuenta maestra pagadora como lo indicaban en la resolución 6346 del 2016.

Después de haber tenido las dos cuentas maestras se debió realizar el pago pero como el ministerio no había transferido los recursos con los que se apalanca dicho gasto, se debía disponer el 100% de los recursos propios que se tenían en la cuenta corriente del banco popular No.054-02397-3 por valor de \$230.502.680 más los intereses por mora que a la fecha se habían generado. Dicho valor se debía transferir del banco popular al banco agrario a la Cuenta Maestra Aportes Patronales ESE y es ahí donde se debe validar la cuenta del banco agrario a la Cuenta Maestra Aportes Patronales ESE ante el banco popular para poder realizar la transferencia y que de acuerdo a los lineamientos de la plataforma del banco popular son cinco días hábiles para la validación, sin embargo la validación de estas cuentas presentaban error y no se lograba realizar la transferencia para el pago. (Anexo 15-82. Oficio 11125-11/2017 - Anexo 16-82. Reporte Banco popular Transacción con error).

El día 17 de febrero de 2017 al no poder lograr transferir los recursos virtualmente se procede a realizar un cheque para realizar el cambio en el banco popular y llevar el efectivo al banco agrario realizando la consignación a la cuenta del banco agrario y así poder pagar la seguridad social del mes de febrero de 2017.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Este mismo día viernes 17 de febrero de 2017 Después de tener los recursos en la respectiva cuenta maestra pagadora se procede a realizar el pago por la plataforma y se empiezan a presentar diferentes errores en la plataforma este día se intentó realizar el pago aproximadamente hasta las 09:00 pm (Anexo 17-82. pantallazos de errores)

El día 20 de febrero de 2017 a las 9:55 AM aún no se lograba el pago de la seguridad social por errores de plataforma (Anexo 18-82. Pantallazos de los Errores)

El pago se logra realizar el día 20 de febrero a las 2:27Pm (Anexo 19-82. Planilla No. PLANILLA TIPO E No.8462587358)

Después de realizar los respectivos pagos se solicita al banco agrario reconocimiento de los intereses por mora que se generaron por causa de las inconsistencias en la plataforma. (Anexo 20-82. Respuesta Banco Agrario)

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad y a los soportes enviados, es preciso aclarar que la entidad, tal y como lo establece la Resolución 004669 de 2016, en su artículo 6 parágrafo que reza: **“Hasta tanto la cuenta no se encuentre registrada y activada en el SIIF Nación, la Empresa Social del Estado-ESE deberá asumir con recursos propios, el pago de los aportes patronales que le correspondan como empleador”** *Subrayado y negrilla CDG.* Por lo anterior se concluye que la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel cancelo durante las vigencias 2016 y 2017 por concepto de interés de mora el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (4.880.600)**, discriminados de la siguiente manera; para el año 2016 se canceló el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.912.400)** de los meses de Mayo, Julio, Agosto y diciembre de la dirección central y de las unidades. Para el año 2017 se canceló el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.968.200)**, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Junio; hecho que denota mala gestión, negligencia, falta de oportunidad y ausencia de control, afectando los recursos públicos de la ESE en cuanto a la obligación de realizar oportunamente el pago de la seguridad social. En consecuencia, se observa un **daño fiscal** al patrimonio de la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (4.880.600) M/CTE**, sumas que fueron canceladas, como lo demuestran los comprobantes de egresos y como se resumen en el siguiente cuadro:

INTERESES CANCELADOS VIGENCIA 2016 Y 2017	
VIGENCIA 2016	1,912,400.00
VIGENCIA 2017	2,968,200.00
TOTAL CANCELADO DE INTERESES	4,880,600.00

149

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación configurándose como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Artículo 5 y 6 Ley 610 de 2000. Artículo 48 de la Ley 734 de 2.002.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Efecto: Control inadecuado de los recursos.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Para la revisión de esta cuenta en trabajo de campo se revisó la información registrada en el libro mayor, y en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2017, en la cual se observa que la entidad adquirió el módulo de activos fijos, con el fin de llevar el debido seguimiento a los bienes que posee la misma.

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VR FINAL
1605	TERRENOS	14,058,564.00		14,058,564.00
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	6,515,611,788.37		6,515,611,788.37
1640	EDIFICACIONES	4,509,015,037.90	1,032,951,996.00	3,476,063,041.90
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,026,558.50	38,009,875.00	82,016,683.50
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	2,309,161,211.70	995,647,887.00	1,313,513,324.70
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS OFICINA	1,123,030,810.26	221,360,741.00	901,670,069.26
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	560,335,790.04	224,302,141.00	336,033,649.04
1675	EQUIPO TRANSP.TRACCION Y ELEVACION	883,959,390.00	314,387,013.00	569,572,377.00
TOTALES		16,035,199,150.77	2,826,659,653.00	13,208,539,497.77

Tabla 21: Relación de la PPYE Fuente: Papeles de trabajo

HALLAZGO 64 (A): Aunque la entidad cuenta con la relación actualizada de los bienes que posee, es importante en el caso de los vehículos se cuente con su respectivo kárdex donde se pueda verificar el cumplimiento de los documentos legales para su debido funcionamiento. La anterior observación podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la entidad no emite respuesta y con el fin de fortalecer este proceso, se mantiene la observación configurándose como **Hallazgo Administrativo**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los bienes.

2.2.1.4 Cuentas del Pasivo

CUENTA 2436. RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero a diciembre de los años 2016 y 2017, donde se verifico lo causado contra lo pagado, observándose que la entidad presento y pago oportunamente este impuesto ante la DIAN.

150

2.2.1.5 Patrimonio (Capital Fiscal)

Para el análisis de esta cuenta se realizó el cálculo, teniendo en cuenta el saldo del Capital Fiscal de la vigencia 2017 (\$13.565.260.676), el saldo del resultado del ejercicio de ese mismo periodo contable (\$-450.496.528) y restarle el de las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Calificación del Control Interno Contable

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación:

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.7	
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	3.6	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.6	Se realizan los registros contables de acuerdo a los hechos.
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3.5	Los hechos financieros son incluidos al proceso contable siempre y cuando sean identificables.
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.8	No se ha realizado toma física de los bienes de la entidad.
1.2	ETAPA de REVELACIÓN	3.8	
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3.8	El software es confiable, y se puede tener la información con oportunidad.
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.8	Se realiza análisis de los indicadores que se tienen definidos, se realizan publicaciones en la página web de la entidad.
1.3		3.7	
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.7	Falta realizar seguimiento a los riesgos identificados. No existe avalúo técnico actualizado de los bienes, de acuerdo al régimen de contabilidad. La entidad no cuenta con una infraestructura propia por lo cual no se cumple con lo estipulado para el manejo de la información financiera.

Tabla 22 Matriz de evaluación del control interno contable 2017

2.2.1.6 Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera

LIQUIDEZ

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 8,795,625,596}{\$ 6,455,823,790} = 136.24\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador mide la disponibilidad con la que cuenta la ESE Red de Servicios de Salud Nivel 1 a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, al realizar la fórmula de liquidez de la empresa se observa una liquidez de 136.24 %. Lo cual es desfavorable ya que se basa específicamente en la capacidad de una empresa de convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes (o de corto plazo menor a un año).

151

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en miles de pesos)

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} = \$ 2,339,801,806$$

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 tiene un capital de trabajo de \$ 2.339.801.806 con lo cual no cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

SOLIDEZ

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{\$ 19,276,313,830}{\$ 7,256,426,423} = 265.64\%$$

(Cifras en miles de pesos)

La solidez, es la capacidad de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$265.64 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ 7,256,426,423}{\$ 19,276,313,830} = 37.64\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 cuenta con un nivel de endeudamiento del 37.64%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$37.64.

RENTABILIDAD

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{(\$ 450,496,528)}{\$ 19,276,313,830} = -2.34\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto, como se puede observar, los activos de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 en la vigencia que se analiza generó pérdida del -2.34%.

PRUEBA ACIDA

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 7,765,254,443}{\$ 6,455,823,790} = 120.28\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago, por lo tanto, como se puede observar, por cada \$100 que la ESE Red de

Servicios s s de Salud Nivel 1 debe, cuenta solo con \$120.28% disponibles en efectivo o bienes y derecho.

INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA AÑO 2017

LIQUIDEZ

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 8,030,016,518}{\$ 11,543,227,070} = 69.56\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador mide la disponibilidad con la que cuenta la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, al realizar la fórmula de liquidez de la empresa se observa una iliquidez del 69.56 %. Lo cual es muy desfavorable ya que se basa específicamente en la capacidad de una empresa de convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes (o de corto plazo menor a un año).

CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} = (\$ 3,513,210,552)$$

(Cifras en miles de pesos)

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 tiene un capital de trabajo negativo de \$ 3.513.210.552 con lo cual no cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

SOLIDEZ

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{\$ 23,121,389,597}{\$ 13,638,275,877} = 169.53\%$$

(Cifras en miles de pesos)

La solidez, es la capacidad de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$169.53 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ 13,638,275,877}{\$ 23,121,389,597} = 58.99\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 cuenta con un nivel de endeudamiento del 58.99%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$58.99.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

RENTABILIDAD

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{(\$ 2,514,044,804)}{\$ 23,121,389,597} = -10.87\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto, como se puede observar, los activos de la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 en la vigencia que se analiza generó pérdida del -10.87%.

PRUEBA ACIDA

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 6,655,398,325}{\$ 11,543,227,070} = 57.66\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Con este indicador se mide la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago, por lo tanto, como se puede observar, por cada \$100 que la ESE Red de Servicios s s de Salud Nivel 1 debe, cuenta solo con \$57.66% disponibles en efectivo o bienes y derecho.

2.2.2 Gestión Presupuestal 2016

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por ésta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Antes de referirnos al análisis que se hará en este informe, se aclara, que una vez revisados los formatos en la rendición de la cuenta hecha por la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL a esta Contraloría a través de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentan diferencias en la columna de adiciones, a su vez, no se anexaron los actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto de 2016, a cambio, se adjuntó al acto administrativo de aprobación del presupuesto de la vigencia 2017, el cual no es requerido en esta vigencia ni en este formato. Por lo anterior, se toma como referente para el análisis las ejecuciones rendidas por la ESE a la Contraloría General de la Nación a través de la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación. Sobre la anterior observación se dejó constancia en el análisis de la cuanta rendida del formato y anexos correspondientes a la sección presupuestal.

Legalidad en la presentación estudio y aprobación del proyecto de presupuesto vigencias 2016 y 2017

154

Las normas presupuestales, son precisas al señalar que a las Empresas Sociales del Estado, se les aplica el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Mediante Acuerdos 011 de 23 de octubre de 2015 y 010 de octubre 31 de 2016, expedidos por la Junta Directiva, se aprobaron los presupuestos de ingresos y gastos vigencias 2016 y 2017 de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, numeral 4 del Decreto 1876 de 1994, y, de lo establecido en la Ordenanza 003 de 2003, la Junta Directiva analizó y aprobó el proyecto de presupuesto anual de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo – POA, para las empresas sociales del estado ESEs, para el caso, de la ESE Nivel 1 de las vigencias producto de evaluación; el CONFIS lo aprobó en Acta de Confis Extraordinario N° 08 de la misma fecha en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2016

Gestión de Ingresos

2.2.2.1 Análisis del Presupuesto de Ingresos y Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018

Apropiación Inicial del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E. Nivel 1, fue fijado mediante el Acuerdo Nro. 011 de octubre 23 de 2015 por \$16.429.986.652 pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, fue liquidado mediante el Acuerdo Nro. 003 de febrero 15 de 2017 por la misma suma.

En concordancia con el presupuesto de ingresos, el de gastos se fija en igual suma. De acuerdo con lo anterior, su distribución final es la siguiente:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
INGRESOS CORRIENTES	16,211,359,131	98.67%
DISPONIBILIDAD INICIAL	218,627,521	1.33%
TOTALES	16,429,986,652	100.00%

Tabla 23 Apropiación Inicial Ingresos 2016. Fuente: Rendición Cuenta SIA 2017

La mayor fuente de financiación de los ingresos se concentró en los Ingresos Corrientes que representan el 98,67%; ésta situación marca la dependencia del ente auditado sobre dichos recursos para la financiación de sus actividades.

Modificaciones y Presupuesto Final de Ingresos

Luego de realizadas las adiciones y reducciones durante la vigencia fiscal el presupuesto definitivo de ingresos alcanzó un total de \$ 31,336,875,658 pesos, con un crecimiento del 90,73%, registrando el mayor incremento en los Ingresos Corrientes con un indicador porcentual de crecimiento del 57,31%, como se muestra a continuación:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
INGRESOS CORRIENTES	16,211,359,131	9,290,051,331	0	25,501,410,462	57.31%
DISPONIBILIDAD INICIAL	218,627,521	5,616,837,675	0	5,835,465,196	2569.14%

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

TOTALES	16,429,986,652	14,906,889,006	0	31,336,875,658	90.73%
----------------	-----------------------	-----------------------	----------	-----------------------	---------------

Tabla 24 Modificaciones Presupuesto de Ingresos 2016. Fuente: Rendición Cuenta SIA 2017

Comparativo Presupuesto Inicial de Ingresos

Se pudo determinar que los ingresos inicialmente aprobados para la vigencia 2016 respecto a la vigencia anterior presentaron una tendencia decreciente en cuantía de \$ -3,685,770,348 pesos equivalente a un -18,32%.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2016	INICIAL 2015	VARIACION	%
INGRESOS CORRIENTES	16,211,359,131	17,492,696,000	-1,281,336,869	-7.32%
DISPONIBILIDAD INICIAL	218,627,521	2,623,061,000	-2,404,433,479	-91.67%
TOTALES	16,429,986,652	20,115,757,000	-3,685,770,348	-18.32%

Tabla 25 Comparativo Apropriación Inicial 2015-2016. Fuente: Rendición Cuenta 2016-2017

Presupuesto Inicial Frente a Recaudo Total - Análisis del recaudo

El presupuesto de inicial de ingresos, frente a la ejecución del recaudo fue del 148,86% indicando una normal gestión del ingreso total recaudado dadas las condiciones provenientes de recursos de capital de las vigencias anteriores, respecto a la proyección inicial de \$16,429,986,652 pesos, ésta diferencia, que finalmente fue por la suma de \$ 8,027,430,761 pesos, evidencia un recaudo efectivo por valor de \$ 24,457,417,413 pesos que es considerada óptima.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	RECAUDO	VARIACION	%
INGRESOS CORRIENTES	16,211,359,131	18,621,952,216	-2,410,593,085	114.87%
DISPONIBILIDAD INICIAL	218,627,521	5,835,465,197	-5,616,837,676	2669.14%
TOTALES	16,429,986,652	24,457,417,413	-8,027,430,761	148.86%

Tabla 26 Apropriación Inicial Vs Recaudo. Fuente: Rendición Cuenta 2017

Análisis del recaudo 2014 - 2016

Sobre el comportamiento del recaudo en las últimas tres vigencias se puede concluir que la vigencia auditada es la de mejor recaudo en comparación con las anteriores con tendencia creciente del 1,02% como se evidencia a continuación:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2014	RECAUDO 2015	RECAUDO 2016	%
INGRESOS CORRIENTES	18,058,251,000	22,332,278,000	18,621,952,216	-16.61%
DISPONIBILIDAD INICIAL	2,577,075,000	1,877,628,000	5,835,465,197	210.79%
TOTALES	20,635,326,000	24,209,906,000	24,457,417,413	1.02%

Tabla 27 Comportamiento del recaudo 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2014, 2015, 2016

Análisis histórico de la situación rentística – Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018

156

Como se dejó anotado anteriormente, el bajo recaudo obedece a que el presupuesto de ingresos para la vigencia 2016, tenía proyectado estimar un recaudo de \$31,336,875,658 pesos, y en términos reales se recaudó apenas \$24,457,417,413 pesos, alcanzando apenas un 78,05%, es decir, que hubo un déficit rentístico de \$6,879,458,245 pesos, correspondiente a un 21,95% del presupuesto de ingresos estimados Vs los ingresos efectivamente recaudados.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Para demostrar la baja gestión del ingreso, que termina siendo el **esfuerzo fiscal de la administración**, la siguiente tabla muestra el comparativo del comportamiento del recaudo frente a los ingresos esperados en las tres últimas vigencias; con indicadores de eficiencia del recaudo bajos, 86,33% en 2014, 89,47% en 2015 y apenas 78,05% en 2016, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2014	2015	2016
INGRESOS ESTIMADOS	23,902,667,000	27,059,507,000	31,336,875,658
INGRESOS RECAUDADOS	20,635,326,000	24,209,906,000	24,457,417,413
Déficit Rentístico	3,267,341,000	2,849,601,000	6,879,458,245
Variación (%)	86.33%	89.47%	78.05%

Tabla 28 Comparativo Recaudo Vs Ingresos Estimados 2014-2016. Fuente: Rendición Cuenta 2014, 2015, 2016

Dinámica y registro del recaudo de los ingresos

La entidad presenta el registro de sus ingresos estableciendo en la matriz de ejecución el código y nombre de cuenta, valores iniciales de aprobación, adiciones, reducciones y acumulado definitivo, igualmente la descripción de cuentas se ajusta a las normas presupuestales establecidas para las ESEs.

2.2.2.2 Análisis del Presupuesto de Gastos

GESTIÓN DE GASTOS

Presupuesto Inicial de Gastos:

En concordancia con el presupuesto de ingresos, el de gastos se fija en igual suma y concentra su mayor apropiación en los recursos destinados a Funcionamiento con un 86,32%, seguido de las Cuentas por Pagar de Vigencias anteriores con el 10,13%, respectivamente, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
FUNCIONAMIENTO	14,182,026,811	86.32%
CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES	1,663,974,354	10.13%
INVERSIÓN	583,985,487	3.55%
TOTALES	16,429,986,652	100.00%

Tabla 29 Presupuesto Inicial de Gastos 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2017

La entidad al momento de iniciar el año no contaba con deuda por lo que no se apropiaron esa clase de recursos.

Modificaciones Presupuestales y Presupuesto Definitivo de Gastos - Adiciones, Traslados Presupuestales y Reducciones presupuestales

157

Luego de realizadas las adiciones y reducciones durante la vigencia fiscal, el presupuesto definitivo de gastos se iguala con el de ingresos en total de \$31,336,875,658 pesos, con un crecimiento del 90,73%, registrando el mayor incremento porcentual en los Gastos de Inversión con un crecimiento del 1240%, como se muestra a continuación:

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



(Cifras en pesos)

CONCEPTO (Art 13 Dec 115/93)	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
FUNCIONAMIENTO	14,182,026,811	7,214,242,131	0	6,213,794,144	6,223,397,670	21,386,665,416	50.80%
CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES	1,663,974,354	459,360,609	0	0	0	2,123,334,963	27.61%
INVERSIÓN	583,985,487	7,233,286,266	0	490,017,000	480,413,474	7,826,875,279	1240.25%
TOTALES	16,429,986,652	14,906,889,006	0	6,703,811,144	6,703,811,144	31,336,875,658	90.73%

Tabla 30 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2017

Detalle de las Modificaciones Presupuestales

HALLAZGO 65 (A-D-P): En cuanto a modificaciones al presupuesto, se realizaron a través de 5 acuerdos de adición y 17 resoluciones de traslados presupuestales. En los traslados, existe una diferencia entre los datos arrojados en el presupuesto de gastos y los presentados en las ejecuciones presupuestales, lo cual no son concordantes. Una vez verificados los actos administrativos, frente a lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que existe una diferencia de \$895.417.719 pesos sin poderse establecer por parte de la Contraloría a que obedece. tal como se aprecia en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES	VALOR	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR	TOTAL	DIFERENCIA
CONCEPTO		CLASE			
APROBADO	\$ 16,429,986,652	ACUERDO 0 (31 / OCT / 2015)	16,429,986,652	\$ 16,429,986,652	\$ 0
ADICIONES	\$ 14,906,889,006	ACUERDO 001 (19 / FEB / 2016)	6,528,731,878	\$ 14,906,889,006	\$ 0
		ACUERDO 006 (05 / ABR / 2016)	2,701,783,208		
		ACUERDO 008 (31 / AGO / 2016)	1,209,000,000		
		ACUERDO 009 (19 / SEP / 2016)	4,167,373,920		
		ACUERDO 011 (4 / NOV / 2016)	300,000,000		
TRASLADOS	\$ 6,703,811,144	RESOLUCIÓN 040 (22 / ENE / 2016)	1,517,752,642	\$ 5,808,393,425	\$ 895,417,719
		RESOLUCIÓN 078 (10 / FEB / 2016)	656,877,678		
		RESOLUCIÓN 175 (01 / MAR / 2016)	290,513,518		
		RESOLUCIÓN 318 (15 / MAR / 2016)	79,304,704		
		RESOLUCIÓN 382 (05 / ABR / 2016)	580,000,000		
		RESOLUCIÓN 465 (02 / MAY / 2016)	580,000,000		
		RESOLUCIÓN 579 (26 / MAY / 2016)	141,975,200		
		RESOLUCIÓN 603 (01 / JUN / 2016)	19,318,000		
		RESOLUCIÓN 712 (01 / JUL / 2016)	505,924,415		
		RESOLUCIÓN 789 (01 / AGO / 2016)	452,629,403		
		RESOLUCIÓN 875 (01 / SEP / 2016)	48,000,000		
		RESOLUCIÓN 997 (01 / OCT / 2016)	40,230,546		
		RESOLUCIÓN 1113 (31 / OCT / 2016)	146,472,817		
		RESOLUCIÓN 1185 (11 / NOV / 2016)	99,130,580		
RESOLUCIÓN 1254 (21 / DIC / 2016)	560,578,103				

		RESOLUCIÓN 1346 (28 / DIC / 2016)	7,467,000		
		RESOLUCIÓN 1352 (30 / DIC / 2016)	82,218,819		

Tabla 31 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2017

Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a las acciones que dio origen a la observación, me permito manifestar lo siguiente.

1. Que por descuido de adjunto una copia equivocada de la RESOLUCION No 789, por un valor de \$452.629.403, cuyo valor real es de \$ 901.000.296, como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio físico y magnético.
2. Que por descuido de adjunto una copia equivocada de la RESOLUCION No 875, por un valor de \$ 48.000.000, cuyo valor real es de es de \$ 718.687.864, como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio física y magnética.
3. Que por descuido de adjunto una copia equivocada de la RESOLUCION No 1113, por un valor de \$ 146.472.817, cuyo valor real es de es de \$ 166.328.817, como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio física y magnética.
4. Que durante el proceso de elaboración de la resolución N°1254 se incurrió en un error de digitación, el cual fue corregido mediante la resolución N°100.2.3.747 como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio física y magnética.

Con el ánimo que brindar la información necesaria y suficiente para el desarrollo del ejercicio fiscal, me permito anexar nuevamente las resoluciones en medio magnéticas y físicas, esperando que sean de utilidad

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría procede a responder a la empresa en los siguientes términos, dejando anotado que la diferencia en las modificaciones presupuestales persiste dadas las siguientes consideraciones:

La entidad al momento de realizar el trabajo de campo, con el fin de establecer la veracidad de la información suministrada al equipo auditor, firmó la **Carta de Salvaguarda** la cual, entre otras disposiciones cita en el numeral 3) que la entidad *“hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos relacionados, (...), y la misma es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.”* (Cursiva fuera de texto).



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Doctor:
JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare
Contraloría General del Departamento del Guaviare
San José del Guaviare

Ref: Carta de Salvaguarda.

En relación con el proceso de auditoría, adelantado por la Contraloría General del Departamento del Guaviare a la Ese Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, proceso efectuado con el propósito de expresar un concepto en cuanto a la gestión del 2016 y 2017 a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad, valoración de los costos ambientales y efectividad, dictaminar sobre los Estados Contables y tener o no la cuenta, confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta, las siguientes manifestaciones:

- 1) Somos responsables, por la adecuada presentación en los Estados Financieros - Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera y Social, los Resultados de las Operaciones, los Cambios en la Situación Financiera y los Flujos de Efectivo y las notas a los mismos, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y/o prescritos por la Contaduría General de la Nación.
- 2) También somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los reportes de la Cuenta Fiscal a la Contraloría Departamental del Guaviare.
- 3) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por la Comisión auditora de la Contraloría, y la misma, es información válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.
- 4) Confirmamos que:

"Trabajamos por una salud integral y más humana"
San José del Guaviare - Carrera 22 No 18-20 Barrio Bello Horizonte
www.esesguaviare.gov.co correo: transparencia@esegguaviare.gov.co



DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT: 832.006.001 - 5
GERENCIA

- a) Respondemos por la implementación y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno, y por mantener un sistema de control interno sobre el reporte de información contable, financiera, presupuestal y contractual.
- b) Revelaremos a ustedes los resultados de nuestra evaluación del riesgo en cuanto a los estados financieros, informes suministrados relacionados con asuntos contables, presupuestales, de tesorería y contractuales.
- c) Ponemos a su disposición todos los registros contables, presupuestales, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta. Igualmente todas las actas de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Comités de Gerencia, o resúmenes de reuniones.
- d) Todas las transacciones significativas han sido apropiadamente registradas en los libros de contabilidad y se encuentran reveladas en la Cuenta Fiscal rendida y en los informes presupuestales, de tesorería y contractuales.
- e) No han ocurrido eventos posteriores a la fecha del Balance General y hasta la fecha de esta carta que requirieran ajustes o exposición en las Notas a los Estados Contables.
- f) No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan al ente o a los servidores en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre la gestión fiscal del periodo a evaluar.

Cordialmente,

JAIRO MIGUEL MARTÍNEZ SABIO
Gerente
Representante Legal

De acuerdo con los literales c) y d) del numeral 4 de la misma, pusieron en el momento del trabajo de campo la documentación solicitada al equipo auditor, éste bajo la premisa de la **"Buena Fe Sabida, Buena Fe Guardada"**, principio de verdad que no viola la Constitución, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, en la Sentencia T-720/14 (Corte Constitucional, Sentencia T-720, sep. 16/14, M. P. María Victoria Calle Correa), procede a tomar la decisión que implica finalmente la incorporación a sus informes, opiniones bajo la salvedad del principio enunciado anteriormente; así las cosas, **no es procedente avalar**, ya que las modificaciones presupuestales son los ajustes realizados a la apropiación presupuestal durante la vigencia, ya sea para incrementarla o reducirla, sin embargo, cuando, se incurre en un error de digitación u otro, éstos deben ser corregidos mediante otro acto administrativo o resolución dentro de la respectiva vigencia, en éste caso, **los actos administrativos aportados en los descargos, son diferentes a los aportados en el proceso de trabajo de campo y para el último de los casos, además, en diferente vigencia.**

Es necesario advertir a la entidad y a los responsables del proceso, que la decisión de querer desmentir la observación inicial, mediante el uso de instrumentos "ilegales", como son actos administrativos posteriores y diferentes a los inicialmente aprobados, sobre los que se presume a la vez fueron los oficialmente aportados al equipo auditor en su debido momento, que pueden ser constitutivos de una **presunta falta penal** sin perjuicio de las faltas inicialmente establecidas en la observación escrita en el informe preliminar.

Del numeral 1) de la respuesta de la entidad, queda establecido que la Resolución No 789, fue aportada en trabajo de campo por un valor de \$452.629.403

Resolución aportada en trabajo de campo. Resolución aportada en descargos.

160

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza - Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

PRESUPUESTO

RESOLUCION No 789
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de sueldos de nómina para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ (452.629.403,00), Así:**

CODIGO	RUBRO	VALOR	
		CONTRACREDITOS	CREDITOS
2	GASTOS	452.629.403	452.629.403
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	452.629.403	452.629.403
2101	GASTOS DE PERSONAL	452.629.403	226.018.561
2102	GASTOS GENERALES	-	226.018.561

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

PRESUPUESTO

RESOLUCION No 789
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de Gastos de personal y Gastos generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE NOVECIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$ (901.000.296,00), Así:**

CODIGO	RUBRO	VALOR	
		CONTRACREDITOS	CREDITOS
2	GASTOS	901.000.296,00	901.000.296,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	901.000.296,00	801.000.296,00
2101	GASTOS DE PERSONAL	769.973.000,00	668.238.549,00
2102	GASTOS GENERALES	130.427.296,00	481.877.047,00

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

Del numeral 2) de la respuesta de la entidad, queda establecido que la Resolución No 875, fue aportada en trabajo de campo por un valor de \$ 48.000.000

Resolución aportada en trabajo de campo. Resolución aportada en descargos.

RESOLUCION No 875
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en el rubro de Gastos Generales (Otras adquisiciones de servicios, PIC departamental 2016) para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS \$ (48.000.000,00), Así:**

Código	Rubros	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	\$56.000.000,00	\$56.000.000,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$56.000.000,00	\$56.000.000,00
2101	GASTOS DE PERSONAL	-	\$8.000.000,00
2102	GASTOS GENERALES	\$56.000.000,00	\$48.000.000,00

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

RESOLUCION No 875
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de Gastos de Operación y Gastos de Inversión para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ (178.887.864), Así:**

Código	Rubros	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	718.887.864	718.887.864
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	427.556.541	474.987.864
2101	GASTOS DE PERSONAL	26.000.000	148.931.000
2102	GASTOS GENERALES	401.556.541	326.056.864
22	GASTOS DE COMERCIALIZACION	291.131.323	243.900.000
23	GASTOS DE INVERSION	-	243.900.000

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

RESOLUCION No 1113
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de Gastos de Operación y Gastos Generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ (146.472.817), Así:**

Código	Rubros	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	166.328.817	166.328.817
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	72.972.817	166.328.817
2101	GASTOS DE PERSONAL	-	64.070.000
2102	GASTOS GENERALES	76.328.817	102.258.817
23	GASTOS DE INVERSION	90.000.000	-

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

Del numeral 3) de la respuesta de la entidad, queda establecido que la Resolución No 1113, fue aportada en trabajo de campo por un valor de \$ 146.472.817

Resolución aportada en trabajo de campo. Resolución aportada en descargos.

RESOLUCION No 1113
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de Gastos de Operación y Gastos Generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ (146.472.817), Así:**

Código	Rubros	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	166.328.817	166.328.817
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	72.972.817	166.328.817
2101	GASTOS DE PERSONAL	-	64.070.000
2102	GASTOS GENERALES	76.328.817	102.258.817
23	GASTOS DE INVERSION	90.000.000	-

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

RESOLUCION No 1113
Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y sus Unidades Estratégicas de Negocios, vigencia fiscal 2016.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO.232 DE 2016, CORREGIDO MEDIANTE DECRETO NO.150 DE 2016, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 988 Y 149 DE 2016, POSICIONADO SEGUN ACTA NÚMERO 712 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de fortalecer y garantizar mediante contratación personal indirecta, pago de viáticos a personal en comisión y la contratación de combustible y transporte para la ESE red de servicios de salud de primer nivel.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos encontró saldos disponibles para trasladar, en los rubros de Gastos de Operación y Gastos Generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la **SUMA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ (146.472.817), Así:**

Código	Rubros	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	166.328.817	166.328.817
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	72.972.817	166.328.817
2101	GASTOS DE PERSONAL	-	64.070.000
2102	GASTOS GENERALES	76.328.817	102.258.817
23	GASTOS DE INVERSION	90.000.000	-

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2016.

GABRIEL GILBERTO CARENENAS BEJARANO
Gerente
ESE red de servicios de salud de primer nivel

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



las Cuentas por Pagar de Vigencias anteriores con decremento de \$-408,225,646 pesos, (-19,7%), y la inversión que se vieron aumentada en \$583,985,487 pesos, es decir, (\$100,00%). En general la variación de los presupuestos iniciales de las dos vigencias analizadas fue de \$-3,685,770,348 pesos, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2016	INICIAL 2015	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	14,182,026,811	18,043,557,000	-3,861,530,189	-21.40%
CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES	1,663,974,354	2,072,200,000	-408,225,646	-19.70%
INVERSIÓN	583,985,487	0	583,985,487	100.00%
TOTALES	16,429,986,652	20,115,757,000	-3,685,770,348	-18.32%

Tabla 32 Comparativo Presupuestos Iniciales 2015 y 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2016 y 2017

Análisis Comparativos 2015 – 2016 Apropiaciones Definitivas

El presupuesto definitivo de gastos de la vigencia 2016 con las modificaciones realizadas creció respecto al de la vigencia 2015 en un 15,81%, de los cuales los gastos de funcionamiento e inversión se vieron afectados con incrementos de 3,360,133,416 y \$ 1,733,227,279 pesos correspondiente a un 18,64% y 28,44% respectivamente, por su parte, las cuentas por pagar decrecieron en -27,76%, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2016	DEFINITIVO 2015	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	21,386,665,416	18,026,532,000	3,360,133,416	18.64%
CXP VIG ANT	2,123,334,963	2,939,327,000	-815,992,037	-27.76%
INVERSIÓN	7,826,875,279	6,093,648,000	1,733,227,279	28.44%
TOTALES	31,336,875,658	27,059,507,000	4,277,368,658	15.81%

Tabla 33 Comparativo Presupuestos Definitivos 2015 y 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2016 y 2017

Apropiaciones Definitiva Vs Ejecución 2016

La ESE Nivel 1, apropió el presupuesto de gastos por la suma de \$31,336,875,658 pesos de los cuales ejecutó durante la vigencia 2016 la suma de \$27,506,299,595 pesos, equivalente a un cumplimiento del 87,78%. Como se puede observar en la tabla siguiente, la estructura del presupuesto de gastos 2016, refleja que las cuentas por pagar de vigencias anteriores afectaron de manera contundente la ejecución de los demás rubros comportándose como el concepto que más pesa en el presupuesto de gastos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	21,386,665,416	20,849,851,453	536,813,963	97.49%
CXP VIG ANT	2,123,334,963	0	2,123,334,963	100.00%
INVERSIÓN	7,826,875,279	6,656,448,142	1,170,427,137	85.05%
TOTALES	31,336,875,658	27,506,299,595	3,830,576,063	87.78%

Tabla 34 Análisis Ejecución de Gastos 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2017

Ejecución Total de Gastos 2014 - 2016 y su Comportamiento Frente a la Inversión del Plan de Desarrollo

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

En el cuadro se muestran los valores dejados de ejecutar en cada uno de los conceptos, los cuales ascendieron a un total de \$3.830.577 miles, alcanzando una ejecución del 87,78%.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2014	2015	2016
PRESUPUESTO DE GASTOS	23,902,667,000	27,059,507,000	31,336,875,658
GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS	22,528,815,000	20,254,823,000	27,506,299,595
DIFERENCIA	1,373,852,000	6,804,684,000	3,830,576,063
VARIACIÓN (%)	94.25%	74.85%	87.78%

Tabla 35 Comportamiento de la ejecución de gastos y reservas 2014 a 2016. Fuente: Rendición Cuenta 2015-2017

2.2.2.3 Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - Análisis Del PAC de Gastos Vigencia 2017

Vista la rendición de la cuenta se pudo evidenciar que la entidad según certificación 11121-004 de febrero 14 de 2017, no reportó el formato 201613_09_cdg, expresando que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y la Guía 1197, no está obligada a llevar Programa Anual de Caja - PAC.

Las normas presupuestales, son precisas al señalar que, a las Empresas Sociales del Estado, se les aplica el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, no están obligados a llevar el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), pero la ESE Nivel 1, lo debería utilizar como herramienta para hacer seguimiento y control a la ejecución del presupuesto

2.2.2.4 Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2017

HALLAZGO 66 (A-D-P): Al finalizar la operación de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2017, se constituyeron cuentas por pagar por la suma de: SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 6.280.221.905) mediante Resolución 032 de enero 21 de 2017.

En la evaluación realizada a las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016, se pudo evidenciar que la entidad auditada, mediante Resolución 032 de enero 21 de 2017, constituyó las Cuentas por pagar, por valor de \$ 6.280.221.905 pesos; saldo que, al ser confrontado con los valores proporcionados en la ejecución pasiva del mes de diciembre de 2016, arroja una diferencia de \$ 1,542,702 pesos incumpliendo con la norma establecida en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, veamos:

164

Los cálculos reflejados en los cómputos no arrojan diferencias tal como se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	VALOR
1 TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2016)	31,336,875,658

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2016)	27,506,299,595
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2016)	21,227,620,392
4	SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	10,109,255,266
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	3,830,576,063
6	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5	6,278,679,203
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	6,280,221,905
8	DIFERENCIA POR ACLARAR	-1,542,702

Tabla 36 Reservas y Cuentas por Pagar 2016. Fuente: Rendición de cuenta 2017

Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explico la situación que dio origen a la observación:

Que una vez revisado al detalle los factores de las cuentas por pagar de la vigencia 2016, se evidencia que durante el proceso de elaboración de la resolución N°032 se incurrió en un error de digitación que sobre estimó las cuentas por pagar de la vigencia 2016, por un valor de \$1.542.702, el cual fue corregido mediante la resolución N°100.2.3.747 como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio física y magnética

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Como se dejó anotado en el hallazgo anterior, la entidad, afirma que se incurrió en un error de digitación, **el cual fue corregido** mediante la Resolución N°100.2.3.747, sin embargo, **no es procedente avalar**, ya que cuando, se incurre en un error de digitación u otro, éstos deben ser corregidos mediante otro acto administrativo o resolución *dentro de la respectiva vigencia*, en éste caso, **el acto administrativo aportado en el descargo (Resolución N°100.2.3.747), es diferente al aportado en el proceso de trabajo de campo (Resolución 032 de 2017), después de dos vigencias fiscales, en 2018.** (Emisión del acto administrativo modificatorio de agosto 16 o 24 de 2018).

Resolución aportada en descargos.

EMPRESA SOCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 832000115-7
PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN N° 100.2.3.747

Por medio de la cual se modifica la resolución N°032 de 2017, 1254 de 2017 y 100.2.3.075 de 2018

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 100.2.3.137 DEL 27 DE ABRIL DE 2016, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Decreto 115 de 1988, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, autorizó efectuar un ajuste a las cuentas por cobrar en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal.

Que durante el proceso de elaboración de la resolución N°1254 de 2017, se presentó un error de digitación, mediante el cual se registró un valor inferior al valor real.

Que en la última modificación de 2018, se firmó por el valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS MCT (\$568.578.183)

Que el valor real de modificación N°1254 de 2017 es de SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCT (\$708.831.883)

Que durante la redacción de la resolución N°032 de 2017 se presentó un error que sobre estimó el valor real de las cuentas por pagar.

Que el total de los registros constituidos como cuentas por pagar de la vigencia 2016 suman SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCT (\$6.278.679.203)

Que el valor registrado en la resolución N°032 de 2017 es de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VENTI UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCT (\$ 6.280.221.905).

Que se hace necesario modificar el valor de la resolución N°032 de 2017 por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCT (\$1.542.702)

Que durante la redacción de la resolución N°100.2.3.075 de 2018 se presentó un error que sobre estimó el valor real de las cuentas por pagar de la vigencia 2017.

Que el total de los registros constituidos como cuentas por pagar suman CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 832000115-7
PRESUPUESTO

Que el valor registrado en la resolución N°100.2.3.075 de 2018 es de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT (\$5.390.382.502).

Que se hace necesario modificar el valor de la resolución N°100.2.3.075 de 2018 por el valor de VEINTE MIL PESOS MCT (\$20.000).

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N°1254 de 2017, correspondiente al valor, el cual quedará así: Artículo Primero: Transferir en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, los saldos existentes en el presupuesto, para los rubros correspondientes a prima de navidad con el fin de garantizar el pago de esta obligación, la SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCT (\$708.831.883).

Artículo Segundo: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N°032 de 2017 correspondiente al valor, el cual quedará así: Artículo primero: Reconocer el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCT (\$6.278.679.203.48).

Artículo Tercero: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N°100.2.3.075 de 2018 correspondiente al valor, el cual quedará así: Artículo primero: Reconocer el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT (\$5.390.382.502).

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, Dada en San José del Guaviare, a los Dieciséis (16) días del mes de agosto de 2018.

Jairo Miguel Martínez Sabio
Gerente
E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel

165

Así las cosas, después de analizada la situación, la consecuencia jurídica es la nulidad de los nuevos actos administrativos por expedición irregular y violación de las normas en que deben fundarse, así como por la presunta falta de motivación y

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

violación del debido proceso, con lo que se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal.**

Condición: La entidad presenta diferencias en los actos administrativos modificatorios del presupuesto de gastos.

Criterio: Manual de presupuesto y cartera interno. Decreto 115 de 1996, modificado por el Decreto 4836 de 2011. Ley 599 de 2000.

Causa: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

Efecto: Ineficacia administrativa causada por el mal manejo de la contabilidad presupuestal.

Situación Presupuestal 2014 a 2016

La resolución 2509 de 2012 del Ministerio de Salud define la metodología para la categorización del riesgo de las E.S.E., y se efectúa la categorización del riesgo para el presente año. Las ESE se podrán categorizar en riesgo alto, medio, bajo o sin riesgo, teniendo en cuenta la capacidad de financiar las obligaciones operacionales corrientes y no corrientes, frente a los ingresos operacionales corrientes, y será diferencial para las ESE que operen en condiciones de mercado especiales. (Se consideran condiciones de mercado especial: Estar ubicada en un municipio dentro del quintil más alto de dispersión poblacional, y ser la única en el municipio para la prestación de los servicios de urgencias o atención de partos, o no contar con estos servicios).

Se estima el superávit o déficit presupuestal de la vigencia, la diferencia entre el total de los ingresos reconocidos, menos los gastos comprometidos. Con ello, se categoriza el riesgo de acuerdo con los siguientes criterios:

INDICE DE RIESGO CATEGORIZACION DE RIESGO a). mayor o igual a 0,00 sin riesgo b). entre menos 0,01 y menos 0,10 riesgo bajo c). entre menos 0,11 y menos 0,20 riesgo medio d). menor o igual a menos 0,21 riesgo alto e). ingresos reconocidos, menos gastos comprometidos, menor que cero (0) riesgo alto.

HALLAZGO 67 (A): Este análisis de la situación presupuestal, muestra en cada una de las vigencias si hubo déficit o superávit, es decir, si se comprometió más de lo recaudado o por el contrario se dejó de ejecutar, observándose que en las vigencias 2014 y 2016 se presentó un déficit, mientras que para el 2015 el resultado fue positivo para las finanzas de la ESE Nivel 1; como se verá en el cuadro siguiente, la situación presupuestal al cierre 31 de diciembre de 2014, presentó un déficit de \$-1,893,489,000 pesos y al cierre 31 de diciembre de 2016, presentó un déficit de \$-3,048,882,182 pesos, esto se debió a la gestión antieconómica en la ejecución del gasto en ambas vigencias. Por lo anterior, se puede determinar que la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL, presenta serios problemas para ser una Empresa auto sostenible desde el punto de vista presupuestal, ya que se comprometen más recursos de los que se obtienen.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2014	2015	2016
TOTAL RECAUDO	20,635,326,000	24,209,906,000	24,457,417,413
TOTAL GASTOS Y RESERVAS	22,528,815,000	20,254,823,000	27,506,299,595
DIFERENCIA	-1,893,489,000	3,955,083,000	-3,048,882,182

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

VARIACIÓN (%)	109.18%	83.66%	112.47%
---------------	---------	--------	---------

Tabla 37 Comparativo Recaudo Vs Gastos y Reservas 2014-2016. Fuente: Ejecución Pasiva a 31 de diciembre de 2016

Es de anotar, que para ésta vigencia se suscribió el Convenio 103 suscrito con el Municipio de Calamar por valor aproximado de \$5.533.109.000 pesos de recursos de cuentas maestras, los cuales fueron recaudados entre el 28 al 31 de diciembre de 2015 del cual no se ejecutó absolutamente nada, por lo que se puede decir que la situación no muestra la realidad financiera de la ESE en ese periodo.

Por lo anterior, se puede determinar que la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1, presenta serios problemas ya que dejó de ser una Empresa auto sostenible desde el punto de vista presupuestal porque se comprometen más recursos de los que se obtienen. Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explicar la situación que dio origen a la observación:

Una de las principales razones que contribuyeron en el aumento del gasto durante las vigencias 2015 y 2016, respecto a la vigencia 2014, está directamente relacionada con el hecho de que, a partir de 2015, la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1, asumió la contratación del 100% de los usuarios afiliados al régimen subsidiado, mientras que hasta el año 2014, solo se venía contratando el 60%.

En consecuencia del aumento en la contratación, también aumentaron los gastos de funcionamiento y los gastos de operación; e inversión durante las vigencias 2016 y 2015.

Paradójicamente, mientras los gastos aumentaron considerablemente, el ingreso presento un comportamiento lento y discreto que dio como resultado el déficit registrado.

Sin embargo es importante tener en cuenta que pese a los esfuerzos que han realizado las distintas administraciones de la ESE red de servicios de salud de primer tendiente a cobrar y recaudar el 100% de los recursos producto de la venta de servicios, es imposible ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos.

Otro factor que se debe tener en cuenta con respecto a la ejecución del gasto, en sector salud, en especial en la ESE, que así lo interpreto el legislador y lo expresa en el espíritu de la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y ley 1438, que se trata de condiciones distintas a otros sectores, debido a que se requiere contar con las disponibilidades presupuestal para dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad. Por tal razón el presupuesto del gasto se ejecutara de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva, Confis y la desagregación realizada por el gerente.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que deben realizar las administraciones para gestionar el recaudo la totalidad de los servicios prestados, para propender por mantener el equilibrio entre el ingreso y el gasto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta que el ingreso presentó un comportamiento lento y discreto que dio como resultado el déficit registrado.

Excusar la falta de gestión del ingreso, que evidentemente ha sido generado en menor valor nominal dentro de las vigencias evaluadas, sobre la premisa de “ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos”, es señal de ineptitud de la administración. La respuesta no satisface el evidente recaudo con rezago del ingreso, sin embargo, es excusable la falta de disponibilidad presupuestal asignada al sector salud por parte del nivel central nacional con el fin de dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad, especialmente de éstas regiones olvidadas; se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: La entidad presenta déficit presupuestal en las vigencias 2014 y 2016.

Condición: Se pudo determinar que presupuesto de ingresos estimados Vs los ingresos efectivamente recaudados es muy baja.

Criterio: Manuales de Cartera Internos

Causa: Bajo recaudo de impuestos directos

Efecto: Baja gestión administrativa del recaudo que implica disminución de la inversión del gasto

Disponibilidades y Registros de Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

HALLAZGO 68 (A): Se observó que, en algunos casos, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, sale con fecha y valor igual al del registro presupuestal, lo que deja entrever que no existiese estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, ya que pareciera que la descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación, que entre otros comprende la necesidad económica y técnica sobre el proceso de selección a seguir, se encuentra plenamente identificada en términos de las características o especificaciones del bien, servicio u obra, y el valor del contrato. Ver Contrato AVIZOR N°726-2016 CDP 1206 y RP 1531 por \$ 45.186.138 pesos. Contrato RODRIGO RAMÍREZ N°381-2016 CDP 619 y RP 919 por \$ 600.000.000 pesos. Contrato AVIZOR N°336-2016 CDP 699 y RP 712 por \$ 33.884.038 pesos, entre otros. De no ser desvirtuada la observación podría dar lugar a la configuración del hallazgo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explicar la situación que dio origen a la observación:

Al analizar en los casos puntuales, se evidencia de que efectivamente las fechas y los valores de algunos certificados de disponibilidad presupuestales coinciden con la fecha y valor de los compromisos. Sin embargo es importante mencionar que las disponibilidades se expiden de acuerdo a la necesidad y el compromiso con base en la fecha en la que se suscribe el contrato.

168

De otro aparte, se debe tener en cuenta que el procedimiento realizado no vulnera la normatividad presupuesta, en el entendido que existe un certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso o la obligación.

En todo caso de constituiría un mal procedimiento, si el registro presupuestal se expidiera anterioridad al certificado de disponibilidad presupuestal.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El solo hecho de responder la entidad que “*las disponibilidades se expiden de acuerdo a la necesidad y el **compromiso con base en la fecha en la que se suscribe el contrato***”, permite inferir que la empresa está llevando a cabo una deficiente planeación contractual, especialmente en las etapas previas, (estudios previos, invitación o convocatoria a posibles oferentes, etc.), se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: Se observó que, en algunos casos, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, sale con fecha y valor igual al del registro presupuestal, lo que deja entrever que no existiese estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad.

Criterio: Manual de presupuesto, Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011.

Causa: Falta de control en registros

Efecto: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

2.2.2.5 Indicadores de Capacidad de Funcionamiento 2016

Este indicador permite medir la capacidad de la administración para cubrir el gasto de funcionamiento con sus ingresos corrientes. En otras palabras, es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento, que permite ver la capacidad de los pagos con dichos ingresos.

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO O Vs INGRESOS CORRIENT} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{RECAUDADO INGRESOS CORRIENTES}} = \frac{20,849,851,453}{18,621,952,216} = 111,96\% \quad -11,96\%$$

HALLAZGO 69 (A): Como se dejó establecido en la observación sobre el análisis de la situación presupuestal 2016, la entidad incurrió en déficit, ya que se pudo evidenciar que, la empresa social del Estado, ESE NIVEL 1, con los recursos que recaudó por concepto de Ingresos Corrientes en la vigencia 2016, no logró cubrir los gastos de funcionamiento, ya que, por cada \$100 que, recaudados de Ingresos Corrientes, gastó \$111,96 en gastos de funcionamiento.

De no ser desvirtuada la observación podría dar lugar a la configuración del hallazgo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explicar la situación que dio origen a la observación:

A mediados de la vigencia fiscal 2014, bajo la administración del agente interventor para la ESE red de servicios de salud de primer, se incorporaron y se comprometieron recursos de servicios prestados a la secretaria departamental de salud durante las vigencias 2004 al 2008 por valor \$3.105.000.000, recursos que no fueron recaudados durante la vigencia fiscal 2014 y como consecuencia generaron un hueco fiscal que se constituyó en unas cuentas por pagar inmanejable e imposible de cubrir en los años sucesivos.

De alguna manera esto explica el origen del déficit que la entidad ha venido arrastrando año tras año, toda vez que los recursos percibidos por la prestación de

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

servicios solo alcanzan para pagar en gran medida las cuentas constituidas en vigencias anteriores y parte de los compromisos contraídos en la vigencia actual.

De otro lado no han sido suficientes el esfuerzos que han realizado las distintas administraciones de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 para cobrar y recaudar el 100% de los recursos producto de la venta de servicios, toda vez que resulta imposible ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos y en consecuencia lección considerablemente el comportamiento del ingreso en cada vigencia.

Otro factor que se debe tener en cuenta con respecto a la ejecución del gasto, en sector salud, en especial en las ESE, y que así lo interpreto el legislador y lo expresa en el espíritu de la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y ley 1438, que se trata de condiciones distintas a otros sectores, debido a que se requiere contar con las disponibilidades presupuestal para dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad. Por tal razón el presupuesto del gasto se ejecutara de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva, Confis y la desagregación realizada por el gerente.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que deben realizar las administraciones para gestionar el recaudo la totalidad de los servicios prestados, para propender por mantener el equilibrio entre el ingreso y el gasto.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de las consecuencias administrativas negativas que han llevado a la empresa al hecho grave de no lograr cubrir los gastos de funcionamiento, con los recaudados de Ingresos Corrientes, es necesario que la administración tome medidas radicales conducentes a mejorar el indicador, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: Se observó que, la empresa social del Estado, ESE NIVEL 1, gastó en funcionamiento más de lo que recaudó en ingresos corrientes.

Criterio: Manual de presupuesto, Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011.

Causa: Falta de control en registros

Efecto: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{EJECUTADO GASTOS TOTAL}} = \frac{\$ 20,849,851,453}{\$ 27,506,299,595} = 75,8\% \quad 24,2\%$$

(Cifras en pesos)

Este indicador muestra la participación de ejecución de los gastos de funcionamiento frente al gasto total, donde se observa que alcanzó un nivel del 75,8%; es decir, que por cada \$100 que la ESE RED DE I NIVEL invirtió en gastos, \$75,8 fueron destinados a funcionamiento.

170

2.2.3 Gestión Presupuestal 2017

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por ésta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2017

Gestión de Ingresos

2.2.3.1 Análisis del Presupuesto de Ingresos 2017 y Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018

Apropiación Inicial del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E. Nivel 1, fue fijado mediante el Acuerdo Nro. 010 de octubre 31 de 2016 por \$18.143.410.724 pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, fue liquidado mediante el Resolución 100.2.3.075 de enero 31 de 2018 por la misma suma.

En concordancia con el presupuesto de ingresos, el de gastos se fija en igual suma. De acuerdo con lo anterior, su distribución final es la siguiente:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
INGRESOS CORRIENTES	17,843,410,724	98.35%
DISPONIBILIDAD INICIAL	300,000,000	1.65%
TOTALES	18,143,410,724	100.00%

Tabla 38 Apropiación Inicial Ingresos 2017. Fuente: Rendición Cuenta SIA 2018

La mayor fuente de financiación de los ingresos se concentró en los Ingresos Corrientes que representan el 98,35%; ésta situación marca la dependencia del ente auditado sobre dichos recursos para la financiación de sus actividades.

Modificaciones y Presupuesto Final de Ingresos

Luego de realizadas las adiciones y reducciones durante la vigencia fiscal el presupuesto definitivo de ingresos alcanzó un total de \$ 29,549,835,767 pesos, con un crecimiento del 62,87%, registrando el mayor incremento en los Ingresos Corrientes con un indicador porcentual de crecimiento del 41,01%, como se muestra a continuación:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO (Art 12 Dec 115/93)	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
INGRESOS CORRIENTES	17,843,410,724	7,317,826,723	0	25,161,237,447	41.01%
DISPONIBILIDAD INICIAL	300,000,000	4,088,598,320	0	4,388,598,320	1362.87%
TOTALES	18,143,410,724	11,406,425,043	0	29,549,835,767	62.87%

Tabla 39 Modificaciones Presupuesto de Ingresos 2017. Fuente: Rendición Cuenta SIA 2018

171

Comparativo Presupuesto Inicial de Ingresos

Se pudo determinar que los ingresos inicialmente aprobados para la vigencia 2017 respecto a la vigencia anterior presentaron una tendencia creciente en cuantía de \$ \$1,713,423,724 pesos equivalente a un 10,07%.

(Cifras en pesos)

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

CONCEPTO	INICIAL 2017	INICIAL 2016	VARIACION	%
INGRESOS CORRIENTES	17,843,410,724	16,211,359,000	1,632,051,724	10.07%
DISPONIBILIDAD INICIAL	300,000,000	218,628,000	81,372,000	37.22%
TOTALES	18,143,410,724	16,429,987,000	1,713,423,724	10.43%

Tabla 40 Comparativo Apropiación Inicial 2016-2017. Fuente: Rendición Cuenta 2017-2018

Presupuesto Inicial Frente a Recaudo Total - Análisis del recaudo

El presupuesto de inicial de ingresos, frente a la ejecución del recaudo fue del 89,17% indicando una normal gestión del ingreso total recaudado dadas las condiciones del sector salud, respecto a la proyección inicial de \$18,143,410,724 pesos, ésta diferencia, que finalmente fue por la suma de \$ 1,964,817,052 pesos, evidencia un recaudo efectivo por valor de \$ 16,178,593,672 pesos que no es considerada óptima.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	RECAUDO	VARIACION	%
INGRESOS CORRIENTES	17,843,410,724	16,178,593,672	1,664,817,052	90.67%
DISPONIBILIDAD INICIAL	300,000,000	0	300,000,000	0.00%
TOTALES	18,143,410,724	16,178,593,672	1,964,817,052	89.17%

Tabla 41 Apropiación Inicial Vs Recaudo. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Análisis del recaudo 2015 - 2017

Sobre el comportamiento del recaudo en las últimas tres vigencias se puede concluir que la vigencia auditada es la de menor recaudo en comparación con las anteriores con tendencia decreciente del -33,85% como se evidencia a continuación:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2015	RECAUDO 2016	RECAUDO 2017	%
INGRESOS CORRIENTES	22,332,278,000	18,621,952,000	16,178,593,672	-13.12%
DISPONIBILIDAD INICIAL	1,877,628,000	5,835,466,000	0	-100.00%
TOTALES	24,209,906,000	24,457,418,000	16,178,593,672	-33.85%

Tabla 42 Comportamiento del recaudo 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2015, 2016 y 2017

La observación sobre la situación del recaudo se deja en el análisis siguiente ya que la condición es plenamente identificada en el comparativo entre los estimativos y el recaudo efectivo que termina siendo el esfuerzo fiscal de la administración.

Análisis histórico de la situación rentística – Esfuerzo Fiscal Circular Externa AGR 007/2018.}

Antes de entrar a definir el esfuerzo fiscal de la empresa en razón del ingreso generado por el recaudo efectivo tenemos que hacer ciertas consideraciones sobre la situación del sector salud en Colombia, situaciones que no son ajenas a las que vive hoy el sector en el Departamento del Guaviare.

172

“Las elevadas cuentas por cobrar que tienen las Empresas Sociales del Estado a su favor que no son reconocidas por las Empresas Promotoras de Salud y otras entidades se manifiestan en la alta cartera y poca rotación que es reportan que no es cancelada de forma oportuna y en algunos casos se convierte en cartera de difícil recaudo teniéndose que provisionar en los estados financieros para luego ser

castigada, estos recursos si fueran cancelados entrarían a suplir las necesidades de los prestadores para cumplir con su misión de prestar servicios de salud.

Así mismo la Superintendencia Nacional de Salud como entidad de control en la defensa de los derechos de los ciudadanos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la competencia de Inspección, vigilancia y control sobre las entidades que actúan en la generación, administración, recaudo y flujo de los recursos que interactúan dentro del Sistema; para lo cual, estas entidades deben realizar sus funciones de manera integral desde el proceso inicial de aseguramiento hasta la prestación efectiva en condiciones de calidad y eficiencia a todos los usuarios del territorio nacional, sin dejar a un lado la vigilancia del pago oportuno y transparente de las deudas contraídas entre aseguradores y prestadores, ya que es lo que le permitirá al sistema de salud su óptimo funcionamiento y garantía de la sostenibilidad en el mercado. El Ministerio de Protección Social es otro de los organismos rectores en la asistencia social y salud pública, encargado de adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y administrar los recursos asignados por el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Decreto 4170, 2011)". (Fuente: DIFICULTADES FINANCIERAS EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE BOGOTÁ. Martha Cecilia Mora Ortega. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas. Posgrado de Finanzas y Administración Pública. Bogotá D.C. 2013).

HALLAZGO 70 (A): Como se dejó anotado anteriormente, el deficiente recaudo obedece a que el presupuesto de ingresos para la vigencia 2017, tenía proyectado estimar un recaudo de \$29,549,835,767 pesos, y en términos reales se recaudó apenas \$16,178,593,672 pesos, alcanzando apenas un 54,75%, es decir, que hubo un déficit rentístico de \$13,371,242,095 pesos, correspondiente a un 45,25% del presupuesto de ingresos estimados Vs los ingresos efectivamente recaudados.

Para demostrar la baja gestión del ingreso, que termina siendo el **esfuerzo fiscal de la administración**, la siguiente tabla muestra el comparativo del comportamiento del recaudo frente a los ingresos esperados en las tres últimas vigencias; con indicadores de eficiencia del recaudo demasiado bajos, 89,47% en 2015, 78,05% en 2016 y apenas 54,75% en 2017, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2015	2016	2017
INGRESOS ESTIMADOS	27,059,507,000	31,336,876,000	29,549,835,767
INGRESOS RECAUDADOS	24,209,906,000	24,457,418,000	16,178,593,672
Déficit Rentístico	2,849,601,000	6,879,458,000	13,371,242,095
Variación (%)	89.47%	78.05%	54.75%

Tabla 43 Comparativo Recaudo Vs Ingresos Estimados 2015-2017. Fuente: Rendición Cuenta 2016, 2017 y 2018

La observación, de no ser desvirtuada o aclarada, puede llegar a configurar un hallazgo administrativo con las incidencias respectivas.

173

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explico la situación que dio origen a la observación.

A mediados de la vigencia fiscal 2014, bajo la administración del agente interventor para la ESE red de servicios de salud de primer, se incorporaron y se comprometieron recursos de servicios prestados a la secretaria departamental de

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

salud durante las vigencias 2004 al 2008 por valor \$3.105.000.000, recursos que no fueron recaudados durante la vigencia fiscal 2014 y como consecuencia generaron un hueco fiscal que se constituyó en unas cuentas por pagar inmanejable e imposible de cubrir en los años sucesivos.

De alguna manera esto explica el origen del déficit que la entidad ha venido arrastrando año tras año, toda vez que los recursos percibidos por la prestación de servicios solo alcanzan para pagar en gran medida las cuentas constituidas en vigencias anteriores y parte de los compromisos contraídos en la vigencia actual.

De otro lado no han sido suficientes el esfuerzos que han realizado las distintas administraciones de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 para cobrar y recaudar el 100% de los recursos producto de la venta de servicios, toda vez que resulta imposible ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos y en consecuencia lección considerablemente el comportamiento del ingreso en cada vigencia.

Otro factor que se debe tener en cuenta con respecto a la ejecución del gasto, en sector salud, en especial en las ESE, y que así lo interpreto el legislador y lo expresa en el espíritu de la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y ley 1438, que se trata de condiciones distintas a otros sectores, debido a que se requiere contar con las disponibilidades presupuestal para dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad. Por tal razón el presupuesto del gasto se ejecutara de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva, Confis y la desagregación realizada por el gerente.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que deben realizar las administraciones para gestionar el recaudo la totalidad de los servicios prestados, para propender por mantener el equilibrio entre el ingreso y el gasto.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta que el ingreso presentó un comportamiento lento y discreto que dio como resultado el déficit registrado.

Excusar la falta de gestión del ingreso, que evidentemente ha sido generado en menor valor nominal dentro de las vigencias evaluadas, sobre la premisa de *“ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos”*, es señal de ineptitud de la administración. La respuesta no satisface el evidente recaudo con rezago del ingreso, sin embargo, es excusable la falta de disponibilidad presupuestal asignada al sector salud por parte del nivel central nacional con el fin de dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad, especialmente de éstas regiones olvidadas; se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: La entidad presenta déficit presupuestal en las vigencias 2014 y 2016.

Condición: Se pudo determinar que presupuesto de ingresos estimados Vs los ingresos efectivamente recaudados es muy baja. 174

Criterio: Manuales de Cartera Internos

Causa: Bajo recaudo de impuestos directos

Efecto: Baja gestión administrativa del recaudo que implica disminución de la inversión del gasto

Dinámica y registro del recaudo de los ingresos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

La entidad presenta el registro de sus ingresos estableciendo en la matriz de ejecución el código y nombre de cuenta, valores iniciales de aprobación, adiciones, reducciones y acumulado definitivo, igualmente la descripción de cuentas se ajusta a las normas presupuestales establecidas para las ESEs.

2.2.3.2 Análisis del Presupuesto de Gastos

GESTIÓN DE GASTOS

Presupuesto Inicial de Gastos:

En concordancia con el presupuesto de ingresos, el de gastos se fija en igual suma y concentra su mayor apropiación en los recursos destinados a Funcionamiento con un 95,53%, seguido de los Gastos de Operación con el 4,47%, respectivamente, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
FUNCIONAMIENTO	17,331,610,724	95.53%
OPERACIÓN	811,800,000	4.47%
SERV DEUDA	0	0.00%
INVERSIÓN	0	0.00%
CXP VIG ANT	0	0.00%
TOTALES	18,143,410,724	100.00%

Tabla 44 Presupuesto Inicial de Gastos 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2018

La entidad al momento de iniciar el año no contaba con deuda por lo que no se apropiaron esa clase de recursos.

Modificaciones Presupuestales y Presupuesto Definitivo de Gastos - Adiciones, Traslados Presupuestales y Reducciones presupuestales

Luego de realizadas las adiciones y reducciones durante la vigencia fiscal, el presupuesto definitivo de gastos se iguala con el de ingresos en total de \$29,549,835,767 pesos, con un crecimiento del 62,87%, registrando el mayor incremento en los Gastos de Operación con un crecimiento del 148,34%, como se muestra a continuación:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO (Art 13 Dec 115/93)	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
FUNCIONAMIENTO	17,331,610,724	2,289,294,776	0	3,843,863,618	4,113,685,628	19,351,083,490	11.65%
OPERACIÓN	811,800,000	934,430,387	0	495,764,044	225,942,034	2,016,052,397	148.34%
SERV DEUDA	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	0	2,536,264,085	0	0	0	2,536,264,085	#¡DIV/0!
CXP VIG ANT	0	5,646,435,795	0	0	0	5,646,435,795	#¡DIV/0!
TOTALES	18,143,410,724	11,406,425,043	0	4,339,627,662	4,339,627,662	29,549,835,767	62.87%

Tabla 45 Modificaciones Presupuesto de Gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Detalle de las Modificaciones Presupuestales

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



HALLAZGO 71 (A-D-P): En cuanto a adiciones al presupuesto, se realizaron a través de 6 acuerdos y 15 resoluciones de traslados presupuestales. En los traslados, existe una diferencia entre los datos arrojados en el presupuesto de gastos y los presentados en las ejecuciones presupuestales, lo cual no son concordantes. Una vez verificados los actos administrativos, frente a lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que existe una diferencia de \$100.000.000 de pesos sin poderse establecer por parte de la Contraloría a que obedece. tal como se aprecia en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES	VALOR	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR	TOTAL	DIFERENCIA
CONCEPTO		CLASE			
APROBADO	\$ 18,143,410,724	ACUERDO 010 (31/10/2016)	18,143,410,724	\$ 18,143,410,724	\$ 0
ADICIONES	\$ 11,406,425,043	ACUERDO 003 (15/02/2017)	7,094,030,005	\$ 11,406,425,043	\$ 0
		ACUERDO 004 (07/04/2017)	797,362,302		
		ACUERDO 005 (06/06/2017)	1,657,531,377		
		ACUERDO 006 (04/07/2017)	434,043,063		
		ACUERDO 007 (26/07/2017)	423,458,296		
		ACUERDO 012 (25/10/2017)	1,000,000,000		
TRASLADOS	\$ 4,339,627,662	RES 115 (23/02/2017)	385,169,171	\$ 4,239,627,662	\$ 100,000,000
		RES 299 (21/04/2017)	86,500,000		
		RES 376 (01/06/2017)	167,924,901		
		RES 400 (13/06/2017)	635,000,000		
		RES 456 (04/07/2017)	787,841,226		
		RES 556 (01/07/2017)	261,338,802		
		RES 582 (22/08/2017)	366,898,173		
		RES 601 (01/09/2017)	92,380,000		
		RES 694 (29/09/2017)	186,243,605		
		RES 754 (25/10/2017)	127,343,873		
		RES 773 (02/11/2017)	212,342,034		
		RES 795 (09/11/2017)	80,996,665		
		RES 813 (24/11/2017)	43,093,390		
		RES 831 (30/11/2017)	707,563,431		
		RES 882 (12/12/2017)	98,992,391		

Tabla 46 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2018

176

Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias d.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explicar la situación que dio origen a la observación:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Que por descuido de adjunto una copia equivocada de la RESOLUCION No 400 de 2017, por un valor de \$ 635.000.000, cuyo valor real es de \$ 735.000.000, como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio físico y magnético.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría procede a responder a la empresa en los siguientes términos, dejando anotado que la diferencia en las modificaciones presupuestales persiste dadas las siguientes consideraciones:

La entidad al momento de realizar el trabajo de campo, con el fin de establecer la veracidad de la información suministrada al equipo auditor, firmó la **Carta de Salvaguarda** la cual, entre otras disposiciones cita en el numeral 3) que la entidad *“hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos relacionados, (...), y la misma es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.”* (Cursiva fuera de texto).

Doctor:
JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare
Contraloría General del Departamento del Guaviare
San José del Guaviare



DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 832.000.011 - 5
GERENCIA

Ref: Carta de Salvaguarda.

En relación con el proceso de auditoría, adelantado por la Contraloría General del Departamento del Guaviare a la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, proceso efectuado con el propósito de expresar un concepto en cuanto a la gestión del 2016 y 2017 a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad, valoración de los costos ambientales y efectividad, dictaminar sobre los Estados Contables y fenecer o no la cuenta, confirmamos a nuestro real saber y entender, a la fecha de esta carta, las siguientes manifestaciones:

- 1) Somos responsables, por la adecuada presentación en los Estados Financieros - Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera y Social, los Resultados de las Operaciones, los Cambios en la Situación Financiera y los Flujos de Efectivo y las notas a los mismos, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y/o prescritos por la Contaduría General de la Nación.
- 2) También somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los reportes de la Cuenta Fiscal a la Contraloría Departamental del Guaviare.
- 3) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por la Comisión auditora de la Contraloría, y la misma, es información válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.
- 4) Confirmamos que:

a) Respondemos por la implementación y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno, y por mantener un sistema de control interno sobre el reporte de información contable, financiera, presupuestal y contractual.

b) Revelaremos a ustedes los resultados de nuestra evaluación del riesgo en cuanto a los estados financieros, informes suministrados relacionados con asuntos contables, presupuestales, de tesorería y contractuales.

c) Ponemos a su disposición todos los registros contables, presupuestales, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta. Igualmente todas las actas de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Comités de Gerencia, o resúmenes de reuniones.

d) Todas las transacciones significativas han sido apropiadamente registradas en los libros de contabilidad y se encuentran reveladas en la Cuenta Fiscal rendida y en los informes presupuestales, de tesorería y contractuales.

e) No han ocurrido eventos posteriores a la fecha del Balance General y hasta la fecha de esta carta que requirieran ajustes o exposición en las Notas a los Estados Contables.

5) No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan al ente o a los servidores en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre la gestión fiscal del periodo a evaluar.

Cordialmente,

JAIRO MIGUEL MARTÍNEZ SABIO
Gerente
Representante Legal

“Trabajamos por una salud integral y más humana”
San José del Guaviare – Carrera 22 No 19-20 Barrio Belle Horizonte
www.eseguaviare.gov.co correo: gerencia@eseguaviare.gov.co

De acuerdo con los literales c) y d) del numeral 4 de la misma, pusieron en el momento del trabajo de campo la documentación solicitada al equipo auditor, éste bajo la premisa de la **“Buena Fe Sabida, Buena Fe Guardada”**, principio de verdad que no viola la Constitución, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, en la Sentencia T-720/14 (Corte Constitucional, Sentencia T-720, sep. 16/14, M. P. María Victoria Calle Correa), procede a tomar la decisión que implica finalmente la incorporación a sus informes, opiniones bajo la salvedad del principio enunciado anteriormente; así las cosas, **no es procedente avalar**, ya que las modificaciones presupuestales son los ajustes realizados a la apropiación presupuestal durante la vigencia, ya sea para incrementarla o reducirla, sin embargo, cuando, se incurre en un error de digitación u otro, éstos deben ser corregidos mediante otro acto administrativo o resolución dentro de la respectiva vigencia, en éste caso, **los actos administrativos aportados en los descargos, son diferentes a los aportados en el proceso de trabajo de campo y para el último de los casos, además, en diferente vigencia.**

177

Es necesario advertir a la entidad y a los responsables del proceso, que la decisión de querer desmentir la observación inicial, mediante el uso de instrumentos “ilegales”, como son actos administrativos posteriores y diferentes a los inicialmente aprobados, sobre los que se presume a la vez fueron los oficialmente aportados al equipo auditor en su debido momento, que pueden ser constitutivos de una **presunta falta penal** sin perjuicio de las faltas inicialmente establecidas en la observación escrita en el informe preliminar.

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Del numeral 1) de la respuesta de la entidad, queda establecido que la Resolución No 400, fue aportada en trabajo de campo por un valor de \$635.000.000

Resolución aportada en trabajo de campo. Resolución aportada en descargos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT 8320000115-7
PRESUPUESTO

RESOLUCION No 400 de Junio 2017

Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, durante la vigencia fiscal 2017.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO No. 137 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POSESIONADO SEGUN ACTA NUMERO 752 DEL 12 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de financiar y suplir algunas necesidades.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos y encontró saldos disponibles para trasladar, en el rubro de Gastos Generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 635,000,000** Así:

Código Contable	Denominación del Numeral Rentístico	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	\$635,000,000	\$635,000,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$635,000,000	\$635,000,000
2101	GASTOS DE PERSONAL	\$500,000,000	\$500,000,000
2102	GASTOS GENERALES	\$135,000,000	\$135,000,000

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José del Guaviare, a los dos (13) días del mes de Junio de 2017.

PASTORA CANCINO ZAPATA
Gerente.

RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
PRESUPUESTO

RESOLUCION No 400 de Junio 2017

Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, durante la vigencia fiscal 2017.

EL GERENTE DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO No. 137 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POSESIONADO SEGUN ACTA NUMERO 752 DEL 12 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996, aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el gerente de la ESE Red de Servicios de salud de Primer Nivel, solicitó efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de la entidad, con el objeto de financiar y suplir algunas necesidades.

Que el técnico administrativo verificó el presupuesto de gastos y encontró saldos disponibles para trasladar, en el rubro de Gastos Generales para fortalecer los rubros deficitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar en el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 735,000,000** Así:

Código Contable	Denominación del Numeral Rentístico	CONTRACREDITO	CREDITO
2	GASTOS	\$735,000,000	\$735,000,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$735,000,000	\$735,000,000
2101	GASTOS DE PERSONAL	\$600,000,000	\$600,000,000
2102	GASTOS GENERALES	\$135,000,000	\$135,000,000

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José del Guaviare, a los dos (13) días del mes de Junio de 2017.

PASTORA CANCINO ZAPATA
Gerente.
E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel

Así las cosas, después de analizada la situación, la consecuencia jurídica es la nulidad de los nuevos actos administrativos por expedición irregular y violación de las normas en que deben fundarse, así como por la presunta falta de motivación y violación del debido proceso, con lo que se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal**.

Condición: La entidad presenta diferencias en los actos administrativos modificatorios del presupuesto de gastos.

Criterio: Manual de presupuesto y cartera interno. Decreto 115 de 1996, modificado por el Decreto 4836 de 2011. Ley 599 de 2000.

Causa: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

Efecto: Ineficacia administrativa causada por el mal manejo de la contabilidad presupuestal.

Análisis Comparativos 2016 – 2017 Apropiedades Iniciales

El presupuesto inicial de gastos de la vigencia 2017 fue superior en 10,43% respecto a la vigencia 2016; en términos monetarios el rubro de funcionamiento es el más significativo con un incremento de \$3,149,582,724 pesos, (22,21%), seguido de los Gastos de operación con incremento de \$811,800,000 pesos, (100%), y la inversión que se vieron disminuida en -\$583,985,000 pesos, es decir, -(\$100,00%). En general la variación de los presupuestos iniciales de las dos vigencias analizadas fue de \$1,713,423,724 pesos, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2017	INICIAL 2016	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	17,331,610,724	14,182,028,000	3,149,582,724	22.21%
OPERACIÓN	811,800,000		811,800,000	100.00%
SERV DEUDA	0		0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	0	583,985,000	-583,985,000	-100.00%
CXP VIG ANT	0	1,663,974,000	-1,663,974,000	-100.00%
TOTALES	18,143,410,724	16,429,987,000	1,713,423,724	10.43%

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Tabla 47 Comparativo Presupuestos Iniciales 2016 y 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2017 y 2018

Análisis Comparativos 2016 – 2017 Apropiaciones Definitivas

El presupuesto definitivo de gastos de la vigencia 2017 con las modificaciones realizadas decreció respecto al de la vigencia 2016 en un -5,7%, de los cuales las cuentas por pagar crecieron en 165,92%; por su parte, los gastos de inversión y funcionamiento se vieron afectados con decrementos de \$-5,290,610,915 pesos correspondiente a un -67,6% y \$-2,035,582,510 pesos correspondiente a un -9,52% respectivamente.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2017	DEFINITIVO 2016	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	19,351,083,490	21,386,666,000	-2,035,582,510	-9.52%
OPERACIÓN	2,016,052,397	0	2,016,052,397	
SERV DEUDA	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	2,536,264,085	7,826,875,000	-5,290,610,915	-67.60%
CXP VIG ANT	5,646,435,795	2,123,335,000	3,523,100,795	165.92%
TOTALES	29,549,835,767	31,336,876,000	-1,787,040,233	-5.70%

Tabla 48 Comparativo Presupuestos Definitivos 2016 y 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2017 y 2018

Apropiaciones Definitiva Vs Ejecución 2017

La ESE Nivel 1, apropió el presupuesto de gastos por la suma de \$29,549,835,767 pesos de los cuales ejecutó durante la vigencia 2017 la suma de \$22,143,436,476 pesos, equivalente a un cumplimiento del 74,94%. Como se puede observar en la tabla siguiente, la estructura del presupuesto de gastos 2017, refleja que las cuentas por pagar de vigencias anteriores afectaron de manera contundente la ejecución de los demás rubros comportándose como el concepto que más pesa en el presupuesto de gastos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	19,351,083,490	18,726,683,495	624,399,995	96.77%
OPERACIÓN	2,016,052,397	1,759,223,985	256,828,412	87.26%
SERV DEUDA	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	2,536,264,085	1,657,528,996	878,735,089	65.35%
CXP VIG ANT	5,646,435,795	0	5,646,435,795	0.00%
TOTALES	29,549,835,767	22,143,436,476	7,406,399,291	74.94%

Tabla 49 Análisis Ejecución de Gastos 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2018

Ejecución Total de Gastos 2015 - 2017 y su Comportamiento Frente a la Inversión del Plan de Desarrollo

Al analizar el comportamiento en la ejecución del gasto, se puede evidenciar el crecimiento de la vigencia 2016 respecto a la de 2015 y 2017 donde se alcanzó a ejecutar \$22,143,436,476 pesos, es decir, \$-5,362,862,524 pesos menos que en 2016.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2015	2016	2017
PRESUPUESTO DE GASTOS	27,059,507,000	31,336,876,000	29,549,835,767
GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS	20,254,823,000	27,506,299,000	22,143,436,476

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



DIFERENCIA	6,804,684,000	3,830,577,000	7,406,399,291
VARIACIÓN (%)	74.85%	87.78%	74.94%

Tabla 50 Comportamiento de la ejecución de gastos y reservas 2015 a 2017. Fuente: Rendición Cuenta 2016-2018

2.2.3.3. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - Análisis Del PAC de Gastos Vigencia 2017

Vista la rendición de la cuenta se pudo evidenciar que la entidad según certificación 11121-005-2018 de febrero 14 de 2018, no reportó el formato 201713_09_cdg, expresando que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y la Guía 1197, no está obligada a llevar Programa Anual de Caja - PAC.

Las normas presupuestales, son precisas al señalar que, a las Empresas Sociales del Estado, se les aplica el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, no están obligados a llevar el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), pero la ESE Nivel 1, lo debería utilizar como herramienta para hacer seguimiento y control a la ejecución del presupuesto.

2.2.3.3. Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Constitución de Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2017

HALLAZGO 72 (A): Al finalizar la operación de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2017, se constituyeron cuentas por pagar por la suma de: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 5.390.362.502) mediante Resolución 100.2.3.075 de enero 31 de 2018. De acuerdo con la CIRCULAR EXTERNA 047 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del Ministerio de Hacienda, la fecha máxima para ejecutar el cierre fiscal 2017 era hasta el 20 de enero de 2018. Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Las evidencias demuestran que el proceso de cierre vigencia fiscal 2017 y apertura de la vigencia 2018, se realizó el día 02 de enero 2018, como lo registran las fechas de expedición de los primeros certificados de disponibilidad presupuestal. Sin embargo las dificultades presentadas el proceso de contabilización de todos los compromisos contraídos durante la vigencia fiscal 2017, retraso la expedición de la resolución, además se suma el hecho de que al momento de solicitar el consecutivo para la resolución de constitución de las cuentas por pagar, las fechas no coincidían puesto que ya iban en fecha 31 de enero del 2018 y toco adaptar dicha resolución a esa fecha.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Aunque la contradicción es válida en el entendido de que existen dificultades para el cierre fiscal, no se debe dejar a un lado que es deber de la entidad cumplir con los requerimientos límites de las entidades superiores a fin de no terminar siendo sancionada eventualmente, dado que no hay a la fecha, evidencia de que eso haya sucedido, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**.

Condición: La entidad expidió de manera extemporánea el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar.

Criterio: Circular externa 047 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Causa: Omisión en la aplicación de normas presupuestales

Efecto: Ineficacia administrativa

HALLAZGO 73 (A-D-P): Por otra parte, en la evaluación realizada a las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2017, se pudo evidenciar que la entidad auditada, mediante Resolución 100.2.3.075 de enero 31 de 2018, constituyó las Cuentas por pagar, por valor de \$ (\$ 5.390.362.502 pesos; saldo que, al ser confrontado con los valores proporcionados en la ejecución pasiva del mes de diciembre de 2017, arroja una diferencia de \$ -20.000. pesos incumpliendo con la norma establecida en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, veamos:

Los cálculos reflejados en los cómputos no arrojan diferencias tal como se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO		VALOR
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2017)	29,549,835,767
2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2017)	22,143,436,476
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2017)	16,753,093,974
4	SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	12,796,741,793
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	7,406,399,291
6	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5	5,390,342,502
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	5,390,362,502
8	DIFERENCIA POR ACLARAR	-20,000

Tabla 51 Reservas y Cuentas por Pagar 2017. Fuente: Rendición de cuenta 2018

Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explicar la situación que dio origen a la observación.

Que una vez revisado al detalle los factores de las cuentan por pagar de la vigencia 2017, se evidencia que durante el proceso de elaboración de la resolución N°100.2.3.075 de 2018, se incurrió en un error de digitación que sobre estimo las cuentas por pagar de la vigencia 2017, por un valor de \$ 20.000, el cual fue corregido mediante la resolución N°100.2.3.747 como, se corrobora en la copia de la Resolución original reportada en medio físico y magnético.

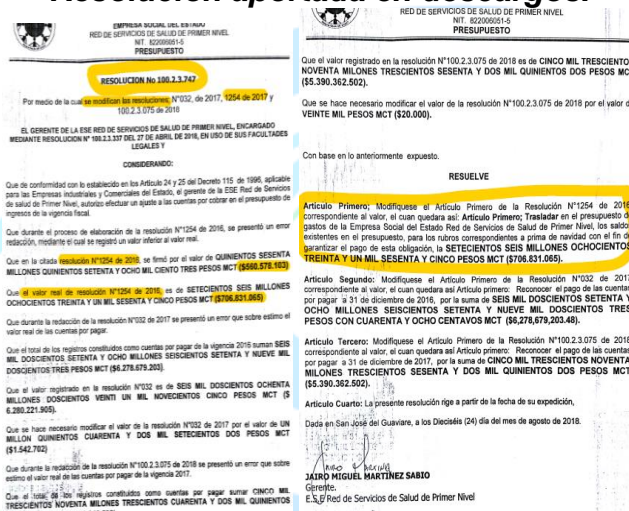
ANALISIS DE LA RESPUESTA: Como se dejó anotado en el hallazgo anterior, la entidad, afirma que se incurrió en un error de digitación, **el cual fue corregido** mediante la Resolución N°100.2.3.747, sin embargo, **no es procedente avalar**, ya que cuando, se incurre en un error de digitación u otro, éstos deben ser corregidos mediante otro acto administrativo o resolución *dentro de la respectiva vigencia*, en éste caso, **el acto administrativo aportado en el descargo (Resolución N°100.2.3.747), es diferente al aportado en el proceso de trabajo de campo**

181



(Resolución 032 de 2017), después de dos vigencias fiscales, en 2018. (Emisión del acto administrativo modificatorio de agosto 16 o 24 de 2018).

Resolución aportada en descargos.



Así las cosas, después de analizada la situación, la consecuencia jurídica es la nulidad de los nuevos actos administrativos por expedición irregular y violación de las normas en que deben fundarse, así como por la presunta falta de motivación y violación del debido proceso, con lo que se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo con incidencia de tipo disciplinario y penal.**

Condición: La entidad presenta diferencias en los actos administrativos modificatorios del presupuesto de gastos.

Criterio: Manual de presupuesto y cartera interno. Decreto 115 de 1996, modificado por el Decreto 4836 de 2011. Ley 599 de 2000.

Causa: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

Efecto: Ineficacia administrativa causada por el mal manejo de la contabilidad presupuestal.

Situación Presupuestal 2015 a 2017

La resolución 2509 de 2012 del Ministerio de Salud define la metodología para la categorización del riesgo de las E.S.E., y se efectúa la categorización del riesgo para el presente año. Las ESE se podrán categorizar en riesgo alto, medio, bajo o sin riesgo, teniendo en cuenta la capacidad de financiar las obligaciones operacionales corrientes y no corrientes, frente a los ingresos operacionales corrientes, y será diferencial para las ESE que operen en condiciones de mercado especiales. (Se consideran condiciones de mercado especial: Estar ubicada en un municipio dentro del quintil más alto de dispersión poblacional, y ser la única en el municipio para la prestación de los servicios de urgencias o atención de partos, o no contar con estos servicios).

Se estima el superávit o déficit presupuestal de la vigencia, la diferencia entre el total de los ingresos reconocidos, menos los gastos comprometidos. Con ello, se categoriza el riesgo de acuerdo con los siguientes criterios:

INDICE DE RIESGO CATEGORIZACION DE RIESGO a). mayor o igual a 0,00 sin riesgo b). entre menos 0,01 y menos 0,10 riesgo bajo c). entre menos 0,11 y menos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

0,20 riesgo medio d). menor o igual a menos 0,21 riesgo alto e). ingresos reconocidos, menos gastos comprometidos, menor que cero (0) riesgo alto.

HALLAZGO 74 (A-D): De acuerdo con el artículo 4 y el anexo técnico N° 4, de la Resolución 001755 de 26 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se efectúa la categorización del riesgo de las ESEs para la vigencia 2017; la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 de San José del Guaviare, fue calificada con RIESGO ALTO, por lo que, dentro de los sesenta (60) días calendario a la comunicación del riesgo, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, deberán adoptar el PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO a que se refiere el artículo 81 de la ley 1438 de 2011.

Amparado en lo anterior, se suscribió el Contrato N° 565 de 2017, donde, revisada la documentación, se evidencia que, en virtud de lo expuesto en los numerales 3 y 4 de la cláusula SEXTA, expuestas en el contenido del contrato anteriormente mencionado, la contratista se obliga a entregar la consolidación de la información y elaboración del DOCUMENTO FINAL denominado: "PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL 2017". En él no se evidencia la Circular expedida por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de la Superintendencia Nacional de salud, donde se debió categorizar a la entidad en RIESGO ALTO. Ésta Contraloría, consultó en la página web de la Supersalud, la cual allegó la Resolución 001755 de 26 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se efectúa la categorización del riesgo de las ESEs para la vigencia 2017, la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 de San José del Guaviare fue calificada con RIESGO ALTO, de acuerdo con el artículo 4 y el anexo técnico N° 4 de la misma.

Amparado en lo anterior, se suscribió el Contrato definido anteriormente, de manera extemporánea y sin necesidad, ya que la resolución 001755 fue notificada el 26 de mayo de 2017 y el contrato se suscribió el día 28 de julio de la misma anualidad, es decir, dos meses y dos días calendario después, ya que no hay evidencia que, dentro del término perentorio, fuese radicado el documento final emitido por la contratista, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, antes de los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011, es decir, 60 días calendario.

Dada la suscripción entonces, del contrato N° 565 de 2017, cuyo objeto era el CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO "PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 2017" por valor de \$20.000.000 de pesos, podría concluirse que podría dar lugar a la configuración de una falta administrativa con incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de 20 millones de pesos.

Es de resaltar que el incumplimiento en la adopción del PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO dará lugar a la intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La auditora manifiesta en la observación, que el contrato auditado carece de sustento legal para su celebración, en razón de lo

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

dispuesto en artículo 4 y el anexo técnico N° 4, de la Resolución 001755 de 26 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

De acuerdo a lo anterior, debe manifestarse a la auditada que si bien es cierto la resolución No. 1755 de 2017, fue sancionada y publicada el día 26 de mayo de 2017, en el cuerpo de la misma se dispone a artículo 8 el procedimiento para la comunicación de la decisión, así:

Artículo 8: Comunicación de la categorización del riesgo. Publicada la presente resolución, este Ministerio comunicará a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución, el Ministerio procedió a comunicar a la Secretaria de Salud del departamento del Guaviare, como consta en el oficio rad: 201723101103431 de fecha 08 de junio de 2017, y radicado en la Gobernación del Guaviare y en la secretaria de Salud departamental el día 21 de junio de 2017; a su turno hizo lo propio la Secretaria de Salud Departamental, comunicando de la decisión a la ESE de Primer Nivel mediante oficio 1011.1-212 de fecha 23 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, el termino dispuesto en la Resolución 1755 de 2017, para que se procediera a la adopción PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO a que se refiere el artículo 81 de la ley 1438 de 2011, debe contarse a partir del día 24 de junio de 2017, y no del día 26 de mayo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 del CGP.

ARTÍCULO 118. CÓMPUTO DE TÉRMINOS. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011 en cuanto a la Adopción de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, a la letra reza:

"Una vez comunicada la información de determinación del riesgo por parte del Ministerio de la Protección Social, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la dirección departamental o distrital de salud en las condiciones que determine el Ministerio de la Protección Social"

Si bien es cierto, este artículo dispone de un término perentorio para iniciar el programa de saneamiento fiscal y financiero, esta norma no debe observarse de manera aislada, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 1877 de 2013, 2090 de 2014, 1893 de 2015 y 2184 de 2016, para el caso de la ESE - Primer Nivel del Departamento del Guaviare, el Ministerio de Hacienda mediante oficio de fecha 10 de julio de 2017, determino: 184

"Empresas sociales del estado categorizadas en riesgo alto o medio mediante las Resoluciones 1877 de 2013, 2090 de 2014, 5597 de 2015, cuyo programa de saneamiento fiscal y financiero no fue evaluado, toda vez que la red de prestación de servicios de salud contemplo su fusión o liquidación y son categorizadas en riesgo alto o medio, mediante la resolución 1755 de 2017".

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Atendiendo lo anterior, la ESE auditada se encuentra categorizada en riesgo alto, pero en proceso de liquidación o fusión, por lo que no le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1608 de 2013.

Por tanto, lo que hizo la auditada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la resolución 1755 de 2017, fue contratar UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO "PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 2017, como meta dispuesta en el Plan de Gestión 2017.

Así pues, la necesidad de la contratación se circunscribe al cumplimiento del Plan de Gestión 2017.

Por lo anterior, solicitó a la auditora retirar la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Como primera medida es necesario dejar en claro que la ESE auditada se encuentra categorizada en riesgo alto pero NO SE ENCUENTRA en proceso de liquidación o fusión como lo describen en la contradicción, por lo que le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1608 de 2013, entonces, por la causa descrita anteriormente, no le aplica lo establecido en el oficio de fecha 10 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda respecto a las Empresas Sociales del Estado en proceso de fusión o liquidación.

Entrando a desarrollar el descargo, la red de prestación de servicios de salud contemplo su fusión o liquidación y son categorizadas en riesgo alto o medio, mediante la resolución 1755 de 2017 y la empresa afirma que el término dispuesto en la Resolución 1755 de 2017, para que se procediera a la adopción PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO a que se refiere el artículo 81 de la ley 1438 de 2011, debe contarse a partir del día 24 de junio de 2017, y no del día 26 de mayo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 del CGP, sin embargo, aun apeándonos a ello, falta la evidencia de radicación del documento ante el Ministerio.

Por lo tanto, sin ser redundantes, siendo que no existe evidencia de que la entidad hubiera radicado el documento ante el Ministerio, como lo deja claro el artículo 81 de la ley 1438 de 2011, como consecuencia de lo dispuesto en artículo 4 y el anexo técnico N° 4, de la Resolución 001755 de 26 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **no se acepta la contradicción parcialmente**, sin embargo, dado que de acuerdo con el contenido del contrato N° 565 de 2017, cuyo objeto era el de CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO "PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL 1 2017", se evidencia que finalmente, éste fue ejecutado en su totalidad, circunscribiendo la falta únicamente a la omisión de radicación del documento ante el Ministerio **se retira la incidencia fiscal**; dando lugar a la configuración a una **falta administrativa con incidencia disciplinaria**. 185

Condición: La entidad no cuenta con el "PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PROMER NIVEL 2017" aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del término establecido en la ley.

Criterio: Artículos 81 de la ley 1438 de 2011. Resolución 001755 de 26 de mayo de 2017. Ley 734 de 2002.

Causa: Incumplimiento de normas en materia de “SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

Efecto: Intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

HALLAZGO 75 (A): Este análisis de la situación presupuestal, muestra en cada una de las vigencias si hubo déficit o superávit, es decir, si se comprometió más de lo recaudado o por el contrario se dejó de ejecutar, observándose que en las vigencias 2016 y 2017 se presentó un déficit, mientras que para el 2015 el resultado fue positivo para las finanzas de la ESE Nivel 1; como se verá en el cuadro siguiente, la situación presupuestal al cierre 31 de diciembre de 2017, presentó un déficit de \$-5,964,842,804 pesos, esto se debió a la gestión antieconómica en la ejecución del gasto. Por lo anterior, se puede determinar que la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL, presenta serios problemas para ser una Empresa auto sostenible desde el punto de vista presupuestal, ya que se comprometen más recursos de los que se obtienen.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2015	2016	2017
TOTAL RECAUDO	24,209,906,000	24,457,418,000	16,178,593,672
TOTAL GASTOS Y RESERVAS	20,254,823,000	27,506,299,000	22,143,436,476
DIFERENCIA	3,955,083,000	-3,048,881,000	-5,964,842,804
VARIACIÓN (%)	83.66%	112.47%	136.87%

Tabla 52 Comparativo Recaudo Vs Gastos y Reservas 2015-2017. Fuente: Ejecución Pasiva a 31 de diciembre de 2017

Por lo anterior, la observación, de no ser desvirtuada, puede llegar a configurarse como hallazgo administrativo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad NO emite respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta que el ingreso presentó un comportamiento lento y discreto que dio como resultado el déficit registrado.

Excusar la falta de gestión del ingreso, que evidentemente ha sido generado en menor valor nominal dentro de las vigencias evaluadas, sobre la premisa de “*ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos*”, es señal de ineptitud de la administración. La respuesta no satisface el evidente recaudo con rezago del ingreso, sin embargo, es excusable la falta de disponibilidad presupuestal asignada al sector salud por parte del nivel central nacional con el fin de dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad, especialmente de éstas regiones olvidadas; se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: Se pudo determinar que presupuesto de ingresos estimados Vs los ingresos efectivamente recaudados es muy baja. 186

Criterio: Manuales de Cartera Internos

Causa: Bajo recaudo de impuestos directos

Efecto: Baja gestión administrativa del recaudo que implica disminución de la inversión del gasto

Disponibilidades y Registros de Ejecución Presupuestal de Gastos

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

En la verificación adelantada a la información del anexo rendido F06_CDG Relación de Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos durante la vigencia 2017, se tuvo en cuenta la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, sin evidenciarse duplicidad en la expedición.

2.2.3.5 Indicadores de Capacidad de Funcionamiento 2017

Este indicador permite medir la capacidad de la administración para cubrir el gasto de funcionamiento con sus ingresos corrientes. En otras palabras, es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento, que permite ver la capacidad de los pagos con dichos ingresos.

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO O Vs INGRESOS CORRIENT} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{RECAUDADO INGRESOS CORRIENTES}} = \frac{18,726,683,495}{16,178,593,672} = 115.75\% \quad -15.75\%$$

HALLAZGO 76 (A): Como se dejó establecido en la observación sobre el análisis de la situación presupuestal 2017, la entidad incurrió en déficit, ya que se pudo evidenciar que, la empresa social del Estado, ESE NIVEL 1, con los recursos que recaudó por concepto de Ingresos Corrientes en la vigencia 2017, no logró cubrir los gastos de funcionamiento, ya que, por cada \$100 que, recaudados de Ingresos Corrientes, gastó \$115,75 en gastos de funcionamiento.

De no ser desvirtuada la observación podría dar lugar a la configuración del hallazgo con sus respectivas incidencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: en virtud de lo anterior me explico la situación que dio origen a la observación.

A mediados de la vigencia fiscal 2014, bajo la administración del agente interventor para la ESE red de servicios de salud de primer, se incorporaron y se comprometieron recursos de servicios prestados a la secretaria departamental de salud durante las vigencias 2004 al 2008 por valor \$3.105.000.000, recursos que no fueron recaudados durante la vigencia fiscal 2014 y como consecuencia generaron un hueco fiscal que se constituyó en unas cuentas por pagar inmanejable e imposible de cubrir en los años sucesivos.

De alguna manera esto explica el origen del déficit que la entidad ha venido arrastrando año tras año, toda vez que los recursos percibidos por la prestación de servicios solo alcanzan para pagar en gran medida las cuentas constituidas en vigencias anteriores y parte de los compromisos contraídos en la vigencia actual.

De otro lado no han sido suficientes los esfuerzos que han realizado las distintas administraciones de la E.S.E Red de Servicios de Salud Nivel 1 para cobrar y recaudar el 100% de los recursos producto de la venta de servicios, toda vez que resulta imposible ganarle el pulso a la mafia controlada por las EPS, cuya política de basa en objetar y glosar los servicios prestado para no realizar los respectivos pagos y en consecuencia lección considerablemente el comportamiento del ingreso en cada vigencia.

Otro factor que se debe tener en cuenta con respecto a la ejecución del gasto, en sector salud, en especial en las ESE, y que así lo interpreto el legislador y lo expresa

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

en el espíritu de la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y ley 1438, que se trata de condiciones distintas a otros sectores, debido a que se requiere contar con las disponibilidades presupuestal para dar soluciones oportunas a las necesidades en salud de la comunidad. Por tal razón el presupuesto del gasto se ejecutara de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva, Confis y la desagregación realizada por el gerente.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que deben realizar las administraciones para gestionar el recaudo la totalidad de los servicios prestados, para propender por mantener el equilibrio entre el ingreso y el gasto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En vista de las consecuencias administrativas negativas que han llevado a la empresa al hecho grave de no lograr cubrir los gastos de funcionamiento, con los recaudados de Ingresos Corrientes, es necesario que la administración tome medidas radicales conducentes a mejorar el indicador, se mantiene la observación configurando así un **hallazgo administrativo**

Condición: Se observó que, la empresa social del Estado, ESE NIVEL 1, gastó en funcionamiento más de lo que recaudó en ingresos corrientes.

Criterio: Manual de presupuesto, Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011.

Causa: Falta de control en registros

Efecto: Procedimientos inadecuados de o descuido en la ejecución de la contabilidad presupuestal

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{EJECUTADO GASTOS TOTAL}} = \frac{\$ 18,726,683,495}{\$ 22,143,436,476} = 84.57\% \quad 15.43\%$$

Este indicador muestra la participación de ejecución de los gastos de funcionamiento frente al gasto total, donde se observa que alcanzó un nivel del 84,57%; es decir, que por cada \$100 que la ESE RED DE I NIVEL invirtió en gastos, \$84,5 fueron destinados a funcionamiento.

3. OTRAS ACTUACIONES Y BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

No hubo otras actuaciones ni beneficios del control fiscal

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	76	-
2. DISCIPLINARIOS	47	-
3. PENALES	12	-
4. SANCIONATORIO	4	-
5. FISCALES	15	-

188

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

TOTALES (1, 2, 3, 4 Y 5)	76	\$3,218,631,465.43
---------------------------------	-----------	---------------------------

5. ANEXOS

5.2. Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de ESE Red de Servicios de salud de Primer Nivel., las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

6. LISTA DE TABLAS

Tablas Evaluación Contractual

- Tabla 1. Universo contractual 2016
- Tabla 2. Parámetros utilizados en la muestra de la contratación 2016.
- Tabla 3. Modalidades de contratación 2016
- Tabla 4 Universo contractual 2017
- Tabla 5. Parámetros utilizados en la muestra de la contratación 2017.
- Tabla 6 Modalidades de contratación 2017.
- Tabla 7 Publicidad Secop
- Tabla 8 Contratos celebrados con la firma AVIZOR vigencia 2017
- Tabla 9 fraccionamiento de contratos
- Tabla 10 contratos sin reportar SIA OBSERVA.

Tablas Evaluación Control Fiscal Interno

- Tabla 11 Planta de personal por UEN y niveles 2016 y 2017.
- Tabla 12 Promedio de consultas a realizar por mes
- Tabla 13 Comparativo de contratos N.330, 885 y 992
- Tabla 14 Comparativo de contratos N.760 y 868
- Tabla 15 Comparativo de contratos N.763 y 965.
- Tabla 16. Análisis para establecer el tiempo entre la fecha de terminación del contrato y el acta de supervisión
- Tabla 16 Promedio de consultas a realizar por mes
- Tabla 17 Cantidad de consultas programadas por CPS

Tablas Evaluación Planes de Mejoramiento

Tabla 18: Indicadores de cumplimiento Plan de Mejoramiento

Tablas Evaluación Estados Contables

Tabla 19: Viáticos y gastos de viaje resolución 879 de 2016

Tabla 20: Viáticos y gastos de viaje resolución 1167 de 2016

Tabla 21: Relación de la PPYE Fuente: Papeles de trabajo

Tabla 22 Matriz de evaluación del control interno contable 2017

Tablas Evaluación Gestión Presupuestal

Tabla 23 Apropiación Inicial Ingresos 2016.

Tabla 24 Modificaciones Presupuesto de Ingresos 2016.

Tabla 25 Comparativo Apropiación Inicial 2015-2016.

Tabla 26 Apropiación Inicial Vs Recaudo.

Tabla 27 Comportamiento del recaudo 2016.

Tabla 28 Comparativo Recaudo Vs Ingresos Estimados 2014-2016., 2015, 2016

Tabla 29 Presupuesto Inicial de Gastos 2016

Tabla 30 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2016.

Tabla 31 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2016.

Tabla 32 Comparativo Presupuestos Iniciales 2015 y 2016.

Tabla 33 Comparativo Presupuestos Definitivos 2015 y 2016.

Tabla 34 Análisis Ejecución de Gastos 2016.

Tabla 35 Comportamiento de la ejecución de gastos y reservas 2014 a 2016.

Tabla 36 Reservas y Cuentas por Pagar 2016.

Tabla 37 Comparativo Recaudo Vs Gastos y Reservas 2014-2016.

Tabla 38 Apropiación Inicial Ingresos 2017.

Tabla 39 Modificaciones Presupuesto de Ingresos 2017

Tabla 40 Comparativo Apropiación Inicial 2016-2017

Tabla 41 Apropiación Inicial Vs Recaudo.

Tabla 42 Comportamiento del recaudo 2017

Tabla 43 Comparativo Recaudo Vs Ingresos Estimados 2015-2017

Tabla 44 Presupuesto Inicial de Gastos 2017.

Tabla 45 Modificaciones Presupuesto de Gastos

Tabla 46 Modificaciones Presupuesto de Gastos 2017.

Tabla 47 Comparativo Presupuestos Iniciales 2016 y 2017

Tabla 48 Comparativo Presupuestos Definitivos 2016 y 2017

Tabla 49 Análisis Ejecución de Gastos 2017

Tabla 50 Comportamiento de la ejecución de gastos y reservas 2015 a 2017

Tabla 51 Reservas y Cuentas por Pagar 2017

Tabla 52 Comparativo Recaudo

7. EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD

5.1. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

190

ENCUESTA

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETOS DE CONTROL

"Más participación, Más Transparencia"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



A la Contraloría Departamental del Guaviare, interesa su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta.

Marque con una x en solo una de las casillas, según su opinión excelente, buena, aceptable, regular o mala.

REQUISITOS	EXCELENTE	BUENA	ACEPTABLE	REGULAR	MALA
1. LA OPORTUNIDAD DE LA VIGENCIA EVALUADA ES?					
2. ¿LA CONFIABILIDAD DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA ES?					
3. ¿LAS AUDITORÍAS REALIZADAS HAN CONTRIBUIDO AL MEJORAMIENTO DE SU ENTIDAD?					
4. ¿EL TRATO PROPORCIONADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS ES?					
5. ¿EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FUNCIONARIOS PARA ATENDER CITAS Y PRESENTAR INFORMES?					
6. ¿LA IMAGEN QUE USTED TIENE DE LA CONTRALORÍA ES?					

7. ¿Cuáles de los servicios que presta la contraloría conoce usted?

8. ¿Por cuál de los siguientes medios de comunicación recibe usted información, de la Contraloría Departamental del Guaviare? (señale con una x).

Radio_____ Prensa_____ Afiches, Vallas, Cartillas_____ Web Contraloría_____

9. ¿Cómo le gustaría que fuera el producto que está recibiendo?

JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare